

Desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 2021

Evidencia de Cobertura:

Sus Beneficios y Servicios de Salud y Su Cobertura de Medicamentos que Requieren Receta Médica de Medicare como Afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)

En este cuadernillo se brindan detalles sobre la cobertura de los servicios de atención de salud y de medicamentos que requieren receta médica de Medicare desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Le explica cómo obtener cobertura para los servicios de atención de salud y los medicamentos que requieren receta médica que necesita. Este es un documento legal importante. Guárdelo en un lugar seguro.

El plan Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) es ofrecido por SUPERIOR HEALTH PLAN, INC. (En esta *Evidencia de Cobertura*, "nosotros", "nos" o "nuestro" hacen referencia a SUPERIOR HEALTH PLAN, INC. Utilizaremos las palabras "plan" o "nuestro plan" para referirnos a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)).

Este documento está disponible en forma gratuita, en el siguiente idioma:

• Español.

Llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al 1-877-935-8023, para obtener información adicional. (Los usuarios de TTY deben llamar al 711). Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.

Esta información también está disponible en formatos diferentes, como letra grande y audio. Si necesita información del plan en otro formato, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Los beneficios, la prima, el deducible, los copagos o el coseguro pueden cambiar a partir del 1.º de enero de 2022.

El *Formulario*, la red de farmacias o la red de proveedores pueden cambiar en cualquier momento. Recibirá un aviso cuando sea necesario.

Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) ha sido aprobado por el Comité Nacional para el Control de la Calidad para funcionar como un plan de necesidades especiales (por sus siglas en inglés, SNP) hasta 2021, según la revisión del modelo de atención de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP).

H5294 010 21 20230EOC C SPN Accepted 09302020

EOC043906SP00 H5294-010

Evidencia de Cobertura para 2021

<u>Índice</u>

Esta lista de capítulos y números de páginas es su punto de partida. Si quiere obtener ayuda adicional para buscar la información que necesita, consulte la primera página de cada capítulo. Encontrará una lista detallada de los temas al principio de cada capítulo.

Capítulo 1.	Comenzar como afiliado Se explica lo que significa estar inscrito en un plan de salud de Medicare y cómo usar este cuadernillo. Se informa sobre los materiales que le enviaremos, la prima de su plan, la tarjeta de afiliado al plan y cómo mantener actualizado el registro de afiliación.
Capítulo 2.	Números de teléfono y recursos importantes1
	Se brinda información sobre cómo comunicarse con nuestro plan (Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)) y con otras organizaciones, entre las que se incluyen Medicare, el Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud, la Organización para el Mejoramiento de la Calidad, el Seguro Social, Medicaid (el programa estatal del seguro de salud para personas con ingresos bajos), los programas que ayudan a las personas a pagar los medicamentos que requieren receta médica y el Consejo de Jubilación Ferroviaria.
Capítulo 3.	Uso de la cobertura del plan para sus servicios médicos y otros servicios cubiertos4
	Se explica lo que debe saber sobre cómo obtener atención médica como afiliado a nuestro plan. Los temas incluyen cómo usar los proveedores de la red del plan y cómo recibir atención en caso de emergencia.
Capítulo 4.	Tabla de Beneficios (qué está cubierto)5
·	Se proporcionan detalles sobre qué tipos de atención médica se cubren o <i>no</i> mientras esté afiliado a nuestro plan.
Capítulo 5.	Uso de la cobertura del plan para sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D10
	Se explican las reglas que debe cumplir cuando recibe sus medicamentos de la Parte D. Se indica cómo utilizar la <i>Lista de Medicamentos Cubiertos</i> (<i>Formulario</i>) del plan para determinar qué medicamentos están cubiertos. Se indican qué tipos de medicamentos <i>no</i> están cubiertos. Se explican los distintos tipos de restricciones que se aplican a la cobertura de ciertos medicamentos. Se explica dónde puede surtir sus recetas médicas. Se informa acerca de los programas del plan sobre la seguridad y la

administración de medicamentos.

Capítulo 6.	Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D131
	Se informa sobre las cuatro etapas de cobertura de medicamentos (<i>Etapa del deducible, Etapa de cobertura inicial, Etapa de brecha de cobertura y Etapa de cobertura catastrófica</i>) y de qué manera estas etapas afectan lo que usted paga por sus medicamentos. Se explican los cinco niveles de costo compartido para sus medicamentos de la Parte D y se informa lo que debe pagar por un medicamento de cada nivel de costo compartido.
Capítulo 7.	Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos
	Se explica cuándo y cómo enviar una factura cuando nos solicite el reembolso de nuestra parte del costo de los servicios o medicamentos cubiertos.
Capítulo 8.	Sus derechos y responsabilidades 161
	Se explican los derechos y las responsabilidades que tiene como afiliado a nuestro plan. Se indica qué puede hacer si usted considera que no se están respetando sus derechos.
Capítulo 9.	Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)174
	Se indica, paso a paso, qué debe hacer si tiene problemas o inquietudes como afiliado a nuestro plan.
	• Se explica cómo solicitar decisiones de cobertura y presentar apelaciones si usted tiene problemas para obtener la atención médica o los medicamentos que requieren receta médica que considera cubiertos por nuestro plan. Aquí se incluye solicitar que hagamos excepciones a las reglas o restricciones adicionales en su cobertura de medicamentos que requieren receta médica, y solicitar que sigamos cubriendo la atención hospitalaria y ciertos tipos de servicios médicos, si considera que su cobertura finaliza demasiado pronto.
	 Se explica cómo presentar quejas sobre la calidad de la atención, los plazos de espera y el servicio al cliente, entre otras inquietudes.
Capítulo 10	. Cancelación de su afiliación al plan239
	Se explica cuándo y cómo usted puede cancelar su afiliación al plan. Se detallan situaciones en las que se le exige a nuestro plan cancelar su afiliación.
Capítulo 11	. Avisos legales251
	Se incluyen avisos sobre las leyes vigentes y la no discriminación.
Capítulo 12	. Definiciones de palabras importantes259
	Se explican los términos clave utilizados en este cuadernillo.

CAPÍTULO 1

Comenzar como afiliado

Capítulo 1. Comenzar como afiliado

SECCIÓN 1	Introducción	5
Sección 1.1	Usted está afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), que es un plan Medicare Advantage especializado (plan de necesidades especiales)	5
Sección 1.2	¿De qué se trata el cuadernillo de <i>Evidencia de Cobertura</i> ?	
Sección 1.3	Información legal sobre la Evidencia de Cobertura	
SECCIÓN 2	¿Qué requisitos debe cumplir para afiliarse al plan?	7
Sección 2.1	Los requisitos para la cobertura	7
Sección 2.2	¿En qué consisten Medicare Parte A y Medicare Parte B?	7
Sección 2.3	¿Qué es Medicaid?	8
Sección 2.4	Área de servicio del plan Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)	8
Sección 2.5	Ciudadanía de los Estados Unidos o residencia legal en el país	9
SECCIÓN 3	¿Qué otros materiales le enviaremos?	9
Sección 3.1	Su tarjeta de afiliado al plan: utilícela para obtener toda la atención y los medicamentos que requieren receta médica cubiertos	9
Sección 3.2	El <i>Directorio de Farmacias y Proveedores</i> : su guía para todos los proveedores y las farmacias de la red del plan	0
Sección 3.3	La Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan 1	1
Sección 3.4	La Explicación de Beneficios de la Parte D (la EOB de la Parte D): informes con un resumen de pagos realizados por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D	2
SECCIÓN 4	Su prima mensual para Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) 1	2
Sección 4.1	¿Cuánto cuesta la prima del plan?1	2
Sección 4.2	¿Podemos cambiar la prima mensual de su plan durante el año? 1	4
SECCIÓN 5	Mantenga actualizado su registro de afiliación al plan 1	4
Sección 5.1	Cómo ayudar a garantizar que tengamos la información exacta sobre usted	4
SECCIÓN 6	Protegemos la privacidad de su información médica personal 1	5
Sección 6.1	Nos aseguramos de proteger su información médica 1	5
SECCIÓN 7	Cómo funcionan otros seguros en conjunto con nuestro plan 1	6
Sección 7.1	¿Con qué plan se cubren primero los costos cuando usted tiene otro seguro?	6

SECCIÓN 1 Introducción Sección 1.1 Usted está afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), que es un plan Medicare Advantage especializado (plan de necesidades especiales)

Usted obtiene cobertura tanto de Medicare como de Medicaid:

- Medicare es el programa federal de seguro de salud para personas de 65 años o más, algunas personas menores de 65 años con discapacidades y personas con enfermedad renal en etapa terminal (insuficiencia renal).
- Medicaid es un programa conjunto del Gobierno federal y estatal, que ayuda con los
 costos médicos a ciertas personas con ingresos y recursos limitados. La cobertura de
 Medicaid varía según el estado y el tipo de Medicaid que tenga. Algunas personas con
 Medicaid obtienen ayuda para pagar las primas y otros costos de Medicare. Otras
 personas también reciben cobertura para servicios adicionales y medicamentos que no
 están cubiertos por Medicare.

Usted ha elegido obtener su cobertura de atención de salud y de medicamentos que requieren receta médica de Medicare a través de nuestro plan, Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP).

Hay distintos tipos de planes de salud de Medicare. Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) es un plan Medicare Advantage especializado (un plan de necesidades especiales de Medicare), lo cual significa que sus beneficios están diseñados para personas con necesidades especiales de atención de salud. Nuestro plan está específicamente diseñado para personas que tienen Medicare y que tienen derecho a recibir asistencia de Medicaid.

Al recibir asistencia de Medicaid para pagar los costos compartidos de Medicare Parte A y Parte B (deducibles, copagos y coseguro), es posible que no deba pagar nada por sus servicios de atención de salud de Medicare. Medicaid también puede brindarle otros beneficios al cubrir servicios de atención de salud que Medicare generalmente no cubre. Además, recibirá Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos de sus medicamentos que requieren receta médica de Medicare. Nuestro plan lo ayudará a administrar todos estos beneficios para que usted reciba los servicios de atención de salud y la asistencia con los pagos a los cuales tiene derecho.

Nuestro plan es gestionado por una compañía privada. Como todos los planes Medicare Advantage, este plan de necesidades especiales de Medicare está aprobado por Medicare. El plan también tiene un contrato con el programa Medicaid de Texas para coordinar sus beneficios de Medicaid. Nos complace brindarle la cobertura de atención de salud de Medicare, que incluye la cobertura de medicamentos que requieren receta médica.

La cobertura conforme a este plan se considera cobertura de salud calificada y cumple con el requisito de responsabilidad individual compartida de la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible. Visite el sitio web del Servicio de Rentas Internas (por sus siglas en inglés, IRS), www.irs.gov/Affordable-Care-Act/Individuals-and-Families, para obtener más información.

Sección 1.2 ¿De qué se trata el cuadernillo de Evidencia de Cobertura?

Este cuadernillo de *Evidencia de Cobertura* le informa sobre cómo obtener su atención médica y sus medicamentos que requieren receta médica cubiertos de Medicare a través de nuestro plan. Además, le explica sus derechos y responsabilidades, y lo que está cubierto y lo que debe pagar como afiliado al plan.

Las palabras "cobertura" y "servicios cubiertos" hacen referencia a la atención y los servicios médicos, y a los medicamentos que requieren receta médica, disponibles para usted como afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP).

Es importante que sepa cuáles son las reglas del plan y qué servicios se encuentran disponibles para usted. Le recomendamos que dedique parte de su tiempo a examinar cuidadosamente este cuadernillo de *Evidencia de Cobertura*.

Si tiene dudas o inquietudes, o si simplemente quiere hacer una pregunta, llame al Departamento de Servicios al Afiliado de nuestro plan (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 1.3 Información legal sobre la Evidencia de Cobertura

Es parte de nuestro contrato con usted

Esta *Evidencia de Cobertura* es parte de nuestro contrato con usted; le explica cómo nuestro plan cubre su atención. Otras partes de este contrato incluyen el formulario de inscripción, la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)* y cualquier aviso que usted reciba de parte nuestra sobre cambios en su cobertura o condiciones que afecten su cobertura. Estos avisos, en ocasiones, se denominan "cláusulas adicionales" o "enmiendas".

El contrato permanece en vigor durante los meses en que usted está inscrito en nuestro plan, entre el 1.º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Cada año calendario, Medicare nos permite hacer cambios en los planes que ofrecemos. Esto significa que podemos cambiar los costos y beneficios de nuestro plan después del 31 de diciembre de 2021. También podemos dejar de ofrecer el plan u ofrecerlo en un área de servicio diferente después del 31 de diciembre de 2021.

Nuestro plan debe contar con la aprobación de Medicare todos los años

Medicare (los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid) debe aprobar nuestro plan todos los años. Usted puede continuar con la cobertura de Medicare como afiliado a nuestro plan, siempre y cuando nosotros sigamos ofreciendo el plan y Medicare renueve su aprobación.

SECCIÓN 2 ¿Qué requisitos debe cumplir para afiliarse al plan?

Sección 2.1 Los requisitos para la cobertura

Usted reúne los requisitos para afiliarse a nuestro plan siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- Tener Medicare Parte A y Medicare Parte B (la Sección 2.2 le brinda información sobre Medicare Parte A y Medicare Parte B).
- Vivir en nuestra área geográfica de servicio (la Sección 2.4, a continuación, describe nuestra área de servicio).
- Ser ciudadano de los Estados Unidos o tener residencia legal en el país.
- Cumplir con los requisitos especiales para nuestro plan que se describen a continuación.

Requisitos especiales para nuestro plan

Nuestro plan está diseñado para satisfacer las necesidades de aquellas personas que reciben ciertos beneficios por parte de Medicaid. (Medicaid es un programa conjunto del Gobierno federal y estatal, que ayuda con los costos médicos a ciertas personas con ingresos y recursos limitados). Para poder inscribirse en nuestro plan, debe cumplir con los requisitos de Medicare y con los requisitos para la asistencia completa de costo compartido conforme a Medicaid.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si deja de reunir los requisitos, pero puede razonablemente prever que volverá a cumplirlos dentro de los seis meses, todavía puede afiliarse a nuestro plan. (En el Capítulo 4, Sección 2.1, encontrará más información sobre la cobertura y el costo compartido durante el período de cumplimiento ininterrumpido de los requisitos para el plan).

Sección 2.2 ¿En qué consisten Medicare Parte A y Medicare Parte B?

Cuando usted se inscribió originalmente en Medicare, recibió información sobre los servicios que cubren Medicare Parte A y Medicare Parte B. Recuerde lo siguiente:

- Medicare Parte A suele cubrir los servicios brindados por hospitales (para pacientes internados, centros de enfermería especializada o agencias de cuidado de la salud en el hogar).
- Medicare Parte B es para la mayoría de los demás servicios médicos (como servicios del médico, terapia de infusión en el hogar y otros servicios para pacientes ambulatorios) y ciertos artículos (como equipo médico duradero y suministros médicos).

Sección 2.3 ¿Qué es Medicaid?

Medicaid es un programa conjunto del Gobierno federal y estatal, que ayuda con los costos médicos a ciertas personas con ingresos y recursos limitados. Cada estado decide qué se considera parte de los ingresos y los recursos, quién cumple con los requisitos, qué servicios están cubiertos y cuál es el costo de los servicios. Los estados, además, pueden decidir cómo gestionar su programa, siempre y cuando sigan las pautas federales.

Además, hay programas que se ofrecen a través de Medicaid que ayudan a las personas con Medicare a pagar los costos de su plan, como sus primas de Medicare. Estos Programas de Ahorros de Medicare ayudan a las personas con ingresos y recursos limitados a ahorrar dinero por año:

- Beneficiarios de Medicare Calificados (por sus siglas en inglés, QMB): Este programa lo ayuda a pagar las primas de Medicare Parte A y Parte B, y otros costos compartidos (como deducibles, coseguros y copagos).
- Beneficiarios de Medicare Calificados Plus (por sus siglas en inglés, QMB+): Este programa lo ayuda a pagar las primas de Medicare Parte A y Parte B, y otros costos compartidos (como deducibles, coseguros y copagos). Por lo general, las personas con el programa QMB+ también reúnen los requisitos para recibir todos los beneficios de Medicaid.
- Beneficiarios de Medicare Específicos de Bajos Ingresos Plus (por sus siglas en inglés, SLMB+): Este programa lo ayuda a pagar las primas de la Parte B. Por lo general, las personas con el programa SLMB+ también reúnen los requisitos para recibir todos los beneficios de Medicaid.

Sección 2.4 Área de servicio del plan Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)

Si bien Medicare es un programa federal, nuestro plan está disponible solo para las personas que viven en el área de servicio de nuestro plan. Para permanecer afiliado a nuestro plan, usted debe seguir viviendo en el área de servicio del plan. El área de servicio se describe a continuación.

Nuestra área de servicio incluye estos condados de Texas: Aransas, Armstrong, Atascosa, Bailey, Bandera, Bee, Bexar, Borden, Bosque, Briscoe, Brooks, Calhoun, Cameron, Castro, Cochran, Coke, Collin, Colorado, Comal, Crosby, Dallas, DeWitt, Denton, Dickens, Dimmit, Donley, Duval, El Paso, Erath, Fayette, Fisher, Floyd, Garza, Gillespie, Glasscock, Goliad, Gonzales, Grimes, Guadalupe, Hale, Hamilton, Hidalgo, Hill, Hockley, Hunt, Irion, Jack, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kenedy, Kent, Kimble, Kleberg, La Salle, Lamb, Leon, Limestone, Lubbock, Lynn, Martin, Mason, Maverick, McCulloch, McMullen, Medina, Mills, Mitchell, Navarro, Nolan, Nueces, Palo Pinto, Real, Refugio, Rockwall, San Saba, Shackelford, Somervell, Starr, Sterling, Swisher, Tarrant, Terry, Throckmorton, Uvalde, Willacy, Wilson, Zapata y Zavala.

Si planea mudarse fuera del área de servicio, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Cuando se mude, tendrá un período de inscripción especial que le permitirá cambiarse a Medicare Original o inscribirse en un plan de salud o de medicamentos de Medicare que esté disponible en el lugar donde se mude.

También es importante que llame al Seguro Social si se muda o cambia su dirección postal. Puede encontrar los números de teléfono y la información de contacto del Seguro Social en el Capítulo 2, Sección 5.

Sección 2.5 Ciudadanía de los Estados Unidos o residencia legal en el país

Los afiliados a los planes de salud de Medicare deben ser ciudadanos de los Estados Unidos o tener residencia legal en el país. Medicare (los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid) notificará a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) si usted no reúne los requisitos para permanecer afiliado según esta disposición. Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) debe cancelar su afiliación si usted no cumple con este requisito.

SECCIÓN 3 ¿Qué otros materiales le enviaremos?

Sección 3.1 Su tarjeta de afiliado al plan: utilícela para obtener toda la atención y los medicamentos que requieren receta médica cubiertos

Mientras esté afiliado a nuestro plan, debe utilizar su tarjeta de afiliado siempre que reciba cualquier servicio cubierto por este plan y para los medicamentos que requieren receta médica que obtenga en farmacias de la red. También debe presentarle al proveedor su tarjeta de Medicaid, si corresponde. Esta es una muestra de la tarjeta de afiliado para que vea cómo será la suya:



NO utilice su tarjeta roja, blanca y azul de Medicare para obtener los servicios médicos cubiertos mientras esté afiliado a este plan. Si utiliza su tarjeta de Medicare, en lugar de utilizar su tarjeta de afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), es posible que tenga que pagar usted mismo el costo total de los servicios médicos. Guarde su tarjeta de Medicare en un lugar seguro.

Es posible que le soliciten mostrar la tarjeta si necesita servicios hospitalarios o de cuidado de enfermos terminales, o si participa en estudios de investigación de rutina.

Esto es muy importante debido a lo siguiente: Si usted obtiene servicios cubiertos utilizando su tarjeta roja, blanca y azul de Medicare, en lugar de utilizar su tarjeta de afiliado al plan mientras esté afiliado a nuestro plan, es posible que tenga que pagar usted mismo el costo total.

Si su tarjeta de afiliado al plan se daña o se pierde, o si se la roban, llame inmediatamente al Departamento de Servicios al Afiliado y le enviaremos una tarjeta nueva. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 3.2 El *Directorio de Farmacias y Proveedores*: su guía para todos los proveedores y las farmacias de la red del plan

El *Directorio de Farmacias y Proveedores* enumera los proveedores de la red, los proveedores de equipo médico duradero y las farmacias de la red. Todos los proveedores de la red que se enumeran en el *Directorio de Farmacias y Proveedores* se consideran participantes a partir de la fecha de publicación. Para identificar a los proveedores que participan en nuestra red de Medicaid incluimos una nota al pie.

¿Quiénes son los proveedores de la red?

Los **proveedores de la red** son los médicos y otros profesionales de la salud, los grupos médicos, los proveedores de equipo médico duradero, los hospitales y otros centros de salud que tienen contrato con nosotros para aceptar nuestro pago y cualquier costo compartido del plan como pago total. Hemos dispuesto que estos proveedores brinden servicios cubiertos a los afiliados a nuestro plan. La lista de proveedores más reciente está disponible en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>.

¿Por qué debe estar informado sobre los proveedores que forman parte de nuestra red?

Es importante saber qué proveedores son parte de la red porque, con pocas excepciones, mientras usted está afiliado a nuestro plan, debe visitar a proveedores dentro de la red para obtener atención y servicios médicos. Las únicas excepciones son las emergencias, los servicios requeridos de urgencia cuando la red no está disponible (generalmente, cuando usted está fuera del área), los servicios de diálisis fuera del área y los casos en que nuestro plan autoriza el uso de proveedores fuera de la red. Consulte el Capítulo 3 (*Uso de la cobertura del plan para sus servicios médicos y otros servicios cubiertos*) para obtener información más específica sobre la cobertura de servicios de emergencia, fuera de la red y fuera del área.

El *Directorio de Farmacias y Proveedores* identifica a los proveedores de la red que aceptan Medicaid; sin embargo, usted no tiene la obligación de utilizar únicamente proveedores de la red que aceptan Medicaid para los servicios cubiertos.

Si no tiene el *Directorio de Farmacias y Proveedores*, puede obtener una copia a través del Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Puede solicitar más información sobre los proveedores de la red, incluidos sus antecedentes, al Departamento de Servicios al Afiliado. También puede consultar el *Directorio de Farmacias y Proveedores* en <u>allwell.superiorhealthplan.com</u> o descargarlo desde este sitio web. Tanto el Departamento de Servicios al Afiliado como el sitio web pueden brindarle la información más actualizada sobre los cambios relacionados con los proveedores de la red.

¿Qué son las farmacias de la red?

Las farmacias de la red son todas las farmacias que han acordado surtir las recetas médicas cubiertas para los afiliados a nuestro plan.

¿Por qué debe estar informado sobre las farmacias de la red?

Puede usar el *Directorio de Farmacias y Proveedores* para buscar la farmacia de la red a la que quiera ir. Se han implementado cambios en nuestra red de farmacias para el próximo año. Encontrará un *Directorio de Farmacias y Proveedores* actualizado en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>. También puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para obtener información actualizada sobre los proveedores o para solicitar que le enviemos un *Directorio de Farmacias y Proveedores* por correo. **Para saber qué farmacias se encuentran en nuestra red, consulte el** *Directorio de Farmacias y Proveedores* **para 2021.**

Si no tiene el *Directorio de Farmacias y Proveedores*, puede obtener una copia a través del Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). En cualquier momento, puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para obtener información actualizada sobre los cambios en la red de proveedores y farmacias. También puede encontrar esta información en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>.

Sección 3.3 La Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan

El plan tiene una *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)*. La denominamos *Lista de Medicamentos* para abreviar. Indica qué medicamentos que requieren receta médica de la Parte D están cubiertos por el beneficio de la Parte D de nuestro plan. Además de los medicamentos cubiertos por la Parte D, se brinda cobertura para algunos medicamentos que requieren receta médica conforme a sus beneficios de Medicaid. La *Lista de Medicamentos* le indica cómo saber qué medicamentos están cubiertos por Medicaid.

Los medicamentos de esta lista son seleccionados por el plan con la ayuda de un equipo de médicos y farmacéuticos. La lista debe cumplir con requisitos establecidos por Medicare. Medicare ha aprobado la *Lista de Medicamentos* del plan.

La *Lista de Medicamentos* también le informa si existe alguna regla que limite su cobertura de medicamentos.

Le brindaremos una copia de la *Lista de Medicamentos*. Para obtener la información más completa y actualizada sobre qué medicamentos están cubiertos, puede visitar el sitio web del plan (<u>allwell.superiorhealthplan.com</u>) o llamar al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 3.4 La Explicación de Beneficios de la Parte D (la EOB de la Parte D): informes con un resumen de pagos realizados por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Cuando use los beneficios de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, le enviaremos un informe resumido para ayudarlo a comprender y llevar un registro de los pagos por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D. Este informe resumido se denomina *Explicación de Beneficios de la Parte D* (o la *EOB de la Parte D*).

La Explicación de Beneficios de la Parte D le informa el monto total que usted, u otras personas en su nombre, ha gastado en medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, y el monto total que hemos pagado por cada uno de ellos durante el mes. La EOB de la Parte D brinda más información sobre los medicamentos que usted toma, como aumentos de precios y otros medicamentos con costos compartidos más bajos que pueden estar disponibles. Debe consultar a la persona que receta sobre estas opciones más económicas. El Capítulo 6 (Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D) le brinda más información sobre la Explicación de Beneficios y cómo puede ayudarlo a llevar un registro de su cobertura de medicamentos.

También se encuentra disponible un resumen de la *Explicación de Beneficios de la Parte D* cuando lo solicite. Para obtener una copia, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

SECCIÓN 4	Su prima mensual para
	Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)

Sección 4.1 ¿Cuánto cuesta la prima del plan?

Usted no debe pagar una prima mensual aparte para Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP). Debe continuar pagando su prima de Medicare Parte B (a menos que Medicaid o un tercero la paguen por usted).

En algunas situaciones, la prima de su plan podría ser mayor

En algunas situaciones, la prima de su plan podría ser mayor que el monto indicado anteriormente en la Sección 4.1. Esta situación se describe a continuación.

- Se exige a algunos afiliados que paguen una **multa por inscripción tardía** de la Parte D debido a que no se inscribieron en un plan de medicamentos de Medicare cuando reunían los requisitos por primera vez o porque tuvieron un período continuo de 63 días o más en el que no conservaron su cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica. ("Acreditable" significa que la cobertura de medicamentos es, por lo menos, tan buena como la cobertura de medicamentos estándar de Medicare). Para estos afiliados, la multa por inscripción tardía de la Parte D se agrega a la prima mensual del plan. El monto de la prima será la prima mensual del plan más el monto de la multa por inscripción tardía de la Parte D.
 - O Si usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar sus medicamentos que requieren receta médica, no pagará una multa por inscripción tardía.
 - Si pierde la Ayuda Adicional, puede estar sujeto a la multa por inscripción tardía en el caso de que continúe sin cobertura de la Parte D u otra cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica por 63 días consecutivos o más.
 - Si se le exige que pague la multa por inscripción tardía de la Parte D, el monto de la multa depende de cuánto tiempo estuvo sin cobertura de la Parte D u otra cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica.
- Es posible que algunos afiliados tengan que pagar un cargo adicional, también conocido como "monto de ajuste mensual por ingresos" (por sus siglas en inglés, IRMAA) de la Parte D, debido a que sus ingresos brutos ajustados modificados superaron un monto determinado, según se indica en la declaración de impuestos del IRS de hace 2 años. Los afiliados que están sujetos al IRMAA deberán pagar el monto estándar de la prima y el cargo adicional, que se agregará a su prima.

A algunos afiliados se les exige que paguen otras primas de Medicare

A algunos afiliados se les exige que paguen otras primas de Medicare. Como se explicó anteriormente en la Sección 2, para poder inscribirse en nuestro plan, debe reunir los requisitos para Medicaid y tener tanto Medicare Parte A como Medicare Parte B. Para la mayoría de los afiliados a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), Medicaid paga la prima de la Parte A (si no cumple con los requisitos para acceder a esta automáticamente) y la prima de la Parte B. Si Medicaid no paga las primas de Medicare por usted, debe continuar pagándolas para permanecer afiliado al plan.

• Si sus ingresos brutos ajustados modificados, según se indica en la declaración de impuestos del IRS de hace 2 años, superan un monto determinado, usted pagará el monto estándar de la prima y un monto de ajuste mensual por ingresos (por sus siglas en inglés, IRMAA). Este monto es un cargo adicional que se agrega a su prima. Si tiene que pagar un monto adicional, el Seguro Social, no su plan de Medicare, le enviará una carta en la que le informará sobre el monto adicional que debe pagar. Si ha sufrido un acontecimiento que le ha cambiado la vida que ha hecho que sus ingresos disminuyan, puede solicitar al Seguro Social que vuelva a considerar su decisión.

- Si debe pagar un monto adicional y no lo hace, se cancelará su afiliación al plan.
- También puede visitar el sitio web, <u>www.medicare.gov</u>, o llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. También puede llamar al Seguro Social, al 1-800-772-1213. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-800-325-0778.

Su copia de *Medicare y Usted 2021* le informa sobre estas primas en la sección denominada "Costos de Medicare para 2021". Todas las personas que tienen Medicare reciben una copia de *Medicare y Usted* todos los años durante el otoño. Los nuevos afiliados a Medicare la reciben en el plazo del mes después de que se inscriben por primera vez. También puede descargar una copia de *Medicare y Usted 2021* del sitio web de Medicare (www.medicare.gov). O puede solicitar una copia impresa por teléfono, al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227), las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

Sección 4.2 ¿Podemos cambiar la prima mensual de su plan durante el año?

No. No estamos autorizados a comenzar a cobrar una prima mensual del plan durante el año. Si la prima mensual del plan cambia para el año siguiente, le informaremos en septiembre, y el cambio entrará en vigor el 1.º de enero.

SECCIÓN 5 Mantenga actualizado su registro de afiliación al plan Sección 5.1 Cómo ayudar a garantizar que tengamos la información exacta sobre usted

Su registro de afiliación contiene información de su formulario de inscripción, que incluye su dirección y número de teléfono. Muestra la cobertura específica de su plan, que incluye su proveedor de atención primaria.

Los médicos, hospitales, farmacéuticos y otros proveedores de la red del plan deben tener la información correcta sobre usted. Estos proveedores de la red utilizan su registro de afiliación para saber qué servicios y medicamentos están cubiertos y cuáles son los montos de costo compartido que le corresponden. Por este motivo, es muy importante que nos ayude a mantener su información actualizada.

Infórmenos sobre estos cambios:

- Cambios en su nombre, dirección o número de teléfono.
- Cambios en cualquier otra cobertura de seguro de salud que tenga (por ejemplo, de su empleador, del empleador de su cónyuge, de la indemnización por accidentes y enfermedades laborales o de Medicaid).

- Si tiene reclamos de responsabilidad, por ejemplo, reclamos por un accidente automovilístico.
- Si lo han admitido en una casa de reposo.
- Si recibe atención en un hospital o sala de emergencias fuera del área o fuera de la red.
- Si cambia la persona responsable designada (como un cuidador).
- Si está participando en un estudio de investigación clínica.

Si alguno de estos datos cambia, llame al Departamento de Servicios al Afiliado para informarnos (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También puede actualizar su dirección en línea a través del portal seguro para afiliados del plan. Ingrese en <u>allwell.superiorhealthplan.com</u> y haga clic en "Login/Register" (Ingresar/registrarse). Ingrese o cree una cuenta nueva. Seleccione el ícono "Profile" (Perfil) y luego haga clic en "Change" (Cambiar). En la nueva ventana, edite su información demográfica según sea necesario. Luego haga clic en "Next" (Siguiente) y, por último, haga clic en "Update" (Actualizar).

También es importante que se comunique con el Seguro Social si se muda o cambia su dirección postal. Puede encontrar los números de teléfono y la información de contacto del Seguro Social en el Capítulo 2, Sección 5.

Lea la información que le enviamos sobre otras coberturas de seguro que tenga

Medicare exige que recopilemos información de usted sobre cualquier otra cobertura de seguro médico o de medicamentos que tenga. Eso se debe a que debemos coordinar cualquier otra cobertura que tenga con sus beneficios conforme a nuestro plan. (Para obtener más información sobre cómo funciona nuestra cobertura si usted tiene otro seguro, consulte la Sección 7 de este capítulo).

Una vez por año, le enviaremos una carta que enumera cualquier otra cobertura de seguro médico o de medicamentos que conozcamos. Lea esta información cuidadosamente. Si es correcta, no debe hacer nada. Si la información es incorrecta, o si tiene otra cobertura que no esté enumerada, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

SECCIÓN 6	Protegemos la privacidad de su información
	médica personal

Sección 6.1 Nos aseguramos de proteger su información médica

Las leyes federales y estatales protegen la privacidad de sus expedientes médicos y su información médica personal. Protegemos su información médica personal, tal como lo requieren estas leyes.

Para obtener más información sobre cómo protegemos su información médica personal, consulte el Capítulo 8, Sección 1.3, de este cuadernillo.

SECCIÓN 7 Cómo funcionan otros seguros en conjunto con nuestro plan Sección 7.1 ¿Con qué plan se cubren primero los costos cuando usted tiene otro seguro?

Si usted tiene otro seguro (como una cobertura de salud grupal del empleador), hay reglas establecidas por Medicare que determinan si nuestro plan o el otro seguro paga primero. El seguro que paga primero se denomina "pagador primario" y paga hasta alcanzar los límites de su cobertura. El que paga en segundo lugar, que se denomina "pagador secundario", solo paga si hay costos que no fueron cubiertos por la cobertura primaria. Es posible que el pagador secundario no tenga que pagar el total de los costos no cubiertos.

Estas reglas se aplican a la cobertura de un plan de salud grupal de un sindicato o empleador:

- Si tiene una cobertura para jubilados, se paga primero a través de Medicare.
- Si su cobertura del plan de salud grupal se basa en su propio empleo o el empleo actual de un familiar, quién paga primero dependerá de su edad, la cantidad de empleados que tenga su empleador, y de si tiene Medicare debido a la edad, una discapacidad o una enfermedad renal en etapa terminal:
 - Si tiene menos de 65 años y es discapacitado, y usted o su familiar todavía trabajan, su plan de salud grupal paga primero si su empleador tiene 100 empleados o más; o si un empleador, como mínimo, en un plan de varios empleadores, tiene más de 100 empleados.
 - Si tiene más de 65 años, y usted o su cónyuge todavía trabajan, el plan de salud grupal paga primero si su empleador tiene 20 empleados o más; o si un empleador, como mínimo, en un plan de varios empleadores, tiene más de 20 empleados.
- Si usted tiene Medicare debido a una enfermedad renal en etapa terminal, su plan de salud grupal pagará primero durante los primeros 30 meses después de que reúna los requisitos para Medicare.

Los siguientes tipos de cobertura, generalmente, pagan primero los servicios relacionados con cada uno de ellos:

- Seguro sin culpa (que incluye seguro de automóvil).
- Seguro de responsabilidad civil (que incluye seguro de automóvil).
- Beneficios por enfermedad del pulmón negro.
- Indemnización por accidentes y enfermedades laborales.

Medicaid y TRICARE nunca pagan primero los servicios cubiertos por Medicare. Solo pagan luego de que Medicare o los planes de salud grupales del empleador hayan pagado.

Si usted tiene otro seguro, infórmeles a su médico, al hospital y a la farmacia. Si tiene preguntas sobre quién paga primero, o necesita actualizar la información sobre el otro seguro, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Es posible que tenga que darles su número de identificación de afiliado al plan a las otras aseguradoras a las que está afiliado (una vez que haya confirmado sus identidades), para que sus facturas se paguen correctamente y a tiempo.

CAPÍTULO 2

Números de teléfono y recursos importantes

Capítulo 2. Números de teléfono y recursos importantes

SECTION 1	Our plan contacts (how to contact us, including how to reach Member Services at the plan)	20
SECTION 2	Medicare (how to get help and information directly from the Federal Medicare program)	27
SECTION 3	State Health Insurance Assistance Program (free help, information, and answers to your questions about Medicare)	29
SECTION 4	Quality Improvement Organization (paid by Medicare to check on the quality of care for people with Medicare)	29
SECTION 5	Social Security	30
SECTION 6	Medicaid (a joint Federal and state program that helps with medical costs for some people with limited income and resources)	31
SECTION 7	Information about programs to help people pay for their prescription drugs	34
SECTION 8	How to contact the Railroad Retirement Board	38

SECCIÓN 1 Contactos de nuestro plan (cómo comunicarse con nosotros y cómo acceder al Departamento de Servicios al Afiliado del plan)

Cómo comunicarse con el Departamento de Servicios al Afiliado de nuestro plan

Para obtener ayuda con reclamos, facturaciones o preguntas sobre las tarjetas de afiliado, llame o escriba al Departamento de Servicios al Afiliado de nuestro plan. Con gusto lo ayudaremos.

Forma de comunicación	Departamento de Servicios al Afiliado: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
	El Departamento de Servicios al Afiliado cuenta, además, con servicios de intérprete de idiomas gratuitos disponibles para las personas que no hablan inglés.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Allwell Forum II Building 7990 IH 10 West Suite 300 San Antonio, TX 78230
SITIO WEB	allwell.superiorhealthplan.com

Cómo comunicarse con nosotros cuando solicita una decisión de cobertura sobre su atención médica

Una decisión de cobertura es una decisión que tomamos acerca de los beneficios y la cobertura, o acerca del monto que pagaremos por sus servicios médicos. Para obtener más información sobre la solicitud de decisiones de cobertura sobre su atención médica, consulte el Capítulo 9 (Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)).

Puede llamarnos si tiene preguntas sobre nuestro proceso de decisión de cobertura.

Forma de comunicación	Decisiones de Cobertura para Atención Médica: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Allwell Forum II Building 7990 IH 10 West Suite 300 San Antonio, TX 78230

Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre su atención médica

Una apelación es una manera formal de solicitarnos que revisemos y modifiquemos una decisión de cobertura que hayamos tomado. Para obtener más información sobre cómo presentar una apelación sobre su atención médica, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)*).

Forma de comunicación	Apelaciones por Atención Médica: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Appeals & Grievances Medicare Operations 7700 Forsyth Boulevard Saint Louis, MO 63105

Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una queja sobre su atención médica

Usted puede presentar una queja sobre nosotros o sobre algún proveedor de la red, incluida una queja sobre la calidad de la atención recibida. Este tipo de queja no incluye las disputas por pagos o cobertura. (Si tiene problemas con el pago o la cobertura del plan, deberá consultar la sección sobre cómo presentar una apelación, que aparece más arriba). Para obtener más información sobre cómo presentar una queja sobre su atención médica, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)*).

Forma de comunicación	Quejas sobre Atención Médica: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Appeals & Grievances Medicare Operations 7700 Forsyth Boulevard Saint Louis, MO 63105
SITIO WEB DE MEDICARE	Puede presentar una queja sobre Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) directamente ante Medicare. Para ello, ingrese en www.medicare.gov/MedicareComplaintForm/home.aspx.

Cómo comunicarse con nosotros cuando solicita una decisión de cobertura sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Una decisión de cobertura es una decisión que tomamos acerca de sus beneficios y su cobertura, o acerca del monto que pagaremos por sus medicamentos que requieren receta médica, que están cubiertos por el beneficio de la Parte D de su plan. Para obtener más información sobre la solicitud de decisiones de cobertura en relación con sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)*).

Forma de comunicación	Decisiones de Cobertura para Medicamentos Que Requieren Receta Médica de la Parte D: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR FAX	1-877-941-0480
POR CORREO	Attn: Medicare Part D Prior Authorization Department P.O. Box 419069 Rancho Cordova, CA 95741
SITIO WEB	allwell.superiorhealthplan.com

Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Una apelación es una manera formal de solicitarnos que revisemos y modifiquemos una decisión de cobertura que hayamos tomado. Para obtener más información sobre cómo presentar una apelación sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, consulte el Capítulo 9 (Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)).

Forma de comunicación	Apelaciones por Medicamentos Que Requieren Receta Médica de la Parte D: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023 Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el
	31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR FAX	1-844-273-2671
POR CORREO	Appeals & Grievances Medicare Operations 7700 Forsyth Boulevard Saint Louis, MO 63105
SITIO WEB	allwell.superiorhealthplan.com

Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una queja sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Usted puede presentar una queja sobre nosotros o sobre alguna de las farmacias de la red, inclusive una queja sobre la calidad de la atención recibida. Este tipo de queja no incluye las disputas por pagos o cobertura. (Si tiene problemas con el pago o la cobertura del plan, deberá consultar la sección sobre cómo presentar una apelación, que aparece más arriba). Para obtener más información sobre cómo presentar una queja sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas*)).

Forma de comunicación	Quejas sobre Medicamentos Que Requieren Receta Médica de la Parte D: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023
	Las llamadas a este número son gratuitas.
	Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
TTY	711
	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Appeals & Grievances Medicare Operations 7700 Forsyth Boulevard Saint Louis, MO 63105
SITIO WEB DE MEDICARE	Puede presentar una queja sobre Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) directamente ante Medicare. Para ello, ingrese en www.medicare.gov/MedicareComplaintForm/home.aspx .

Dónde debe enviar una solicitud para que paguemos el costo de la atención médica o de un medicamento que usted haya recibido

Para obtener más información sobre situaciones en las que quizá pueda solicitarnos un reembolso o que paguemos una factura que usted haya recibido de un proveedor, consulte el Capítulo 7 (Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos).

Tenga en cuenta lo siguiente: Si nos envía una solicitud de pago y denegamos cualquier parte de su solicitud, puede apelar nuestra decisión. Para obtener más información, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas*)).

Forma de comunicación	Solicitud de Pago: Información de Contacto
POR CORREO	Medical Care Claims P.O. Box 3060 Farmington, MO 63640
	Part D Prescription Drug Claims Attn: Pharmacy Claims P.O. Box 419069 Rancho Cordova, CA 95741-9069
SITIO WEB	allwell.superiorhealthplan.com

SECCIÓN 2	Medicare
	(cómo obtener ayuda e información directamente del
	programa federal Medicare)

Medicare es el programa federal de seguro de salud para personas de 65 años o más, algunas personas menores de 65 años con discapacidades y personas con enfermedad renal en etapa terminal (una insuficiencia renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón).

La agencia federal a cargo de Medicare son los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (a veces, denominados "CMS"). Esta agencia tiene contrato con las organizaciones de Medicare Advantage, incluida la nuestra.

Forma de comunicación	Medicare: Información de Contacto
POR	1-800-MEDICARE o 1-800-633-4227
TELÉFONO	Las llamadas a este número son gratuitas.
	Las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
TTY	1-877-486-2048
	Este número requiere un equipo telefónico especial y es solo para las personas que tienen dificultades de audición o del habla.
	Las llamadas a este número son gratuitas.

Forma de comunicación

Medicare: Información de Contacto

SITIO WEB

www.medicare.gov

Este es el sitio web oficial del Gobierno para Medicare. Le brinda información actualizada sobre Medicare y las publicaciones actuales de Medicare. También contiene información sobre hospitales, casas de reposo, médicos, agencias de cuidado de la salud en el hogar y centros de diálisis. Incluye cuadernillos que puede imprimir directamente desde su computadora. También puede encontrar los contactos de Medicare de su estado.

En el sitio web de Medicare también podrá encontrar información detallada sobre las opciones de inscripción y los requisitos para Medicare, a través de las siguientes herramientas:

- Herramienta de requisitos para Medicare: Le proporciona información sobre sus requisitos para Medicare.
- Buscador de planes de Medicare: Le proporciona información personalizada sobre los planes de medicamentos que requieren receta médica de Medicare, los planes de salud de Medicare y las pólizas Medigap (seguro suplementario de Medicare) disponibles en su área. Estas herramientas le proporcionan una *estimación* de cuáles pueden ser los costos de desembolso con los distintos planes de Medicare.

También puede usar este sitio web para presentar ante Medicare cualquier queja que tenga sobre nuestro plan:

• Presente su queja ante Medicare: Puede presentar una queja sobre nuestro plan directamente ante Medicare. Para ello, ingrese en www.medicare.gov/MedicareComplaintForm/home.aspx. Medicare toma muy en serio sus quejas y usa esta información para seguir mejorando la calidad del programa Medicare.

Si no tiene computadora, puede visitar este sitio web en la de su biblioteca o centro para la tercera edad locales. O puede llamar a Medicare y comentarles qué información está buscando. Encontrarán la información en el sitio web, la imprimirán y se la enviarán. (Puede comunicarse con Medicare al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048).

SECCIÓN 3 Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (ayuda, información y respuestas gratuitas a sus preguntas sobre Medicare)

El Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (por sus siglas en inglés, SHIP) es un programa del Gobierno con asesores capacitados en todos los estados. En Texas, el SHIP se denomina Programa de Orientación, Defensa e Información sobre la Salud (por sus siglas en inglés, HICAP).

El HICAP es independiente (no está relacionado con ninguna compañía de seguros ni plan de salud). Es un programa estatal que recibe dinero del Gobierno federal para brindar orientación local y gratuita sobre seguros de salud a las personas que tienen Medicare.

Los asesores del HICAP pueden ayudarlo con sus preguntas o problemas relacionados con Medicare. Pueden ayudarlo a comprender sus derechos de Medicare, a presentar quejas sobre su atención médica o tratamiento y a solucionar problemas con sus facturas de Medicare. Los asesores del HICAP también pueden ayudarlo a comprender sus opciones del plan de Medicare y responder preguntas sobre cómo cambiar de plan.

Forma de comunicación	Programa de Orientación, Defensa e Información sobre la Salud (SHIP de Texas): Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-252-9240
TTY	711
POR CORREO	Health Information, Counseling and Advocacy Program Attn: Area Agency on Aging Access and Assistance 701 West 51 st Street Austin, TX 78751
SITIO WEB	https://hhs.texas.gov/services/health/medicare

SECCIÓN 4	Organización para el Mejoramiento de la Calidad
	(pagada por Medicare para controlar la calidad de la
	atención de las personas que tienen Medicare)

Hay una Organización para el Mejoramiento de la Calidad en cada estado para brindarles atención a los beneficiarios de Medicare. Para Texas, la Organización para el Mejoramiento de la Calidad se denomina KEPRO.

KEPRO cuenta con un grupo de médicos y otros profesionales de la salud pagados por el Gobierno federal. Medicare le paga a esta organización para controlar y ayudar a mejorar la calidad de la atención de las personas que tienen Medicare. KEPRO es una organización independiente. No está relacionada con nuestro plan.

Debe comunicarse con KEPRO en cualquiera de estas situaciones:

- Tiene una queja sobre la calidad de la atención que ha recibido.
- Considera que la cobertura de su hospitalización finaliza demasiado pronto.
- Considera que la cobertura de su cuidado de la salud en el hogar, su atención en un centro de enfermería especializada o sus servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios finalizan demasiado pronto.

Forma de comunicación	KEPRO (Organización para el Mejoramiento de la Calidad de Texas)
POR TELÉFONO	1-888-315-0636 De lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 5:00 p. m.
	Los fines de semana y días feriados, de 11:00 a. m. a 3:00 p. m.
TTY	1-855-843-4776
	Este número requiere un equipo telefónico especial y es solo para las personas que tienen dificultades de audición o del habla.
POR CORREO	KEPRO 5201 West Kennedy Boulevard, Suite 900 Tampa, FL 33609
SITIO WEB	www.keproqio.com

SECCIÓN 5 Seguro Social

El Seguro Social es responsable de determinar los requisitos para Medicare y se ocupa de la inscripción. Los ciudadanos estadounidenses y las personas con residencia legal permanente que tienen 65 años o más, o que tienen una discapacidad o una enfermedad renal en etapa terminal, y que cumplen con ciertas condiciones reúnen los requisitos para Medicare. Si ya recibe los cheques del Seguro Social, la inscripción en Medicare es automática. De lo contrario, debe inscribirse en Medicare. El Seguro Social maneja el proceso de inscripción en Medicare. Para solicitar Medicare, puede llamar al Seguro Social o visitar la oficina local del Seguro Social.

El Seguro Social también es responsable de determinar quiénes deben pagar un monto adicional por su cobertura de medicamentos de la Parte D debido a que sus salarios son más altos. Si usted recibe una carta del Seguro Social en la que se le informa que debe pagar un monto adicional y tiene preguntas sobre ese monto, o si su salario disminuyó debido a un acontecimiento que cambió su vida, puede comunicarse con el Seguro Social para pedir una reconsideración.

Si se muda o cambia de dirección postal, es importante que se comunique con el Seguro Social para informarles.

Forma de comunicación	Seguro Social: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-772-1213
	Las llamadas a este número son gratuitas.
	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de lunes a viernes.
	Puede usar los servicios telefónicos automáticos del Seguro Social para obtener información grabada y hacer algunos trámites las 24 horas del día.
TTY	1-800-325-0778
	Este número requiere un equipo telefónico especial y es solo para las personas que tienen dificultades de audición o del habla.
	Las llamadas a este número son gratuitas.
	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de lunes a viernes.
SITIO WEB	www.ssa.gov

SECCIÓN 6	Medicaid
	(un programa conjunto federal y estatal que ayuda con
	los costos médicos a algunas personas con ingresos y
	recursos limitados)

Como afiliado a nuestro plan, usted reúne los requisitos para Medicare y Medicaid. Medicaid es un programa conjunto del Gobierno federal y estatal, que ayuda con los costos médicos a ciertas personas con ingresos y recursos limitados.

Además, hay programas que se ofrecen a través de Medicaid que ayudan a las personas con Medicare a pagar los costos de su plan, como sus primas de Medicare. Estos Programas de Ahorros de Medicare ayudan a las personas con ingresos y recursos limitados a ahorrar dinero por año:

- Beneficiarios de Medicare Calificados (por sus siglas en inglés, QMB): Este programa lo ayuda a pagar las primas de Medicare Parte A y Parte B, y otros costos compartidos (como deducibles, coseguros y copagos).
- Beneficiarios de Medicare Calificados Plus (por sus siglas en inglés, QMB+): Este programa lo ayuda a pagar las primas de Medicare Parte A y Parte B, y otros costos compartidos (como deducibles, coseguros y copagos). Por lo general, las personas con el programa QMB+ también reúnen los requisitos para recibir todos los beneficios de Medicaid.

• Beneficiarios de Medicare Específicos de Bajos Ingresos Plus (por sus siglas en inglés, SLMB+): Este programa lo ayuda a pagar las primas de la Parte B. Por lo general, las personas con el programa SLMB+ también reúnen los requisitos para recibir todos los beneficios de Medicaid.

Si tiene preguntas sobre la asistencia que recibe de Medicaid, comuníquese con Medicaid de Texas.

Forma de comunicación	Medicaid de Texas: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-335-8957 De lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
TTY	711
POR CORREO	Texas Health and Human Services P.O. Box 149024 Austin, TX 78714-9024
SITIO WEB	https://hhs.texas.gov/services/health/medicaid-chip

La Oficina de la Defensoría del Departamento de Salud y Servicios Humanos (por sus siglas en inglés, HHS) ayuda a las personas inscritas en Medicaid con problemas sobre los servicios o la facturación. Pueden ayudarlo a presentar una queja formal o apelación ante nuestro plan.

Forma de comunicación	Oficina de la Defensoría del HHS: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-787-8999
	De lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
TTY	711
POR CORREO	HHS Office of the Ombudsman P.O. Box 13247 Austin, TX 78711-3247
SITIO WEB	https://hhs.texas.gov/about-hhs/your-rights/office-ombudsman

La Oficina de la Defensoría de Atención a Largo Plazo ayuda a las personas a obtener información sobre casas de reposo y resolver problemas entre estas casas de reposo y los residentes o sus familias.

Forma de comunicación	Oficina de la Defensoría de Atención a Largo Plazo: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-252-2412
	De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TTY	711
POR CORREO	Aransas, Jim Wells y Nueces: Office of the Long-Term Care Ombudsman c/o Area Agency on Aging of Coastal Bend 2910 Leopard Street Corpus Christi, TX 78408
	Bexar: Office of the Long-Term Care Ombudsman c/o Area Agency on Aging of Bexar County 8700 Tesoro Drive, Suite 160 San Antonio, TX 78217
	Cameron e Hidalgo: Office of the Long-Term Care Ombudsman c/o Area Agency on Aging of Lower Rio Grande Valley 1501 North 28 th Street, Suite A-2 Harlingen, TX 78550
	Collin, Denton y Rockwall: Office of the Long-Term Care Ombudsman c/o Area Agency on Aging of North Central Texas 616 Six Flags Drive Arlington, TX 76011
	Comal, Guadalupe y Wilson: Office of the Long-Term Care Ombudsman c/o Area Agency on Aging of Alamo 8700 Tesoro Drive, Suite 160 San Antonio, TX 78217
SITIO WEB	https://apps.hhs.texas.gov/news_info/ombudsman/

SECCIÓN 7

Información sobre los programas para ayudar a las personas a pagar sus medicamentos que requieren receta médica

Programa Ayuda Adicional de Medicare

Como reúne los requisitos para Medicaid, usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos del plan de medicamentos que requieren receta médica. Usted no tiene que hacer nada para recibir esta Ayuda Adicional.

Si tiene preguntas sobre la Ayuda Adicional, llame a uno de los siguientes números:

- 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048 (por solicitudes), las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- La Oficina del Seguro Social, al 1-800-772-1213, de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-800-325-0778.
- La Oficina de Medicaid de su estado (por solicitudes). (Consulte la Sección 6 de este capítulo para obtener la información de contacto).

Si considera que no es correcto el monto de costo compartido que paga cuando obtiene sus medicamentos que requieren receta médica en una farmacia, nuestro plan ha establecido un proceso que le permite solicitar ayuda para obtener evidencia de su nivel correcto de copago o, si ya tiene la evidencia, suministrarla.

- Llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número que aparece impreso en la
 contraportada de este cuadernillo, y explíquele al representante que usted considera que
 reúne los requisitos para el programa Ayuda Adicional. Es posible que deba proporcionar
 uno de los siguientes tipos de documentos (mejor evidencia disponible):
 - O Una copia de su tarjeta de Medicaid que incluya nombre y fecha de cumplimiento de los requisitos durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
 - Una copia de un documento estatal que confirme su estado activo en Medicaid durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
 - O Una copia impresa del archivo de inscripción electrónico estatal que demuestre su estado en Medicaid durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
 - O Una impresión de pantalla de los sistemas estatales de Medicaid que demuestre su estado en Medicaid durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
 - Otra documentación proporcionada por el estado que demuestre su estado en Medicaid durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
 - Una copia de la carta de aprobación de la Administración del Seguro Social si se considera que no es apto, pero solicitó el subsidio por ingreso bajo y se determinó que cumple con los requisitos para recibirlo.

 El aviso de aprobación del beneficio de ingreso suplementario del Seguro Social, que incluya una fecha de entrada en vigor de su estado efectivo en Medicaid.

Si está internado y considera que reúne los requisitos para un costo compartido de cero, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número que aparece en la contraportada de este cuadernillo, y dígale al representante que usted considera que reúne los requisitos para el programa Ayuda Adicional. Es posible que deba proporcionar uno de los siguientes tipos de documentos:

- Una remesa del centro que demuestre el pago realizado en su nombre por Medicaid, por un mes calendario completo durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.
- Una copia de un documento estatal que confirme el pago realizado en su nombre por Medicaid al centro, por un mes calendario completo posterior a junio del año calendario anterior.
- Una impresión de pantalla de los sistemas estatales de Medicaid que demuestre su internación durante, por lo menos, un mes calendario completo, para el pago de Medicaid, durante un mes posterior a junio del año calendario anterior.

Si no puede proporcionar la documentación antes descrita y considera que podría reunir los requisitos para el programa Ayuda Adicional, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número que aparece en la contraportada de este cuadernillo, y un representante lo ayudará.

• Cuando recibamos la evidencia que demuestre su nivel de copago, actualizaremos nuestro sistema para que pueda pagar el copago correcto cuando adquiera su próximo medicamento que requiere receta médica en la farmacia. Si paga de más por su copago, recibirá un reembolso. Le enviaremos un cheque por el monto que pagó de más o lo compensaremos en los copagos futuros. Si la farmacia no le ha cobrado un copago y considera que usted adeuda ese copago, es posible que realicemos el pago directamente a la farmacia. Si un estado pagó en su nombre, es posible que realicemos el pago directamente al estado. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado si tiene preguntas (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

¿Qué sucede si usted tiene la cobertura de un Programa de Asistencia Farmacéutica Estatal?

Si usted está inscrito en un Programa de Asistencia Farmacéutica Estatal (por sus siglas en inglés, SPAP) o en cualquier otro programa que proporcione cobertura de medicamentos de la Parte D (que no sea Ayuda Adicional), aún recibe el descuento del 70% en los medicamentos de marca cubiertos. Además, se cubre el 5% de los costos de los medicamentos de marca durante la brecha de cobertura. El descuento del 70% y el 5% pagado por el plan se aplican al precio del medicamento antes de cualquier cobertura de un SPAP o de otro tipo.

¿Qué sucede si usted tiene la cobertura de un Programa de Asistencia de Medicamentos para el Sida? ¿Qué es el Programa de Asistencia de Medicamentos para el Sida?

El Programa de Asistencia de Medicamentos para el Sida (por sus siglas en inglés, ADAP) ayuda a que las personas con VIH/sida que reúnen los requisitos para el programa tengan acceso a medicamentos esenciales contra el VIH. Los medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte D que también están cubiertos por el ADAP reúnen los requisitos para la asistencia de costo compartido.

El Programa de Medicamentos para el VIH de Texas (por sus siglas en inglés, THMP) es el ADAP de su estado.

Nota: Para inscribirse en el ADAP, las personas deben cumplir con ciertos requisitos, incluidos los siguientes: prueba de residencia dentro del estado y condición de portadoras del VIH; bajos ingresos, como lo define el estado; y no estar aseguradas, o tener un seguro insuficiente.

Si ya está inscrito en el ADAP, el programa puede continuar brindándole la asistencia de costo compartido para los medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte D, que figuran en el *Formulario* del ADAP. Para asegurarse de continuar recibiendo esta asistencia, infórmele al trabajador local de inscripción en el ADAP cualquier cambio en el nombre de su plan de Medicare Parte D o número de póliza.

La información de contacto del THMP se detalla a continuación.

Forma de comunicación	Programa de Medicamentos para el VIH de Texas: Información de Contacto
POR	1-800-255-1090
TELÉFONO	De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TTY	711
POR CORREO	Texas Department of State Health Services/Texas HIV Medication Program DSHS HIV/STD Program ATTN - MSJA P.O. Box 149347, MC 1873 Austin, TX 78714-9347
SITIO WEB	http://www.dshs.texas.gov/hivstd/meds/

Para obtener más información sobre requisitos, medicamentos cubiertos o formas de inscripción en este programa, llame al THMP, al 1-800-255-1090. Los usuarios de TTY pueden llamar al 711 para recibir ayuda.

¿Qué sucede si recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos de sus medicamentos que requieren receta médica? ¿Puede obtener los descuentos?

La mayoría de nuestros afiliados recibe la Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos del plan de los medicamentos que requieren receta médica. Si usted recibe Ayuda Adicional, el Programa de Descuento de la Brecha de Cobertura de Medicare no se aplicará a usted. Si usted recibe Ayuda Adicional, ya obtiene cobertura para los costos de los medicamentos que requieren receta médica durante la brecha de cobertura.

¿Qué sucede si no obtiene un descuento, pero considera que debe recibirlo?

Si considera que alcanzó la brecha de cobertura y no obtuvo un descuento cuando pagó sus medicamentos de marca, debe revisar el próximo aviso de la

Explicación de Beneficios de la Parte D (EOB de la Parte D). Si el descuento no figura en la Explicación de Beneficios de la Parte D, debe comunicarse con nosotros para asegurarse de que sus registros de recetas médicas sean correctos y estén actualizados. Si nosotros consideramos que no le adeudamos un descuento, tiene derecho a apelar. Para presentar una apelación, puede obtener ayuda de su Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (los números de teléfono figuran en la Sección 3 de este capítulo) o llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

Programas de Asistencia Farmacéutica Estatales

Muchos estados tienen Programas de Asistencia Farmacéutica Estatales que ayudan a algunas personas a pagar sus medicamentos que requieren receta médica según sus necesidades económicas, edad, afección médica o discapacidades. Cada estado tiene reglas distintas para brindar la cobertura de medicamentos a sus afiliados.

En Texas, el Programa de Asistencia Farmacéutica Estatal es el Programa de Medicamentos para el VIH de Texas.

Forma de comunicación	Programa de Medicamentos para el VIH de Texas: Información de Contacto
POR	1-800-255-1090
TELÉFONO	De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TTY	711
POR CORREO	Texas Department of State Health Services/Texas HIV Medication Program DSHS HIV/STD Program ATTN - MSJA P.O. Box 149347, MC 1873 Austin, TX 78714-9347
SITIO WEB	http://www.dshs.texas.gov/hivstd/meds/spap.shtm

SECCIÓN 8 Cómo comunicarse con el Consejo de Jubilación Ferroviaria

El Consejo de Jubilación Ferroviaria es una agencia federal independiente que administra programas de beneficios integrales para los trabajadores del sistema ferroviario de la nación y sus familias. Si tiene preguntas sobre sus beneficios del Consejo de Jubilación Ferroviaria, comuníquese con la agencia.

Si recibe sus beneficios de Medicare a través del Consejo de Jubilación Ferroviaria, es importante que les informe si se muda o cambia de dirección postal.

Forma de comunicación	Consejo de Jubilación Ferroviaria: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-772-5772
	Las llamadas a este número son gratuitas.
	Si presiona "0", puede hablar con un representante del Consejo de Jubilación Ferroviaria los lunes, martes, jueves y viernes, de 9:00 a. m a 3:30 p. m.; y los miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 p. m.
	Si presiona "1", puede acceder a la Línea de Ayuda Automática del Consejo de Jubilación Ferroviaria y obtener información grabada las 24 horas del día, incluidos los fines de semana y los días feriados.
TTY	1-312-751-4701
	Este número requiere un equipo telefónico especial y es solo para las personas que tienen dificultades de audición o del habla.
	Las llamadas a este número <i>no</i> son gratuitas.
SITIO WEB	rrb.gov/

CAPÍTULO 3

Uso de la cobertura del plan para sus servicios médicos y otros servicios cubiertos

Capítulo 3. Uso de la cobertura del plan para sus servicios médicos y otros servicios cubiertos

SECCIÓN 1	Lo que debe saber sobre cómo obtener atención médica y otros servicios cubiertos como afiliado a nuestro plan	42
Sección 1.1	¿Qué son los proveedores de la red y los servicios cubiertos?	42
Sección 1.2	Reglas básicas para obtener atención médica y otros servicios cubiertos por el plan	42
SECCIÓN 2	Visite a proveedores de la red del plan para obtener atención médica y otros servicios	44
Sección 2.1	Debe elegir un proveedor de atención primaria para que proporcione y supervise su atención médica	44
Sección 2.2	Cómo obtener atención de especialistas y otros proveedores de la red	46
Sección 2.3	Cómo recibir atención de proveedores fuera de la red	47
SECCIÓN 3	Cómo obtener servicios cubiertos cuando tiene una emergencia, necesita atención de urgencia o en caso de desastre	47
Sección 3.1	Cómo obtener atención si tiene una emergencia médica	47
Sección 3.2	Cómo obtener atención cuando necesita servicios de urgencia	49
Sección 3.3	Cómo obtener atención en caso de desastre	50
SECCIÓN 4	¿Qué sucede si se le factura directamente el costo total de sus servicios cubiertos?	50
Sección 4.1	Puede solicitarnos que paguemos los servicios cubiertos	50
Sección 4.2	¿Qué debe hacer cuando nuestro plan no cubre ciertos servicios?	
SECCIÓN 5	¿Cómo están cubiertos sus servicios médicos cuando participa en un estudio de investigación clínica?	51
Sección 5.1	¿Qué es un estudio de investigación clínica?	
Sección 5.2	Cuando usted participa en un estudio de investigación clínica, ¿quién paga los servicios?	
SECCIÓN 6	Reglas para obtener atención cubierta en una institución religiosa no médica de atención de salud	53
Sección 6.1	¿Qué es una institución religiosa no médica de atención de salud?	53
Sección 6.2	Cómo recibir atención de una institución religiosa no médica de atención de salud	

SECCIÓN 7	Reglas para la propiedad de equipo médico duradero	54
Sección 7.1	¿Será usted el propietario de su equipo médico duradero luego de realizar una cierta cantidad de pagos, conforme a nuestro plan?	54
SECCIÓN 8	Reglas para el uso y el mantenimiento de equipos de oxígeno y suministros	. 55
Sección 8.1	¿Qué beneficios para equipos de oxígeno tiene derecho a recibir?	55
Sección 8.2	¿Cuál es su costo compartido? ¿Cambiará después de los 36 meses?	56
Sección 8.3	¿Qué sucede si abandona su plan y vuelve a utilizar Medicare Original?	56

SECCIÓN 1

Lo que debe saber sobre cómo obtener atención médica y otros servicios cubiertos como afiliado a nuestro plan

Este capítulo le explica lo que debe saber sobre cómo utilizar el plan para obtener atención médica y otros servicios cubiertos. Proporciona las definiciones de los términos y explica las reglas que deberá cumplir para obtener los tratamientos médicos, los servicios y la atención médica que están cubiertos por el plan.

Para obtener detalles sobre qué atención médica y otros servicios están cubiertos por nuestro plan, use la tabla de beneficios del siguiente capítulo, Capítulo 4 (*Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*).

Sección 1.1 ¿Qué son los proveedores de la red y los servicios cubiertos?

A continuación, se presentan algunas definiciones que pueden ayudarlo a comprender cómo obtener la atención y los servicios que están cubiertos para usted como afiliado a nuestro plan:

- Los **proveedores** son los médicos y otros profesionales de la salud que cuentan con licencia otorgada por el estado para brindar atención y servicios médicos. El término "proveedores" también incluye hospitales y otros centros para la atención de salud.
- Los **proveedores de la red** son los médicos y otros profesionales de la salud, los grupos médicos, los hospitales y otros centros de salud que tienen contrato con nosotros para aceptar nuestro pago como pago total. Hemos dispuesto que estos proveedores brinden servicios cubiertos a los afiliados a nuestro plan. Los proveedores de nuestra red nos facturan directamente la atención que le brindan a usted. Si consulta a un proveedor de la red, usted no paga los servicios cubiertos.
- Los **servicios cubiertos** incluyen toda la atención médica, los servicios de atención de salud, los suministros y los equipos que están cubiertos por nuestro plan. Sus servicios de atención médica cubiertos se enumeran en la Tabla de Beneficios del Capítulo 4.

Sección 1.2 Reglas básicas para obtener atención médica y otros servicios cubiertos por el plan

Como el nuestro es un plan de salud de Medicare, debe cubrir todos los servicios cubiertos por Medicare Original y puede ofrecer otros servicios además de los que cubre Medicare Original. Para obtener más información sobre los servicios cubiertos por el plan, consulte el Capítulo 4, *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*.

Se cubrirá la atención médica siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La atención que recibe está incluida en la Tabla de Beneficios del plan (esta tabla se encuentra en el Capítulo 4 de este cuadernillo).
- La atención que recibe es considerada médicamente necesaria. "Médicamente necesario" significa que los servicios, suministros o medicamentos son necesarios para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de su enfermedad, y cumplen con las normas de la práctica médica aceptadas.
- Usted tiene un proveedor de atención primaria (por sus siglas en inglés, PCP) de la red que proporciona y supervisa la atención. Como afiliado a nuestro plan, debe elegir un PCP de la red (para obtener más información al respecto, consulte la Sección 2.1 de este capítulo).
 - O Hable sobre su plan de tratamiento con su PCP por adelantado para coordinar su atención antes de usar otros proveedores en la red del plan, como especialistas, hospitales, centros de enfermería especializada o agencias de cuidado de la salud en el hogar. Se requiere autorización previa para algunos servicios. Para obtener más información sobre ellos, consulte la Tabla de Beneficios en el Capítulo 4, Sección 2.1.
- Debe recibir su atención de un proveedor de la red (para obtener más información al respecto, consulte la Sección 2 de este capítulo). En la mayoría de los casos, la atención que usted recibe de un proveedor fuera de la red (un proveedor que no forma parte de la red de nuestro plan) no estará cubierta. A continuación, se presentan tres excepciones:
 - El plan cubre la atención de emergencia o los servicios requeridos de urgencia que usted reciba de un proveedor fuera de la red. Para obtener más información al respecto y para ver qué significa servicios de emergencia o requeridos de urgencia, consulte la Sección 3 de este capítulo.
 - O Si necesita atención médica que Medicare le solicita a nuestro plan que cubra, y los proveedores de nuestra red no pueden proporcionar dicha atención, usted puede obtenerla de un proveedor fuera de la red (se requiere autorización previa). En este caso, cubriremos estos servicios como si obtuviera atención de un proveedor de la red. Para más información sobre cómo obtener la aprobación para atenderse con un médico fuera de la red, consulte la Sección 2.3 de este capítulo.
 - El plan cubre servicios de diálisis renal que usted recibe en un centro de diálisis certificado por Medicare cuando se encuentra temporalmente fuera del área de servicio del plan.

SECCIÓN 2	Visite a proveedores de la red del plan para obtener atención médica y otros servicios
Sección 2.1	Debe elegir un proveedor de atención primaria para que proporcione y supervise su atención médica

¿Qué es un PCP y qué hace por usted?

Cuando se inscribe en nuestro plan, debe elegir un proveedor de la red para que sea su PCP. El PCP es su compañero en la salud, quien le ofrece y coordina la atención. El PCP es un profesional de la salud que cumple con requisitos estatales y está capacitado para proporcionarle atención médica básica. Puede ser un médico especialista en medicina familiar, medicina general, medicina interna y geriatría. Un enfermero especializado con práctica médica, un enfermero registrado con licencia estatal y capacitación especial que proporciona un nivel básico de atención de salud, o un asistente médico, acreditados como PCP, que prestan servicios dentro de un ámbito de atención primaria, también pueden desempeñarse como su PCP.

Usted obtendrá la mayor parte de su atención básica o de rutina de su PCP. Su PCP también lo ayudará a disponer o coordinar el resto de los servicios cubiertos que usted obtenga como afiliado a nuestro plan. Esto incluye lo siguiente:

- rayos X;
- pruebas de laboratorio;
- terapias;
- atención de especialistas;
- admisiones en el hospital;
- atención de seguimiento.

Coordinar los servicios cubiertos incluye verificar o consultar con otros proveedores del plan sobre su atención y cómo está funcionando. Para ciertos tipos de servicios o suministros, su PCP deberá obtener autorización previa (aprobación por adelantado). Si el servicio que usted necesita requiere autorización previa, su PCP solicitará la autorización a nuestro plan. Debido a que su PCP proporcionará y coordinará la atención médica, usted debe solicitar que se envíen todos sus expedientes médicos anteriores al consultorio de su PCP. En general, usted consultará a su PCP en primer lugar para satisfacer la mayoría de sus necesidades de atención de salud de rutina. Le recomendamos solicitarle a su PCP que coordine toda su atención. Consulte la Sección 2.2 de este capítulo para obtener más información.

En algunos casos, para ciertos tipos de servicios y artículos cubiertos, su PCP, un especialista u otro proveedor de la red que lo esté atendiendo deberá obtener autorización previa (aprobación previa) de parte nuestra. Consulte el Capítulo 4 de este cuadernillo para obtener más información sobre los servicios y los artículos que requieren autorización previa.

¿Cómo elegir a su PCP?

Para hacerlo, visite nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>, y elija uno de la red de nuestro plan. El Departamento de Servicios al Afiliado también puede ayudarlo a elegir un PCP. Una vez que haya elegido su PCP, llame al departamento para informarles.

El PCP puede realizar remisiones a determinados especialistas del plan y utilizar determinados hospitales dentro de su red. Si quiere recibir atención de un hospital o un especialista en particular del plan, primero asegúrese de que estos estén en la red del PCP. El nombre del PCP aparece en su tarjeta de identificación.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si utiliza un PCP distinto del que aparece en su tarjeta de identificación, puede generar un costo compartido más alto o el rechazo de sus reclamos. Consulte "¿Cómo cambiar de PCP?" a continuación para obtener información al respecto.

Si no elige un PCP, o si elige un PCP que no esté disponible en este plan, automáticamente lo asignaremos a un PCP.

¿Cómo cambiar de PCP?

Usted puede cambiar de PCP por cualquier motivo, en cualquier momento. Además, es posible que su PCP abandone la red de proveedores de nuestro plan y que usted deba buscar uno nuevo.

Si quiere cambiar su PCP, llame al Departamento de Servicios al Afiliado. El PCP del plan puede realizar remisiones a determinados especialistas del plan y utilizar determinados hospitales dentro de su red. Esto significa que el PCP del plan que usted elija puede determinar los especialistas y hospitales que puede usar. Si quiere visitar a especialistas u hospitales específicos, consulte si su PCP del plan hace remisiones a estos especialistas u hospitales.

Para cambiar de PCP, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo. Recibirá otra tarjeta de identificación en la que figuren el nombre y la información de contacto de su nuevo PCP. El cambio entrará en vigor el primer día del mes siguiente. **Tenga en cuenta lo siguiente:** Si utiliza un PCP distinto del que aparece en su tarjeta de identificación, puede generar un costo compartido más alto o el rechazo de sus reclamos.

En ciertas circunstancias, nuestros proveedores están obligados a continuar brindándole atención luego de dejar nuestra red. Si quiere obtener detalles específicos, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 2.2 Cómo obtener atención de especialistas y otros proveedores de la red

Un especialista es un médico que proporciona servicios de atención de salud para una enfermedad o una parte del cuerpo específicas. Hay varias clases de especialistas. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Los oncólogos tratan a pacientes con cáncer.
- Los cardiólogos tratan a pacientes con afecciones cardíacas.
- Los traumatólogos tratan a pacientes con determinadas afecciones óseas, articulares o musculares.

Hable sobre sus necesidades de atención de salud con su PCP para obtener una recomendación para ver a un especialista que lo ayude con sus necesidades de atención. Sin embargo, no se requiere una remisión para consultar a un especialista.

Algunos tipos de servicios requerirán una aprobación por adelantado de nuestro plan. Esto se denomina obtener una "autorización previa". Si el servicio que usted necesita requiere autorización previa, su PCP u otro proveedor de la red solicitará esa autorización a nuestro plan. La solicitud se revisará, y se les enviará una decisión (determinación de la organización) a usted y a su proveedor. Consulte la Tabla de Beneficios en el Capítulo 4, Sección 2.1, de este cuadernillo para obtener más información sobre los servicios específicos que requieren autorización previa.

¿Qué sucede si un especialista u otro proveedor de la red abandonan nuestro plan?

Es posible que implementemos cambios en los hospitales, médicos y especialistas (proveedores) que forman parte de nuestro plan durante el año. Existen muchas razones por las que es posible que su proveedor deje el plan, pero, en caso de que efectivamente lo haga, usted cuenta con algunos derechos y protecciones que se resumen a continuación:

- Aunque es posible que nuestra red de proveedores cambie durante el año, Medicare exige que le brindemos acceso ininterrumpido a médicos y especialistas calificados.
- Haremos un esfuerzo de buena fe y le informaremos con, por lo menos, 30 días de anticipación que su proveedor dejará el plan, para que tenga tiempo de elegir un nuevo proveedor.
- Lo ayudaremos a elegir un nuevo proveedor calificado para satisfacer sus necesidades de atención de salud.
- Si está bajo tratamiento médicamente necesario, tiene derecho a solicitar que no se interrumpa. Lo ayudaremos a garantizar la continuidad del tratamiento.

- Si cree que no se le proporcionó un proveedor calificado para reemplazar al anterior, o
 que no está recibiendo la atención correcta, tiene derecho a presentar una apelación de
 nuestra decisión.
- Si se entera de que su médico o especialista está por dejar el plan, comuníquese con nosotros para que podamos ayudarlo a encontrar un nuevo proveedor para administrar su atención.

Si necesita ayuda debido a que un especialista o proveedor de la red está por dejar su plan, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Sección 2.3 Cómo recibir atención de proveedores fuera de la red

Si necesita atención médica que esté cubierta por Medicare, y un proveedor de la red no puede proporcionar dicha atención, es posible que la obtenga de un proveedor fuera de la red. Nuestro plan debe confirmar que no hay ningún proveedor de la red disponible y, usted debe solicitar al plan autorización para que pueda recibir los servicios de un proveedor fuera de la red. Si dicha solicitud es aprobada, el proveedor fuera de la red será autorizado a brindar los servicios.

Tiene derecho a recibir servicios de emergencia o servicios requeridos de urgencia fuera del área de un proveedor fuera de la red. Además, nuestro plan debe cubrir servicios de diálisis a los afiliados con enfermedad renal en etapa terminal que hayan viajado fuera del área de servicio del plan y no tengan acceso a proveedores de la red. Estos servicios deben obtenerse en un centro de diálisis certificado por Medicare.

SECCIÓN 3 Cómo obtener servicios cubiertos cuando tiene una emergencia, necesita atención de urgencia o en caso de desastre

Sección 3.1 Cómo obtener atención si tiene una emergencia médica

¿Qué es una emergencia médica y qué debe hacer si tiene una?

Una **emergencia médica** ocurre cuando usted o cualquier otra persona prudente, con un conocimiento promedio sobre salud y medicina, consideran que presenta síntomas médicos que requieren atención médica inmediata para evitar la pérdida de la vida, de una extremidad o de la función de una extremidad. Los síntomas médicos pueden incluir una enfermedad, una lesión, un dolor intenso o una afección médica que se agrava rápidamente.

Si tiene una emergencia médica:

- Obtenga ayuda lo más rápido posible. Llame al 911 para obtener ayuda o vaya a la sala de emergencias o al hospital más cercanos. Llame a una ambulancia si es necesario. *No* necesita obtener primero la aprobación ni la remisión de su PCP.
- Asegúrese de que se haya informado a nuestro plan sobre su emergencia lo antes posible. Debemos realizar un seguimiento de su atención de emergencia. Usted u otra persona deben llamarnos para informarnos sobre su atención de emergencia, en general, dentro de las 48 horas de recibida. El número de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparece en la contraportada de este cuadernillo.

¿Qué está cubierto si tiene una emergencia médica?

Puede obtener atención médica de emergencia cubierta cada vez que la necesite en cualquier lugar de los Estados Unidos o sus territorios. Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) incluye cobertura internacional de emergencia/urgencia. Nuestro plan cubre los servicios de ambulancia en situaciones en las que acceder a la sala de emergencias de cualquier otro modo podría poner en peligro su salud. Para obtener más información, consulte la Tabla de Beneficios en el Capítulo 4 de este cuadernillo.

Medicare no cubre la atención de emergencia recibida fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, con nuestro plan, puede obtener atención médica de emergencia cubierta fuera de los Estados Unidos. Para obtener más información, consulte "Cobertura internacional de emergencia/urgencia" en la Tabla de Beneficios, en el Capítulo 4 de este cuadernillo, o llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Si tiene una emergencia, nos comunicaremos con los médicos que le estén brindando atención de emergencia para ayudar con el control y hacer el seguimiento de esa atención. Los médicos que le están proporcionando la atención de emergencia determinarán el momento en que su estado sea estable y la emergencia médica haya pasado.

Una vez que la emergencia haya pasado, usted tiene derecho a recibir atención de seguimiento para asegurarse de que su estado siga siendo estable. Su atención de seguimiento estará cubierta por nuestro plan. Si su atención de emergencia es proporcionada por proveedores fuera de la red, haremos lo posible para que los proveedores de la red se ocupen de su atención tan pronto como su afección médica y las circunstancias lo permitan. Una vez que la emergencia haya pasado, se necesita una autorización del plan para continuar la atención de seguimiento de proveedores fuera de la red.

¿Qué sucede si no era una emergencia médica?

A veces, puede resultar difícil saber si tiene una emergencia médica. Por ejemplo, usted podría solicitar atención de emergencia (creyendo que su salud se encuentra en grave peligro), y el médico puede decir que, después de todo, no se trataba de una emergencia médica. Si resulta que no era una emergencia, siempre que usted haya considerado razonablemente que su salud estaba en grave peligro, nosotros cubriremos su atención.

Sin embargo, luego de que el médico haya dicho que *no* fue una emergencia, cubriremos la atención adicional *solo* si usted obtiene dicha atención mediante una de las dos maneras siguientes:

- Consulta a un proveedor de la red para recibir la atención adicional.
- O la atención adicional que reciba se considera servicios requeridos de urgencia, y usted sigue las reglas para obtener dicha atención de urgencia (para más información al respecto, consulte la Sección 3.2 a continuación).

Sección 3.2 Cómo obtener atención cuando necesita servicios de urgencia

¿Qué son los servicios requeridos de urgencia?

Los servicios requeridos de urgencia se brindan para tratar una afección, una lesión o una enfermedad inesperadas que no son de emergencia, pero que requieren atención médica inmediata. Los servicios requeridos de urgencia pueden ser brindados por proveedores dentro de la red, o por proveedores fuera de la red cuando los proveedores de la red no están disponibles o usted no tiene acceso a ellos en ese momento. La afección inesperada puede ser, por ejemplo, un rebrote de una afección conocida que usted tenga.

¿Qué sucede si está en el área de servicio del plan cuando necesita atención de urgencia?

Siempre intente obtener servicios requeridos de urgencia de proveedores de la red. Sin embargo, si los proveedores de la red no están disponibles o no es posible acceder a ellos temporalmente, y no se considera razonable esperar para obtener la atención de su proveedor de la red cuando la atención esté disponible, cubriremos los servicios requeridos de urgencia que usted reciba de un proveedor fuera de la red.

Si necesita atención de urgencia, comuníquese con su PCP. Si este no está disponible, busque centros de atención de urgencia de la red en el *Directorio de Farmacias y Proveedores*. También puede encontrar este tipo de centros en <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>. En el Capítulo 4, *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*, se detallan los costos esperables de los servicios de atención de urgencia cubiertos.

En caso de no saber si se trata de una emergencia o se requieren servicios de urgencia, llame al número del Departamento de Servicios al Afiliado que figura en su tarjeta de identificación para que lo comuniquen con los servicios de consultas con enfermeras. Como afiliado a nuestro plan, tiene acceso a los servicios de selección o clasificación según las prioridades de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

¿Qué sucede si está <u>fuera</u> del área de servicio del plan cuando necesita atención de urgencia?

Cuando está fuera del área de servicio y no puede obtener la atención de un proveedor de la red, nuestro plan cubrirá los servicios requeridos de urgencia que obtenga de cualquier proveedor.

Nuestro plan cubre servicios internacionales de atención de emergencia y de urgencia fuera de los Estados Unidos en las siguientes situaciones: atención de urgencia, de emergencia y posterior a la estabilización que se brinda fuera de los Estados Unidos y sus territorios. El transporte de regreso a los Estados Unidos desde otro país no está cubierto. Para obtener más información, consulte "Cobertura internacional de emergencia/urgencia" en la Tabla de Beneficios, en el Capítulo 4 de este cuadernillo, o llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Sección 3.3 Cómo obtener atención en caso de desastre

Si el gobernador de su estado, la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. o el presidente de los Estados Unidos declaran a su área geográfica en estado de desastre o emergencia, usted conserva el derecho a recibir atención de su plan.

Si quiere información sobre cómo obtener atención necesaria en caso de desastre, visite el sitio web <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>.

En general, si no puede visitar a un proveedor de la red en tiempos de desastre, podrá obtener la atención de proveedores fuera de la red a través del plan, con el mismo costo compartido que paga dentro de la red. Si no puede ir a una farmacia de la red en tiempos de desastre, es posible que pueda surtir los medicamentos que requieren receta médica en una farmacia fuera de la red. Consulte el Capítulo 5, Sección 2.5, para obtener más información.

SECCIÓN 4 ¿Qué sucede si se le factura directamente el costo total de sus servicios cubiertos?

Sección 4.1 Puede solicitarnos que paguemos los servicios cubiertos

Si pagó los servicios cubiertos o si recibió una factura por los servicios médicos cubiertos, consulte el Capítulo 7 (Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos) para obtener más información sobre lo que debe hacer.

Sección 4.2 ¿Qué debe hacer cuando nuestro plan no cubre ciertos servicios?

Nuestro plan cubre todos los servicios médicos que son médicamente necesarios. Estos servicios están detallados en la Tabla de Beneficios del plan (esta tabla aparece en el Capítulo 4 de este cuadernillo) y se obtienen de acuerdo con las reglas del plan. Usted es responsable de pagar el costo total de los servicios que no están cubiertos por nuestro plan, ya sea porque no son servicios cubiertos por el plan o porque se obtuvieron fuera de la red y no estaban autorizados.

Si tiene preguntas sobre si pagaremos cualquier atención o servicio médico que espera recibir, tiene derecho a consultarnos si lo cubriremos antes de obtenerlo. Además, tiene derecho a solicitar esta información por escrito. Si rechazamos la cobertura de sus servicios, usted tiene derecho a apelar nuestra decisión de no cubrir su atención.

El Capítulo 9 (Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)) contiene más información sobre lo que debe hacer si quiere obtener una decisión de cobertura de parte nuestra o si quiere apelar una decisión que hayamos tomado. También puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Para los servicios cubiertos que tienen una limitación de beneficios, usted paga el costo total de cualquier servicio que obtenga después de haber agotado su beneficio para ese tipo de servicio cubierto. Una vez alcanzado el límite de beneficio, el monto que usted pague por los costos no contará para el desembolso máximo. Por ejemplo, es posible que deba pagar el costo total de la atención en un centro de enfermería especializada que obtenga después de que nuestro plan haya cubierto el límite de beneficio. Una vez que haya agotado su límite de beneficio, los pagos adicionales que realice por el servicio no cuentan para su desembolso máximo anual. Puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado si quiere saber cuánto de su límite de beneficio ya utilizó.

SECCIÓN 5 ¿Cómo están cubiertos sus servicios médicos cuando participa en un estudio de investigación clínica?

Sección 5.1 ¿Qué es un estudio de investigación clínica?

Un estudio de investigación clínica (también denominado "estudio clínico") es la manera en la que los médicos y científicos evalúan tipos de atención médica novedosos, como la eficacia de un medicamento nuevo contra el cáncer. Evalúan los nuevos procedimientos de atención médica o medicamentos con la ayuda de voluntarios para el estudio. Esta clase de estudio constituye una de las etapas finales de un proceso de investigación que ayuda a los médicos y científicos a comprobar si un nuevo enfoque es eficaz y seguro.

No todos los estudios de investigación clínica están abiertos a los afiliados a nuestro plan. Primero, Medicare debe aprobar el estudio de investigación. Si participa en un estudio que Medicare no haya aprobado, usted será responsable de pagar todos los costos de su participación en el estudio.

Una vez que Medicare aprueba el estudio, una persona que trabaje en él se comunicará con usted para brindarle más información y ver si usted cumple con los requisitos establecidos por los científicos que están dirigiendo el estudio. Usted puede participar en el estudio siempre que cumpla con los requisitos correspondientes, y comprenda y acepte todo lo que implica su participación.

Si participa en un estudio aprobado por Medicare, se paga, a través de Medicare Original, la mayor parte de los costos de los servicios cubiertos que usted reciba por participar en el estudio. Cuando participe en un estudio de investigación clínica, puede permanecer inscrito en nuestro plan y seguir recibiendo el resto de su atención (la atención que no esté relacionada con el estudio) a través de nuestro plan.

Si quiere participar en un estudio de investigación clínica aprobado por Medicare, *no* necesita nuestra autorización ni la de su PCP. *No* es necesario que los proveedores que brindan atención como parte del estudio de investigación clínica formen parte de la red de proveedores de nuestro plan.

Aunque no necesite obtener el permiso de nuestro plan para participar en un estudio de investigación clínica, **usted debe informarnos antes de hacerlo.**

Si planifica participar en un estudio de investigación clínica, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) para informarles que participará en un estudio clínico y obtener información más específica sobre lo que pagará el plan.

Sección 5.2 Cuando usted participa en un estudio de investigación clínica, ¿quién paga los servicios?

Una vez que se inscriba en un estudio de investigación clínica aprobado por Medicare, usted tendrá cobertura para los artículos y servicios de rutina que reciba como parte del estudio, incluidos los siguientes:

- La habitación y el alojamiento para una hospitalización que Medicare pagaría, incluso si usted no formara parte de un estudio.
- Una operación u otro procedimiento médico si es parte del estudio de investigación.
- El tratamiento de los efectos secundarios y las complicaciones de la nueva atención.

A través de Medicare Original, se paga la mayor parte del costo de los servicios cubiertos que usted recibe como parte del estudio. Después de que Medicare haya pagado la parte del costo que le corresponde por estos servicios, nuestro plan cubrirá el resto. Al igual que por todos los servicios cubiertos, no pagará nada por los servicios cubiertos que reciba durante el estudio de investigación clínica.

Para que nosotros paguemos nuestra parte de los costos, usted deberá enviarnos una solicitud de pago. Deberá enviarnos, con su solicitud, una copia de sus *Avisos de Resumen de Medicare* o de otra documentación en la que se detallen los servicios que usted recibe como parte del estudio. Consulte el Capítulo 7 para obtener más información sobre cómo presentar solicitudes de pago.

Si participa en un estudio de investigación clínica, no se cubrirá ninguno de los siguientes artículos o servicios a través de Medicare ni de nuestro plan:

- En general, *no* se pagará a través de Medicare el artículo o servicio nuevo que el estudio esté evaluando, excepto que se cubriera el artículo o servicio aunque usted *no* participara en un estudio.
- Artículos y servicios que se le proporcionen a usted, o a cualquier otro participante en el estudio, en forma gratuita.
- Artículos o servicios proporcionados solo para recopilar información, y que no se utilicen directamente para su atención de salud. Por ejemplo, Medicare no pagaría tomografías computarizadas mensuales realizadas como parte del estudio si su afección requiriera solo una tomografía.

¿Quiere más información?

Puede obtener más información sobre cómo inscribirse en un estudio de investigación clínica en la publicación "Medicare and Clinical Research Studies"

(*Medicare y Estudios de Investigación Clínica*) en el sitio web de Medicare (<u>www.medicare.gov</u>). También puede llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

SECCIÓN 6 Reglas para obtener atención cubierta en una institución religiosa no médica de atención de salud

Sección 6.1 ¿Qué es una institución religiosa no médica de atención de salud?

Una institución religiosa no médica de atención de salud es un centro que proporciona atención para una afección que, en general, se trataría en un hospital o centro de enfermería especializada. Si el hecho de obtener la atención en un hospital o en un centro de enfermería especializada va en contra de las creencias religiosas de un afiliado, le proporcionaremos, en su lugar, cobertura para la atención en una institución religiosa no médica de atención de salud. Usted puede elegir buscar atención médica en cualquier momento y por cualquier motivo. Este beneficio solo se proporciona para los servicios para pacientes internados de la Parte A (servicios de atención de salud no médicos). Medicare solo pagará los servicios de atención de salud no médicos proporcionados por instituciones religiosas no médicas de atención de salud.

Sección 6.2 Cómo recibir atención de una institución religiosa no médica de atención de salud

Para obtener la atención de una institución religiosa no médica de atención de salud, usted debe firmar un documento legal que manifieste que se opone conscientemente a recibir tratamiento médico que sea no exceptuado.

- La atención o el tratamiento médicos no exceptuados son cualquier atención o tratamiento médico que sea *voluntario* y *no exigido* por ninguna ley local, estatal o federal.
- El tratamiento médico exceptuado es la atención o el tratamiento médicos que usted obtenga que *no* sean voluntarios ni *se exijan* conforme a las leyes locales, estatales o federales.

Para que esté cubierta por nuestro plan, la atención que usted obtiene de una institución religiosa no médica de atención de salud debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El centro que proporcione la atención debe estar certificado por Medicare.
- La cobertura de los servicios que recibe de nuestro plan se limita a los aspectos *no religiosos* de la atención.
- Si usted obtiene servicios de esta institución que le son proporcionados en un centro, se aplican las siguientes condiciones:
 - Usted debe tener una afección médica que le permita recibir servicios cubiertos para atención hospitalaria para pacientes internados o atención en centros de enfermería especializada.
 - Usted debe obtener la aprobación por adelantado de nuestro plan para ser admitido en el centro, o su internación no estará cubierta.

Se aplican los límites de cobertura para la atención hospitalaria para pacientes internados. Para obtener más información sobre los límites de cobertura para la atención hospitalaria, para pacientes internados, consulte la Tabla de Beneficios en el Capítulo 4 de este cuadernillo.

SECCIÓN 7 Reglas para la propiedad de equipo médico duradero

Sección 7.1 ¿Será usted el propietario de su equipo médico duradero luego de realizar una cierta cantidad de pagos, conforme a nuestro plan?

El equipo médico duradero (por sus siglas en inglés, DME) incluye artículos como suministros y equipos de oxígeno, sillas de ruedas, andadores, colchones de sistema eléctrico, muletas, suministros para diabéticos, dispositivos generadores del habla, bombas de infusión intravenosa, nebulizadores y camas de hospital, solicitados por el proveedor para ser utilizados en el hogar. Ciertos artículos, como las prótesis, siempre son propiedad del afiliado. En esta sección, analizamos otros tipos de DME que se deben alquilar.

En Medicare Original, las personas que alquilan ciertos tipos de DME adquieren la propiedad del equipo luego de pagar copagos por ese equipo durante 13 meses. Como afiliado al plan, también será propietario de ciertos tipos de equipo médico duradero, después de pagar una serie de copagos por el artículo durante una cantidad específica de meses. Sus pagos anteriores por un artículo de equipo médico duradero, cuando usted tenía Medicare Original, no cuentan para los pagos que usted realice mientras esté afiliado al plan. Si obtiene la propiedad de un equipo médico duradero mientras esté afiliado a nuestro plan y el equipo requiere mantenimiento, el proveedor puede facturarle al plan el costo de la reparación. Además, usted no obtendrá la propiedad de ciertos tipos de equipo médico duradero, sin importar cuántos pagos haya hecho por el artículo, mientras esté afiliado al plan. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) para averiguar sobre los requisitos de alquiler o propiedad de equipo médico duradero, y la documentación que debe proporcionar. Medicaid puede proporcionar cierta cobertura para el equipo médico duradero. Para obtener más información, comuníquese con Medicaid (los números de teléfono aparecen en el Capítulo 2, Sección 6, de este cuadernillo) o con su plan de atención administrada de Medicaid (si está inscrito en uno).

¿Qué sucede con los pagos que realizó por el equipo médico duradero si se cambia a Medicare Original?

Si no se hizo propietario del DME mientras estuvo afiliado a nuestro plan, deberá hacer 13 nuevos pagos consecutivos después de cambiarse a Medicare Original para obtener la propiedad del artículo. Los pagos que realizó mientras estaba en nuestro plan no contarán para estos 13 nuevos pagos consecutivos.

Si usted realizó menos de 13 pagos por el artículo de DME mientras estaba afiliado a Medicare Original, *antes* de haberse afiliado a nuestro plan, sus pagos anteriores tampoco contarán para los 13 nuevos pagos consecutivos. Usted deberá realizar 13 nuevos pagos consecutivos después de volver a Medicare Original para poder obtener la propiedad de ese artículo. No haremos excepciones a este caso cuando vuelva a utilizar Medicare Original.

SECCIÓN 8 Reglas para el uso y el mantenimiento de eq oxígeno y suministros	
Sección 8.1	¿Qué beneficios para equipos de oxígeno tiene derecho a recibir?

Si reúne los requisitos para la cobertura de equipos de oxígeno de Medicare, cubriremos lo siguiente mientras usted esté afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP):

- alquiler de equipos de oxígeno;
- suministro de oxígeno y sus contenidos;

- tubos y accesorios relacionados con el oxígeno para el suministro de oxígeno y sus contenidos;
- mantenimiento y reparación de equipos de oxígeno.

Si abandona Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) o si el equipo de oxígeno ya no es médicamente necesario, debe devolverlo al propietario.

Sección 8.2 ¿Cuál es su costo compartido? ¿Cambiará después de los 36 meses?

Su costo compartido para la cobertura del equipo de oxígeno de Medicare es un copago de \$0 todos los meses.

Si usted realizó pagos para el alquiler del equipo de oxígeno durante 36 meses antes de inscribirse en Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), su costo compartido es un copago de \$0.

Sección 8.3 ¿Qué sucede si abandona su plan y vuelve a utilizar Medicare Original?

Si vuelve a Medicare Original, comenzará un nuevo ciclo de 36 meses que se renovará cada cinco años. Por ejemplo, si realizó pagos para el alquiler del equipo de oxígeno durante 36 meses antes de haberse afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), permaneció inscrito en Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) durante 12 meses y luego decidió volver a Medicare Original, pagará el costo compartido total por la cobertura del equipo de oxígeno.

Asimismo, si realizó pagos durante 36 meses mientras estaba afiliado a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) y decide volver a utilizar Medicare Original, pagará el costo compartido total por la cobertura del equipo de oxígeno.

CAPÍTULO 4

Tabla de Beneficios (qué está cubierto)

Capítulo 4. Tabla de Beneficios (qué está cubierto)

SECCIÓN 1	Comprender los servicios cubiertos	59
Sección 1.1	Usted no paga nada por los servicios cubiertos	59
Sección 1.2	¿Cuál es el monto máximo que pagará por los servicios médicos cubiertos?	59
SECCIÓN 2	Consulte la Tabla de Beneficios para saber qué está cubierto	60
Sección 2.1	Sus beneficios médicos como afiliado al plan	60
SECCIÓN 3	¿Qué servicios no están cubiertos por el plan?	101
Sección 3.1	Servicios que <i>no</i> están cubiertos por el plan (exclusiones)	101

SECCIÓN 1 Comprender los servicios cubiertos

Este capítulo se centra en los servicios cubiertos. Incluye una Tabla de Beneficios que proporciona una lista de sus servicios cubiertos como afiliado a nuestro plan. Más adelante en este capítulo, puede encontrar información sobre los servicios médicos que no están cubiertos. También explica las limitaciones de determinados servicios.

Sección 1.1 Usted no paga nada por los servicios cubiertos

Debido a que usted obtiene asistencia de Medicaid, no tendrá que pagar sus servicios cubiertos mientras siga las reglas del plan para recibir atención. (Consulte el Capítulo 3 para obtener más información sobre las reglas del plan para recibir atención).

- Copago es el monto fijo que usted paga cada vez que recibe ciertos servicios médicos. Usted paga un copago en el momento en que obtiene el servicio médico. (La Tabla de Beneficios que aparece en la Sección 2 le brinda más información sobre sus copagos).
- Coseguro es el porcentaje que usted paga del costo total de ciertos servicios médicos. Usted paga un coseguro en el momento en que obtiene el servicio médico. (La Tabla de Beneficios que aparece en la Sección 2 le brinda más información sobre su coseguro).

Sección 1.2 ¿Cuál es el monto máximo que pagará por los servicios médicos cubiertos?

Nota: Debido a que nuestros afiliados también reciben asistencia de Medicaid, muy pocos alguna vez alcanzan este desembolso máximo. Usted no es responsable de pagar ningún costo de desembolso para alcanzar el monto de desembolso máximo por los servicios cubiertos de la Parte A y la Parte B.

Debido a que está inscrito en un plan Medicare Advantage, hay un límite en el monto de desembolso que usted paga anualmente por los servicios médicos cubiertos por nuestro plan (consulte la Tabla de Beneficios en la Sección 2, a continuación). Este límite se denomina "monto de desembolso máximo por servicios médicos".

Como afiliado a nuestro plan, lo máximo que usted tendrá que pagar como costo de desembolso por los servicios en 2021 es \$3,450. Los montos que usted paga en concepto de copagos y coseguros por los servicios cubiertos cuentan para este monto de desembolso máximo. (Los montos que usted paga en concepto de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D no cuentan para su monto de desembolso máximo). Por otra parte, los montos que usted paga por algunos servicios no cuentan para dicho monto. (Estos servicios están marcados con un asterisco (*) en la Tabla de Beneficios). Si usted alcanza el monto de desembolso máximo de \$3,450, no tendrá que pagar ningún costo de desembolso durante el resto del año por los servicios cubiertos. No obstante, debe seguir pagando la prima de Medicare Parte B (a menos que Medicaid o un tercero la paguen por usted).

SECCIÓN 2 Consulte la *Tabla de Beneficios* para saber qué está cubierto

Sección 2.1 Sus beneficios médicos como afiliado al plan

La Tabla de Beneficios que aparece en las páginas siguientes enumera los servicios que cubre nuestro plan. Los servicios enumerados en la Tabla de Beneficios están cubiertos solo cuando se cumplen los siguientes requisitos de cobertura:

- Los servicios cubiertos por Medicare deben ser proporcionados de acuerdo con las pautas de cobertura establecidas por Medicare.
- Los servicios (incluida la atención médica y los equipos, suministros y servicios médicos) deben ser médicamente necesarios. "Médicamente necesario" significa que los servicios, suministros o medicamentos son necesarios para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de su enfermedad, y cumplen con las normas de la práctica médica aceptadas.
- Usted recibe atención de un proveedor de la red. En la mayoría de los casos, no se cubrirá la atención que usted reciba de un proveedor fuera de la red. El Capítulo 3 brinda más información sobre los requisitos para visitar a proveedores de la red y las situaciones en las que cubriremos los servicios de un proveedor fuera de la red.
- Usted tiene un proveedor de atención primaria (por sus siglas en inglés, PCP) que proporciona y supervisa la atención.
- Algunos de los servicios enumerados en la Tabla de Beneficios están cubiertos *solo* si su médico u otro proveedor de la red obtienen nuestra aprobación por adelantado (a veces denominada "autorización previa"). Los servicios cubiertos que requieren una aprobación por adelantado se indican en letra cursiva en la Tabla de Beneficios.

Otros datos importantes que debe saber sobre nuestra cobertura:

- Usted obtiene cobertura tanto de Medicare como de Medicaid. A través de Medicare, se cubren la atención de salud y los medicamentos que requieren receta médica. Según los requisitos que usted cumpla, es posible que Medicaid cubra su costo compartido para los servicios de Medicare, incluidos los deducibles y montos de copago o coseguro de Medicare para servicios hospitalarios para pacientes internados y ambulatorios, y visitas al consultorio del médico. Si recibe todos los beneficios de Medicaid, también puede reunir los requisitos para los servicios que Medicare no cubre, como atención a largo plazo, medicamentos de venta libre y servicios comunitarios y en el hogar.
- Como en todos los planes de salud de Medicare, cubrimos todo lo que se paga a través de Medicare Original. (Si quiere obtener más información sobre la cobertura y los costos de Medicare Original, consulte el manual *Medicare y Usted 2021*. Véalo en línea, en www.medicare.gov, o solicite una copia por teléfono, al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227), las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048).

- Para todos los servicios preventivos que están cubiertos sin cargo conforme a Medicare Original, nosotros también cubrimos el servicio sin cargo para usted.
- Algunas veces durante el año, Medicare agrega cobertura conforme a Medicare Original
 para nuevos servicios. Si Medicare agrega cobertura para cualquier servicio
 durante 2021, Medicare o nuestro plan cubrirán tales servicios.
- Si usted se encuentra dentro del período de 6 meses de cumplimiento ininterrumpido de los requisitos para nuestro plan, seguiremos ofreciendo todos los beneficios de Medicare cubiertos por el plan Medicare Advantage. Sin embargo, durante este período, los montos de costo compartido de Medicare para beneficios básicos y suplementarios de Medicare no cambian.

No tiene que pagar ningún servicio detallado en la Tabla de Beneficios, mientras cumpla con los requisitos de cobertura antes descritos.

- Si se le diagnostica alguna de las enfermedades crónicas mencionadas a continuación, y
 usted cumple con ciertos requisitos, tal vez pueda recibir beneficios suplementarios
 especiales para enfermedades crónicas.
 - o Dependencia crónica del alcohol o de otras drogas.
 - o Trastornos autoinmunitarios, incluidos únicamente los siguientes:
 - poliarteritis nudosa;
 - polimialgia reumática;
 - polimiositis;
 - artritis reumatoide;
 - lupus eritematoso sistémico.
 - o Cáncer, excepto afecciones precancerosas o cáncer in situ.
 - o Enfermedades cardiovasculares, incluidas únicamente las siguientes:
 - arritmias:
 - enfermedad de las arterias coronarias;
 - enfermedad vascular periférica;
 - tromboembolia venosa crónica.
 - Insuficiencia cardíaca crónica.
 - o Demencia.
 - o Diabetes mellitus.
 - o Enfermedad hepática en etapa terminal.
 - o Enfermedad renal en etapa terminal que requiere diálisis.
 - o Enfermedades hematológicas graves, incluidas únicamente las siguientes:
 - anemia aplásica;
 - hemofilia;
 - púrpura trombocitopénica inmune;
 - síndrome mielodisplásico;
 - enfermedad de células falciformes, excepto rasgo falciforme;
 - tromboembolia venosa crónica.
 - o VIH/sida.

- o Enfermedades pulmonares crónicas, incluidas únicamente las siguientes:
 - asma:
 - bronquitis crónica;
 - enfisema;
 - fibrosis pulmonar;
 - hipertensión pulmonar.
- Enfermedades mentales crónicas e incapacitantes, incluidas únicamente las siguientes:
 - trastornos bipolares;
 - trastornos depresivos mayores;
 - trastorno paranoide;
 - esquizofrenia;
 - trastorno esquizoafectivo.
- Trastornos neurológicos, incluidos únicamente los siguientes:
 - esclerosis lateral amiotrófica;
 - epilepsia;
 - parálisis total (por ejemplo, hemiplejía, cuadriplejía, paraplejía, monoplejía);
 - enfermedad de Huntington;
 - esclerosis múltiple;
 - enfermedad de Parkinson;
 - polineuropatía;
 - estenosis espinal;
 - deficiencias neurológicas relacionadas con un derrame cerebral.
- o Derrame cerebral.
- Es posible que se necesite la revisión de un administrador de atención para determinar para qué beneficios usted reúne los requisitos. Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo para recibir ayuda.
- Consulte la fila "Beneficios suplementarios especiales para enfermedades crónicas" que aparece a continuación en la Tabla de Beneficios para obtener más información.



Tabla de Beneficios

Servicios que usted tiene cubiertos

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Para obtener una lista completa de los servicios cubiertos por Medicaid, consulte el *Resumen de Beneficios* del plan. Si no recibió un *Resumen de Beneficios*, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) y solicite que le envíen una copia. El costo compartido para los servicios cubiertos por Medicaid, si lo hubiera, se calcula de acuerdo con los requisitos de Medicaid que usted cumple.



Detección de aneurisma aórtico abdominal

Una ecografía de detección por única vez para personas en riesgo. El plan solo cubre este examen de detección si usted tiene ciertos factores de riesgo y obtiene una remisión de un médico, un asistente médico, un enfermero especializado con práctica médica o un especialista en enfermería clínica.

No hay coseguro, copago ni deducible para los afiliados que reúnen los requisitos para este examen de detección.

Acupuntura para tratar el dolor lumbar crónico

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente: Se cubren hasta 12 visitas durante 90 días para beneficiarios que reúnen los requisitos de Medicare en las siguientes situaciones: Para este beneficio, el dolor lumbar crónico se define de la siguiente manera:

- Tiene una duración de 12 semanas o más.
- Es inespecífico, ya que no tiene una causa sistémica identificable (es decir, no está asociado con ninguna enfermedad metastásica, inflamatoria, infecciosa, etc.).
- No está relacionado con una cirugía.
- No está relacionado con el embarazo.

Se cubrirán ocho sesiones adicionales para aquellos pacientes que demuestren una mejoría. No se pueden brindar más de 20 tratamientos de acupuntura por año.

Se debe suspender el tratamiento si el paciente no muestra una mejoría o empeora.

En la mayoría de los casos, usted debe recibir servicios de proveedores que tienen contrato con American Specialty Health (ASH) Group para que los servicios estén cubiertos.

Es posible que, en caso de emergencia, deba pagarle por adelantado los servicios al proveedor fuera de la red. Debe solicitarle al proveedor que le facture primero a su seguro. Si le facturan los servicios a usted, envíe una copia de la factura y un formulario de reclamos completo a American Specialty Health Group, Inc. (ASH Group).

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de acupuntura cubierta por Medicare.

Para los servicios de acupuntura cubiertos por Medicare que se prestan fuera del consultorio de un acupunturista independiente, usted pagará el monto de costo compartido correspondiente al lugar en el que reciba el servicio específico. Para los servicios recibidos en el consultorio del médico, consulte la sección "Servicios de médicos/profesionales" que aparece en esta tabla. Para los servicios recibidos en un centro hospitalario ambulatorio o centro quirúrgico ambulatorio, consulte la sección "Cirugía para pacientes ambulatorios, incluidos los servicios proporcionados en centros hospitalarios ambulatorios y centros quirúrgicos ambulatorios" que aparece en esta tabla.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Acupuntura para tratar el dolor lumbar crónico (continuación)

Si necesita un formulario de reclamos, más información o asistencia para encontrar un proveedor de la red, llame al 1-800-678-9133 (los usuarios de TTY deben llamar al 711) de lunes a viernes, de 5:00 a. m. a 8:00 p. m. (hora del Pacífico).

Los formularios de reclamos completos y las facturas deben enviarse a la siguiente dirección:

American Specialty Health Group, Inc.

Claims Department

P.O. Box 509001

San Diego, CA 92150-9001

Servicios de ambulancia

- Los servicios de ambulancia cubiertos incluyen servicios en avión, en helicóptero y por tierra al centro adecuado más cercano que pueda brindar la atención solo si se proporcionan a un afiliado cuya afección médica es tal que otros medios de transporte podrían poner en peligro la salud de la persona, o si los servicios están autorizados por el plan.
- El transporte en ambulancia que no es de emergencia corresponde cuando se demuestra que la afección del afiliado es tal que otros medios de transporte podrían poner en peligro la salud de la persona, y el transporte en ambulancia es médicamente requerido.

Es posible que se necesite autorización previa para servicios en avión y transporte que no es de emergencia.

Usted paga un copago de \$0 por cada viaje de un trayecto en ambulancia terrestre o aérea cubierto por Medicare.

Examen físico anual de rutina

Nuestro plan cubre un examen físico anual de rutina, además de la visita anual de bienestar y la visita preventiva "Bienvenido a Medicare" cubiertas por Medicare. Este beneficio se limita a un examen físico anual de rutina por año.

En el examen físico anual de rutina, puede solicitarle a su médico otra visita para plantear preguntas de salud general y analizar problemas y su historial médico.

Usted paga un copago de \$0 por el examen físico anual de rutina*.

Para todos los demás servicios, consulte la información sobre el costo compartido específico para cada beneficio que aparece más adelante en esta tabla.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios



Visita anual de bienestar

Si ha estado cubierto por la Parte B durante más de 12 meses, puede realizar una visita anual de bienestar para diseñar o actualizar un plan de prevención personalizado en el que se tengan en cuenta el estado de salud y los factores de riesgo. Esto se cubre una vez por año.

Nota: La primera visita anual de bienestar no puede realizarse en el plazo de los 12 meses siguientes a la visita preventiva "Bienvenido a Medicare". Sin embargo, no es necesario haber cumplido con la visita "Bienvenido a Medicare" para tener cobertura para las visitas anuales de bienestar si ha tenido la Parte B durante 12 meses.

No hay coseguro, copago ni deducible por la visita anual de bienestar.



Medición de masa ósea

Para las personas que reúnen los requisitos (personas con riesgo de pérdida de masa ósea o de osteoporosis, por ejemplo), los siguientes servicios están cubiertos cada 24 meses o con mayor frecuencia si son médicamente necesarios: procedimientos para identificar la masa ósea, detectar pérdida de masa ósea o determinar la calidad ósea, incluida una interpretación de los resultados de parte del médico.

No hay coseguro, copago ni deducible por la medición de masa ósea cubierta por Medicare.



Detección de cáncer de seno (mamografías)

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

- Una mamografía inicial para mujeres de entre 35 y 39 años.
- Una mamografía de detección cada 12 meses para mujeres mayores de 40 años.
- Exámenes clínicos de senos una vez cada 24 meses.

No hay coseguro, copago ni deducible por las mamografías de detección cubiertas.

Servicios de rehabilitación cardíaca

Se cubren programas integrales de servicios de rehabilitación cardíaca que incluyen ejercicios, educación y orientación para afiliados que cumplan con ciertas condiciones, con la indicación de un médico. El plan también cubre programas intensivos de rehabilitación cardíaca que son, por lo general, más rigurosos o más intensos que los programas de rehabilitación cardíaca.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de servicios de rehabilitación cardíaca o servicios intensivos de rehabilitación cardíaca cubierta por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Servicios que usted tiene cubiertos Visita para reducir el riesgo de tener enfermedades No hay coseguro, copago ni deducible por el beneficio de cardiovasculares (terapia para enfermedades terapia intensiva del cardiovasculares) comportamiento para la prevención Cubrimos una visita por año con un médico de atención primaria de enfermedades cardiovasculares. para ayudarlo a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares. Durante esta visita, su médico puede analizar el uso de la aspirina (si es apropiado), controlar la presión arterial y darle consejos para asegurarse de que esté comiendo de manera saludable. No hay coseguro, copago ni Pruebas de detección de enfermedades cardiovasculares deducible por las pruebas de Análisis de sangre para la detección de enfermedades detección de enfermedades cardiovasculares (o anomalías asociadas a un riesgo elevado de cardiovasculares que están enfermedades cardiovasculares) una vez cada 5 años (60 meses). cubiertas una vez cada 5 años. No hay coseguro, copago ni Detección de cáncer de cuello uterino y cáncer vaginal deducible por los exámenes de Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente: Papanicolaou y pélvicos Para todas las mujeres: los exámenes de Papanicolaou y los preventivos cubiertos por Medicare. exámenes pélvicos están cubiertos una vez cada 24 meses. Si usted presenta un alto riesgo de cáncer de cuello uterino o cáncer vaginal, o está en edad fértil y tuvo un resultado anormal en un examen de Papanicolaou en los últimos 3 años: un examen de Papanicolaou cada 12 meses. Servicios quiroprácticos Usted paga un copago de \$0 por cada visita cubierta por Medicare Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente: para la manipulación manual de la La manipulación manual de la columna vertebral, solo para columna vertebral para corregir corregir subluxaciones. subluxaciones. Si necesita ayuda o más información para encontrar un proveedor de la red, comuníquese con el Departamento de Servicios al

Afiliado al número que aparece en la contraportada de este

cuadernillo.

<u>-</u> Y.

Detección de cáncer colorrectal

Para las personas mayores de 50 años, cubrimos lo siguiente:

• Sigmoidoscopia flexible (o enema de bario de detección como procedimiento alternativo) cada 48 meses.

Una de las siguientes cada 12 meses:

- Prueba de sangre oculta en materia fecal basada en guayacol.
- Prueba inmunoquímica fecal.

Detección de cáncer colorrectal en ADN cada 3 años.

Para las personas que presentan un alto riesgo de cáncer colorrectal, cubrimos lo siguiente:

- Colonoscopia de detección (o enema de bario de detección como procedimiento alternativo) cada 24 meses.
- Para las personas que no presentan un alto riesgo de cáncer colorrectal, cubrimos lo siguiente:
- Colonoscopia de detección cada 10 años (120 meses), pero no en un período de 48 meses desde la realización de una sigmoidoscopia de detección.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

No hay coseguro, copago ni deducible por un examen de detección de cáncer colorrectal cubierto por Medicare.

No hay coseguro, copago ni deducible por cada enema de bario cubierto por Medicare.

Servicios dentales

En general, los servicios dentales preventivos (como limpieza, exámenes dentales de rutina y rayos X dentales) no están cubiertos por Medicare Original.

Cubrimos lo siguiente:

- Atención dental cubierta por Medicare (los servicios cubiertos se limitan a la cirugía de mandíbula o estructuras relacionadas, los arreglos de fracturas de la mandíbula o los huesos faciales, la extracción de dientes para preparar la mandíbula para tratamientos de radiación de enfermedades neoplásicas (cancerígenas) o los servicios que estarían cubiertos si fueran prestados por un médico).
- Atención dental preventiva (los servicios cubiertos incluyen lo siguiente):
 - o Exámenes bucales: 2 por año calendario.
 - o Limpiezas (profilaxis): 2 por año calendario.
 - o Tratamiento con fluoruro: 1 por año calendario.
 - o Rayos X dentales: 1 serie por año calendario.

Servicios cubiertos por Medicare

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio dental cubierto por Medicare.

Servicios adicionales*

Hay un beneficio máximo del plan de \$4,000 por año calendario para los servicios integrales. Usted debe pagar los montos que superen el límite de beneficio*.

Servicios dentales preventivos

Usted paga un copago de \$0 por cada examen bucal*.

Usted paga un copago de \$0 por cada limpieza*.

Usted paga un copago de \$0 por cada tratamiento con fluoruro*. Usted paga un copago de \$0 por rayos X dentales*.

Servicios dentales (continuación)

- Atención dental integral (los servicios cubiertos incluyen lo siguiente):
 - o Servicios que no son de rutina.
 - Servicios de diagnóstico.
 - Servicios de restauración.
 - o Endodoncia.
 - o Periodoncia.
 - o Extracciones.
 - Prostodoncia (incluye dentaduras postizas) y servicios de cirugía oral/maxilofacial, entre otros servicios.

Si tiene preguntas sobre cómo encontrar un proveedor o presentar un reclamo, o para obtener más información, llame al Departamento de Servicios al Afiliado para beneficios dentales al 1-877-935-8023 (TTY: 711).

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

<u>Servicios dentales integrales</u> Servicios que no son de rutina:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio que no es de rutina*.

Servicios de diagnóstico:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de diagnóstico*.

Servicios de restauración:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de restauración*.

Endodoncia:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de endodoncia*.

Periodoncia:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de periodoncia*.

Extracciones:

Usted paga un copago de \$0 por cada extracción*.

Prostodoncia (incluye dentaduras postizas) y servicios de cirugía oral/maxilofacial, entre otros servicios:

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de prostodoncia*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios



Detección de depresión

Cubrimos un examen de detección de depresión por año. Los exámenes de detección deben realizarse en un ámbito de atención primaria donde se puedan brindar tratamiento de seguimiento o remisiones.

No hay coseguro, copago ni deducible por una visita anual de detección de depresión.



Detección de diabetes

Cubrimos este examen de detección (incluye pruebas de glucemia en ayunas) si presenta alguno de los siguientes factores de riesgo: presión arterial alta (hipertensión), antecedentes de niveles anormales de colesterol y triglicéridos (dislipidemia), obesidad o antecedentes de nivel alto de azúcar en sangre (glucemia). Las pruebas también pueden estar cubiertas si cumple con otros requisitos, como tener sobrepeso y antecedentes familiares de diabetes.

De acuerdo con los resultados de estas pruebas, puede reunir los requisitos para realizarse hasta dos pruebas de detección de diabetes cada 12 meses.

No hay coseguro, copago ni deducible por las pruebas de detección de diabetes cubiertas por Medicare.

Capacitación para el autocontrol de la diabetes, servicios y suministros para diabéticos

Para todas las personas que tienen diabetes (sean o no dependientes de insulina). Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

- Suministros para controlar los niveles de glucosa en sangre: monitor del nivel de glucosa en sangre, tiras reactivas para el control del nivel de glucosa en sangre, dispositivos tipo lancetas y lancetas, y soluciones para el control de la glucosa para verificar la precisión de las tiras reactivas y los monitores.
- Para las personas con diabetes que tienen pie diabético grave: un par de zapatos terapéuticos hechos a medida por año calendario (incluye las plantillas que vienen con estos zapatos) y dos pares adicionales de plantillas. O un par de zapatos profundos y tres pares de plantillas (no incluye las plantillas desmontables que no son hechas a medida y que vienen con estos zapatos). La cobertura incluye el ajuste.
- La capacitación para el autocontrol de la diabetes está cubierta en determinadas circunstancias.

Es posible que se necesite autorización previa.

No hay coseguro, copago ni deducible por la capacitación para el autocontrol de la diabetes cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por el glucómetro y los suministros para diabéticos cubiertos por Medicare.

El glucómetro y los suministros para diabéticos se limitan a Accu-Chek y OneTouch. No se cubren otras marcas, a menos que sean médicamente necesarias y cuenten con autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por las plantillas o los zapatos terapéuticos cubiertos por Medicare para personas con diabetes que tienen pie diabético grave.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Servicios que usted tiene cubiertos Equipo médico duradero y suministros relacionados Es posible que se necesite autorización previa. (Para obtener una definición de "equipo médico duradero", consulte el Capítulo 12 de este cuadernillo). Los artículos cubiertos incluyen, entre otros, sillas de ruedas, Usted paga un copago de \$0 por el muletas, colchones de sistema eléctrico, suministros para DME y los suministros diabéticos, camas de hospital solicitadas por el proveedor para ser relacionados cubiertos por utilizadas en el hogar, bombas de infusión intravenosa, Medicare. dispositivos generadores del habla, equipos de oxígeno, nebulizadores y andadores. Cubrimos todo equipo médico duradero médicamente necesario cubierto por Medicare Original. Si nuestro proveedor no abastece a su área con una marca o un fabricante en particular, usted podrá solicitar que el proveedor pida el artículo especialmente para usted. La lista de proveedores más reciente está disponible en nuestro sitio web, allwell.superiorhealthplan.com. Atención de emergencia Usted paga un copago de \$0 por cada visita a la sala de emergencias La atención de emergencia incluye los siguientes: cubierta por Medicare.

- Servicios prestados por un proveedor calificado para proporcionar servicios de emergencia.
- Servicios necesarios para evaluar o estabilizar una afección médica de emergencia.

Una emergencia médica ocurre cuando usted o cualquier otra persona prudente, con un conocimiento promedio sobre salud y medicina, consideran que presenta síntomas médicos que requieren atención médica inmediata para evitar la pérdida de la vida, de una extremidad o de la función de una extremidad. Los síntomas médicos pueden incluir una enfermedad, una lesión, un dolor intenso o una afección médica que se agrava rápidamente.

El costo compartido de los servicios de emergencia necesarios prestados fuera de la red es el mismo que el de esos servicios prestados dentro de la red.

Los beneficios enumerados en esta sección son para los servicios prestados dentro de los Estados Unidos y sus territorios.

Para obtener cobertura fuera de los Estados Unidos y sus territorios, consulte "Cobertura internacional de emergencia/urgencia" a continuación en esta Tabla de Beneficios.

Si es admitido en el hospital de inmediato, no paga ese monto.

Si recibe atención de emergencia en un hospital fuera de la red y necesita atención para pacientes internados después de que su afección de emergencia se estabiliza, debe regresar a un hospital de la red para que su atención continúe siendo cubierta. De lo contrario, para pagar el costo compartido que pagaría en un hospital de la red, el plan debe autorizar su atención para pacientes internados fuera de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Programa mejorado para el control de enfermedades

El programa mejorado para el control de enfermedades ofrece asesoramiento educativo y para el desarrollo de habilidades de autocontrol específico brindado por un médico clínico experto en ciertas enfermedades crónicas. Usted puede recibir dicho asesoramiento si tiene una de las siguientes enfermedades:

- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Insuficiencia cardíaca.
- Diabetes.

Para obtener más información o saber si puede reunir los requisitos para participar en el programa, comuníquese con nuestro Departamento de Servicios al Afiliado al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Usted paga un copago de \$0 por servicios del programa mejorado para el control de enfermedades*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.



Programas de educación sobre la salud y el bienestar

Kit de prevención de caídas

Puede solicitar 1 kit por año con elementos que reduzcan el riesgo de caídas en el hogar. Incluye material de lectura, una alfombra para baño de goma, lámparas de noche, calcetines antideslizantes, y cintas antideslizantes para escaleras y bañeras.

Beneficio de acondicionamiento físico

Las siguientes opciones están disponibles sin cargo para usted:

- Inscripción en un centro de acondicionamiento físico: puede visitar un centro de acondicionamiento físico cercano que participe en el programa.
- Kits para el acondicionamiento físico en el hogar: usted puede elegir entre una variedad de kits para el acondicionamiento físico en el hogar. Usted puede recibir hasta 2 kits por año de beneficios.

Línea de Consultas con Enfermeras

El servicio gratuito de asesoramiento telefónico y consultas de enfermería a cargo de personal clínico capacitado. La Línea de Consultas con Enfermeras se encuentra disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para realizar consultas sobre temas de salud. El número de teléfono se encuentra en su tarjeta de identificación de afiliado; también puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado y pedir que le transfieran la llamada.

Usted paga un copago de \$0 por el del kit de prevención de caídas*.

Usted paga un copago de \$0 por el beneficio de acondicionamiento físico*.

Usted paga un copago de \$0 por el beneficio de la Línea de Consultas con Enfermeras*.

Usted paga un copago de \$0 por el beneficio del sistema personal de respuesta en caso de emergencia*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Programas de educación sobre la salud y el bienestar (continuación)

Dispositivo personal de respuesta en caso de emergencia

Cobertura de un dispositivo personal de respuesta en caso de emergencia médica de por vida y de la tarifa mensual. Este dispositivo de respuesta en caso de emergencia médica colgante le permite pedir ayuda fácilmente a cualquier hora del día o de la noche.

Servicios de audición

Los servicios cubiertos por Medicare incluyen lo siguiente:

Las evaluaciones auditivas y de equilibrio de diagnóstico, realizadas por su proveedor para determinar si usted necesita tratamiento médico, tienen cobertura como atención para pacientes ambulatorios cuando son proporcionadas por un médico, un audiólogo u otro proveedor calificado.

También cubrimos los siguientes servicios de audición de rutina (no cubiertos por Medicare):

- Prueba auditiva de rutina: 1 por año calendario.
- Ajuste de audífonos: 1 por año calendario.
- Audífonos: cubiertos cuando se determina que son médicamente necesarios según una prueba auditiva, por año calendario. Se limita a 2 audífonos en total, 1 por oído, por año calendario.

Las citas para realizar pruebas auditivas, adquirir audífonos o ajustarlos deben programarse directamente con Hearing Care Solutions. Para encontrar una sucursal cercana y para programar una cita con un proveedor, llame a Hearing Care Solutions al 1-866-344-7756 de lunes a viernes, de 6:00 a. m. a 6:00 p. m., (TTY: 711 para las personas con dificultades de audición y del habla).

Usted paga un copago de \$0 por cada prueba auditiva cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por una prueba auditiva anual proporcionada por Hearing Care Solutions*.

Usted paga un copago de \$0 por ajuste de audífonos*.

Usted paga un copago de \$0 por audífono*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.



Detección del VIH

Para las personas que solicitan una prueba de detección del VIH o que presentan un mayor riesgo de infección por VIH, cubrimos lo siguiente:

Un examen de detección cada 12 meses.

Para las embarazadas, cubrimos lo siguiente:

• Hasta tres exámenes de detección durante el embarazo.

No hay coseguro, copago ni deducible para los afiliados que reúnen los requisitos para las pruebas de detección del VIH preventivas cubiertas por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Agencia de cuidado de la salud en el hogar

Antes de recibir servicios de cuidado de la salud en el hogar, un médico deberá certificar que usted necesita estos servicios y le pedirá a una agencia de cuidado de la salud en el hogar que se los brinde. Usted debe estar confinado a su hogar, lo cual significa que dejar el hogar constituye un gran esfuerzo.

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Servicios de enfermería especializada y de ayuda para el cuidado de la salud en el hogar, de tiempo parcial o intermitentes. (Para estar cubiertos conforme al beneficio de cuidado de la salud en el hogar, sus servicios de enfermería especializada y de ayuda para el cuidado de la salud en el hogar combinados no deben superar las 8 horas por día y las 35 horas por semana).
- Fisioterapia, terapia ocupacional y terapia del habla.
- Servicios sociales y médicos.
- Equipos y suministros médicos.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de cuidado de la salud en el hogar cubierta por Medicare.

Terapia de infusión en el hogar

La terapia de infusión en el hogar consiste en la administración intravenosa o subcutánea de medicamentos o productos biológicos a una persona en su hogar. Para realizar esta terapia se necesitan medicamentos (como antivirales o inmunoglobulina), equipos (como una bomba) y suministros (como tubos y catéteres).

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Servicios profesionales, incluidos los servicios de enfermería que se prestan conforme al plan de atención.
- Capacitación y educación del paciente que no esté cubierta por el beneficio de equipo médico duradero.
- Control a distancia.
- Servicios de control para la terapia y los medicamentos de infusión en el hogar suministrados por un proveedor de terapia de infusión en el hogar calificado.

Usted paga un copago de \$0 por servicios profesionales, incluidos los servicios de enfermería, la capacitación y educación, el control a distancia y los servicios de control.

Los equipos y suministros para la terapia de infusión en el hogar están cubiertos conforme al beneficio de equipo médico duradero. Consulte la fila correspondiente a Equipo médico duradero para obtener información sobre el costo compartido.

Los medicamentos de infusión en el hogar están cubiertos conforme al beneficio de medicamentos de Medicare Parte B. Consulte la fila correspondiente a Medicamentos de Medicare Parte B para obtener información sobre el costo compartido.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Cuidado de enfermos terminales

Usted puede recibir atención de cualquier programa de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare. Reúne los requisitos para el beneficio de cuidado de enfermos terminales si su médico y el director médico del centro de cuidado de enfermos terminales le diagnosticaron una enfermedad terminal, con un pronóstico de 6 meses de vida o menos si la enfermedad sigue su curso normal. El médico del centro de cuidado de enfermos terminales puede ser un proveedor de la red o un proveedor fuera de la red. Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

- Medicamentos para el control de los síntomas y alivio del dolor.
- Atención de relevo a corto plazo.
- Atención en el hogar.

Para los servicios de cuidado de enfermos terminales y los servicios cubiertos por Medicare Parte A o B que están relacionados con su enfermedad terminal: Medicare Original (en lugar de nuestro plan) pagará sus servicios de cuidado de enfermos terminales relacionados con su enfermedad terminal. Mientras se encuentre en un programa de cuidado de enfermos terminales, el proveedor de cuidado de enfermos terminales le facturará a Medicare Original los servicios cubiertos por Medicare Original.

Para los servicios cubiertos por Medicare Parte A o B que no están relacionados con su enfermedad terminal: Si necesita servicios que no son de emergencia ni de urgencia que estén cubiertos por Medicare Parte A o B y que no estén relacionados con su enfermedad terminal, el costo de estos servicios dependerá de que usted utilice o no un proveedor dentro de la red de nuestro plan:

- Si usted obtiene servicios cubiertos de un proveedor de la red, solo paga el monto de costo compartido del plan para aquellos servicios dentro de la red.
- Si usted obtiene los servicios cubiertos de un proveedor fuera de la red, paga el costo compartido según el pago por servicio de Medicare (Medicare Original).

Cuando se inscribe en un programa de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare,
Medicare Original paga sus servicios de cuidado de enfermos terminales y sus servicios de la Parte A y la Parte B relacionados con su enfermedad terminal, no nuestro plan.

El costo compartido por el servicio del médico puede aplicarse a los servicios de consultas en un centro de cuidado de enfermos terminales. Consulte la sección "Servicios de médicos/profesionales" que aparece en esta tabla para obtener más información sobre el costo compartido.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Cuidado de enfermos terminales (continuación)

Para los servicios cubiertos por nuestro plan que no están cubiertos por Medicare Parte A o B: Nuestro plan continuará cubriendo aquellos servicios cubiertos por el plan que no están cubiertos en la Parte A o B, ya sea que estén o no relacionados con su enfermedad terminal. Usted paga el monto de costo compartido del plan para estos servicios.

Para los medicamentos que pueden estar cubiertos por los beneficios de la Parte D del plan: Los medicamentos nunca están cubiertos por un centro de cuidado de enfermos terminales y por nuestro plan simultáneamente. Para obtener más información, consulte el Capítulo 5, Sección 9.3 (¿Qué sucede si se encuentra en un centro de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare?).

Nota: Si no necesita atención en un centro de cuidado de enfermos terminales (atención que no está relacionada con una enfermedad terminal), deberá comunicarse con nosotros para coordinar los servicios.

Nuestro plan cubre servicios de consultas en un centro de cuidado de enfermos terminales (por única vez) para un enfermo terminal que no haya elegido el beneficio de cuidado de enfermos terminales.



Vacunas

Los servicios cubiertos de Medicare Parte B incluyen las siguientes vacunas:

- Vacuna contra la neumonía.
- Vacunas contra la gripe, una por temporada de gripe en el otoño e invierno, con vacunas contra la gripe adicionales si son médicamente necesarias.
- Vacuna contra la hepatitis B, si presenta un riesgo alto o intermedio de contraer hepatitis B.
- Otras vacunas si usted se encuentra en riesgo y esas vacunas cumplen con las reglas de cobertura de Medicare Parte B.

También cubrimos algunas vacunas conforme a nuestro beneficio de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D.

Algunos medicamentos de la Parte B requieren autorización previa para estar cubiertos.

No se requiere autorización previa para las vacunas contra la neumonía y la gripe.

No hay coseguro, copago ni deducible por las vacunas contra la neumonía, la gripe y la hepatitis B cubiertas por Medicare.

Servicios que usted tiene cubiertos Para otras vacunas cubiertas por Medicare (si usted se encuentra en riesgo y esas vacunas cumplen con las reglas de cobertura de Medicare Parte B), consulte la sección de los medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B, más adelante en esta tabla, para conocer los costos compartidos correspondientes.

Atención hospitalaria para pacientes internados

Se incluye atención para agudos, rehabilitación y atención a largo plazo, entre otros servicios hospitalarios para pacientes internados. La atención hospitalaria para pacientes internados comienza el día que lo admiten formalmente en el hospital, con la indicación de un médico. El día anterior a que reciba el alta es su último día de internación.

Usted está cubierto durante 90 días para los servicios hospitalarios para pacientes internados cubiertos por Medicare.

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Habitación semiprivada (o habitación privada si es médicamente necesaria).
- Comidas, incluidas dietas especiales.
- Servicios de enfermería regulares.
- Costos de unidades de cuidados especiales (como unidades de cuidados intensivos o cuidados coronarios).
- Medicamentos.
- Pruebas de laboratorio.
- Rayos X y otros servicios de radiología.
- Suministros médicos y quirúrgicos necesarios.
- Uso de aparatos, como sillas de ruedas.
- Costos de quirófano y sala de recuperación.
- Fisioterapia, terapia ocupacional, y terapia del habla y del lenguaje.
- Servicios de abuso de sustancias para pacientes internados.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por las admisiones cubiertas por Medicare, por admisión.

Si recibe atención de emergencia en un hospital fuera de la red y necesita atención para pacientes internados después de que su afección de emergencia se estabiliza, debe regresar a un hospital de la red para que su atención continúe siendo cubierta. De lo contrario, para pagar el costo compartido que pagaría en un hospital de la red, el plan debe autorizar su atención para pacientes internados fuera de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Atención hospitalaria para pacientes internados (continuación)

- En determinadas circunstancias, están cubiertos los siguientes tipos de trasplantes: córnea, riñón, riñón y páncreas, corazón, hígado, pulmón, corazón y pulmón, médula ósea, células madre, e intestinal y multivisceral. Si necesita un trasplante, dispondremos lo necesario para que un centro de trasplantes aprobado por Medicare revise su caso y decida si usted es candidato para uno. Los proveedores de trasplante pueden ser locales o estar fuera del área de servicio. Si nuestros servicios de trasplante dentro de la red se ofrecen fuera del patrón de atención de la comunidad, puede elegir obtener los servicios en un centro local, siempre y cuando los proveedores de trasplantes locales estén dispuestos a aceptar las tasas de Medicare Original. Si nuestro plan le proporciona servicios de trasplante en un centro fuera del patrón de atención para trasplantes en su comunidad y usted elige realizarse el trasplante en ese centro alejado, coordinaremos o pagaremos los costos de alojamiento y transporte correspondientes para usted y un acompañante.
- Sangre, incluido el almacenamiento y la administración. La cobertura de sangre completa y concentrado de eritrocitos comienza con la primera pinta de sangre que usted necesita. Todos los demás componentes sanguíneos están cubiertos a partir de la primera pinta utilizada.
- Servicios de médicos.

Nota: Para ser un paciente internado, su proveedor debe indicar por escrito que lo admitan formalmente en el hospital. Aunque permanezca en el hospital durante la noche, puede ser considerado paciente ambulatorio. Si no está seguro de si es un paciente internado o ambulatorio, deberá preguntarle al personal del hospital.

Además, podrá encontrar más información en una hoja informativa de Medicare denominada "¿Es un paciente hospitalizado o ambulatorio? Si tiene Medicare - ¡Pregunte!". Esta hoja informativa está disponible en el sitio web, https://www.medicare.gov/sites/default/files/2018-09/ 11435-Are-You-an-Inpatient-or-Outpatient.pdf, o por teléfono, si llama al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. Puede llamar a estos números en forma gratuita las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Atención de salud mental para pacientes internados

Los servicios cubiertos incluyen servicios de atención de salud mental que requieren hospitalización.

Usted está cubierto durante 90 días por admisión para las hospitalizaciones cubiertas por Medicare.

Hay un límite de 190 días de por vida para servicios de salud mental para pacientes internados proporcionados en un hospital psiquiátrico. El límite de 190 días no se aplica a los servicios de salud mental proporcionados en la unidad psiquiátrica de un hospital general. Si usted ha utilizado parte del beneficio de 190 días de por vida de Medicare antes de inscribirse en nuestro plan, entonces solo tiene derecho a recibir la diferencia entre dicho monto y la cantidad de días de por vida ya utilizada en el beneficio del plan.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por las admisiones cubiertas por Medicare, por admisión.

Si recibe atención para pacientes internados autorizada en un hospital fuera de la red después de que su afección de emergencia se estabiliza, su costo será el costo compartido que usted pagaría en un hospital de la red.

Internación: Servicios cubiertos recibidos en un hospital o en un centro de enfermería especializada durante una internación sin cobertura

Si usted ya agotó sus beneficios para pacientes internados, o si la internación no es razonable ni necesaria, no cubriremos la internación. Sin embargo, en algunos casos, cubriremos determinados tipos de servicios que reciba mientras esté en un hospital o en un centro de enfermería especializada. Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Servicios de médicos.
- Pruebas de diagnóstico (como pruebas de laboratorio).
- Rayos X, terapia con radio y con isótopos, incluidos los materiales y servicios del técnico.
- Vendajes quirúrgicos.
- Férulas, yesos y otros aparatos utilizados para corregir fracturas y dislocaciones.
- Prótesis y aparatos ortóticos (que no sean dentales) que reemplazan total o parcialmente un órgano interno del cuerpo (incluido el tejido adyacente) o el funcionamiento de un órgano interno que tenga una disfunción o no funcione de manera permanente, incluido el reemplazo o las reparaciones de esos aparatos.

Los servicios enumerados seguirán cubiertos conforme a los montos de costo compartido descritos en la Tabla de Beneficios para el servicio específico.

Para los suministros médicos cubiertos por Medicare, como vesos y férulas, usted pagará el monto de costo compartido correspondiente al lugar en el que reciba el servicio específico.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Internación: Servicios cubiertos recibidos en un hospital o en un centro de enfermería especializada durante una internación sin cobertura (continuación)

- Aparatos ortopédicos para las piernas, los brazos, la espalda y
 el cuello; bragueros; y piernas, brazos y ojos artificiales,
 incluidos los ajustes, las reparaciones y los reemplazos
 requeridos por ruptura, desgaste o pérdida, o por un cambio en
 el estado del paciente.
- Fisioterapia, terapia del habla y terapia ocupacional.

Beneficio de comidas

Cubrimos lo siguiente:

 Hasta 3 comidas a domicilio por día durante un máximo de 14 días después de haber recibido el alta del hospital o centro de enfermería especializada.

Las comidas deben ser médicamente necesarias y estar indicadas por un administrador de casos. Hable con el administrador de casos del plan para obtener más información. Usted paga un copago de \$0 por cada comida a domicilio*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.



Terapia de nutrición médica

Este beneficio se brinda a las personas que tienen diabetes o una enfermedad renal (de los riñones) que no requiere diálisis, o bien, por indicación médica, luego de un trasplante renal.

Cubrimos 3 horas de servicios de orientación personalizados durante el primer año en que reciba servicios de terapia de nutrición médica, conforme a Medicare (esto incluye nuestro plan, cualquier otro plan Medicare Advantage o Medicare Original), y 2 horas por año después de eso.

Si su enfermedad, tratamiento o diagnóstico cambian, tal vez pueda recibir más horas de tratamiento con la indicación de un médico. Un médico debe indicar estos servicios y renovar su remisión todos los años si el tratamiento es necesario al cambiar de año calendario. No hay coseguro, copago ni deducible para los afiliados que reúnen los requisitos para los servicios de terapia de nutrición médica cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por los servicios adicionales de terapia de nutrición médica*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Terapia de nutrición médica (continuación)

Además de las horas de orientación cubiertas por Medicare, nuestro plan ofrece horas adicionales de orientación personalizada, según sean médicamente necesarias y las indique su médico.

Es posible que también reúna los requisitos para el beneficio de terapia de nutrición médica si no padece las enfermedades antes mencionadas. Para ello, su médico de atención primaria debe determinar que esta terapia podría mejorar su salud e indicarle los servicios.



Programa de Prevención de la Diabetes de Medicare

Los servicios del Programa de Prevención de la Diabetes de Medicare (por sus siglas en inglés, MDPP) estarán cubiertos para los beneficiarios que reúnen los requisitos de Medicare conforme a todos los planes de salud de Medicare.

El MDPP es una intervención estructurada para el cambio de comportamientos asociados a la salud que brinda entrenamiento práctico para el cambio nutricional a largo plazo, el aumento de la actividad física y la implementación de estrategias de resolución de problemas a fin de superar el desafío de mantener la pérdida de peso y un estilo de vida saludable.

No hay coseguro, copago ni deducible por el beneficio del MDPP

Medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B

Estos medicamentos están cubiertos conforme a la Parte B de Medicare Original. Los afiliados a nuestro plan reciben cobertura para estos medicamentos a través de nuestro plan. Los medicamentos cubiertos que pueden estar sujetos a la terapia escalonada incluyen los siguientes:

- Medicamentos que, en general, no son autoadministrados por el paciente y que se inyectan o infunden cuando usted recibe servicios médicos, servicios hospitalarios para pacientes ambulatorios o servicios de centros quirúrgicos ambulatorios.
- Medicamentos que usted recibe mediante el uso de equipo médico duradero (como nebulizadores) que fueron autorizados por el plan.

Es posible que se necesite autorización previa, incluso terapia escalonada.

Usted paga un copago de \$0 por los medicamentos de quimioterapia de la Parte B cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por otros medicamentos de la Parte B cubiertos por Medicare.

Algunos medicamentos pueden estar sujetos a la terapia escalonada.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B (continuación)

- Los factores de coagulación que usted mismo se inyecta si tiene hemofilia.
- Medicamentos inmunosupresores, si estaba inscrito en Medicare Parte A, en el momento de recibir el trasplante del órgano.
- Medicamentos inyectables para la osteoporosis si usted está confinado a su hogar, tiene una fractura y un médico certifica que estuvo relacionada con la osteoporosis posmenopáusica, y no puede autoadministrarse el medicamento.
- Antígenos.
- Ciertos medicamentos orales contra el cáncer y contra las náuseas.
- Ciertos medicamentos para la diálisis en el hogar, que incluyen la heparina, el antídoto para la heparina cuando es médicamente necesario, anestésicos tópicos y agentes estimulantes de la eritropoyesis (como Procrit[®]).
- Inmunoglobulina intravenosa para el tratamiento de enfermedades de inmunodeficiencia primaria en el hogar.

En el siguiente enlace, encontrará una lista de medicamentos de la Parte B que pueden estar sujetos a la terapia escalonada: https://allwell.superiorhealthplan.com/steptherapyb.

También cubrimos algunas vacunas conforme a nuestro beneficio de medicamentos que requieren receta médica de la Parte B y la Parte D.

El Capítulo 5 explica el beneficio de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, incluidas las reglas que usted debe cumplir para que sus recetas médicas estén cubiertas. Lo que usted paga por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D a través de nuestro plan se explica en el Capítulo 6.

Beneficio de orientación nutricional

Cubrimos sesiones de orientación con un nutricionista o profesional de la nutrición registrados, con una indicación de su médico, para implementar cambios en su comportamiento que podrían mejorar una afección médica que usted tiene. La orientación nutricional es un proceso de apoyo para determinar prioridades, establecer objetivos y crear planes de acción personalizados que reconocen y promueven la responsabilidad en el cuidado personal.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de orientación nutricional individual o de grupo*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Detección de obesidad y terapia para promover la pérdida de peso sostenida

Si tiene un índice de masa corporal de 30 o más, cubrimos los servicios de orientación intensivos para ayudarlo a perder peso. Se cubre esta orientación si la recibe en un ámbito de atención primaria en el que puede coordinarse con su plan de prevención integral. Hable con su médico de atención primaria o profesional de la salud para obtener más información.

No hay coseguro, copago ni deducible por la terapia y el examen de detección de obesidad preventivo.

Servicios del Programa para el Tratamiento por Uso de Opioides

Los servicios para el tratamiento del trastorno por uso de opioides están cubiertos conforme a la Parte B de Medicare Original. Los afiliados a nuestro plan reciben cobertura para estos servicios a través de nuestro plan. Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

- Medicamentos agonistas y antagonistas para el tratamiento por uso de opioides aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos, así como también el despacho y la administración de dichos medicamentos, si corresponde.
- Asesoramiento sobre el abuso de sustancias.
- Terapia de grupo e individual.
- Prueba de toxicologías.

Usted paga un copago de \$0 por cada tratamiento para el uso de opioides cubierto por Medicare.

Pruebas de diagnóstico, servicios y suministros terapéuticos para pacientes ambulatorios

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Rayos X.
- Radioterapia (terapia con radio y con isótopos), incluidos los materiales y suministros del técnico.
- Suministros quirúrgicos, como vendajes.
- Férulas, yesos y otros aparatos utilizados para corregir fracturas y dislocaciones.
- Pruebas de laboratorio.
- Sangre, incluido el almacenamiento y la administración.
 La cobertura de sangre completa y concentrado de eritrocitos comienza con la primera pinta de sangre que usted necesita.
 Todos los demás componentes sanguíneos están cubiertos a partir de la primera pinta utilizada.

Es posible que se necesite autorización previa.

Covid-19

Usted paga un copago de \$0 por los procedimientos y las pruebas de diagnóstico, y los servicios de laboratorio relacionados con la COVID-19.

Usted paga un copago de \$0 por los servicios de rayos X cubiertos por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Pruebas de diagnóstico, servicios y suministros terapéuticos para pacientes ambulatorios (continuación)

- Otras pruebas de diagnóstico para pacientes ambulatorios (incluye pruebas complejas, como tomografía computarizada, resonancia magnética, angiografía por resonancia magnética y tomografía por emisión de fotón único).
- Electrocardiogramas.

Usted paga un copago de \$0 por los servicios radiológicos terapéuticos cubiertos por Medicare, incluidos los materiales y suministros del técnico.

Para los suministros médicos cubiertos por Medicare, como yesos y férulas, usted pagará el monto de costo compartido correspondiente al lugar en el que reciba el servicio específico.

Usted paga un copago de \$0 por los servicios de laboratorio cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por la sangre y los servicios relacionados con la sangre cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por otros procedimientos y pruebas de diagnóstico cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio radiológico de diagnóstico de alta complejidad cubierto por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por un electrocardiograma luego de la visita preventiva "Bienvenido a Medicare".

Si el médico le brinda servicios adicionales a los procedimientos, pruebas y servicios de laboratorio de diagnóstico para pacientes ambulatorios, es posible que se aplique un costo compartido por separado.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Observación hospitalaria para pacientes ambulatorios

Los servicios de observación son servicios hospitalarios para pacientes ambulatorios que se brindan para determinar si usted necesita ser admitido como paciente internado o puede recibir el alta.

Estos servicios se cubren si cumplen con los requisitos de Medicare y se consideran razonables y necesarios. Los servicios de observación solo están cubiertos cuando son proporcionados de acuerdo con la indicación de un médico u otra persona autorizada por la ley de licencias estatales y por los estatutos del personal del hospital para admitir el ingreso de pacientes al hospital o solicitar pruebas para pacientes ambulatorios.

Nota: A menos que el proveedor haya indicado por escrito que lo admitan como paciente internado en el hospital, usted es un paciente ambulatorio y paga los montos de costo compartido para los servicios hospitalarios de pacientes ambulatorios. Aunque permanezca en el hospital durante la noche, puede ser considerado paciente ambulatorio. Si no está seguro de si es un paciente ambulatorio, deberá preguntarle al personal del hospital.

Observación hospitalaria para pacientes ambulatorios (continuación)

Además, podrá encontrar más información en una hoja informativa de Medicare denominada "¿Es un paciente hospitalizado o ambulatorio? Si tiene Medicare - ¡Pregunte!". Esta hoja informativa está disponible en el sitio web, www.medicare.gov/sites/default/files/2018-09/
11435-Are-You-an-Inpatient-or-Outpatient.pdf, o por teléfono, si llama al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. Puede llamar a estos números en forma gratuita las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de servicios de observación cubierta por Medicare.

Servicios hospitalarios para pacientes ambulatorios

Cubrimos los servicios médicamente necesarios que usted obtenga en el departamento para pacientes ambulatorios de un hospital, para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o lesión.

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

 Servicios en un departamento de emergencias o una clínica para pacientes ambulatorios, como los servicios de observación o la cirugía para pacientes ambulatorios. Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga los montos de costo compartido correspondientes que figuran en esta Tabla de Beneficios

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios hospitalarios para pacientes ambulatorios (continuación)

para el servicio específico.

 Pruebas de laboratorio y de diagnóstico facturadas por el hospital.

 Atención de salud mental, incluida la atención en un programa de internación parcial, si un médico certifica que necesitaría tratamiento como paciente internado si no obtuviera esa atención.

- Rayos X y otros servicios de radiología facturados por el hospital.
- Suministros médicos, como férulas y yesos.
- Ciertos medicamentos y productos biológicos que usted no puede administrarse a sí mismo.

Nota: A menos que el proveedor haya indicado por escrito que lo admitan como paciente internado en el hospital, usted es un paciente ambulatorio y paga los montos de costo compartido para los servicios hospitalarios de pacientes ambulatorios. Aunque permanezca en el hospital durante la noche, puede ser considerado paciente ambulatorio. Si no está seguro de si es un paciente ambulatorio, deberá preguntarle al personal del hospital.

Además, podrá encontrar más información en una hoja informativa de Medicare denominada "¿Es un paciente hospitalizado o ambulatorio? Si tiene Medicare - ¡Pregunte!". Esta hoja informativa está disponible en el sitio web, www.medicare.gov/sites/default/files/2018-09/11435-Are-You-an-Inpatient-or-Outpatient.pdf, o por teléfono, si llama al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. Puede llamar a estos números en forma gratuita las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Para los suministros médicos cubiertos por Medicare, como yesos y férulas, usted pagará el monto de costo compartido correspondiente al lugar en el que reciba el servicio específico.

Atención de salud mental para pacientes ambulatorios

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

Servicios de salud mental proporcionados por un psiquiatra o médico con licencia del estado, psicólogo clínico, trabajador social clínico, especialista en enfermería clínica, enfermero especializado con práctica médica, asistente médico u otro profesional de la salud mental calificado por Medicare, según lo permitan las leyes estatales correspondientes.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de terapia individual cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de terapia de grupo cubierta por Medicare.

Los costos compartidos para los servicios adicionales de telesalud cubiertos por Medicare son los mismos que los costos compartidos estándares para aquellos servicios que se brindan en un consultorio.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Atención de salud mental para pacientes ambulatorios (continuación)

Además de los beneficios de atención de salud mental para pacientes ambulatorios cubiertos por Medicare, cubrimos la orientación para temas generales, como matrimonio, familia y duelo. Puede consultar a un profesional de salud mental calificado por Medicare u obtener acceso a estos servicios adicionales por teléfono y en línea a través de Teladoc, el proveedor de servicios de telesalud del plan. Las visitas de atención de salud del comportamiento se pueden programar los 7 días de la semana, de 7:00 a. m. a 9:00 p. m., hora local. Llame a Teladoc al 1-800-835-2362 (TTY: 711).

<u>Servicios adicionales de</u> <u>orientación</u>

No se requiere una remisión para recibir servicios adicionales de orientación.

Usted paga un copago de \$0 por cada consulta de orientación con un proveedor de Teladoc*.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de orientación con un proveedor de salud mental calificado por Medicare*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Servicios de rehabilitación para pacientes ambulatorios

Los servicios cubiertos incluyen fisioterapia, terapia ocupacional, y terapia del habla y del lenguaje.

Los servicios de rehabilitación para pacientes ambulatorios se prestan en distintos entornos, como departamentos para pacientes ambulatorios de hospitales, consultorios de terapeutas independientes y centros de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios. Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de terapia ocupacional cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de fisioterapia cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio de terapias del habla y del lenguaje cubierto por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Servicios que usted tiene cubiertos Servicios de abuso de sustancias para pacientes ambulatorios Es posible que se necesite autorización previa. Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente: Usted paga un copago de \$0 por Servicios para el trastorno de abuso de sustancias, como sesiones cada visita de terapia individual de terapia individual y de grupo, proporcionados por un médico, cubierta por Medicare. psicólogo clínico, trabajador social clínico, especialista en enfermería clínica, enfermero especializado con práctica médica, Usted paga un copago de \$0 por asistente médico u otro programa o profesional de la salud mental cada visita de terapia de grupo calificado por Medicare, según lo permitan las leyes estatales cubierta por Medicare. correspondientes. Cirugía para pacientes ambulatorios, incluidos los servicios Es posible que se necesite proporcionados en centros hospitalarios ambulatorios y autorización previa. centros quirúrgicos ambulatorios Nota: Si le van a hacer una cirugía en un centro hospitalario, Usted paga un copago de \$0 por deberá preguntarle a su proveedor si será paciente ambulatorio o cada visita a un centro hospitalario paciente internado. A menos que el proveedor indique por escrito ambulatorio cubierta por Medicare. que lo admitan como paciente internado en un hospital, usted es paciente ambulatorio y paga los montos de costo compartido por Usted paga un copago de \$0 por la cirugía para pacientes ambulatorios. Aunque permanezca en el cada visita a un centro quirúrgico hospital durante la noche, puede ser considerado paciente ambulatorio cubierta por Medicare. ambulatorio. Artículos de venta libre Usted paga un copago de \$0 por los artículos de venta libre cubiertos*. Nuestro plan cubre lo siguiente: * Si se aplica el costo compartido, Hasta \$335 por trimestre calendario. Compre los artículos en determinados puntos de venta de farmacias de CVS o solicite cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el que se los envíen a domicilio. Se limita a un pedido por período de beneficios. monto de desembolso máximo dentro de la red. Los saldos que no se hayan utilizado para el final de cada período de beneficios se perderán. Puede pedir hasta 9 artículos iguales por trimestre. Posiblemente se apliquen límites adicionales para algunos artículos. No hay límites para la cantidad total de artículos en su pedido. Para obtener más información, visite el sitio web del plan que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Servicios que usted tiene cubiertos Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Servicios de internación parcial "Internación parcial" es un programa estructurado de tratamiento psiquiátrico activo proporcionado como un servicio hospitalario para pacientes ambulatorios o en un centro de salud mental Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Es posible que se necesite autorización previa. Usted paga un copago de \$0 por la

Servicios de médicos/profesionales, incluidas las visitas al consultorio del médico

comunitario, que es más intenso que la atención recibida en el

consultorio de su médico o terapeuta, y es una alternativa a la

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

atención como paciente internado.

- Servicios de atención médica o quirúrgicos médicamente necesarios prestados en el consultorio de un médico, un centro quirúrgico ambulatorio certificado, el departamento para pacientes ambulatorios de un hospital u otro centro.
- Consulta, diagnóstico y tratamiento a cargo de un especialista.
- Pruebas auditivas y exámenes del equilibrio básicos realizados por su PCP o un especialista si su médico los indica para saber si necesita tratamiento médico.
- Ciertos servicios de telesalud, incluida la atención primaria, los servicios de especialistas y de otros profesionales de la salud, y los servicios especializados de salud mental para pacientes ambulatorios, incluida la atención psiquiátrica.
 - Tiene la opción de obtener estos servicios a través de visitas en persona o de telesalud. Si elige recibir uno de estos servicios a través de telesalud, debe utilizar un proveedor de la red que ofrezca el servicio mediante esta modalidad.
 - Comuníquese con el consultorio del proveedor para saber si ofrecen servicios de telesalud y para obtener información sobre cómo tener acceso a estos servicios.
- Algunos servicios de telesalud, incluida la consulta, el diagnóstico y el tratamiento a cargo de un médico o un profesional.
- Servicios de telesalud para consultas mensuales relacionadas con una enfermedad renal en etapa terminal para afiliados que reciben diálisis en el hogar. Las consultas pueden realizarse desde el centro de diálisis de un hospital o de un hospital de acceso crítico, desde un centro de diálisis renal o desde el hogar del afiliado.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita al consultorio del médico de atención primaria cubierta por Medicare.

internación parcial cubierta por

Medicare, por día.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita a un especialista cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada servicio dental cubierto por Medicare.

Los costos compartidos para los servicios adicionales de telesalud cubiertos son los mismos que los costos compartidos estándares para aquellos servicios que se brindan en un consultorio.

Para los servicios quirúrgicos médicamente necesarios prestados en un centro quirúrgico ambulatorio certificado, el departamento para pacientes ambulatorios de un hospital u otro centro, usted pagará el monto de costo compartido correspondiente al lugar en el que reciba el servicio específico.

Es posible que se deban pagar copagos adicionales para los servicios prestados.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios de médicos/profesionales, incluidas las visitas al consultorio del médico (continuación)

- Servicios de telesalud para diagnosticar, evaluar o tratar los síntomas de un derrame cerebral.
- Controles virtuales breves de entre 5 y 10 minutos con su médico (por ejemplo, por teléfono o videollamada), si se cumple todo lo siguiente:
 - Usted no es un paciente nuevo.
 - El control no está relacionado con una visita al consultorio dentro de los 7 días previos.
 - El control no deriva en una visita al consultorio dentro de las siguientes 24 horas ni en la cita disponible más próxima.
- Evaluación de un video o imágenes que usted le envió a su médico, incluida la interpretación y el seguimiento del médico dentro de las 24 horas, si se cumple todo lo siguiente:
 - o Usted no es un paciente nuevo.
 - El control no está relacionado con una visita al consultorio dentro de los 7 días previos.
 - El control no deriva en una visita al consultorio dentro de las siguientes 24 horas ni en la cita disponible más próxima.
 - Consulta que su médico realice a otros médicos, ya sea por teléfono o en línea, o consulta del registro de salud electrónico, <u>si</u> usted no es un paciente nuevo.
 - Segunda opinión de otro proveedor de la red antes de una cirugía.
 - Atención dental que no es de rutina (los servicios cubiertos se limitan a la cirugía de mandíbula o estructuras relacionadas, los arreglos de fracturas de la mandíbula o los huesos faciales, la extracción de dientes para preparar la mandíbula para tratamientos de radiación de enfermedades neoplásicas (cancerígenas) o los servicios que estarían cubiertos si fueran prestados por un médico).

Servicios de podiatría

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

 Diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico de lesiones y enfermedades de los pies (como dedo en martillo o espolones en el talón). Usted paga un copago de \$0 por cada visita de podiatría cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de podiatría de rutina*.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios de podiatría (continuación)

 Cuidado de los pies de rutina para los afiliados con determinadas enfermedades que afectan las extremidades inferiores. * Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo.

Los servicios adicionales cubiertos incluyen lo siguiente:

• Cuidado de los pies de rutina (no cubierto por Medicare), sin límite de visitas por año calendario.



Exámenes de detección de cáncer de próstata

Para hombres mayores de 50 años, los servicios cubiertos incluyen lo siguiente (una vez cada 12 meses):

- Examen de tacto rectal.
- Prueba de antígeno prostático específico (por sus siglas en inglés, PSA).

Usted paga un copago de \$0 por un examen de tacto rectal anual.

No hay coseguro, copago ni deducible por una prueba de PSA anual.

Prótesis y suministros relacionados

Dispositivos (que no sean dentales) que reemplazan una parte o función del cuerpo, en forma total o parcial. Estos incluyen, entre otros, bolsas de colostomía y suministros directamente relacionados con la atención de una colostomía, marcapasos, aparatos ortopédicos, zapatos ortopédicos, extremidades artificiales y prótesis de senos (incluido un sostén quirúrgico después de una mastectomía). Incluye ciertos suministros relacionados con las prótesis y con la reparación o el reemplazo de las prótesis. También incluye cierta cobertura después de la cirugía o extracción de cataratas; consulte "Atención de la vista", más adelante en esta sección, para obtener más detalles.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por las prótesis y los suministros relacionados cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por los suministros relacionados con la nutrición parenteral y enteral cubiertos por Medicare. No se cubren los alimentos para bebés y otros productos de supermercado que se puedan licuar y utilizar con el sistema enteral, o cualquier suplemento nutricional adicional (como aquellos para ingesta diaria de proteínas).

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios de rehabilitación pulmonar

Se cubren programas integrales de rehabilitación pulmonar para los afiliados que tengan enfermedad pulmonar obstructiva crónica (epoc), de moderada a muy grave, y una indicación para rehabilitación pulmonar del médico que trata la enfermedad respiratoria crónica.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de servicios de rehabilitación pulmonar cubierta por Medicare.

Evaluación y orientación para reducir el consumo indebido de alcohol

Cubrimos una evaluación del consumo indebido de alcohol para adultos con Medicare (incluidas las mujeres embarazadas) que abusan del alcohol, pero que no han generado dependencia.

Si la evaluación del consumo indebido de alcohol es positiva, puede obtener hasta 4 sesiones breves de orientación en persona por año (si usted es competente y está alerta durante la orientación), proporcionadas por un médico de atención primaria o un profesional de la salud calificados en un ámbito de atención primaria.

No hay coseguro, copago ni deducible por los beneficios preventivos de evaluación y orientación para reducir el consumo indebido de alcohol cubiertos por Medicare.

Detección de cáncer de pulmón con una tomografía computarizada de baja dosis

Para las personas que reúnen los requisitos, se cubre una tomografía computarizada de baja dosis (por sus siglas en inglés, LDCT) cada 12 meses.

Los afiliados que reúnen los requisitos son personas de entre 55 y 77 años que no presentan signos ni síntomas de cáncer de pulmón, pero que tienen antecedentes de haber fumado, por lo menos, 30 paquetes al año, y que actualmente fuman o que han dejado de hacerlo en los últimos 15 años. Además, estas personas reciben una indicación escrita para una LDCT durante una visita de orientación, toma de decisión compartida y detección de cáncer de pulmón, que cumple con los requisitos de Medicare para dichas visitas y que es brindada por un médico o por un profesional no médico calificado.

No hay coseguro, copago ni deducible por la visita de orientación y de toma de decisión compartida ni por la LDCT cubiertas por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Detección de cáncer de pulmón con una tomografía computarizada de baja dosis (continuación)

Para los exámenes de detección de cáncer de pulmón con una LDCT después de la LDCT inicial: el afiliado debe recibir una indicación escrita para un examen de detección de cáncer de pulmón con una LDCT, que puede ser brindada durante una visita apropiada con un médico o un profesional no médico calificado. Si un médico o un profesional no médico calificado deciden brindar una visita de orientación y de toma de decisión compartida sobre la detección de cáncer de pulmón para exámenes subsiguientes con una LDCT, la visita debe cumplir con los requisitos de Medicare para dichas visitas.

Detección de infecciones de transmisión sexual y orientación para prevenirlas

Cubrimos las pruebas para detectar infecciones de transmisión sexual (ITS), como clamidia, gonorrea, sífilis y hepatitis B. Estas pruebas de detección están cubiertas para las mujeres embarazadas y para determinadas personas que presentan un mayor riesgo de ITS cuando las pruebas sean indicadas por un proveedor de atención primaria. Cubrimos estas pruebas una vez cada 12 meses o en determinados momentos durante el embarazo.

También cubrimos hasta 2 sesiones individuales por año de orientación del comportamiento de alta intensidad en persona, de 20 a 30 minutos, para adultos sexualmente activos que presentan mayor riesgo de ITS. Solo cubriremos estas sesiones de orientación como servicio preventivo si son proporcionadas por un proveedor de atención primaria y se realizan en un ámbito de atención primaria, como el consultorio de un médico.

No hay coseguro, copago ni deducible por el beneficio preventivo de pruebas de detección de ITS y orientación para la prevención de ITS, cubierto por Medicare.

Servicios para tratar enfermedades renales

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

 Servicios de educación sobre enfermedades renales para capacitar sobre la atención de enfermedades renales y para ayudar a que los afiliados tomen decisiones informadas sobre su atención. Para los afiliados con enfermedad renal crónica en etapa IV, cuando los remite su médico, cubrimos hasta seis sesiones de servicios de educación sobre enfermedades renales de por vida. Usted paga un copago de \$0 por cada visita de servicios de diálisis renal cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por los servicios de educación sobre enfermedades renales cubiertos por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios para tratar enfermedades renales (continuación)

- Tratamientos de diálisis para pacientes ambulatorios (incluidos los tratamientos de diálisis cuando usted se encuentra temporalmente fuera del área de servicio, según se explica en el Capítulo 3).
- Tratamientos de diálisis para pacientes internados (si es admitido como paciente internado en un hospital para recibir atención especial).
- Capacitación para autodiálisis (incluye capacitación para usted y cualquier otra persona que lo ayude con sus tratamientos de diálisis en el hogar).
- Equipos y suministros de diálisis en el hogar.
- Determinados servicios de apoyo en el hogar (como las visitas de trabajadores capacitados en servicios de diálisis para verificar su tratamiento de diálisis en el hogar, para ayudar en emergencias y para verificar su equipo de diálisis y suministro de agua, cuando sea necesario).

Ciertos medicamentos para diálisis están cubiertos conforme a los beneficios de medicamentos de Medicare Parte B. Para obtener información sobre la cobertura de los medicamentos de la Parte B, consulte la sección "Medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B".

Atención en un centro de enfermería especializada

(Para obtener una definición de "atención en un centro de enfermería especializada", consulte el Capítulo 12 de este cuadernillo. Los centros de enfermería especializada, a veces, se denominan "SNF", por sus siglas en inglés).

Usted está cubierto por 100 días por período de beneficios. No se requiere hospitalización antes de la admisión al SNF.

Los servicios cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Habitación semiprivada (o habitación privada si es médicamente necesaria).
- Comidas, incluidas dietas especiales.
- Servicios de enfermería especializada.
- Fisioterapia, terapia ocupacional y terapia del habla.

Es posible que se necesite autorización previa.

Días 1 al 100: usted paga un copago de \$0 por cada estadía en un SNF cubierta por Medicare.

Después del día 100: usted debe pagar todos los costos.

El período de beneficios comienza el primer día en que usted ingresa a un hospital o un centro de enfermería especializada. Finaliza cuando usted ha dejado de recibir atención especializada en uno de estos centros durante 60 días consecutivos.

Atención en un centro de enfermería especializada (continuación)

- Medicamentos que se le administran como parte de su plan de atención (esto incluye sustancias que están naturalmente presentes en el cuerpo, como los factores de coagulación sanguínea).
- Sangre, incluido el almacenamiento y la administración. La cobertura de sangre completa y concentrado de eritrocitos comienza con la primera pinta de sangre que usted necesita. Todos los demás componentes sanguíneos están cubiertos a partir de la primera pinta utilizada.
- Suministros médicos y quirúrgicos generalmente proporcionados por los SNF.
- Pruebas de laboratorio generalmente proporcionadas por los SNF.
- Rayos X y otros servicios de radiología generalmente proporcionados por los SNF.
- Uso de aparatos, como sillas de ruedas, generalmente proporcionados por los SNF.
- Servicios de médicos/profesionales.

En general, usted obtendrá su atención de SNF en centros de la red. Sin embargo, en ciertas circunstancias enumeradas a continuación, es posible que usted pague el costo compartido dentro de la red para un centro que no es un proveedor de la red, si el centro acepta los montos de nuestro plan para el pago.

- Una casa de reposo o un complejo habitacional para jubilados de atención continua, donde usted estaba viviendo inmediatamente antes de ir al hospital (siempre que proporcione atención de enfermería especializada).
- Un SNF donde su cónyuge vive en el momento en que usted deja el hospital.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Si usted es admitido en un centro de enfermería especializada después de que ha finalizado un período de beneficios, comienza un período de beneficios nuevo. No hay límites para la cantidad de períodos de beneficios.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Programas para dejar de fumar y de consumir tabaco (orientación para dejar de fumar)

Si fuma, pero no presenta signos ni síntomas de enfermedades relacionadas con el tabaco: cubrimos la orientación para dos intentos de dejar de fumar en un período de 12 meses, como servicio preventivo sin costo para usted. Cada intento incluye hasta cuatro visitas en persona.

Si fuma y le diagnosticaron una enfermedad relacionada con el tabaco o está tomando medicamentos susceptibles al tabaco: cubrimos los servicios de orientación para dejar de fumar. Cubrimos la orientación para dos intentos de dejar de fumar en un período de 12 meses; sin embargo, usted pagará el costo compartido que corresponda. Cada intento incluye hasta cuatro visitas en persona.

Hasta 5 consultas adicionales de orientación para dejar de fumar, en línea y por teléfono, son proporcionadas por médicos clínicos capacitados e incluyen orientación sobre los pasos que se deben seguir en cuanto a cambios, planificación, orientación y educación. Este beneficio está disponible únicamente a través de nuestro proveedor de servicios de telesalud: Teladoc. Para obtener más información o programar una cita, llame a Teladoc al 1-800-835-2362 (TTY: 711) las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

No hay coseguro, copago ni deducible por los beneficios preventivos de los programas para dejar de fumar y de consumir tabaco cubiertos por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por las sesiones adicionales de orientación para dejar de fumar*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Beneficios suplementarios especiales para enfermedades crónicas

Si usted tiene una enfermedad crónica, como diabetes, enfermedad renal en etapa terminal o cáncer, entre otras, es posible que reúna los requisitos para recibir los beneficios suplementarios especiales enumerados a continuación. Encontrará una lista de las enfermedades crónicas que cumplen con los requisitos en la Sección 2.1 de este capítulo, antes de la Tabla de Beneficios. Para recibir algunos beneficios, debe estar inscrito en los servicios de administración de atención del plan, y el administrador de atención debe autorizar los servicios.

Es posible que se necesite autorización previa.

Usted paga un copago de \$0 por cada viaje de un trayecto para asuntos no médicos*.

Se requiere la participación en un programa de administración de atención.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios Servicios que usted tiene cubiertos Beneficios suplementarios especiales para enfermedades * Si se aplica el costo compartido, crónicas (continuación) cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo Transporte no médico dentro de la red. El plan cubre hasta 20 viajes de un trayecto hacia lugares aprobados para asuntos no médicos, como compra de comestibles, trámites en el banco, acondicionamiento físico, centros comunitarios y otros eventos sociales. Los viajes para asuntos no médicos tienen como objetivo satisfacer las necesidades sociales y reducir el aislamiento social. Usted debe hacer lo siguiente para usar el beneficio de transporte no médico: Inscribirse en un programa de administración de atención con nuestro plan. Usar los proveedores de transporte contratados por el plan.

Terapia de ejercicios supervisada

La terapia de ejercicios supervisada (por sus siglas en inglés, SET) está cubierta para los afiliados con enfermedad arterial periférica sintomática.

Programar el transporte por lo menos 72 horas antes.

Se cubren hasta 36 sesiones en un período de 12 semanas si se cumplen los requisitos del programa de SET.

El programa de SET debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se debe brindar mediante sesiones de 30 a 60 minutos, que incluyan un programa de entrenamiento con ejercicios terapéuticos para enfermedad arterial periférica (por sus siglas en inglés, PAD) en pacientes con claudicación.
- Se debe realizar en un entorno hospitalario para pacientes ambulatorios o en el consultorio de un médico.
- Debe estar a cargo de personal auxiliar calificado que cuente con capacitación en la terapia de ejercicios para PAD y que pueda garantizar que los beneficios superan los peligros.
- Debe estar supervisado directamente por un médico, asistente médico, enfermero especializado con práctica médica o especialista en enfermería clínica que cuente con capacitación en técnicas básicas y avanzadas de soporte vital.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita de SET cubierta por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Terapia de ejercicios supervisada (continuación)

Se puede brindar cobertura para 36 sesiones adicionales de SET una vez cumplidas las 36 sesiones en un período de 12 semanas si un proveedor de atención de salud considera que son médicamente necesarias.

Servicios de transporte

Están cubiertos sin límite los viajes de un trayecto hacia lugares aprobados por año calendario. Posiblemente se apliquen límites de millas.

Usted debe hacer lo siguiente:

- Usar los proveedores de transporte contratados por el plan.
- Hacer viajes de ida y vuelta a los centros y proveedores de la red del plan dentro del área de servicio.
- Programar el transporte por lo menos 72 horas antes.

El transporte que no es de emergencia se cubre cuando se utilizan los proveedores de transporte contratados por el plan y cuando se trata de viajes de ida y vuelta hacia lugares aprobados.

Haga la reserva, por lo menos, 72 horas antes. Para ello, llame al 1-877-718-4201 (TTY: 1-866-288-3133) de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. Si surge la necesidad de transporte dentro de las 72 horas del aviso, comuníquese para consultar si se puede brindar el servicio.

Usted paga un copago de \$0 por cada viaje de un trayecto hacia lugares aprobados*.

Es probable que reúna los requisitos para recibir beneficios adicionales de transporte. Para obtener más información, consulte la fila "Beneficios suplementarios especiales para enfermedades crónicas".

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

Servicios requeridos de urgencia

Los servicios requeridos de urgencia se brindan para tratar una afección, una lesión o una enfermedad inesperadas que no son de emergencia, pero que requieren atención médica inmediata. Los servicios requeridos de urgencia pueden ser brindados por proveedores dentro de la red, o por proveedores fuera de la red cuando los proveedores de la red no están disponibles o usted no tiene acceso a ellos en ese momento.

El costo compartido de los servicios requeridos de urgencia necesarios prestados fuera de la red es el mismo que el de esos servicios prestados dentro de la red. Usted paga un copago de \$0 por visita de servicios requeridos de urgencia cubierta por Medicare.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Servicios requeridos de urgencia (continuación)

Los beneficios enumerados en esta sección son para los servicios prestados dentro de los Estados Unidos y sus territorios. Para obtener cobertura fuera de los Estados Unidos y sus territorios, consulte "Cobertura internacional de emergencia/urgencia" a continuación en esta Tabla de Beneficios.

Visitas virtuales

A través de Teladoc, nuestro plan ofrece acceso virtual a médicos certificados que pueden responder una amplia variedad de preguntas o inquietudes sobre salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Una visita virtual, también conocida como "consulta de telesalud", es una visita con un médico, ya sea por teléfono o en línea, con un teléfono inteligente o la cámara web de una computadora.

Para obtener más información o programar una cita, llame al 1-800-835-2362 (TTY: 711) las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Usted paga un copago de \$0 por cada visita virtual*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.



Atención de la vista

Los servicios cubiertos incluyen lo siguiente:

Servicios cubiertos por Medicare

- Servicios de médicos para pacientes ambulatorios a fin de diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones de la vista, incluido el tratamiento para la degeneración macular relacionada con la edad. Medicare Original no cubre exámenes de la vista de rutina (refracciones de la vista) para anteojos/lentes de contacto.
- Para las personas con alto riesgo de glaucoma, cubriremos una prueba de detección de glaucoma por año. Las personas con alto riesgo de glaucoma incluyen las siguientes: personas con antecedentes familiares de glaucoma, personas con diabetes, afroamericanos a partir de los 50 años e hispanoamericanos a partir de los 65 años.
- Para las personas con diabetes, una prueba de detección de retinopatía diabética una vez por año.

Servicios cubiertos por Medicare

Usted paga un copago de \$0 por cada examen de la vista cubierto por Medicare.

No hay coseguro, copago ni deducible por la prueba de detección de glaucoma cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por la prueba de detección de retinopatía diabética cubierta por Medicare.

Usted paga un copago de \$0 por los lentes y accesorios cubiertos por Medicare después de una cirugía de cataratas.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Atención de la vista (continuación)

 Un par de anteojos o lentes de contacto después de cada cirugía de cataratas, que incluye la inserción de un lente intraocular. (Si tiene dos operaciones de cataratas por separado, no puede reservar el beneficio luego de la primera cirugía y comprar dos pares de anteojos después de la segunda cirugía).

Nuestro plan también cubre lo siguiente:

Servicios de rutina

- Un examen de la vista de rutina (no cubierto por Medicare) por año calendario.
- Productos para la vista de rutina.

Debe consultar con un proveedor de atención de la vista de la red para recibir beneficios de la vista de rutina.

Examen de la vista de rutina*

Usted paga un copago de \$0 por cada examen de la vista de rutina*.

Productos para la vista de rutina*

Usted paga un copago de \$0 por todos los productos para la vista de rutina combinados*.

Hay un límite de beneficio del plan de \$550 por año calendario. Usted debe pagar los montos que superen el límite de beneficio*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo.



Visita preventiva "Bienvenido a Medicare"

El plan cubre, por única vez, una visita preventiva "Bienvenido a Medicare". La visita incluye una revisión de su salud, así como también educación y orientación acerca de los servicios preventivos que necesita (incluidas ciertas pruebas de detección y vacunas), y remisiones para otro tipo de atención, en caso de que lo necesite.

Importante: Nuestro plan cubre la visita preventiva "Bienvenido a Medicare" solo durante los primeros 12 meses de tener Medicare Parte B. Cuando haga la cita, informe al personal del consultorio del médico que quiere programar la visita preventiva "Bienvenido a Medicare".

No hay coseguro, copago ni deducible por la visita preventiva "Bienvenido a Medicare".

Cobertura internacional de emergencia/urgencia

La cobertura internacional de emergencia/urgencia se define como atención de urgencia, de emergencia y posterior a la estabilización que se brinda fuera de los Estados Unidos y sus territorios.

Limitada solamente a servicios que serían clasificados como atención de emergencia, de urgencia o servicios posteriores a la estabilización, si se hubieran prestado en los Estados Unidos y sus territorios.

 Los servicios de ambulancia están cubiertos en situaciones en las que acceder a la sala de emergencias de cualquier otro modo podría poner en peligro su salud. Cobertura internacional de emergencia: usted paga un copago de \$0*.

Cobertura internacional de urgencia: usted paga un copago de \$0*.

Servicios internacionales de transporte de emergencia: usted paga un copago de \$0*.

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Cobertura internacional de emergencia/urgencia (continuación)

- Están cubiertos los medicamentos de la Parte D facturados como parte de la atención de urgencia, de emergencia o de servicios posteriores a la estabilización que se prestan fuera de los Estados Unidos y sus territorios. No están cubiertos los medicamentos que requieren receta médica de la Parte D que se obtienen en una farmacia de venta minorista fuera de los Estados Unidos y sus territorios.
- Los impuestos y cargos extranjeros (incluidos, entre otros, los cargos de conversión de monedas o de transacción) no están cubiertos.
- El transporte de regreso a los Estados Unidos desde otro país no está cubierto.

Hay un límite anual de \$50,000 para la cobertura internacional de emergencia/urgencia*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo.

Servicios adicionales que están cubiertos para enfermedades crónicas

Lo que usted debe pagar cuando recibe estos servicios

Además de los beneficios mencionados anteriormente en la Tabla de Beneficios, los afiliados con enfermedades crónicas que reúnen los requisitos tienen disponibles los beneficios que se enumeran a continuación. Para algunos beneficios, deberá inscribirse en nuestro programa de administración de atención. El administrador de atención lo ayudará a recibir los beneficios para los que reúne los requisitos.

Batidos nutricionales

Si le han diagnosticado diabetes, enfermedad renal en etapa terminal o cáncer, o si precisa cuidado de heridas, es probable que reúna los requisitos para recibir batidos nutricionales suplementarios preparados para tratar enfermedades circunstanciales y crónicas como la que usted tiene. Con una remisión y una autorización de administración de atención, usted recibirá 24 batidos por mes, enviados directamente a su hogar, por hasta 3 meses.

Se requiere la participación en un programa de administración de atención.

Usted paga un copago de \$0 por los batidos nutricionales médicamente necesarios*.

* Si se aplica el costo compartido, cualquier monto que pague por estos servicios no cuenta para el monto de desembolso máximo dentro de la red.

SECCIÓN 3 ¿Qué servicios no están cubiertos por el plan?

Sección 3.1 Servicios que *no* están cubiertos por el plan (exclusiones)

Esta sección le brinda información sobre qué servicios están excluidos. Excluido significa que el plan no cubre dichos servicios.

La tabla a continuación describe algunos servicios y artículos que no están cubiertos en ninguna circunstancia o están cubiertos solo en circunstancias específicas.

Nosotros no pagaremos los servicios médicos excluidos que se enumeran en la tabla a continuación, salvo bajo las condiciones específicas mencionadas. La única excepción: nosotros pagaremos si se determina, mediante una apelación, que un servicio de la tabla a continuación es un servicio médico que deberíamos haber pagado o cubierto debido a su situación específica. (Para obtener información sobre cómo apelar una decisión que hayamos tomado de no cubrir un servicio médico, consulte el Capítulo 9, Sección 6.3, de este cuadernillo).

Todas las exclusiones o limitaciones de los servicios se describen en la Tabla de Beneficios o en la tabla a continuación.

Servicios no cubiertos por Medicare	No cubiertos en ninguna circunstancia	Cubiertos solo en circunstancias específicas
Servicios que no se consideran razonables ni necesarios de acuerdo con los estándares de Medicare Original.	√	
Medicamentos, equipos y procedimientos médicos y quirúrgicos experimentales. Los procedimientos y artículos experimentales son aquellos que nuestro plan y Medicare Original establecen que no son, generalmente, aceptados por la comunidad médica.		Pueden estar cubiertos por nuestro plan o por Medicare Original conforme a un estudio de investigación clínica aprobado por Medicare. (Consulte el Capítulo 3, Sección 5, para obtener más información sobre los estudios de investigación clínica).
Habitación privada en un hospital.		Cubierta solo cuando es médicamente necesaria.

Servicios no cubiertos por Medicare	No cubiertos en ninguna circunstancia	Cubiertos solo en circunstancias específicas
Artículos personales en su habitación de un hospital o de un centro de enfermería especializada, como un teléfono o un televisor.	√	
Atención de enfermería de tiempo completo en su hogar.	✓	
* La asistencia para el cuidado diario es la atención proporcionada en casas de reposo, centros de cuidado de enfermos terminales u otras instalaciones, cuando no son necesarias la atención médica ni la atención de enfermería especializadas.		
Los servicios de ama de casa incluyen la asistencia básica en el hogar, como tareas domésticas livianas o preparación de comidas ligeras.	√	
Honorarios cobrados en concepto de atención de parte de familiares directos o que viven con usted.	√	
Cirugía o procedimientos cosméticos.		 Con cobertura en casos de lesión accidental o para mejorar la función de una extremidad del cuerpo con una malformación. Con cobertura para todas las etapas de la reconstrucción de un seno después de una mastectomía y para el seno no afectado a fin de producir una apariencia simétrica.

Servicios no cubiertos por Medicare	No cubiertos en ninguna circunstancia	Cubiertos solo en circunstancias específicas
Atención quiropráctica de rutina.		√
		La manipulación manual de la columna vertebral para corregir subluxaciones está cubierta.
Zapatos ortopédicos.		✓
		Si los zapatos son parte de un aparato ortopédico para las piernas y están incluidos en el costo del aparato ortopédico, o si los zapatos son para una persona con pie diabético.
Dispositivos de apoyo para los pies.		Zapatos terapéuticos u ortopédicos para personas con pie diabético.
Queratotomía radial, cirugía LASIK y otros aparatos para la vista deficiente.	√	
Reversión de procedimientos de esterilización o suministros anticonceptivos que no requieren receta médica.	√	
Acupuntura.		√
Servicios de naturópatas (utilizan tratamientos naturales o alternativos).	√	

^{*} La asistencia para el cuidado diario es la atención personal que no requiere el servicio continuo del personal médico o paramédico capacitado; por ejemplo, la ayuda para las actividades de la vida diaria, como bañarse o vestirse.

CAPÍTULO 5

Uso de la cobertura del plan para sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Capítulo 5. Uso de la cobertura del plan para sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

,	
SECCIÓN 1	Introducción 107
Sección 1.1	Este capítulo describe su cobertura de medicamentos de la Parte D 107
Sección 1.2	Reglas básicas para la cobertura de medicamentos de la Parte D
	del plan
SECCIÓN 2	Surta sus recetas médicas en una farmacia de la red o a través
SECCION 2	del servicio de compra por correo del plan109
Sección 2.1	Para que se cubra su receta médica, use una farmacia de la red 109
Sección 2.2	Cómo encontrar las farmacias de la red
Sección 2.3	Uso de los servicios de compra por correo del plan
Sección 2.4	¿Cómo puede obtener un suministro de medicamentos a
	largo plazo?
Sección 2.5	¿Cuándo puede ir a una farmacia que no pertenezca a la red
	del plan?
SECCIÓN 3	Sus medicamentos deben figurar en la Lista de Medicamentos
SECCIONS	del plan
Sección 3.1	La <i>Lista de Medicamentos</i> le informa qué medicamentos de la
	Parte D están cubiertos
Sección 3.2	Hay 5 niveles de costo compartido para los medicamentos de la
	Lista de Medicamentos
Sección 3.3	¿Cómo puede averiguar si un medicamento específico está en la
	Lista de Medicamentos?
SECCIÓN 4	Hay restricciones a la cobertura de ciertos medicamentos
Sección 4.1	¿Por qué algunos medicamentos tienen restricciones?
Sección 4.2	¿Qué tipos de restricciones?
Sección 4.3	¿Alguna de estas restricciones se aplica a sus medicamentos? 117
,	
SECCIÓN 5	¿Qué sucede si algunos medicamentos no están cubiertos como
	usted quisiera?
Sección 5.1	Tiene distintas opciones si ciertos medicamentos no están cubiertos como usted quisiera
Sección 5.2	¿Qué puede hacer si su medicamento no está en la
	Lista de Medicamentos o si el medicamento está restringido de
	alguna manera?

Evidencia de Cobertura para 2021 de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) Capítulo 5. Uso de la cobertura del plan para sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Sección 5.3	¿Qué puede hacer si su medicamento está en un nivel de costo compartido que usted considera muy alto?	120
SECCIÓN 6	¿Qué sucede si cambia su cobertura para alguno de sus medicamentos?	121
Sección 6.1	La Lista de Medicamentos puede cambiar durante el año	121
Sección 6.2	¿Qué sucede si cambia la cobertura de un medicamento que usted toma?	121
SECCIÓN 7	¿Qué tipos de medicamentos no están cubiertos por el plan?	124
Sección 7.1	Tipos de medicamentos que no cubrimos	124
SECCIÓN 8	Muestre su tarjeta de afiliado al plan al surtir una receta médica	125
Sección 8.1	Muestre su tarjeta de afiliado	
Sección 8.2	¿Qué sucede si no tiene la tarjeta de afiliado con usted?	
SECCIÓN 9	Cobertura de medicamentos de la Parte D en situaciones especiales	126
Sección 9.1	¿Qué sucede si está internado en un hospital o centro de enfermerí especializada y la internación está cubierta por el plan?	ia
Sección 9.2	¿Qué sucede si es residente en un centro de atención a largo plazo	? 126
Sección 9.3	¿Qué sucede si se encuentra en un centro de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare?	127
SECCIÓN 10	Programas sobre la seguridad y la administración de medicamentos	127
Sección 10.1	Programas para ayudar a los afiliados a utilizar los medicamentos forma segura	
Sección 10.2	Programa de Administración de Medicamentos para ayudar a los afiliados a usar medicamentos opioides de manera segura	128
Sección 10.3	Programa de Administración de Terapia con Medicamentos para ayudar a los afiliados a administrar sus medicamentos	129

médica de la Parte D



¿Cómo puede obtener información sobre los costos de sus medicamentos?

Como reúne los requisitos para Medicaid, usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos del plan de medicamentos que requieren receta médica. Debido a que usted participa en el programa Ayuda Adicional, es posible que parte de la información de esta Evidencia de Cobertura sobre los costos de los medicamentos que requieren receta médica de la Parte D no se aplique a usted. Le enviamos un encarte aparte denominado "Cláusula Adicional de la Evidencia de Cobertura para las Personas Que Reciben Ayuda Adicional para Pagar Sus Medicamentos Que Requieren Receta Médica" (también denominada "Cláusula Adicional de Subsidio por Ingreso Bajo" o "Cláusula Adicional LIS"), que le brinda información sobre la cobertura de medicamentos. Si no tiene este encarte, llame al Departamento de Servicios al Afiliado y solicite la Cláusula Adicional LIS. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

SECCIÓN 1 Introducción Sección 1.1 Este capítulo describe su cobertura de medicamentos de la Parte D

Este capítulo **explica las reglas para usar su cobertura de medicamentos de la Parte D**. El capítulo siguiente le informa lo que usted debe pagar por los medicamentos de la Parte D (Capítulo 6, *Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D*).

Además de su cobertura de medicamentos de la Parte D,

Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) también cubre algunos medicamentos conforme a los beneficios médicos del plan. A través de la cobertura de beneficios de Medicare Parte A, nuestro plan suele cubrir medicamentos que le administran durante internaciones cubiertas en el hospital o en un centro de enfermería especializada. A través de la cobertura de beneficios de Medicare Parte B, nuestro plan cubre ciertos medicamentos de quimioterapia, ciertos medicamentos inyectables que le administran durante una visita al consultorio y medicamentos que le administran en un centro de diálisis, entre otros. El Capítulo 4 (*Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*) le informa sobre los beneficios y los costos de los medicamentos durante una internación cubierta en el hospital o en un centro de enfermería especializada, como también sobre sus beneficios y costos de medicamentos de la Parte B.

Si usted se encuentra en un centro de cuidado de enfermos terminales de Medicare, es posible que Medicare Original cubra sus medicamentos. Nuestro plan solo cubre servicios y medicamentos de Medicare Partes A, B y D que no se relacionan con su enfermedad terminal o con afecciones asociadas a esta y que, en consecuencia, no están cubiertos por el beneficio de cuidado de enfermos terminales de Medicare. Para obtener más información, consulte la Sección 9.3 (¿Qué sucede si se encuentra en un centro de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare?). Si quiere obtener información sobre la cobertura de un centro de cuidado de enfermos terminales, consulte la sección correspondiente del Capítulo 4 (Tabla de Beneficios (qué está cubierto)).

Las siguientes secciones le informan sobre la cobertura de sus medicamentos conforme a las reglas de beneficios de la Parte D del plan. La Sección 9, *Cobertura de medicamentos de la Parte D en situaciones especiales*, incluye más información sobre la cobertura de la Parte D y Medicare Original.

Además de los medicamentos cubiertos por Medicare, algunos medicamentos que requieren receta médica están cubiertos por los beneficios de Medicaid. Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para conocer acerca de la cobertura de medicamentos de Medicaid. (La información de contacto del Departamento de Servicios al Afiliado aparece en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 1.2 Reglas básicas para la cobertura de medicamentos de la Parte D del plan

En general, el plan cubrirá sus medicamentos siempre y cuando usted cumpla con estas reglas básicas:

- Usted debe solicitar a un proveedor (un médico, dentista u otra persona que receta) que escriba su receta médica.
- La persona que receta debe aceptar Medicare o presentar ante los CMS la documentación que demuestre que está capacitada para recetar. Si no lo hace, su reclamo de la Parte D será rechazado. La próxima vez, debe preguntarle a la persona que receta si cumple con esta condición. En caso contrario, tenga en cuenta que a la persona que receta le lleva tiempo enviar la documentación necesaria para su procesamiento.
- En general, debe ir a una farmacia de la red para surtir su receta médica. (Consulte la Sección 2, Surta sus recetas médicas en una farmacia de la red o a través del servicio de compra por correo del plan).
- Su medicamento debe figurar en la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)* del plan (la denominamos "Lista de Medicamentos" para abreviar). (Consulte la Sección 3, *Sus medicamentos deben figurar en la* Lista de Medicamentos *del plan*).

SECCIÓN 2 Surta sus recetas médicas en una farmacia de la red o a través del servicio de compra por correo del plan

Sección 2.1 Para que se cubra su receta médica, use una farmacia de la red

En la mayoría de los casos, sus recetas médicas están cubiertas *únicamente* si se surten en las farmacias de la red del plan. (Consulte la Sección 2.5 para obtener información sobre cuándo cubriríamos recetas médicas surtidas en farmacias fuera de la red).

Una farmacia de la red es una farmacia que tiene contrato con el plan para proveer sus medicamentos que requieren receta médica cubiertos. El término "medicamentos cubiertos" significa todos los medicamentos que requieren receta médica de la Parte D que están cubiertos en la *Lista de Medicamentos* del plan.

Sección 2.2 Cómo encontrar las farmacias de la red

¿Cómo encuentra una farmacia de la red en su área?

Para encontrar una farmacia de la red, puede buscar en su *Directorio de Farmacias y Proveedores*, visitar nuestro sitio web (allwell.superiorhealthplan.com) o llamar al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Puede ir a cualquiera de las farmacias de nuestra red. Si se cambia de una farmacia de la red a otra y necesita repetir un medicamento que ha estado tomando, puede solicitar que un proveedor le escriba una receta médica nueva o que su receta médica se transfiera a su farmacia nueva de la red.

¿Qué sucede si la farmacia que ha estado usando abandona la red?

Si la farmacia que ha estado usando abandona la red del plan, tendrá que buscar una nueva farmacia que pertenezca a la red. Para buscar otra farmacia de la red en su área, puede solicitar ayuda al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o puede usar el *Directorio de Farmacias y Proveedores*. También puede encontrar información en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>.

¿Qué sucede si necesita una farmacia especializada?

A veces, las recetas médicas se deben surtir en una farmacia especializada. Entre las farmacias especializadas se incluyen las siguientes:

- Farmacias que suministran medicamentos para terapia de infusión en el hogar.
- Farmacias que suministran medicamentos para residentes de un centro de atención a largo plazo. Habitualmente, un centro de atención a largo plazo (como una casa de reposo) tiene su propia farmacia. Si usted se encuentra en un centro de atención a largo plazo, debemos asegurarnos de que reciba sus beneficios de la Parte D normalmente a través de nuestra red de farmacias de medicamentos a largo plazo. En general, se trata de la farmacia que utiliza el centro. Si tiene algún problema para acceder a sus beneficios de la Parte D en un centro de atención a largo plazo, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado.
- Farmacias que atienden al Servicio de Salud Indígena/Programa de Salud Indígena Tribal/Urbano (no disponible en Puerto Rico). Excepto en emergencias, solo los indígenas nativos americanos o nativos de Alaska tienen acceso a estas farmacias de nuestra red.
- Farmacias que despachan medicamentos restringidos por la Administración de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés, FDA) a ciertos centros, o que requieren capacitación sobre su uso, coordinación con el proveedor o un manejo especial. (Nota: Esta situación se produce rara vez).

Para ubicar una farmacia especializada, busque en su *Directorio de Farmacias y Proveedores* o llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 2.3 Uso de los servicios de compra por correo del plan

Para ciertos tipos de medicamentos, puede usar los servicios de compra por correo de la red del plan. Por lo general, los medicamentos que se brindan a través de la compra por correo son medicamentos que usted toma regularmente para tratar una enfermedad crónica o a largo plazo. Los medicamentos que no están disponibles a través del servicio de compra por correo del plan están marcados con las iniciales "NM" en la *Lista de Medicamentos*.

El servicio de compra por correo de nuestro plan le permite comprar un suministro de hasta 90 días.

Para obtener formularios de compra por correo e información sobre cómo surtir sus recetas médicas por correo, llame al Departamento de Servicios al Afiliado o visite nuestro sitio web (los números de teléfono y la dirección del sitio web aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Por lo general, recibirá el envío de lo adquirido en una farmacia de compra por correo en menos de 10 días. Si su compra se demora, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para solicitar ayuda. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Recetas médicas nuevas que se envían desde el consultorio de su médico directamente a la farmacia. Después de recibir la receta médica que se envíe desde el consultorio de su proveedor de atención de salud, la farmacia se pondrá en contacto con usted para determinar si quiere surtir el medicamento inmediatamente o después. Esto le dará la oportunidad de asegurarse de que la farmacia entregue el medicamento correcto (concentración, cantidad y fórmula) y, en caso de que sea necesario, le permitirá suspender o retrasar el pedido antes de que se lo cobre y se lo envíe. Es importante que responda siempre que la farmacia se comunique con usted, para indicarles qué tienen que hacer con la receta médica nueva y, así, prevenir demoras en el envío.

Repeticiones de recetas médicas de compra por correo. Para obtener las repeticiones de sus medicamentos, tiene la opción de suscribirse al programa de repetición automática. Este programa nos permite comenzar a procesar su próxima repetición automáticamente cuando nuestros registros indican que su suministro del medicamento está por acabarse. Antes de enviar cada repetición, la farmacia se comunicará con usted para asegurarse de que, efectivamente, necesite más medicamento. Usted puede cancelar las repeticiones programadas si tiene un suministro suficiente o si ha cambiado de medicamento. Si elige no usar nuestro programa de repetición automática, póngase en contacto con la farmacia 14 días antes de quedarse sin medicamentos; de esa manera, podrá asegurarse de que el próximo pedido le llegue a tiempo.

Si decide no participar en nuestro programa que prepara automáticamente las repeticiones de compra por correo, llame a su farmacia de compra por correo:

• CVS Caremark: 1-888-624-1139 (los usuarios de TTY pueden llamar al 711).

Asegúrese de avisar en la farmacia cuál es la mejor forma de comunicarse con usted para que puedan confirmar su pedido antes de enviarlo. Debe verificar su información de contacto cada vez que realice un pedido, cuando se inscriba en el programa de repetición automática o si su información de contacto cambia.

Sección 2.4 ¿Cómo puede obtener un suministro de medicamentos a largo plazo?

El plan ofrece dos maneras para obtener un suministro (también denominado "suministro extendido") de medicamentos de mantenimiento a largo plazo de la *Lista de Medicamentos* de nuestro plan. (Los medicamentos de mantenimiento son medicamentos que usted toma regularmente para tratar una enfermedad crónica o a largo plazo). Puede solicitar el suministro a través de la compra por correo (consulte la Sección 2.3) o puede ir a una farmacia de venta minorista.

- 1. **Algunas farmacias de venta minorista** de nuestra red le permiten obtener un suministro de medicamentos de mantenimiento a largo plazo. Su *Directorio de Farmacias y Proveedores* le informa qué farmacias de nuestra red pueden proveerle un suministro de medicamentos de mantenimiento a largo plazo. También puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- 2. Para ciertos tipos de medicamentos, puede usar los servicios de compra por correo de la red del plan. Los medicamentos que no están disponibles a través del servicio de compra por correo del plan están marcados con las iniciales "NM" en la *Lista de Medicamentos*. El servicio de compra por correo de nuestro plan le permite comprar un suministro de hasta 90 días. Consulte la Sección 2.3 para obtener más información sobre cómo utilizar nuestros servicios de compra por correo.

Sección 2.5 ¿Cuándo puede ir a una farmacia que no pertenezca a la red del plan?

Su medicamento que requiere receta médica puede estar cubierto en ciertas situaciones

En general, cubrimos los medicamentos que se surten en una farmacia fuera de la red *solo* cuando no puede ir a una farmacia de la red. Para ayudarlo, contamos con farmacias de la red fuera del área de servicio en donde usted puede surtir sus recetas médicas como afiliado a nuestro plan. Si no puede ir a una farmacia de la red, a continuación se describen las situaciones en las que cubriríamos las recetas médicas surtidas en una farmacia fuera de la red:

- No hay una farmacia de la red que se encuentre cerca y esté abierta.
- Necesita un medicamento que no está en la farmacia de la red más cercana.
- Necesita un medicamento en caso de atención médica de emergencia o de urgencia.
- Debe abandonar su hogar debido a un desastre federal u otra emergencia de salud pública.

En estas situaciones, **consulte primero al Departamento de Servicios al Afiliado** para ver si hay una farmacia de la red cercana. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Es posible que usted tenga que pagar la diferencia entre lo que paga por el medicamento en la farmacia fuera de la red y el costo que cubriríamos en una farmacia de la red.

¿Cómo solicita un reembolso del plan?

Si va a una farmacia fuera de la red, deberá pagar el costo total (en lugar de su parte normal del costo) cuando surta la receta médica. Puede solicitarnos que le reembolsemos nuestra parte del costo. (El Capítulo 7, Sección 2.1, explica cómo solicitar un reembolso al plan).

SECCIÓN 3 Sus medicamentos deben figurar en la Lista de Medicamentos del plan

Sección 3.1 La *Lista de Medicamentos* le informa qué medicamentos de la Parte D están cubiertos

El plan tiene una *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario*). En esta *Evidencia de Cobertura*, **la denominamos** *Lista de Medicamentos* **para abreviar**.

Los medicamentos de esta lista son seleccionados por el plan con la ayuda de un equipo de médicos y farmacéuticos. La lista debe cumplir con requisitos establecidos por Medicare. Medicare ha aprobado la *Lista de Medicamentos* del plan.

La *Lista de Medicamentos* incluye los medicamentos cubiertos conforme a Medicare Parte D (más arriba en este capítulo, Sección 1.1, se detallan los medicamentos de la Parte D). Además de los medicamentos cubiertos por Medicare, algunos medicamentos que requieren receta médica están cubiertos por los beneficios de Medicaid. Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para conocer acerca de la cobertura de medicamentos de Medicaid. (La información de contacto del Departamento de Servicios al Afiliado aparece en la contraportada de este cuadernillo).

Cubriremos un medicamento de la *Lista de Medicamentos* del plan siempre y cuando usted cumpla con las demás reglas de cobertura que se explican en este capítulo, y siempre que el uso del medicamento sea una indicación médicamente aceptada. Una indicación médicamente aceptada es el uso del medicamento que cumple con *cualquiera* de los siguientes requisitos:

- Está aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos. (Es decir, la Administración de Alimentos y Medicamentos aprobó el medicamento para que sea utilizado en el diagnóstico o la afección para los que fue recetado).
- Cuenta con el respaldo de determinadas fuentes de referencia, como la American
 Hospital Formulary Service Drug Information (Información sobre medicamentos del
 servicio americano de medicamentos del formulario hospitalario) y el DRUGDEX
 Information System (Sistema de información DRUGDEX).

La Lista de Medicamentos incluye tanto medicamentos de marca como genéricos

Un medicamento genérico es un medicamento que requiere receta médica que contiene los mismos ingredientes activos que el medicamento de marca. En general, tiene la misma eficacia que el medicamento de marca, pero cuesta menos. Hay medicamentos genéricos disponibles que sustituyen muchos medicamentos de marca.

¿Qué es lo que no se incluye en la Lista de Medicamentos?

El plan no cubre todos los medicamentos que requieren receta médica.

- En algunos casos, las leyes no permiten que ningún plan de Medicare cubra ciertos tipos de medicamentos (para obtener más información sobre este tema, consulte la Sección 7.1 de este capítulo).
- En otros casos, hemos decidido no incluir un medicamento en particular en nuestra *Lista de Medicamentos*.
- Los medicamentos que requieren receta médica cubiertos por Medicaid no están incluidos en la *Lista de Medicamentos*. Para obtener información acerca de los medicamentos que requieren receta médica y están cubiertos por Medicaid, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 3.2 Hay 5 niveles de costo compartido para los medicamentos de la *Lista de Medicamentos*

Cada medicamento de la *Lista de Medicamentos* del plan está en uno de los cinco niveles de costo compartido. En general, cuanto más alto sea el nivel de costo compartido, más deberá pagar usted por el medicamento:

- El nivel 1 (medicamentos genéricos preferidos) incluye medicamentos genéricos preferidos.
- El nivel 2 (medicamentos genéricos) incluye medicamentos genéricos.
- El nivel 3 (medicamentos de marca preferidos) incluye medicamentos de marca preferidos y puede incluir algunos medicamentos genéricos.
- El nivel 4 (medicamentos no preferidos) incluye medicamentos genéricos y de marca no preferidos.
- El nivel 5 (nivel de especialidades) incluye medicamentos de marca y genéricos de costo elevado. Los medicamentos en este nivel no reúnen los requisitos para estar exentos de pago en un nivel más bajo.

Para saber en qué nivel de costo compartido está su medicamento, consulte la *Lista de Medicamentos* del plan.

El monto que usted paga por los medicamentos de cada nivel de costo compartido figura en el Capítulo 6 (*Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D*).

Sección 3.3 ¿Cómo puede averiguar si un medicamento específico está en la Lista de Medicamentos?

Tiene tres maneras de averiguarlo:

- 1. Revise la *Lista de Medicamentos* más reciente que le proporcionamos de manera electrónica.
- 2. Visite el sitio web del plan (<u>allwell.superiorhealthplan.com</u>). La *Lista de Medicamentos* del sitio web siempre es la más actualizada.
- 3. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado para averiguar si un medicamento en particular está en la *Lista de Medicamentos* del plan o para solicitar una copia de la lista. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

SECCIÓN 4 Hay restricciones a la cobertura de ciertos medicamentos

Sección 4.1 ¿Por qué algunos medicamentos tienen restricciones?

Para ciertos medicamentos que requieren receta médica, hay reglas especiales que restringen cómo y cuándo el plan los cubre. Un equipo de médicos y farmacéuticos desarrolló estas reglas para ayudar a nuestros afiliados a usar los medicamentos de la forma más eficaz. Estas reglas especiales también ayudan a controlar los costos generales de medicamentos para hacer más accesible la cobertura.

En general, nuestras reglas lo alientan a obtener un medicamento que funcione para su enfermedad, y que sea seguro y eficaz. Siempre que un medicamento seguro y de costo más bajo tenga la misma eficacia, desde el punto de vista médico, que un medicamento de costo más alto, las reglas del plan están diseñadas para alentarlos a usted y a su proveedor a usar la opción de costo más bajo. También debemos cumplir con las reglas y reglamentaciones de Medicare para la cobertura de medicamentos y el costo compartido.

Si existe alguna restricción para sus medicamentos, en general, significa que usted o su proveedor deberán cumplir con ciertos pasos adicionales para que cubramos los medicamentos. Si quiere que anulemos una restricción en particular, deberá utilizar el proceso de decisiones de cobertura para solicitarnos una excepción. Nosotros podemos estar de acuerdo o no con dicha anulación. (Consulte el Capítulo 9, Sección 7.2, para obtener información sobre cómo solicitar excepciones).

Tenga en cuenta que, a veces, un medicamento puede aparecer más de una vez en nuestra *Lista de Medicamentos*. Esto se debe a que se pueden aplicar diferentes restricciones o costos compartidos según factores como la concentración, la cantidad o la fórmula del medicamento recetado por su proveedor de atención de salud (por ejemplo, 10 mg o 100 mg; uno por día o dos por día; comprimido o líquido).

Sección 4.2 ¿Qué tipos de restricciones?

Nuestro plan usa distintos tipos de restricciones para ayudar a nuestros afiliados a usar los medicamentos de la forma más eficaz. Las siguientes secciones le informan más sobre los tipos de restricciones que usamos para ciertos medicamentos.

Restringir los medicamentos de marca cuando hay una versión genérica disponible

En general, un medicamento genérico tiene la misma eficacia que un medicamento de marca, pero suele costar menos. En la mayoría de los casos, cuando esté disponible la versión genérica de un medicamento de marca, las farmacias de nuestra red se la proveerán. Lo más común es que no cubramos el medicamento de marca cuando haya una versión genérica disponible. Sin embargo, si su proveedor nos ha informado la razón médica por la que ni el medicamento genérico ni otros medicamentos cubiertos que sirven para tratar la misma afección serán eficaces para usted, cubriremos el medicamento de marca. (Su parte del costo puede ser mayor para el medicamento de marca que para el medicamento genérico).

Obtener una aprobación por adelantado del plan

Para ciertos medicamentos, usted o su proveedor deben obtener una aprobación del plan antes de que aceptemos cubrir el medicamento. Esto se denomina "autorización previa". A veces, el requisito de obtener la aprobación por adelantado contribuye al uso adecuado de ciertos medicamentos. Si no obtiene esta aprobación, es posible que el plan no cubra su medicamento.

Probar primero con un medicamento distinto

Este requisito lo alienta a probar medicamentos menos costosos, pero igualmente eficaces, antes de que el plan cubra otro medicamento. Por ejemplo, si el medicamento A y el medicamento B tratan la misma afección médica y el medicamento A es menos costoso, el plan puede solicitarle que primero pruebe el medicamento A. Si el medicamento A no es eficaz para usted, entonces el plan cubrirá el medicamento B. Este requisito, que consiste en probar primero un medicamento distinto, se denomina "terapia escalonada".

Aplicar límites de cantidad

Para ciertos medicamentos, limitamos la cantidad que puede tener, poniendo un máximo a la cantidad de medicamento que puede adquirir cada vez que surte una receta médica. Por ejemplo, si normalmente se considera seguro tomar solo una píldora por día de un medicamento determinado, podemos limitar la cobertura para su receta médica a no más de una píldora por día.

Sección 4.3 ¿Alguna de estas restricciones se aplica a sus medicamentos?

La *Lista de Medicamentos* del plan incluye información sobre las restricciones descritas previamente. Para averiguar si alguna de estas restricciones se aplica a un medicamento que toma o que quiere tomar, consulte la *Lista de Medicamentos*. Para obtener la información más actualizada, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o consulte nuestro sitio web (allwell.superiorhealthplan.com).

Si existe alguna restricción para sus medicamentos, en general, significa que usted o su proveedor deberán cumplir con ciertos pasos adicionales para que cubramos los medicamentos. Si existe una restricción en el medicamento que quiere tomar, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para informarse sobre lo que deberían hacer usted o su proveedor para obtener la cobertura de ese medicamento. Si quiere que anulemos una restricción en particular, deberá utilizar el proceso de decisiones de cobertura para solicitarnos una excepción. Nosotros podemos estar de acuerdo o no con dicha anulación. (Consulte el Capítulo 9, Sección 7.2, para obtener información sobre cómo solicitar excepciones).

SECCIÓN 5 ¿Qué sucede si algunos medicamentos no están cubiertos como usted quisiera?

Sección 5.1 Tiene distintas opciones si ciertos medicamentos no están cubiertos como usted quisiera

Esperamos que su cobertura de medicamentos funcione bien para usted. Sin embargo, es posible que un medicamento que requiere receta médica que está tomando actualmente, o uno que usted y su proveedor consideran que debería tomar, no esté en nuestro *Formulario*, o está allí, pero con restricciones. Por ejemplo:

- Es posible que el medicamento no esté cubierto en absoluto. O quizá una versión genérica del medicamento está cubierta, pero la versión de marca que quiere tomar no lo está.
- El medicamento está cubierto, pero hay reglas o restricciones adicionales a la cobertura de dicho medicamento. Como se explica en la Sección 4, algunos de los medicamentos cubiertos por el plan tienen reglas o restricciones adicionales para su uso. Por ejemplo, se le puede solicitar que primero pruebe un medicamento distinto, para ver si será eficaz, antes de que el medicamento que quiere tomar esté cubierto. O puede haber limitaciones con respecto a la cantidad cubierta del medicamento (cuántas píldoras, etc.) durante un período en particular. En algunos casos, usted puede necesitar que anulemos una restricción.

• El medicamento está cubierto, pero lo está en un nivel de costo compartido que hace que sus costos compartidos sean más altos de lo que considera que deberían ser. El plan ubica a cada medicamento cubierto en uno de los 5 niveles de costo compartido diferentes. Lo que usted pague por su receta médica dependerá, en parte, del nivel de costo compartido en el que se encuentre su medicamento.

Tiene distintas opciones si su medicamento no está cubierto como usted quisiera. Sus opciones dependen del tipo de problema que tenga:

- Si su medicamento no está en la *Lista de Medicamentos* o si su medicamento está restringido, consulte la Sección 5.2 para saber qué puede hacer.
- Si su medicamento está en un nivel de costo compartido que hace que su costo sea más alto de lo que considera que debería ser, consulte la Sección 5.3 para saber qué puede hacer.

Sección 5.2 ¿Qué puede hacer si su medicamento no está en la Lista de Medicamentos o si el medicamento está restringido de alguna manera?

Si su medicamento no está en la *Lista de Medicamentos* o está restringido, a continuación se detalla qué puede hacer:

- Puede obtener un suministro temporal del medicamento (solo los afiliados en determinadas situaciones pueden obtener un suministro temporal). Esto les dará tiempo a usted y a su proveedor para cambiar de medicamento o presentar una solicitud para que cubramos su medicamento.
- Puede cambiarlo por otro medicamento.
- Puede solicitar una excepción y pedirle al plan que cubra el medicamento o que elimine sus restricciones.

Puede obtener un suministro temporal

En ciertas circunstancias, el plan puede ofrecerle un suministro temporal de un medicamento cuando su medicamento no está en la *Lista de Medicamentos* o cuando está restringido de alguna manera. Esto le permite tener el tiempo necesario para hablar con su proveedor sobre el cambio en la cobertura y decidir qué hacer.

Para poder obtener un suministro temporal, debe cumplir con estos dos requisitos:

- 1. El cambio en su cobertura de medicamentos debe ser uno de los siguientes tipos de cambios:
 - El medicamento que ha estado tomando ya no está en la Lista de Medicamentos del plan.
 - El medicamento que ha estado tomando **ahora está restringido de alguna manera** (la Sección 4 de este capítulo le informa sobre las restricciones).

2. Usted debe estar en una de las situaciones que se describen a continuación:

• Para aquellos afiliados que son nuevos o que estaban en el plan el año pasado:

Cubriremos un suministro temporal de su medicamento durante los primeros 90 días de su afiliación al plan, si usted es nuevo, y durante los primeros 90 días del año calendario, si estaba en el plan el año pasado. Este suministro temporal será para un máximo de 30 días. Si en su receta médica se establecen menos días, le permitiremos surtir varias recetas médicas hasta alcanzar un suministro máximo del medicamento para 30 días en una farmacia de venta minorista o de 31 días en una farmacia de atención a largo plazo. La receta médica se debe surtir en una farmacia de la red. (Tenga en cuenta que la farmacia de atención a largo plazo puede proporcionar el medicamento en cantidades menores cada vez, para evitar el desperdicio).

 Para aquellos afiliados que hayan permanecido en el plan durante más de 90 días, residen en un centro de atención a largo plazo y necesitan un suministro de inmediato:

Cubriremos un suministro para 31 días de un medicamento en particular, o menos si en la receta médica se establecen menos días. Esto es aparte del suministro temporal mencionado previamente.

• Para afiliados actuales al plan que se trasladan de un centro de atención a largo plazo o una hospitalización a su hogar, y necesitan un suministro temporal de sus medicamentos de inmediato:

Cubriremos un suministro para 30 días, o menos si en su receta médica se establecen menos días. (En ese caso, permitiremos que se surtan varias recetas médicas hasta alcanzar un suministro máximo para 30 días en total del medicamento).

 Para afiliados actuales al plan que se trasladan de su hogar o una hospitalización a un centro de atención a largo plazo, y necesitan un suministro temporal de sus medicamentos de inmediato:

Cubriremos un suministro para 31 días, o menos si en su receta médica se establecen menos días. (En ese caso, permitiremos que se surtan varias recetas médicas hasta alcanzar un suministro máximo para 31 días en total del medicamento).

Para solicitar un suministro temporal, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Durante el tiempo en el que usted obtiene un suministro temporal de un medicamento, deberá hablar con su proveedor para decidir qué debe hacer cuando este se le acabe. Podrá cambiar a un medicamento distinto cubierto por el plan o solicitarle al plan que haga una excepción y cubra su medicamento actual. Las siguientes secciones le informan más sobre estas opciones.

Puede cambiarlo por otro medicamento

Comience hablando con su proveedor. Quizá haya un medicamento distinto cubierto por el plan que pueda tener la misma eficacia para usted. Puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para solicitar una lista de los medicamentos cubiertos que tratan la misma enfermedad. Esta lista puede ayudar a su proveedor a encontrar un medicamento cubierto que pueda ser eficaz para usted. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Puede solicitar una excepción

Usted y su proveedor pueden solicitar al plan una excepción para que se cubra su medicamento como usted quisiera. Si su proveedor dice que usted tiene razones médicas que justifican solicitarnos una excepción, su proveedor puede ayudarlo a solicitar una excepción a la regla. Por ejemplo, puede solicitar al plan que cubra un medicamento, aunque no esté en la *Lista de Medicamentos* del plan. O puede solicitar al plan que haga una excepción y que se cubra el medicamento sin restricciones.

Si usted y su proveedor quieren solicitar una excepción, el Capítulo 9, Sección 7.4, indica qué se debe hacer. Explica los procedimientos y plazos que ha establecido Medicare para asegurarse de que su solicitud se maneje a la mayor brevedad y de manera justa.

Sección 5.3 ¿Qué puede hacer si su medicamento está en un nivel de costo compartido que usted considera muy alto?

Si su medicamento está en un nivel de costo compartido que usted considera muy alto, a continuación se detalla qué puede hacer:

Puede cambiarlo por otro medicamento

Si su medicamento está en un nivel de costo compartido que usted considera muy alto, comience hablando con su proveedor. Quizá haya un medicamento distinto en un nivel de costo compartido más bajo que pueda tener la misma eficacia para usted. Puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para solicitar una lista de los medicamentos cubiertos que tratan la misma enfermedad. Esta lista puede ayudar a su proveedor a encontrar un medicamento cubierto que pueda ser eficaz para usted. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Puede solicitar una excepción

Usted y su proveedor pueden solicitar al plan que haga una excepción en el nivel de costo compartido para el medicamento, de manera que usted pague menos por dicho medicamento. Si su proveedor dice que usted tiene razones médicas que justifican solicitarnos una excepción, su proveedor puede ayudarlo a solicitar una excepción a la regla.

Si usted y su proveedor quieren solicitar una excepción, el Capítulo 9, Sección 7.4, indica qué se debe hacer. Explica los procedimientos y plazos que ha establecido Medicare para asegurarse de que su solicitud se maneje a la mayor brevedad y de manera justa.

Los medicamentos del nivel 5 (nivel de especialidades) no reúnen los requisitos para este tipo de excepción. No reducimos el monto de costo compartido de los medicamentos de este nivel.

SECCIÓN 6 ¿Qué sucede si cambia su cobertura para alguno de sus medicamentos?

Sección 6.1 La Lista de Medicamentos puede cambiar durante el año

La mayoría de los cambios en la cobertura de medicamentos tiene lugar al comienzo de cada año (1.º de enero). Sin embargo, durante el año, el plan puede hacer cambios en la *Lista de Medicamentos*. Por ejemplo, el plan puede hacer lo siguiente:

- Agregar o quitar medicamentos de la *Lista de Medicamentos*. Aparecen medicamentos nuevos, incluidos medicamentos genéricos nuevos. Quizá el Gobierno ha aprobado un nuevo uso para un medicamento existente. A veces, un medicamento se retira del mercado, y nosotros decidimos no cubrirlo. O podemos quitar un medicamento de la lista debido a que se ha comprobado que no es eficaz.
- Cambiar un medicamento a un nivel más alto o más bajo de costo compartido.
- Agregar o eliminar una restricción a la cobertura de un medicamento (para obtener más información sobre las restricciones a la cobertura, consulte la Sección 4 de este capítulo).
- Reemplazar un medicamento de marca por un medicamento genérico.

Antes de cambiar la *Lista de Medicamentos* del plan, debemos cumplir con los requisitos establecidos por Medicare.

Sección 6.2 ¿Qué sucede si cambia la cobertura de un medicamento que usted toma?

Información sobre cambios en la cobertura de medicamentos

Cuando ocurren cambios en la *Lista de Medicamentos* durante el año, publicamos la información sobre esos cambios en nuestro sitio web. Actualizaremos periódicamente nuestra *Lista de Medicamentos* en línea para incorporar cualquier cambio ocurrido luego de la última actualización. Más abajo le explicamos en qué momento usted recibiría un aviso directo en caso de que haya cambios en un medicamento que esté tomando. También puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

¿Los cambios en su cobertura de medicamentos lo afectan de inmediato?

Cambios que pueden afectarlo este año: En los casos que se mencionan a continuación, usted será afectado por los cambios en la cobertura durante el año actual:

- Un nuevo medicamento genérico reemplaza un medicamento de marca en la Lista de Medicamentos (o cambiamos el nivel de costo compartido o agregamos restricciones nuevas al medicamento de marca, o ambas cosas)
 - Es posible que quitemos de inmediato un medicamento de marca de nuestra Lista de Medicamentos para reemplazarlo por una versión genérica del mismo medicamento recientemente aprobada. Este reemplazo se encontrará en un nivel de costo compartido equivalente o inferior y tendrá las mismas restricciones o menos. Además, cuando agreguemos el medicamento genérico, es posible que decidamos mantener el medicamento de marca en nuestra Lista de Medicamentos, pero que lo traslademos inmediatamente a un nivel de costo compartido más alto o agreguemos nuevas restricciones, o ambas cosas.
 - Es posible que no le informemos con anticipación que haremos ese cambio, aun cuando usted esté tomando el medicamento de marca en ese momento.
 - Usted o la persona que receta pueden solicitarnos que hagamos una excepción y continuemos cubriendo el medicamento de marca que toma. Para obtener información sobre cómo solicitar una excepción, consulte el Capítulo 9 (Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)).
 - Si está tomando el medicamento de marca en el momento en que realizamos el cambio, recibirá información sobre las modificaciones específicas que hayamos hecho. Esto también incluye información sobre los pasos que puede seguir para solicitar una excepción para que cubramos el medicamento de marca. Puede ocurrir que no reciba este aviso antes de que realicemos el cambio.
- Medicamentos que no son seguros y otros medicamentos de la Lista de Medicamentos que se retiran del mercado
 - De vez en cuando, un medicamento puede ser retirado del mercado repentinamente, debido a que se descubre que no es seguro o por otros motivos. Si esto sucede, quitaremos inmediatamente el medicamento de la *Lista de Medicamentos*. Si usted está tomando ese medicamento, le avisaremos sobre este cambio de inmediato.
 - La persona que receta también estará al tanto de este cambio y puede hablar con usted para encontrar otro medicamento para tratar su afección.

• Otros cambios en los medicamentos incluidos en la Lista de Medicamentos

- Una vez comenzado el año, podemos realizar otros cambios que afecten los medicamentos que usted esté tomando. Por ejemplo, podemos agregar un medicamento genérico que no es nuevo en el mercado para reemplazar un medicamento de marca, o cambiar el nivel de costo compartido o agregar restricciones nuevas al medicamento de marca, o ambas cosas. También podemos efectuar cambios basados en los recuadros de advertencia de la FDA o en nuevas pautas clínicas reconocidas por Medicare. Debemos enviarle un aviso del cambio por adelantado con, por lo menos, 30 días de anticipación o avisarle sobre el cambio y ofrecerle una repetición de 30 días del medicamento que está tomando en una farmacia de la red.
- O Una vez que reciba el aviso del cambio, usted deberá hablar con la persona que receta para cambiar a otro medicamento que cubramos.
- O usted o la persona que receta pueden solicitarnos que hagamos una excepción y continuemos cubriendo el medicamento que toma. Para obtener información sobre cómo solicitar una excepción, consulte el Capítulo 9 (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)*).

Cambios en los medicamentos incluidos en la *Lista de Medicamentos* que no afectan a las personas que están tomando el medicamento: En caso de que haya cambios en la *Lista de Medicamentos* que no se describan anteriormente y usted esté tomando el medicamento, los siguientes tipos de cambios no lo afectarán hasta el 1.º de enero del año siguiente mientras permanezca en el plan:

- Si cambiamos su medicamento a otro nivel más alto de costo compartido.
- Si imponemos una nueva restricción a su uso del medicamento.
- Si quitamos su medicamento de la *Lista de Medicamentos*.

Si se produce alguno de estos cambios con respecto a un medicamento que usted toma (pero no debido a que se retiró del mercado, a que un medicamento genérico reemplazará a uno de marca, o a otro cambio descrito en las secciones anteriores), entonces el cambio no afectará su uso o lo que usted paga como su parte del costo hasta el 1.º de enero del año siguiente. Hasta esa fecha, probablemente no verá ningún aumento en sus pagos ni ninguna restricción adicional al uso del medicamento. No recibirá avisos directos este año sobre cambios que no lo afecten. Sin embargo, el 1.º de enero del año siguiente, los cambios sí lo afectarán, y es importante verificar la *Lista de Medicamentos* del nuevo año de beneficios para saber si habrá cambios en los medicamentos.

SECCIÓN 7 ¿Qué tipos de medicamentos *no* están cubiertos por el plan?

Sección 7.1 Tipos de medicamentos que no cubrimos

Esta sección le informa sobre los tipos de medicamentos que requieren receta médica que están excluidos. Esto significa que Medicare no paga estos medicamentos.

No pagaremos los medicamentos que figuran en esta sección. La única excepción: si se determina mediante una apelación que el medicamento solicitado es un medicamento que no está excluido conforme a la Parte D, y deberíamos haberlo pagado o cubierto debido a su situación específica. (Para obtener información sobre cómo apelar una decisión que hayamos tomado de no cubrir un medicamento, consulte el Capítulo 9, Sección 7.5, de este cuadernillo). Si el medicamento excluido por nuestro plan también está excluido por Medicaid, deberá pagarlo usted mismo.

A continuación, se presentan tres reglas generales sobre los medicamentos que los planes de medicamentos de Medicare no cubrirán en la Parte D:

- La cobertura de medicamentos de la Parte D de nuestro plan no puede cubrir un medicamento que estaría cubierto por Medicare Parte A o Parte B.
- Nuestro plan no puede cubrir un medicamento que se haya comprado fuera de los Estados Unidos y sus territorios.
- Nuestro plan, por lo general, no puede cubrir el uso no indicado de medicamentos. El uso
 no indicado de un medicamento es cualquier uso distinto de los que figuran en la etiqueta
 de un medicamento, según esté aprobado por la Administración de Alimentos y
 Medicamentos.
 - O Por lo general, solo se autoriza la cobertura del uso no indicado cuando está respaldado por determinadas fuentes de referencia, como la American Hospital Formulary Service Drug Information (Información sobre medicamentos del servicio americano de medicamentos del formulario hospitalario) y el DRUGDEX Information System (Sistema de información DRUGDEX). Si el uso no está respaldado por ninguna de estas fuentes de referencia, nuestro plan no podrá cubrir el uso no indicado del medicamento.

Además, las categorías de medicamentos mencionadas a continuación no están cubiertas por Medicare, según lo establece la ley. Sin embargo, algunos de estos medicamentos pueden estar cubiertos conforme a su cobertura de medicamentos de Medicaid. Comuníquese con Medicaid para obtener información acerca de los medicamentos que requieren receta médica cubiertos conforme a sus beneficios de Medicaid.

 Medicamentos que no requieren receta médica (también denominados "medicamentos de venta libre").

- Medicamentos que se utilizan para promover la fertilidad.
- Medicamentos que se utilizan para el alivio de los síntomas de la tos o del resfrío.
- Medicamentos que se utilizan con fines cosméticos o para estimular el crecimiento del cabello.
- Vitaminas y productos minerales que requieren receta médica, excepto las vitaminas prenatales y los preparados con fluoruro.
- Medicamentos que se utilizan para el tratamiento de la disfunción sexual o eréctil.
- Medicamentos que se utilizan para el tratamiento de la anorexia, la pérdida o el aumento de peso.
- Medicamentos para pacientes ambulatorios para los que el fabricante quiere que, además, se contraten pruebas o servicios de control producidos exclusivamente por él, como condición de venta.

SECCIÓN 8 Muestre su tarjeta de afiliado al plan al surtir una receta médica

Sección 8.1 Muestre su tarjeta de afiliado

Para surtir una receta médica, muestre su tarjeta de afiliado al plan en la farmacia de la red que usted elija. Cuando muestre su tarjeta de afiliado al plan, la farmacia de la red automáticamente le facturará al plan nuestra parte del costo de los medicamentos que requieren receta médica cubiertos. Usted tendrá que pagar a la farmacia *su* parte del costo al recoger el medicamento. También deberá presentar su tarjeta de Medicaid para surtir recetas médicas para medicamentos cubiertos por Medicaid.

Sección 8.2 ¿Qué sucede si no tiene la tarjeta de afiliado con usted?

Si no tiene la tarjeta de afiliado al plan en el momento de surtir su receta médica, pida a la farmacia que se comunique con el plan para obtener la información necesaria.

Si la farmacia no logra obtener la información necesaria, es posible que usted tenga que pagar el costo total del medicamento en el momento de recogerlo. (Luego podrá solicitarnos que le reembolsemos nuestra parte. Consulte el Capítulo 7, Sección 2.1, para obtener información sobre cómo solicitar un reembolso al plan).

SECCIÓN 9	Cobertura de medicamentos de la Parte D en situaciones especiales		
Sección 9.1	¿Qué sucede si está internado en un hospital o centro de enfermería especializada y la internación está cubierta por el plan?		

Si usted es admitido en un hospital o un centro de enfermería especializada para una internación cubierta por el plan, cubriremos el costo de sus medicamentos que requieren receta médica durante la internación. Una vez que deje el hospital o centro de enfermería especializada, el plan cubrirá sus medicamentos, siempre y cuando los medicamentos cumplan con todas nuestras reglas de cobertura. Consulte las partes anteriores de esta sección que le informan sobre las reglas para obtener cobertura de medicamentos. El Capítulo 6 (Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D) le brinda más información sobre la cobertura de medicamentos y lo que usted paga.

Sección 9.2 ¿Qué sucede si es residente en un centro de atención a largo plazo?

En general, un centro de atención a largo plazo (como una casa de reposo) tiene su propia farmacia o una farmacia que provee medicamentos a todos sus residentes. Si usted es residente en un centro de atención a largo plazo, podrá obtener sus medicamentos que requieren receta médica a través de la farmacia del centro, siempre y cuando la farmacia sea parte de nuestra red.

Consulte el *Directorio de Farmacias y Proveedores* para saber si la farmacia del centro de atención a largo plazo es parte de nuestra red. Si no lo es, o si necesita más información, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

¿Qué sucede si es residente en un centro de atención a largo plazo y se inscribe en el plan?

Si necesita un medicamento que no aparece en nuestra *Lista de Medicamentos* o que está restringido de alguna manera, el plan cubrirá un **suministro temporal** de su medicamento durante los primeros 90 días de su afiliación. El suministro total será para un máximo de 31 días, o menos si en su receta médica se establecen menos días. (Tenga en cuenta que la farmacia de atención a largo plazo puede proporcionar el medicamento en cantidades menores cada vez, para evitar el desperdicio). Si ha estado afiliado al plan durante más de 90 días y necesita un medicamento que no aparece en nuestra *Lista de Medicamentos*, o si el plan tiene alguna restricción a la cobertura del medicamento, cubriremos un suministro de 31 días o menos si en su receta médica se establecen menos días.

Durante el tiempo en el que usted obtenga un suministro temporal de un medicamento, deberá hablar con su proveedor para decidir qué hacer cuando este se le acabe. Quizá haya un medicamento distinto cubierto por el plan que pueda tener la misma eficacia para usted. O usted y su proveedor pueden solicitar al plan una excepción para que se cubra su medicamento como usted quisiera. Si usted y su proveedor quieren solicitar una excepción, el Capítulo 9, Sección 7.4, indica qué se debe hacer.

Sección 9.3 ¿Qué sucede si se encuentra en un centro de cuidado de enfermos terminales certificado por Medicare?

Los medicamentos nunca están cubiertos por un centro de cuidado de enfermos terminales y por nuestro plan simultáneamente. Si está inscrito en un centro de cuidado de enfermos terminales de Medicare y requiere un medicamento contra las náuseas, un laxante o un medicamento para el dolor o la ansiedad que no están cubiertos por el centro de cuidado de enfermos terminales porque no están relacionados con su enfermedad terminal y afecciones derivadas, antes de que el plan pueda cubrirlo, debemos recibir una notificación de la persona que receta o del proveedor de su centro, en la que se informe que el medicamento no está relacionado. Para evitar demoras a la hora de recibir medicamentos no relacionados que deberían estar cubiertos por el plan, usted puede pedirle al proveedor de su centro de cuidado de enfermos terminales o a la persona que receta que, antes de pedir que una farmacia surta la receta médica, se asegure de que recibamos la notificación donde se informa que el medicamento no está relacionado.

En caso de que usted cancele su elección del centro de cuidado de enfermos terminales, o bien sea dado de alta del centro, nuestro plan deberá cubrir todos sus medicamentos. Para evitar demoras en una farmacia cuando su beneficio en un centro de cuidado de enfermos terminales de Medicare finaliza, debe llevar la documentación a la farmacia para verificar la cancelación o el alta. Consulte las partes anteriores de esta sección que le informan sobre las reglas para obtener cobertura de medicamentos conforme a la Parte D. El Capítulo 6 (*Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D*) le brinda más información sobre la cobertura de medicamentos y lo que usted paga.

SECCIÓN 10	Programas sobre la seguridad y la administración de medicamentos		
Sección 10.1	Programas para ayudar a los afiliados a utilizar los medicamentos en forma segura		

Realizamos revisiones de la utilización de los medicamentos para asegurarnos de que nuestros afiliados reciban una atención segura y adecuada. Estas revisiones son especialmente importantes para los afiliados que tienen más de un proveedor que les receta sus medicamentos.

Realizamos una revisión cada vez que usted surte una receta médica. También revisamos nuestros registros en forma regular. Durante estas revisiones, buscamos posibles problemas, como los siguientes:

- Posibles errores en los medicamentos.
- Medicamentos que podrían no ser necesarios, debido a que usted toma otro medicamento para tratar la misma enfermedad.
- Medicamentos que podrían no ser seguros o apropiados debido a su edad o sexo.
- Ciertas combinaciones de medicamentos que podrían perjudicarlo si los toma al mismo tiempo.
- Recetas médicas para medicamentos que tienen ingredientes a los cuales usted es alérgico.
- Posibles errores en la cantidad (dosis) de un medicamento que usted toma.
- Cantidades no seguras de opioides para tratar el dolor.

Si observamos un posible problema en la utilización de sus medicamentos, nos pondremos de acuerdo con su proveedor para corregirlo.

Sección 10.2 Programa de Administración de Medicamentos para ayudar a los afiliados a usar medicamentos opioides de manera segura

Contamos con un programa que puede ayudar a garantizar que nuestros afiliados usen de manera segura sus medicamentos opioides que requieren receta médica y otros medicamentos que pueden ser objeto de abuso con mayor frecuencia. Este programa se llama Programa de Administración de Medicamentos (por sus siglas en inglés, DMP). Si toma opioides que obtiene de distintos médicos o farmacias, podemos hablar con sus médicos para asegurarnos de que esté tomando los opioides de manera correcta y de que el uso sea médicamente necesario. Si decidimos, en conjunto con sus médicos, que el uso que usted hace de los opioides o las benzodiacepinas que requieren receta médica no es seguro, podemos limitar la manera en que obtiene esos medicamentos. Estas pueden ser las limitaciones:

- Exigirle que obtenga todas sus recetas médicas para opioides o benzodiacepinas en una farmacia o varias farmacias determinadas.
- Exigirle que obtenga todas sus recetas médicas para opioides o benzodiacepinas de un médico o varios médicos determinados.
- Limitar la cantidad de opioides o benzodiacepinas que cubriremos para usted.

Si consideramos que una o más de estas limitaciones deberían aplicarse a su caso, le enviaremos una carta por adelantado. En la carta le explicaremos las limitaciones que creemos deberían aplicarle. También tendrá la oportunidad de informarnos qué médicos o farmacias prefiere utilizar y de darnos cualquier otro dato que considera que es importante que conozcamos.

Después de que haya tenido la oportunidad de respondernos, si decidimos limitar su cobertura para estos medicamentos, le enviaremos otra carta para confirmar la limitación. Si cree que cometimos un error o no está de acuerdo con la limitación o con nuestra determinación de que usted corre riesgo de hacer mal uso de un medicamento que requiere receta médica, usted y la persona que receta tienen derecho a solicitarnos una apelación. Si elige apelar, revisaremos su caso y tomaremos una decisión. Si seguimos rechazando cualquier parte de su solicitud relacionada con las limitaciones que se aplican al acceso a los medicamentos, automáticamente enviaremos su caso a un revisor independiente fuera de nuestro plan. Consulte el Capítulo 9 para obtener información sobre cómo solicitar una apelación.

El DMP puede no aplicarse a usted si tiene ciertas afecciones médicas, como cáncer; si recibe cuidado de enfermos terminales, atención paliativa o atención para el final de la vida; o si vive en un centro de atención a largo plazo.

Sección 10.3 Programa de Administración de Terapia con Medicamentos para ayudar a los afiliados a administrar sus medicamentos

Contamos con un programa que puede ayudar a nuestros afiliados que tienen necesidades de salud complejas.

Este programa es voluntario y gratuito para los afiliados. Un equipo de farmacéuticos y médicos desarrolló el programa para nosotros. Este programa puede ayudar a garantizar que nuestros afiliados aprovechen al máximo los beneficios de los medicamentos que toman. Nuestro programa se llama Programa de Administración de Terapia con Medicamentos (por sus siglas en inglés, MTM).

Algunos afiliados que toman medicamentos para tratar diferentes enfermedades y tienen que afrontar costos de medicamentos muy altos pueden reunir los requisitos para obtener estos servicios a través del programa de MTM. Un farmacéutico u otro profesional de la salud le darán una revisión integral de todos sus medicamentos. Puede hablar con ellos sobre cuál es la mejor manera de tomar los medicamentos, los costos o sobre cualquier problema o pregunta que tenga sobre los medicamentos que requieren receta médica o los de venta libre. Recibirá un resumen de esta conversación por escrito. Este contiene un plan de acción para los medicamentos, que le indica cómo aprovechar al máximo sus medicamentos, y un espacio para que usted tome notas o escriba cualquier pregunta de seguimiento. También obtendrá una lista personal de medicamentos que incluye todos los medicamentos que usted toma y el motivo por el cual lo hace.

Es una buena idea que revisen sus medicamentos antes de la visita anual de bienestar, para que pueda hablar con el médico sobre el plan de acción y la lista de medicamentos. Lleve el plan de acción y la lista de medicamentos cuando vaya a la visita o cuando hable con sus médicos, farmacéuticos y demás proveedores de atención de salud. También lleve consigo la lista de medicamentos (por ejemplo, junto con su identificación), en caso de que vaya al hospital o a la sala de emergencias.

Si contamos con un programa que se ajuste a sus necesidades, automáticamente lo inscribiremos en el programa y le enviaremos información. Si decide no participar, avísenos y lo eliminaremos del programa. Si tiene preguntas sobre estos programas, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

CAPÍTULO 6

Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

SECCIÓN 1	Introducción	133
Sección 1.1	Use este capítulo junto con los demás materiales que explican su cobertura de medicamentos	133
Sección 1.2	Tipos de costos de desembolso que puede pagar por medicamentos cubiertos	134
SECCIÓN 2	El monto que usted paga por un medicamento depende de la etapa de pago de medicamentos en la que se encuentre cuando obtenga el medicamento	134
Sección 2.1	¿Cuáles son las etapas de pago de medicamentos para los afiliados a nuestro plan?	
SECCIÓN 3	Le enviamos informes que explican los pagos de sus medicamentos y en qué etapa de pago se encuentra	136
Sección 3.1	Le enviamos un informe mensual denominado Explicación de Beneficios de la Parte D (la EOB de la Parte D)	136
Sección 3.2	Ayúdenos a mantener actualizada nuestra información sobre sus pagos de medicamentos	137
SECCIÓN 4	Durante la Etapa del deducible, usted paga el costo total de sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5	138
Sección 4.1	Usted permanece en la Etapa del deducible hasta que haya pagado \$445 por sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5	138
SECCIÓN 5	Durante la Etapa de cobertura inicial, se cubre la parte del costo de sus medicamentos que le corresponde al plan, y usted paga su parte	130
Sección 5.1	El monto que usted paga por un medicamento depende del medicamento y del lugar donde surte la receta médica	
Sección 5.2	Cuadro que muestra sus costos para un suministro de <i>un mes</i> de un medicamento	140
Sección 5.3	Si su médico le receta menos de un suministro de un mes completo, es posible que no tenga que pagar el costo del mes completo	143
Sección 5.4		
	Cuadro que muestra sus costos para un suministro <i>a largo plazo</i> (de 61 a 90 días) de un medicamento	144

SECCIÓN 6	Durante la Etapa de brecha de cobertura, usted recibe un descuento en los medicamentos de marca y paga no más del 25% de los costos de los medicamentos genéricos			
Sección 6.1	Usted permanece en la Etapa de brecha de cobertura hasta que sus costos de desembolso alcancen los \$6,550	146		
Sección 6.2	Cómo calcula Medicare los costos de desembolso para los medicamentos que requieren receta médica	147		
SECCIÓN 7	Durante la Etapa de cobertura catastrófica, se cubre la mayor parte de los costos de sus medicamentos	149		
Sección 7.1	Una vez que usted ingresa en la Etapa de cobertura catastrófica, permanecerá en esta etapa durante el resto del año	149		
SECCIÓN 8	Lo que usted paga por las vacunas cubiertas por la Parte D depende de cómo y dónde las obtiene	149		
Sección 8.1	Nuestro plan puede tener una cobertura separada para las vacunas de la Parte D y para el costo de aplicación de la vacuna	149		
Sección 8.2	Es recomendable que llame al Departamento de Servicios al Afiliado antes de recibir una vacuna	151		

Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D



¿Cómo puede obtener información sobre los costos de sus medicamentos?

Como reúne los requisitos para Medicaid, usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos del plan de medicamentos que requieren receta médica. Debido a que usted participa en el programa Ayuda Adicional, parte de la información de esta Evidencia de Cobertura sobre los costos de los medicamentos que requieren receta médica de la Parte D no se aplica a usted. Le enviamos un encarte aparte denominado "Cláusula Adicional de la Evidencia de Cobertura para las Personas Que Reciben Ayuda Adicional para Pagar Sus Medicamentos Que Requieren Receta Médica" (también denominada "Cláusula Adicional de Subsidio por Ingreso Bajo" o "Cláusula Adicional LIS"), que le brinda información sobre la cobertura de medicamentos. Si no tiene este encarte, llame al Departamento de Servicios al Afiliado y solicite la Cláusula Adicional LIS. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

SECCIÓN 1 Introducción Sección 1.1 Use este capítulo junto con los demás materiales que explican su cobertura de medicamentos

Este capítulo se centra en lo que usted paga por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D. Para hacerlo más simple, en este capítulo usamos la palabra "medicamento" para referirnos a un medicamento que requiere receta médica de la Parte D. Tal como se explica en el Capítulo 5, no todos los medicamentos son medicamentos de la Parte D, ya que, por ley, algunos medicamentos quedan excluidos de la cobertura de la Parte D. Algunos de los medicamentos excluidos de la cobertura de la Parte D están cubiertos por Medicare Parte A o Parte B o por Medicaid.

Para entender la información sobre el pago que explicamos en este capítulo, debe conocer los puntos básicos sobre qué medicamentos están cubiertos, dónde debe surtir sus recetas médicas y qué reglas debe cumplir cuando obtiene sus medicamentos cubiertos. A continuación, se presentan los materiales que explican estos puntos básicos:

- Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan. Para hacerlo más simple, a esta lista la denominamos Lista de Medicamentos.
 - Esta Lista de Medicamentos informa qué medicamentos están cubiertos para usted.
 - También le indica en cuál de los 5 niveles de costo compartido se encuentra el medicamento y si hay restricciones en su cobertura.

Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

- Si necesita una copia de la *Lista de Medicamentos*, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También puede encontrar la *Lista de Medicamentos* en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>. La *Lista de Medicamentos* del sitio web siempre es la más actualizada.
- Capítulo 5 de este cuadernillo. El Capítulo 5 brinda detalles sobre su cobertura de medicamentos que requieren receta médica, incluidas las reglas que debe cumplir cuando obtiene sus medicamentos cubiertos. El Capítulo 5 también establece qué tipos de medicamentos que requieren receta médica no están cubiertos por nuestro plan.
- Directorio de Farmacias y Proveedores del plan. En la mayoría de los casos, usted debe ir a una farmacia de la red para comprar los medicamentos cubiertos (consulte el Capítulo 5 para obtener detalles). El Directorio de Farmacias y Proveedores contiene una lista de farmacias de la red del plan. También le informa qué farmacias de nuestra red pueden proveerle un suministro de medicamentos a largo plazo (por ejemplo, surtir una receta médica para un suministro de tres meses).

Sección 1.2 Tipos de costos de desembolso que puede pagar por medicamentos cubiertos

Para comprender la información sobre el pago que le proporcionamos en este capítulo, usted debe conocer los tipos de costos de desembolso que es posible que deba pagar por sus servicios cubiertos. El monto que paga por un medicamento se llama "costo compartido", y usted tiene tres maneras de pagarlo.

- **Deducible** es el monto que usted debe pagar por los medicamentos antes de que nuestro plan comience a pagar la parte que le corresponde.
- Copago significa que usted paga un monto fijo cada vez que surte una receta médica.
- Coseguro significa que usted paga un porcentaje del costo total del medicamento cada vez que surte una receta médica.

SECCIÓN 2 El monto que usted paga por un medicamento depende de la etapa de pago de medicamentos en la que se encuentre cuando obtenga el medicamento

Sección 2.1 ¿Cuáles son las etapas de pago de medicamentos para los afiliados a nuestro plan?

Tal como se muestra en el siguiente cuadro, existen etapas de pago de medicamentos para la cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte D conforme a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP). El monto que usted paga por un medicamento depende de la etapa en la que se encuentre en el momento de surtir o repetir una receta médica.

Evidencia de Cobertura para 2021 de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Etapa 1 Etapa del deducible anual	Etapa 2 Etapa de cobertura inicial	Etapa 3 Etapa de brecha de cobertura	Etapa 4 Etapa de cobertura catastrófica
Durante esta etapa, usted paga el costo total de sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5. Usted permanece en esta etapa hasta que haya pagado \$445 por sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5 (\$445 es el monto del deducible de los niveles 2, 3, 4 y 5). Si usted recibe Ayuda Adicional para pagar sus medicamentos que requieren receta médica, el monto de su deducible será de \$0 o \$92, según el nivel de Ayuda Adicional que obtenga. (Consulte el encarte aparte, la Cláusula Adicional LIS, para conocer el monto de su deducible). Si su deducible es de \$0: esta etapa de pago no le corresponde. Si su deducible es de \$92: usted paga el costo total de sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5 hasta que haya pagado \$92 por sus medicamentos. (En la Sección 4 de este capítulo, encontrará más detalles).	Durante esta etapa, se cubre la parte del costo de los medicamentos del nivel 1 que le corresponde al plan, y usted paga su parte del costo. Después de que usted (u otra persona en su nombre) haya alcanzado el deducible de los niveles 2, 3, 4 y 5, se cubre la parte del costo de estos niveles que le corresponde al plan, y usted paga su parte del costo. Usted permanece en esta etapa hasta que sus costos totales de medicamentos anuales hasta la fecha (sus pagos más cualquier pago de la Parte D del plan) alcancen un total de \$4,130. (En la Sección 5 de este capítulo, encontrará más detalles).	Durante esta etapa, usted paga el 25% del precio (más una parte de la tarifa de despacho) de los medicamentos de marca y el 25% del precio de los medicamentos genéricos. Usted permanece en esta etapa hasta que sus costos de desembolso (sus pagos) del año hasta la fecha alcancen un total de \$6,550. Este monto y las reglas para calcular los costos para llegar a este monto han sido establecidos por Medicare. (En la Sección 6 de este capítulo, encontrará más detalles).	Durante esta etapa, se cubrirá la mayor parte del costo de sus medicamentos por el resto del año calendario (hasta el 31 de diciembre de 2021). (En la Sección 7 de este capítulo, encontrará más detalles).

SECCIÓN 3 Le enviamos informes que explican los pagos de sus medicamentos y en qué etapa de pago se encuentra

Sección 3.1 Le enviamos un informe mensual denominado Explicación de Beneficios de la Parte D (la EOB de la Parte D)

Nuestro plan lleva un registro de los costos de sus medicamentos que requieren receta médica y de los pagos que usted realiza cuando surte o repite sus recetas médicas en la farmacia. De esta manera, podemos informarle cuándo ha pasado de una etapa de pago de medicamentos a la siguiente. En particular, hay dos tipos de costos de los cuales llevamos un registro:

- Llevamos un registro de cuánto ha pagado. Esto se denomina costo "de desembolso".
- Llevamos un registro de sus **costos totales de medicamentos**. Este es el monto de desembolso que usted paga, o que otras personas pagan en su nombre, más el monto que paga el plan.

Nuestro plan preparará un informe escrito denominado *Explicación de Beneficios de la Parte D* (a veces, llamado *EOB de la Parte D*) cuando usted haya surtido una o más recetas médicas a través del plan durante el mes anterior. La *EOB de la Parte D* brinda más información sobre los medicamentos que usted toma, como aumentos de precios y otros medicamentos con costos compartidos más bajos que pueden estar disponibles. Debe consultar a la persona que receta sobre estas opciones más económicas. Esto incluye lo siguiente:

- La información de ese mes. Este informe brinda los detalles de pago acerca de las recetas médicas que usted surtió durante el mes anterior. Muestra los costos totales de medicamentos, cuánto pagó el plan y cuánto pagaron usted u otras personas en su nombre.
- Totales del año desde el 1.º de enero. Esto se denomina información del "año hasta la fecha". Muestra los costos totales de medicamentos y los pagos totales por sus medicamentos desde que comenzó el año.
- Información sobre el precio de los medicamentos. Esta información mostrará los aumentos en porcentajes acumulados para cada reclamo por receta médica.
- Medicamentos que requieren receta médica alternativos, más económicos y
 disponibles. Aquí se incluirá información sobre otros medicamentos con costos
 compartidos más bajos que pueden estar disponibles para cada reclamo por receta médica.

Sección 3.2 Ayúdenos a mantener actualizada nuestra información sobre sus pagos de medicamentos

Para llevar un registro de sus costos de medicamentos y de los pagos que usted realiza por estos, usamos registros que obtenemos de las farmacias. Usted puede ayudarnos a mantener su información correcta y actualizada de la siguiente manera:

- Muestre su tarjeta de afiliado al surtir una receta médica. Para asegurarnos de estar informados sobre las recetas médicas que surte y cuánto paga, muestre su tarjeta de afiliado al plan cada vez que surta una receta médica.
- Asegúrese de que tengamos la información que necesitamos. En ciertas ocasiones, es posible que pague medicamentos que requieren receta médica cuando nosotros no obtengamos automáticamente la información que necesitamos para llevar un registro de sus costos de desembolso. Para ayudarnos a llevar un registro de los costos de desembolso, puede entregarnos copias de los recibos de los medicamentos que ha comprado. (Si le facturan un medicamento cubierto, puede solicitar al plan que pague nuestra parte del costo del medicamento. Para obtener instrucciones sobre cómo hacer esto, consulte el Capítulo 7, Sección 2, de este cuadernillo). A continuación, se presentan algunos tipos de situaciones en las que es recomendable que nos entregue copias de los recibos de sus medicamentos para asegurarse de que tengamos un registro completo de lo que usted ha gastado en sus medicamentos:
 - Cuando compra un medicamento cubierto en una farmacia de la red a un precio especial o con una tarjeta de descuento que no es parte del beneficio de nuestro plan.
 - Cuando pagó un copago por medicamentos provistos por un programa de asistencia para pacientes del fabricante de medicamentos.
 - Cuando haya comprado medicamentos cubiertos en farmacias fuera de la red o cuando haya pagado el precio total de un medicamento cubierto en circunstancias especiales.
- Envíenos información sobre los pagos que otras personas hicieron por usted. Los pagos realizados por otras personas y organizaciones también cuentan para sus costos de desembolso y lo ayudan a reunir los requisitos para la cobertura catastrófica. Por ejemplo, los pagos realizados por un Programa de Asistencia Farmacéutica Estatal, un Programa de Asistencia de Medicamentos para el Sida (por sus siglas en inglés, ADAP), el Servicio de Salud Indígena y la mayoría de las organizaciones benéficas cuentan para sus costos de desembolso. Debe llevar un registro de estos pagos y nos los debe enviar para que podamos hacer un seguimiento de sus costos.

• Controle el informe escrito que le enviamos. Cuando reciba su Explicación de Beneficios de la Parte D (EOB de la Parte D) por correo, contrólela para asegurarse de que la información esté completa y sea correcta. Si cree que falta algo en el informe, o si tiene preguntas, llámenos al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Guarde estos informes. Son un registro importante de sus gastos en medicamentos.

SECCIÓN 4 Durante la Etapa del deducible, usted paga el costo total de sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5

Sección 4.1 Usted permanece en la Etapa del deducible hasta que haya pagado \$445 por sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5

La mayoría de nuestros afiliados recibe Ayuda Adicional con los costos de sus medicamentos que requieren receta médica; por lo tanto, la Etapa del deducible no se aplica a muchos de ellos. Si usted recibe Ayuda Adicional, su monto de deducible depende del nivel de Ayuda Adicional que recibe:

- no pagará deducible;
- o pagará un deducible de \$92.

Consulte el encarte aparte (la Cláusula Adicional LIS) para obtener información sobre el monto de su deducible.

Si usted <u>no</u> recibe Ayuda Adicional, la Etapa del deducible es la primera etapa de pago para su cobertura de medicamentos. Usted pagará un deducible anual de \$445 por los medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5. **Debe pagar el costo total de sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5** hasta que alcance el monto de deducible del plan. Para el resto de los medicamentos, no deberá pagar ningún deducible y comenzará a tener cobertura de inmediato.

- En general, su costo total es menor que el precio completo normal del medicamento, debido a que nuestro plan ha negociado costos más bajos para la mayoría de los medicamentos.
- El **deducible** es el monto que usted debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D antes de que el plan comience a pagar la parte que le corresponde.

Una vez que haya pagado \$445 por sus medicamentos de los niveles 2, 3, 4 y 5, abandonará la Etapa del deducible y pasará a la siguiente etapa de pago de medicamentos, que es la Etapa de cobertura inicial.

SECCIÓN 5	Durante la Etapa de cobertura inicial, se cubre la parte del costo de sus medicamentos que le corresponde al plan, y usted paga su parte
	1 / 7 1 0 1

Sección 5.1 El monto que usted paga por un medicamento depende del medicamento y del lugar donde surte la receta médica

Durante la Etapa de cobertura inicial, se cubre la parte del costo de sus medicamentos que requieren receta médica que le corresponde al plan, y usted paga su parte (el monto de coseguro o copago). Su parte del costo variará de acuerdo con el medicamento y el lugar donde surta la receta médica.

El plan tiene cinco niveles de costo compartido

Cada medicamento de la *Lista de Medicamentos* del plan está en uno de los cinco niveles de costo compartido. En general, cuanto más alto sea el nivel de costo compartido, más deberá pagar usted por el medicamento:

- El nivel 1 (medicamentos genéricos preferidos) incluye medicamentos genéricos preferidos.
- El nivel 2 (medicamentos genéricos) incluye medicamentos genéricos.
- El nivel 3 (medicamentos de marca preferidos) incluye medicamentos de marca preferidos y puede incluir algunos medicamentos genéricos.
- El nivel 4 (medicamentos no preferidos) incluye medicamentos genéricos y de marca no preferidos.
- El nivel 5 (nivel de especialidades) incluye medicamentos de marca y genéricos de costo elevado. Los medicamentos en este nivel no reúnen los requisitos para estar exentos de pago en un nivel más bajo.

Para saber en qué nivel de costo compartido está su medicamento, consulte la *Lista de Medicamentos* del plan.

Sus opciones de farmacias

El monto que usted paga por un medicamento depende del lugar donde lo obtiene:

- Una farmacia de venta minorista que está en la red de nuestro plan.
- Una farmacia que no está en la red del plan.
- La farmacia de compra por correo del plan.

Para obtener más información sobre estas opciones de farmacias y sobre cómo surtir sus recetas médicas, consulte el Capítulo 5 de este cuadernillo y el *Directorio de Farmacias y Proveedores* del plan.

Sección 5.2 Cuadro que muestra sus costos para un suministro de *un mes* de un medicamento

Durante la Etapa de cobertura inicial, su parte del costo de un medicamento cubierto será un copago o un coseguro.

- Copago significa que usted paga un monto fijo cada vez que surte una receta médica.
- Coseguro significa que usted paga un porcentaje del costo total del medicamento cada vez que surte una receta médica.

Tal como se muestra en el siguiente cuadro, el monto del copago o del coseguro depende del nivel de costo compartido en el que se encuentre su medicamento. Tenga en cuenta lo siguiente:

- Si su medicamento cubierto cuesta menos que el monto del copago indicado en el cuadro, usted pagará el precio más bajo del medicamento. Usted paga el precio total del medicamento o el monto del copago, el monto que sea menor.
- Nosotros cubrimos las recetas médicas surtidas en las farmacias fuera de la red solo en ciertas situaciones. Consulte el Capítulo 5, Sección 2.5, para obtener información sobre cuándo cubriremos una receta médica surtida en una farmacia fuera de la red.

Su parte del costo cuando obtiene un suministro de *un mes* de un medicamento que requiere receta médica cubierto de la Parte D:

Nivel	Costo compartido estándar para venta minorista (dentro de la red) (suministro de hasta 30 días)	Costo compartido para compra por correo (suministro de hasta 30 días)	Costo compartido para atención a largo plazo (suministro de hasta 31 días)	Costo compartido fuera de la red (la cobertura se limita a ciertas situaciones; consulte el Capítulo 5 para obtener más detalles) (suministro de hasta 30 días)
Costo compartido del nivel 1 (Medicamentos genéricos preferidos: incluye medicamentos genéricos preferidos).	\$0	\$0	\$0	\$0
Costo compartido del nivel 2 (Medicamentos genéricos: incluye medicamentos genéricos).	\$20	\$20	\$20	\$20
Costo compartido del nivel 3 (Medicamentos de marca preferidos: incluye medicamentos de marca preferidos y puede incluir algunos medicamentos genéricos).	\$47	\$47	\$47	\$47

Evidencia de Cobertura para 2021 de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Nivel	Costo compartido estándar para venta minorista (dentro de la red) (suministro de hasta 30 días)	Costo compartido para compra por correo (suministro de hasta 30 días)	Costo compartido para atención a largo plazo (suministro de hasta 31 días)	Costo compartido fuera de la red (la cobertura se limita a ciertas situaciones; consulte el Capítulo 5 para obtener más detalles) (suministro de hasta 30 días)
Costo compartido del nivel 4 (Medicamentos no preferidos: incluye medicamentos genéricos y de marca no preferidos).	49%	49%	49%	49%
Costo compartido del nivel 5 (Nivel de especialidades: incluye medicamentos de marca y genéricos de costo elevado. Los medicamentos en este nivel no reúnen los requisitos para estar exentos de pago con una tarifa más baja).	25%	25%	25%	25%

Sección 5.3 Si su médico le receta menos de un suministro de un mes completo, es posible que no tenga que pagar el costo del mes completo

Normalmente, el monto que usted paga por un medicamento que requiere receta médica cubre el suministro de un mes completo de un medicamento cubierto. Sin embargo, el médico puede recetarle un suministro para menos de un mes de medicamentos. En ciertas ocasiones, le pedirá a su médico que le recete menos del suministro de un mes de medicamentos (por ejemplo, cuando está probando un medicamento por primera vez que se sabe tiene efectos secundarios graves). Si su médico le receta menos de un suministro de un mes completo, usted no pagará el suministro de un mes completo por ciertos medicamentos.

El monto que usted paga cuando obtiene menos de un suministro de un mes completo dependerá de si usted es responsable de pagar un coseguro (un porcentaje del costo total) o un copago (un monto fijo en dólares).

- Si usted es responsable del coseguro, paga un *porcentaje* del costo total del medicamento. Usted paga el mismo porcentaje sin importar si la receta médica es para el suministro de un mes completo o para menos días. Sin embargo, debido a que el costo total del medicamento será más bajo si obtiene menos de un suministro de un mes completo, el *monto* que pagará será menor.
- Si usted es responsable del copago de un medicamento, su copago se basará en la cantidad de días de medicamento que recibe. Calcularemos el monto que paga por día por el medicamento (la tasa de costo compartido diario) y la multiplicaremos por la cantidad de días de medicamento que reciba.
 - Vea el siguiente ejemplo: Digamos que el copago del medicamento para un suministro de un mes completo (de 30 días) es \$30. Esto significa que el monto que paga por día por su medicamento es \$1. Si usted recibe un suministro de 7 días del medicamento, su pago será \$1 por día multiplicado por 7 días, es decir, un pago total de \$7.

El costo compartido diario le permite asegurarse de que un medicamento le sirva antes de tener que pagar el suministro de un mes entero. Además, a fin de planificar mejor las fechas de repetición para diferentes recetas médicas y hacer menos viajes a la farmacia, puede pedirle a su médico que le recete menos de un suministro de un mes completo de un medicamento y a su farmacéutico, que se lo despache. El monto que usted paga dependerá de la cantidad de días de suministro que reciba.

Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Capítulo 6. Parte D

Sección 5.4 Cuadro que muestra sus costos para un suministro a largo plazo (de 61 a 90 días) de un medicamento

Para algunos medicamentos, puede obtener un suministro a largo plazo (también denominado "suministro extendido") cuando surte su receta médica. Un suministro a largo plazo es un suministro de 61 a 90 días. (Para obtener detalles sobre dónde y cómo obtener un suministro a largo plazo de un medicamento, consulte el Capítulo 5, Sección 2.4).

El siguiente cuadro muestra lo que usted paga cuando obtiene un suministro a largo plazo (de 61 a 90 días) de un medicamento.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si su medicamento cubierto cuesta menos que el monto del copago indicado en el cuadro, usted pagará el precio más bajo del medicamento. Usted paga el precio total del medicamento o el monto del copago, el monto que sea menor.

Su parte del costo cuando obtiene un suministro a largo plazo de un medicamento que requiere receta médica cubierto de la Parte D:

Nivel	Costo compartido estándar para venta minorista (dentro de la red) (suministro de 61 a 90 días)	Costo compartido para compra por correo (suministro de 61 a 90 días)
Costo compartido del nivel 1 (Medicamentos genéricos preferidos: incluye medicamentos genéricos preferidos).	\$0	\$0
Costo compartido del nivel 2 (Medicamentos genéricos: incluye medicamentos genéricos).	\$60	\$60
Costo compartido del nivel 3 (Medicamentos de marca preferidos: incluye medicamentos de marca preferidos y puede incluir algunos medicamentos genéricos).	\$141	\$141

Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

Nivel	Costo compartido estándar para venta minorista (dentro de la red) (suministro de 61 a 90 días)	Costo compartido para compra por correo (suministro de 61 a 90 días)
Costo compartido del nivel 4 (Medicamentos no preferidos: incluye medicamentos genéricos y de marca no preferidos).	49%	49%
Costo compartido del nivel 5 (Nivel de especialidades: incluye medicamentos de marca y genéricos de costo elevado. Los medicamentos en este nivel no reúnen los requisitos para estar exentos de pago en un nivel más bajo).	El suministro a largo plaz los medicamen	

Sección 5.5	Usted permanece en la Etapa de cobertura inicial hasta que
	sus costos totales de medicamentos del año alcancen
	los \$4,130

Usted permanece en la Etapa de cobertura inicial hasta que el monto total de los medicamentos que requieren receta médica que haya surtido y repetido alcance el **límite de \$4,130 para la Etapa de cobertura inicial**.

Su costo total de medicamentos se calcula sumando lo que usted pagó y lo que cualquier plan de la Parte D pagó:

• El monto que <u>usted</u> pagó por todos los medicamentos cubiertos que ha obtenido desde la primera compra que realizó en el año. (Consulte la Sección 6.2 para obtener más información sobre la manera en que Medicare calcula sus costos de desembolso). Esto incluye lo siguiente:

Los \$445 que usted pagó cuando estaba en la Etapa del deducible.

- Si recibe Ayuda Adicional para pagar sus medicamentos que requieren receta médica, el monto total que usted pagó cuando estaba en la Etapa del deducible, que es \$0 o \$92.
- El total que usted pagó en concepto de su parte del costo por sus medicamentos durante la Etapa de cobertura inicial.

• El monto que el <u>plan</u> pagó como la parte del costo que le corresponde de sus medicamentos durante la Etapa de cobertura inicial. (Si se inscribió en un plan de la Parte D diferente en cualquier momento durante 2021, el monto que ese plan haya pagado durante la Etapa de cobertura inicial también cuenta para sus costos totales de medicamentos).

La Explicación de Beneficios de la Parte D (EOB de la Parte D) que le enviamos lo ayudará a llevar un registro de cuánto han gastado usted y el plan en sus medicamentos, así como otros terceros, durante el año en su nombre. Muchas personas no alcanzan el límite de \$4,130 en un año.

Le informaremos si usted alcanza este monto de \$4,130. Si lo alcanza, pasará de la Etapa de cobertura inicial a la Etapa de brecha de cobertura.

SECCIÓN 6	Durante la Etapa de brecha de cobertura, usted recibe un descuento en los medicamentos de marca y paga
	no más del 25% de los costos de los medicamentos genéricos

Sección 6.1 Usted permanece en la Etapa de brecha de cobertura hasta que sus costos de desembolso alcancen los \$6,550

Cuando usted está en la Etapa de brecha de cobertura, el Programa de Descuento de la Brecha de Cobertura de Medicare le proporciona descuentos de los fabricantes en los medicamentos de marca. Usted paga el 25% del precio negociado y una parte de la tarifa de despacho por los medicamentos de marca. Tanto el monto que usted paga como el monto descontado por el fabricante cuentan para sus costos de desembolso como si usted los hubiera pagado, y lo harán avanzar por la brecha de cobertura.

También recibe algún tipo de cobertura de medicamentos genéricos. Usted no paga más del 25% del costo de los medicamentos genéricos, y se cubre el resto. Para los medicamentos genéricos, el monto pagado por el plan (75%) no cuenta para los costos de desembolso. Solo cuenta el monto que usted paga, que es el que lo hará avanzar por la brecha de cobertura.

Usted sigue pagando el precio con descuento para los medicamentos de marca y no más del 25% de los costos de los medicamentos genéricos hasta que sus pagos de desembolso anuales alcancen el monto máximo establecido por Medicare. En 2021, ese monto es de \$6,550.

Medicare tiene reglas sobre lo que cuenta o *no* como costos de desembolso. Cuando usted alcanza un límite de desembolso de \$6,550, deja la Etapa de brecha de cobertura y pasa a la Etapa de cobertura catastrófica.

Sección 6.2 Cómo calcula Medicare los costos de desembolso para los medicamentos que requieren receta médica

A continuación, se presentan las reglas de Medicare que debemos cumplir cuando llevamos el registro de los costos de desembolso para sus medicamentos.

Estos pagos <u>se incluyen</u> en sus costos de desembolso

Cuando suma sus costos de desembolso, usted <u>puede incluir</u> los pagos que figuran a continuación (siempre y cuando sean para medicamentos cubiertos de la Parte D y usted haya cumplido con las reglas para la cobertura de medicamentos que se explican en el Capítulo 5 de este cuadernillo):

- El monto que usted paga por los medicamentos cuando se encuentra en cualquiera de las siguientes etapas de pago de medicamentos:
 - La Etapa del deducible.
 - o La Etapa de cobertura inicial.
 - La Etapa de brecha de cobertura.
- Cualquier pago que usted haya realizado durante este año calendario como afiliado a otro
 plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare antes de inscribirse en
 nuestro plan.

Es importante quién paga:

Parte D

- Si **usted mismo** realiza los pagos, estos están incluidos en sus costos de desembolso.
- Estos pagos también están incluidos si ciertas personas u organizaciones realizan los pagos en su nombre. Esto incluye los pagos de medicamentos realizados por un amigo o familiar, la mayoría de las organizaciones benéficas, los Programas de Asistencia de Medicamentos para el Sida, un Programa de Asistencia Farmacéutica Estatal que cumple con los requisitos de Medicare o el Servicio de Salud Indígena. Los pagos realizados por el programa Ayuda Adicional de Medicare también están incluidos.
- Algunos de los pagos realizados por el Programa de Descuento de la Brecha de Cobertura de Medicare están incluidos. El monto que el fabricante paga por los medicamentos de marca que usted recibe está incluido. Sin embargo, el monto correspondiente al plan por los medicamentos genéricos que usted recibe no está incluido.

Paso a la Etapa de cobertura catastrófica:

Cuando usted (o quienes pagan en su nombre) haya gastado un total de \$6,550 en costos de desembolso dentro del año calendario, usted pasará de la Etapa de brecha de cobertura a la Etapa de cobertura catastrófica.

Estos pagos no se incluyen en sus costos de desembolso

Cuando suma sus costos de desembolso, usted <u>no puede incluir</u> ninguno de estos tipos de pagos para los medicamentos que requieren receta médica:

- Medicamentos que compra fuera de los Estados Unidos y sus territorios.
- Medicamentos que no están cubiertos por nuestro plan.

Parte D

- Medicamentos que obtiene en una farmacia fuera de la red que no cumplen con los requisitos del plan para la cobertura fuera de la red.
- Medicamentos que no pertenecen a la Parte D, incluidos los medicamentos que requieren receta médica cubiertos por la Parte A o la Parte B y otros medicamentos excluidos de la cobertura por Medicare.
- Los pagos del plan por los medicamentos de marca o genéricos que usted recibe mientras se encuentra en la Etapa de brecha de cobertura.
- Pagos por sus medicamentos que realizan los planes de salud grupales, incluidos los planes de salud del empleador.
- Pagos por sus medicamentos que realizan determinados planes de seguro y programas de salud financiados por el Gobierno, tales como TRICARE y el Departamento de Asuntos de Veteranos de Guerra.
- Pagos por sus medicamentos realizados por un tercero que tiene la obligación legal de pagar los costos de los medicamentos que requieren receta médica (por ejemplo, la indemnización por accidentes y enfermedades laborales).

Recuerde: Si cualquier otra organización, como las que aparecen más arriba, paga una parte o la totalidad de los costos de desembolso por los medicamentos, usted debe informárselo a nuestro plan. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado para informarnos (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

¿Cómo puede llevar el registro del total de sus costos de desembolso?

- Nosotros lo ayudaremos. El informe de la Explicación de Beneficios de la Parte D (EOB de la Parte D) que le enviamos incluye el monto actual de sus costos de desembolso (la Sección 3 de este capítulo explica este informe). Cuando alcance un total de \$6,550 en costos de desembolso por año, este informe le indicará que ha dejado la Etapa de brecha de cobertura y que ha pasado a la Etapa de cobertura catastrófica.
- Asegúrese de que tengamos la información que necesitamos. La Sección 3.2 explica lo que usted puede hacer para asegurarse de que nuestros registros de lo que usted ha gastado estén completos y actualizados.

Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Capítulo 6. Parte D

SECCIÓN 7 Durante la Etapa de cobertura catastrófica, se cubre la mayor parte de los costos de sus medicamentos

Sección 7.1 Una vez que usted ingresa en la Etapa de cobertura catastrófica, permanecerá en esta etapa durante el resto del año

Usted reúne los requisitos para la Etapa de cobertura catastrófica cuando sus costos de desembolso hayan alcanzado el límite de \$6,550 para el año calendario. Una vez que ingresa en la Etapa de cobertura catastrófica, permanecerá en esta etapa de pago hasta que finalice el año calendario.

Si usted recibe Ayuda Adicional para pagar sus medicamentos que requieren receta médica, sus costos para medicamentos cubiertos dependerán del nivel de Ayuda Adicional que recibe. Durante esta etapa, su parte del costo del medicamento cubierto será:

- \$0; *o bien*
- un coseguro o un copago, el monto que sea *mayor*:
 - o ya sea un coseguro del 5% del costo del medicamento;
 - o 93.70 por un medicamento genérico, o un medicamento que se considere como genérico, y \$9.20 por todos los demás medicamentos.
 - Se paga el resto del costo a través del plan.

Consulte el encarte aparte (la Cláusula Adicional LIS) para obtener información sobre costos durante la Etapa de cobertura catastrófica.

SECCIÓN 8 Lo que usted paga por las vacunas cubiertas por la Parte D depende de cómo y dónde las obtiene

Sección 8.1 Nuestro plan puede tener una cobertura separada para las vacunas de la Parte D y para el costo de aplicación de la vacuna

Nuestro plan brinda cobertura para varias vacunas de la Parte D. También cubrimos las vacunas que se consideran beneficios médicos. Consulte la Tabla de Beneficios del Capítulo 4, Sección 2.1, para encontrar información sobre la cobertura de estas vacunas.

Nuestra cobertura de vacunas de la Parte D comprende dos partes:

- La primera parte de la cobertura es el costo de la vacuna en sí. La vacuna es un medicamento que requiere receta médica.
- La segunda parte de la cobertura es el costo de la aplicación de la vacuna. (A veces, esto se denomina la "aplicación" de la vacuna).

¿Qué paga usted por una vacuna de la Parte D?

Lo que usted paga por una vacuna de la Parte D depende de tres cosas:

- 1. El tipo de vacuna (contra qué se vacuna).
 - Algunas vacunas se consideran beneficios médicos. Puede averiguar sobre su cobertura de estas vacunas consultando el Capítulo 4, *Tabla de Beneficios* (qué está cubierto).
 - Otras vacunas se consideran medicamentos de la Parte D. Estas vacunas aparecen enumeradas en la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario*) del plan.
- 2. Dónde obtiene la vacuna.
- 3. Quién le aplica la vacuna.

Lo que usted paga en el momento de recibir la vacuna de la Parte D puede variar según las circunstancias. Por ejemplo:

- A veces, cuando usted recibe su vacuna, deberá pagar el costo total de la vacuna en sí y
 de la aplicación de la vacuna. Puede solicitar a nuestro plan que le reembolse nuestra
 parte del costo.
- En otras oportunidades, cuando obtiene la vacuna en sí o se le aplica la vacuna, pagará únicamente su parte del costo.

Para mostrarle cómo funciona esto, a continuación presentamos tres maneras comunes en las que puede recibir una vacuna de la Parte D. Recuerde que usted es responsable de todos los costos relacionados con las vacunas (incluida su aplicación) durante la Etapa del deducible y la Etapa de brecha de cobertura de su beneficio.

- Situación 1: Usted compra la vacuna de la Parte D en la farmacia y recibe su vacuna en la farmacia de la red. (La disponibilidad de esta opción depende del lugar donde viva. Algunos estados no permiten que las farmacias apliquen vacunas).
 - Usted tendrá que pagar a la farmacia el monto de su copago por la vacuna y el costo de su aplicación.
 - Se pagarán los costos restantes a través de nuestro plan.
- Situación 2: Le aplican la vacuna de la Parte D en el consultorio de su médico.
 - Cuando obtiene la vacuna, usted pagará el costo total de la vacuna y su aplicación.
 - Luego, podrá solicitar a nuestro plan que reembolse nuestra parte del costo mediante el uso de los procedimientos que se describen en el Capítulo 7 de este cuadernillo (Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos).

Capítulo 6. Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D

• Se le reembolsará el monto que pagó menos su copago normal por la vacuna (incluida la aplicación) y cualquier diferencia entre el monto que el médico cobra y lo que nosotros solemos pagar. (Si usted recibe Ayuda Adicional, le reembolsaremos esta diferencia).

Situación 3: Usted compra la vacuna de la Parte D en su farmacia y luego la lleva al consultorio de su médico para que se la apliquen.

- Tendrá que pagar a la farmacia el monto de su copago por la vacuna.
- Cuando su médico le aplique la vacuna, usted pagará el costo total de este servicio. Luego, usted podrá solicitarle a nuestro plan que le reembolse nuestra parte del costo siguiendo los procedimientos que se describen en el Capítulo 7 de este cuadernillo.
- Se le reembolsará el monto que el médico le haya cobrado por la aplicación de la vacuna menos cualquier diferencia entre el monto que el médico cobra y lo que nosotros pagamos normalmente. (Si usted recibe Ayuda Adicional, le reembolsaremos esta diferencia).

Sección 8.2 Es recomendable que llame al Departamento de Servicios al Afiliado antes de recibir una vacuna

Las reglas de la cobertura de vacunas son complicadas. Estamos aquí para ayudarlo. Le recomendamos que primero llame al Departamento de Servicios al Afiliado cuando planee recibir una vacuna. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

- Podemos explicarle cómo el plan cubre la vacuna e informarle su parte del costo.
- Podemos informarle cómo reducir su propio costo utilizando proveedores y farmacias de nuestra red.

Si no puede visitar a un proveedor ni comprar en una farmacia de la red, podemos informarle qué debe hacer para solicitarnos que le reembolsemos nuestra parte del costo.

CAPÍTULO 7

Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos

SECCIÓN 1	Situaciones en las que debe solicitarnos que paguemos sus servicios o medicamentos cubiertos	154
Sección 1.1	Si usted paga sus servicios o medicamentos cubiertos, o si recibe una factura, puede solicitarnos un reembolso	154
SECCIÓN 2	Cómo puede solicitarnos el reembolso o el pago de una factura que recibió	156
Sección 2.1	Cómo y dónde debe enviarnos su solicitud de pago	156
SECCIÓN 3	Consideraremos su solicitud de pago y la aprobaremos o rechazaremos	157
Sección 3.1	Verificamos si debemos cubrir el servicio o el medicamento y cuánto adeudamos	
Sección 3.2	Si le informamos que no pagaremos ni una parte ni el total de la atención médica o del medicamento, puede presentar una apelación .	158
SECCIÓN 4	Otras situaciones en las que deberá guardar sus recibos y enviarnos copias	158
Sección 4.1	En algunos casos, deberá enviarnos copias de sus recibos para ayudarnos a llevar un registro de los costos de desembolso en medicamentos	158

SECCIÓN 1	Situaciones en las que debe solicitarnos que paguemos sus servicios o medicamentos cubiertos
Sección 1.1	Si usted paga sus servicios o medicamentos cubiertos, o si recibe una factura, puede solicitarnos un reembolso

Nuestros proveedores de la red le facturan directamente al plan sus servicios y medicamentos cubiertos. Usted no debería recibir una factura por los servicios o medicamentos cubiertos. Si le entregan una factura por el costo total de la atención médica o los medicamentos recibidos, háganosla llegar para que podamos pagarla. Cuando nos envíe la factura, la analizaremos y decidiremos si los servicios deben estar cubiertos. Si decidimos que deben estar cubiertos, le pagaremos directamente al proveedor.

Si usted ya pagó un servicio o artículo de Medicaid cubierto por nuestro plan, puede solicitar al plan que le devuelva el dinero (esto se suele denominar "reembolso"). Usted tiene derecho a que nuestro plan le reembolse nuestra parte del costo, siempre que usted haya pagado más que su parte del costo por servicios médicos o medicamentos que están cubiertos por nuestro plan. Cuando nos envíe una factura que ya ha pagado, la analizaremos y decidiremos si los servicios o medicamentos deben estar cubiertos. Si decidimos que deben estar cubiertos, le reembolsaremos por los servicios o medicamentos.

Si usted ya pagó un servicio o artículo de Medicare cubierto por nuestro plan, puede solicitar al plan que le devuelva el dinero (esto se suele denominar "reembolso"). Usted tiene derecho a que nuestro plan le reembolse lo que haya pagado por servicios médicos o medicamentos que están cubiertos por nuestro plan. Cuando nos envíe una factura que ya ha pagado, la analizaremos y decidiremos si los servicios o medicamentos deben estar cubiertos. Si decidimos que deben estar cubiertos, le reembolsaremos por los servicios o medicamentos.

A continuación, se presentan ejemplos de situaciones en las que puede solicitar a nuestro plan un reembolso o el pago de una factura que haya recibido:

1. Cuando haya recibido atención médica de emergencia o requerida de urgencia de un proveedor que no se encuentra en la red de nuestro plan.

Puede recibir servicios de emergencia de cualquier proveedor, sea parte o no de nuestra red. Cuando recibe atención de emergencia o servicios requeridos de urgencia de un proveedor que no forma parte de nuestra red, debe solicitarle al proveedor que le facture al plan.

• Si paga el monto total usted mismo en el momento de recibir la atención, debe solicitarnos que le hagamos un reembolso. Envíenos la factura, junto con la documentación de cualquier pago que haya realizado.

- A veces, puede recibir una factura del proveedor en la que se le solicita un pago que usted considera que no adeuda. Envíenos esa factura, junto con la documentación de cualquier pago que ya haya realizado.
 - Si se le debe algún monto al proveedor, le pagaremos directamente a dicho proveedor.
 - o Si usted ya pagó el servicio, le reembolsaremos el monto.

2. Cuando un proveedor de la red le envía una factura que usted considera que no debe pagar.

Los proveedores de la red siempre deben facturarle directamente al plan. Pero, a veces, cometen errores y le solicitan a usted que pague los servicios.

- Siempre que reciba una factura de un proveedor de la red, envíenos la factura. Nos comunicaremos directamente con el proveedor y resolveremos el problema de facturación.
- Si usted ya pagó una factura a un proveedor de la red, envíenos la factura junto con la documentación de cualquier pago que haya realizado. Debe solicitarnos que le reembolsemos el costo de los servicios cubiertos.

3. Si a usted se lo inscribe en el plan de forma retroactiva.

A veces, la inscripción de una persona en el plan es retroactiva. ("Retroactiva" significa que el primer día de su inscripción ya pasó. La fecha de inscripción pudo haber sido inclusive el año pasado).

Si a usted se lo inscribió en el plan de forma retroactiva y pagó costos de desembolso por cualquiera de sus servicios o medicamentos cubiertos después de la fecha de inscripción, puede solicitarnos que le reembolsemos nuestra parte de los costos. Deberá presentar la documentación para que nosotros administremos el reembolso. Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información sobre cómo solicitar el reembolso y sobre los plazos establecidos para presentar su solicitud. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

4. Cuando utiliza una farmacia fuera de la red para surtir una receta médica.

Si va a una farmacia fuera de la red e intenta utilizar su tarjeta de afiliado para surtir una receta médica, es posible que la farmacia no pueda presentarnos directamente el reclamo. Cuando esto sucede, usted tendrá que pagar el costo total de su receta médica. (Nosotros cubrimos las recetas médicas surtidas en las farmacias fuera de la red solo en algunas situaciones especiales. Para obtener más información, consulte el Capítulo 5, Sección 2.5). Guarde su recibo y envíenos una copia cuando nos solicite que le reembolsemos nuestra parte del costo.

5. Cuando paga el costo total de una receta médica porque no tiene consigo su tarjeta de afiliado al plan.

Si no tiene su tarjeta de afiliado al plan con usted, puede solicitar a la farmacia que llame al plan o que busque la información sobre su inscripción en el plan. Sin embargo, si la farmacia no puede obtener la información sobre la inscripción que necesita de inmediato, es posible que usted mismo deba pagar el costo total de la receta médica. Guarde su recibo y envíenos una copia cuando nos solicite que le reembolsemos nuestra parte del costo.

6. Cuando paga el costo total de una receta médica en otras situaciones.

Puede pagar el costo total de la receta médica porque se da cuenta de que, por algún motivo, el medicamento no está cubierto.

- Por ejemplo, es posible que el medicamento no figure en la
 Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan o tenga un requisito o una
 restricción que usted desconocía o cree que no debería aplicarse a su caso. Si decide
 comprar el medicamento de inmediato, es posible que deba pagar el costo total de dicho
 medicamento.
- Guarde su recibo y envíenos una copia cuando nos solicite el reembolso. En algunas situaciones, es posible que debamos obtener más información de su médico para reembolsarle nuestra parte del costo del medicamento.

Cuando nos envíe una solicitud de pago, la evaluaremos para decidir si el servicio o el medicamento deben estar cubiertos. Esto se denomina tomar una "decisión de cobertura". Si decidimos que deben tener cobertura, le pagaremos nuestra parte del costo del servicio o medicamento. Si rechazamos su solicitud de pago, puede apelar nuestra decisión. El Capítulo 9 de este cuadernillo (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas*)) contiene información sobre cómo presentar una apelación.

SECCIÓN 2 Cómo puede solicitarnos el reembolso o el pago de una factura que recibió

Sección 2.1 Cómo y dónde debe enviarnos su solicitud de pago

Envíenos su solicitud de pago, junto con su factura y documentación de cualquier pago que haya realizado. Es una buena idea que haga una copia de su factura y sus recibos para sus registros.

Para asegurarse de que nos está brindando toda la información que necesitamos para tomar una decisión, puede completar el formulario de reclamo para solicitar el pago.

- No tiene que utilizar el formulario, pero nos servirá para procesar la información de manera más rápida.
- Descargue una copia del formulario en nuestro sitio web, <u>allwell.superiorhealthplan.com</u>, o llame al Departamento de Servicios al Afiliado y solicite el formulario. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Por servicios médicos, envíenos por correo su solicitud de pago, junto con todas las facturas o los recibos, a la siguiente dirección:

Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) P.O. Box 3060 Farmington, MO 63640

Por medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, envíenos por correo su solicitud de pago, junto con todas las facturas o los recibos, a la siguiente dirección:

Reclamos relacionados con la Parte D:

Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) Attn: Pharmacy Claims P.O. Box 419069 Rancho Cordova, CA 95741-9069

Debe enviarnos su reclamo en el plazo de 12 meses (para los reclamos médicos) y en el plazo de 3 años (para los reclamos por medicamentos) a partir de la fecha en que recibió el servicio, artículo o medicamento.

Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado si tiene preguntas (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Si no sabe qué monto debería haber pagado, o si recibe facturas y no sabe qué debe hacer con ellas, podemos ayudarlo. También puede llamarnos si quiere brindarnos más información acerca de una solicitud de pago que ya nos haya enviado.

SECCIÓN 3 Consideraremos su solicitud de pago y la aprobaremos o rechazaremos

Sección 3.1 Verificamos si debemos cubrir el servicio o el medicamento y cuánto adeudamos

Al recibir su solicitud de pago, le informaremos si necesitamos que nos brinde información adicional. De otro modo, consideraremos su solicitud y tomaremos una decisión de cobertura.

• Si decidimos que la atención médica o el medicamento están cubiertos y usted cumplió con todas las reglas para obtener la atención o el medicamento, pagaremos nuestra parte del costo del servicio. Si usted ya pagó el servicio o el medicamento, le enviaremos por correo el reembolso que le corresponde de nuestra parte del costo. Si aún no pagó el servicio o el medicamento, enviaremos por correo el pago directamente al proveedor. (El Capítulo 3 explica las reglas que debe cumplir para obtener sus servicios médicos cubiertos. El Capítulo 5 explica las reglas que debe cumplir para obtener sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D cubiertos).

• Si decidimos que la atención médica o el medicamento *no* están cubiertos o que usted *no* cumplió con todas las reglas, no pagaremos nuestra parte del costo por la atención o el medicamento. En su lugar, le enviaremos una carta que explique los motivos por los que no le enviamos el pago que ha solicitado y sus derechos a apelar nuestra decisión.

Sección 3.2 Si le informamos que no pagaremos ni una parte ni el total de la atención médica o del medicamento, puede presentar una apelación

Si considera que hemos cometido un error al rechazar su solicitud de pago, o no está de acuerdo con el monto que le estamos pagando, puede presentar una apelación. Si presenta una apelación, significa que nos está solicitando que modifiquemos la decisión que tomamos al rechazar su solicitud de pago.

Para obtener detalles sobre cómo presentar esta apelación, consulte el Capítulo 9 de este cuadernillo (*Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas*)). El proceso de apelaciones es un proceso formal que consta de procedimientos detallados y plazos importantes. Si no tiene experiencia en la presentación de una apelación, le será útil comenzar por el Capítulo 9, Sección 5. La Sección 5 es una sección introductoria que explica el proceso de decisiones de cobertura y apelaciones, y brinda definiciones de términos, tales como "apelación". Después de que haya leído la Sección 5, puede consultar la sección del Capítulo 9 que le indica lo que debe hacer en su situación:

- Si quiere presentar una apelación sobre un reembolso por un servicio médico, consulte el Capítulo 9, Sección 6.3.
- Si quiere presentar una apelación sobre un reembolso por un medicamento, consulte el Capítulo 9, Sección 7.5.

SECCIÓN 4 Otras situaciones en las que deberá guardar sus recibos y enviarnos copias

Sección 4.1 En algunos casos, deberá enviarnos copias de sus recibos para ayudarnos a llevar un registro de los costos de desembolso en medicamentos

En algunas situaciones, debe informarnos sobre los pagos que ha realizado por sus medicamentos. En estos casos, usted no nos está solicitando el pago, sino que nos está informando sobre sus pagos para que podamos calcular sus costos de desembolso correctamente. Es posible que esto lo ayude a reunir los requisitos para la Etapa de cobertura catastrófica más rápidamente.

A continuación, encontrará un ejemplo de una situación en la que debe enviarnos copias de los recibos para informarnos sobre los pagos que ha realizado por sus medicamentos:

Cuando recibe un medicamento a través de un programa de asistencia para pacientes que ofrece un fabricante de medicamentos

Algunos afiliados están inscritos en un programa de asistencia para pacientes ofrecido por un fabricante de medicamentos que no pertenece a los beneficios del plan. Si usted recibe medicamentos a través de un programa ofrecido por un fabricante de medicamentos, puede pagar un copago al programa de asistencia para pacientes.

- Guarde su recibo y envíenos una copia para que sus gastos de desembolso lo ayuden a reunir los requisitos para la Etapa de cobertura catastrófica.
- Tenga en cuenta lo siguiente: Como usted recibe su medicamento a través del programa de asistencia para pacientes, en lugar de hacerlo a través de los beneficios del plan, no pagaremos ninguna parte de los costos de estos medicamentos. Pero si nos envía una copia del recibo, nos permitirá calcular sus costos de desembolso correctamente y lo ayudará a reunir los requisitos para la Etapa de cobertura catastrófica con mayor rapidez.

Como usted no está solicitando el pago en el caso descrito anteriormente, esta situación no se considera una decisión de cobertura. Por lo tanto, no puede presentar una apelación si no está de acuerdo con nuestra decisión.

CAPÍTULO 8

Sus derechos y responsabilidades

Capítulo 8. Sus derechos y responsabilidades

SECCIÓN 1	Nuestro plan debe respetar sus derechos como afiliado al plan	. 162
Sección 1.1	We must provide information in a way that works for you (in languages other than English, in audio, in large print, or other alternate formats, etc.)	. 162
Sección 1.2	Debemos garantizar que reciba los servicios y medicamentos cubiertos en tiempo y forma	. 163
Sección 1.3	Debemos proteger la privacidad de su información médica personal	. 163
Sección 1.4	Debemos brindarle información sobre el plan, su red de proveedores y sus servicios cubiertos	. 165
Sección 1.5	Debemos apoyar su derecho a tomar decisiones sobre su atención	. 166
Sección 1.6	Usted tiene derecho a presentar quejas y a solicitarnos que reconsideremos las decisiones que hemos tomado	. 168
Sección 1.7	Tiene derecho a hacer recomendaciones acerca de nuestra política de responsabilidades y derechos de los afiliados	. 168
Sección 1.8	Evaluación de nuevas tecnologías	. 169
Sección 1.9	¿Qué puede hacer si cree que lo están tratando injustamente o que no se están respetando sus derechos?	
Sección 1.10	Cómo obtener más información sobre sus derechos	. 170
SECCIÓN 2	Usted tiene ciertas responsabilidades como afiliado al plan	. 170
Sección 2.1	¿Cuáles son sus responsabilidades?	. 170

SECCIÓN 1	Nuestro plan debe respetar sus derechos como afiliado al plan
Sección 1.1	We must provide information in a way that works for you (in languages other than English, in audio, in large print, or other alternate formats, etc.)

To get information from us in a way that works for you, please call Member Services (phone numbers are printed on the back cover of this booklet).

Our plan has people and free interpreter services available to answer questions from disabled and non-English speaking members. This information is available for free in other languages. We can also give you information in audio, in large print, or other alternate formats at no cost if you need it. We are required to give you information about the plan's benefits in a format that is accessible and appropriate for you at no cost if you need it. To get information from us in a way that works for you, please call Member Services (phone numbers are printed on the back cover of this booklet) or contact our Grievance department at the same number.

If you have any trouble getting information from our plan in a format that is accessible and appropriate for you, please call to file a grievance with Member Services (phone numbers are printed on the back cover of this booklet). You may also file a complaint with Medicare by calling 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) (TTY: 1-877-486-2048), 24 hours a day, 7 days a week, or directly with the Office of Civil Rights. Contact information is included in this Evidence of Coverage or with this mailing, or you may contact Member Services for additional information.

Debemos proporcionar la información de una manera que le sirva (en idiomas distintos del inglés, en audio, en letra grande o en otros formatos alternativos, etc.)

Para obtener la información de parte nuestra de una manera que le sirva, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Nuestro plan cuenta con personas y servicios de intérprete gratuitos disponibles para responder las preguntas de los afiliados que presentan una discapacidad y que no hablan inglés. Esta información está disponible en forma gratuita, en otros idiomas. También podemos proporcionarle información en audio, en letra grande o en otros formatos alternativos sin cargo si lo necesita. Se nos exige que le brindemos información sobre los beneficios del plan en un formato que sea accesible y adecuado para usted, sin costo, si fuera necesario. Para obtener la información de parte nuestra de una manera que le sirva, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o comuníquese con el Departamento de Quejas Formales al mismo número.

Si tiene dificultades para obtener información de parte de nuestro plan en un formato que sea accesible y adecuado para usted, llame para presentar una queja formal ante el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También puede presentar una queja ante Medicare por teléfono al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227), (TTY: 1-877-486-2048), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, o directamente ante la Oficina de Derechos Civiles. Se incluye la información de contacto en esta *Evidencia de Cobertura* o en este correo. Para obtener información adicional, puede comunicarse con el Departamento de Servicios al Afiliado.

Sección 1.2 Debemos garantizar que reciba los servicios y medicamentos cubiertos en tiempo y forma

Como afiliado a nuestro plan, tiene derecho a elegir un proveedor de atención primaria de la red del plan para que le proporcione y coordine sus servicios cubiertos (en el Capítulo 3 encontrará más información sobre este tema). Llame al Departamento de Servicios al Afiliado para conocer qué médicos aceptan nuevos pacientes (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También tiene derecho a consultar a un especialista en salud de la mujer (como un ginecólogo) sin necesidad de una remisión. No requerimos que obtenga remisiones para consultar a proveedores de la red.

Como afiliado al plan, tiene derecho a programar citas y a obtener servicios cubiertos de los proveedores de la red del plan *dentro de un plazo razonable*. Esto incluye el derecho a recibir los servicios de especialistas en tiempo y forma cuando usted necesita esa atención. También tiene derecho a surtir o repetir las recetas médicas en cualquier farmacia de nuestra red sin largas demoras.

Si cree que no está recibiendo atención médica o medicamentos de la Parte D dentro de un plazo razonable, en el Capítulo 9, Sección 11, de este cuadernillo se le indica qué puede hacer. (Si rechazamos la cobertura de su atención médica o medicamentos, y no está de acuerdo con nuestra decisión, en el Capítulo 9, Sección 5, se le indica qué puede hacer).

Sección 1.3 Debemos proteger la privacidad de su información médica personal

Las leyes federales y estatales protegen la privacidad de sus expedientes médicos y su información médica personal. Protegemos su información médica personal, tal como lo requieren estas leyes.

 Su información médica personal incluye la información personal que nos brindó cuando se inscribió en este plan, así como sus expedientes médicos y demás información médica y de la salud. Las leyes que protegen su privacidad le otorgan derechos relacionados con la obtención de información y con el control de la manera en la que se usa su información médica. Le proporcionamos un aviso escrito, denominado Aviso de Prácticas de Privacidad, que le informa sobre estos derechos y le explica cómo protegemos la privacidad de su información médica.

¿Cómo protegemos la privacidad de su información médica?

- Nos aseguramos de que personas no autorizadas no vean ni cambien sus expedientes.
- En la mayoría de las situaciones, si le proporcionamos su información médica a cualquier persona que no le brinda atención ni que paga por ella, se nos exige que obtengamos un permiso escrito de su parte antes de hacerlo. Usted, o alguna persona que tenga facultades legales para tomar decisiones en su nombre, puede conceder el permiso por escrito.
- En ciertas situaciones excepcionales, no estamos obligados a obtener su permiso por escrito primero. Estas excepciones están permitidas o son exigidas por ley.
 - O Por ejemplo, estamos obligados a divulgar información médica a agencias gubernamentales que controlan la calidad de la atención.
 - Como usted está afiliado a nuestro plan a través de Medicare, estamos obligados a brindar su información médica a Medicare, incluida la información sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D. Si Medicare divulga su información para investigaciones u otros usos, lo hará conforme a los estatutos y las reglamentaciones federales.

Usted puede ver la información de sus expedientes y saber de qué manera se ha compartido con otras personas

Usted tiene derecho a ver sus expedientes médicos que se conservan en el plan y a obtener una copia de ellos. Podemos cobrarle para realizar las copias. También tiene derecho a solicitarnos que agreguemos o corrijamos información en sus expedientes médicos. Si nos lo solicita, analizaremos la situación con su proveedor de atención de salud para decidir si se deben hacer los cambios.

Usted tiene derecho a conocer de qué manera se ha compartido su información médica con otras personas por cualquier motivo que no sea de rutina.

Si tiene preguntas o inquietudes sobre la privacidad de su información médica personal, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 1.4 Debemos brindarle información sobre el plan, su red de proveedores y sus servicios cubiertos

Como afiliado a nuestro plan, tiene derecho a obtener distintos tipos de información de parte nuestra. (Tal como se explica en la Sección 1.1 anterior, usted tiene derecho a obtener información de parte nuestra de una manera que le sirva. Esto incluye obtener la información en idiomas distintos del inglés y en letra grande u otros formatos alternativos).

Si quiere cualquiera de los siguientes tipos de información, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo):

- Información sobre nuestro plan. Esto incluye, por ejemplo, información sobre la situación financiera del plan. También incluye información sobre la cantidad de apelaciones presentadas por los afiliados y las calificaciones de desempeño del plan, es decir, cómo fue calificado el plan por parte de los afiliados y cómo se compara con otros planes de salud de Medicare.
- Información sobre los proveedores y las farmacias de nuestra red.
 - Por ejemplo, usted tiene derecho a obtener información de parte nuestra sobre los antecedentes de los proveedores y las farmacias de nuestra red, y sobre cómo pagamos a los proveedores de nuestra red.
 - O Para obtener una lista de los proveedores y las farmacias de la red del plan, consulte el *Directorio de Farmacias y Proveedores*.
 - Para obtener información más detallada sobre nuestros proveedores o nuestras farmacias, puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o puede visitar nuestro sitio web, allwell.superiorhealthplan.com.
- Información sobre su cobertura y las reglas que debe cumplir para usarla.
 - En los Capítulos 3 y 4 de este cuadernillo, explicamos qué servicios médicos están cubiertos para usted, las restricciones a su cobertura y qué reglas debe cumplir para obtener los servicios médicos cubiertos.
 - Nota: Nuestro plan no recompensa a los profesionales, proveedores o empleados que realizan revisiones de la utilización, incluidas aquellas de las entidades delegadas. La toma de decisiones sobre la administración de la utilización se basa únicamente en la adecuación de la atención y del servicio, y en la existencia de cobertura. Además, el plan no recompensa específicamente a los profesionales ni a otras personas por emitir denegaciones de cobertura. Los incentivos económicos para aquellas personas que toman decisiones sobre la administración de la utilización no fomentan las decisiones que provocan la subutilización.
 - O Para obtener detalles sobre la cobertura de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, consulte los Capítulos 5 y 6 de este cuadernillo y la Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan. Estos capítulos, junto con la Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario), le informan qué medicamentos están cubiertos y le explican las reglas que debe cumplir y las restricciones a su cobertura para ciertos medicamentos.

- Si tiene preguntas sobre las reglas o las restricciones, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- Información sobre el motivo por el cual hay algo que no está cubierto y qué puede hacer al respecto.
 - Si un servicio médico o un medicamento de la Parte D no están cubiertos, o si su cobertura está restringida de alguna manera, nos puede solicitar una explicación escrita. Usted tiene derecho a esta explicación, aunque haya recibido el servicio médico o el medicamento de parte de un proveedor o de una farmacia fuera de la red.
 - Si no está satisfecho o si está en desacuerdo con una decisión que hayamos tomado sobre qué atención médica o medicamento de la Parte D están cubiertos para usted, tiene derecho a solicitarnos que cambiemos tal decisión. Puede solicitarnos que cambiemos la decisión presentando una apelación. Para obtener detalles sobre qué debe hacer si hay algo que no está cubierto como considera que debería estarlo, consulte el Capítulo 9 de este cuadernillo. Le proporciona los detalles sobre cómo presentar una apelación si quiere que cambiemos nuestra decisión. (El Capítulo 9 también informa sobre cómo presentar una queja acerca de la calidad de la atención, los plazos de espera y otras inquietudes).
 - Si quiere solicitarle a nuestro plan que paguemos nuestra parte de una factura que haya recibido por atención médica o por un medicamento que requiere receta médica de la Parte D, consulte el Capítulo 7 de este cuadernillo.

Sección 1.5 Debemos apoyar su derecho a tomar decisiones sobre su atención

Usted tiene derecho a conocer sus opciones de tratamiento y a participar en las decisiones sobre su atención de salud

Usted tiene derecho a obtener información completa de parte de sus médicos y otros proveedores de atención de salud cuando recibe atención médica. Los proveedores deben explicarle su enfermedad y las opciones de tratamiento *de una manera que usted pueda comprender*.

También tiene derecho a participar en todas las decisiones sobre su atención de salud. Para ayudarlo a tomar decisiones con sus médicos sobre qué tratamiento es mejor para usted, sus derechos incluyen los siguientes:

• Conocer todas sus opciones. Esto significa que usted tiene derecho a que se le informe sobre todas las opciones de tratamiento que se recomiendan para su afección, independientemente del costo de estas o si están cubiertas o no por nuestro plan. También incluye recibir información sobre los programas que nuestro plan ofrece para ayudar a los afiliados a administrar y utilizar sus medicamentos de manera segura.

- Conocer los riesgos. Usted tiene derecho a que se le informe sobre cualquier riesgo que implique su atención. Se le debe informar con anticipación si la atención o el tratamiento médicos propuestos forman parte de un experimento de investigación. Siempre tiene la opción de rechazar cualquier tratamiento experimental.
- Decir "no". Usted tiene derecho a rechazar cualquier tratamiento recomendado. Esto incluye el derecho a dejar un hospital u otro centro médico, aun cuando su médico le recomiende que no lo haga. También tiene derecho a dejar de tomar sus medicamentos. Por supuesto que, si rechaza un tratamiento o deja de tomar sus medicamentos, usted acepta la responsabilidad total de lo que ocurra en su cuerpo como resultado de eso.
- Recibir una explicación si se le niega la cobertura de la atención. Usted tiene derecho a recibir una explicación de parte nuestra si un proveedor le negó la atención que usted considera que debe recibir. Para recibir esta explicación, deberá solicitarnos una decisión de cobertura. El Capítulo 9 de este cuadernillo indica cómo solicitar una decisión de cobertura al plan.

Usted tiene derecho a dar instrucciones sobre lo que debe hacerse si no puede tomar las decisiones médicas usted mismo

A veces, las personas pierden la capacidad para tomar decisiones sobre la atención de salud debido a accidentes o a una enfermedad grave. Usted tiene derecho a decir lo que quiere que suceda si se encuentra en esta situación. Esto significa que, *si así lo quiere*, puede hacer lo siguiente:

- Completar un formulario escrito para concederle a una persona la autoridad legal para tomar decisiones médicas en su nombre si algún día pierde la capacidad para tomar decisiones por sí mismo.
- Darle instrucciones escritas a sus médicos sobre la manera en que quiere que ellos manejen su atención médica si usted pierde la capacidad para tomar decisiones por sí mismo.

Los documentos legales que puede usar para dar instrucciones por adelantado en estas situaciones se denominan "instrucciones anticipadas". Existen diferentes tipos de instrucciones anticipadas y diferentes formas de denominarlas. Los documentos denominados "testamento en vida" y "poder legal para la atención de salud" son ejemplos de instrucciones anticipadas.

Si quiere usar una instrucción anticipada, debe hacer lo siguiente:

- **Obtener el formulario.** Si quiere dar una instrucción anticipada, puede pedirle un formulario a su abogado, a un trabajador social, o lo puede obtener en algunas tiendas de suministros para oficina. A veces, usted puede obtener formularios de instrucciones anticipadas de organizaciones que brindan información sobre Medicare.
- Completarlo y firmarlo. Independientemente de dónde obtenga este formulario, tenga en cuenta que es un documento legal. Considere consultar a un abogado para que lo ayude a prepararlo.

• Entregar copias a las personas adecuadas. Debe entregar una copia del formulario a su médico y a la persona que designe en el formulario para tomar decisiones en caso de que usted no pueda hacerlo. Es recomendable que también entregue copias a amigos cercanos o familiares. Asegúrese de conservar una copia en su hogar.

Si sabe de antemano que será hospitalizado y ha firmado una instrucción anticipada, **lleve una copia al hospital**.

- Si lo admiten en el hospital, le preguntarán si ha firmado un formulario de instrucción anticipada y si lo tiene con usted.
- Si no lo ha hecho, el hospital tiene formularios disponibles, y le preguntarán si quiere firmar uno.

Recuerde que es su decisión si quiere completar una instrucción anticipada (esto incluye firmar una si ya está en el hospital). Por ley, nadie puede denegarle atención ni discriminarlo por el hecho de que haya firmado, o no, una instrucción anticipada.

¿Qué sucede si no se cumplen sus instrucciones?

Si usted ha firmado una instrucción anticipada y considera que un médico o un hospital no cumplieron con lo establecido allí, puede presentar una queja ante la Junta Médica de Texas.

Sección 1.6 Usted tiene derecho a presentar quejas y a solicitarnos que reconsideremos las decisiones que hemos tomado

Si tiene problemas o inquietudes sobre la atención o los servicios cubiertos, el Capítulo 9 de este cuadernillo le indica qué puede hacer. Proporciona detalles sobre cómo resolver todo tipo de problemas y quejas. Lo que debe hacer para el seguimiento de un problema o una inquietud depende de la situación. Es posible que deba solicitarle al plan que tome una decisión de cobertura, apelar una decisión de cobertura para que la modifiquemos o presentar una queja. Independientemente de lo que haga (solicitar una decisión de cobertura, o presentar una apelación o una queja), **debemos tratarlo de manera imparcial**.

Usted tiene derecho a obtener un resumen de la información sobre las apelaciones y las quejas que otros afiliados hayan presentado contra nuestro plan en el pasado. Para obtener esta información, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 1.7 Tiene derecho a hacer recomendaciones acerca de nuestra política de responsabilidades y derechos de los afiliados

Si tiene preguntas o inquietudes sobre los derechos y las responsabilidades, o si tiene sugerencias para mejorar nuestra política de derechos de los afiliados, comparta lo que piensa con nosotros. Para hacerlo, puede comunicarse con el Departamento de Servicios al Afiliado.

Sección 1.8 Evaluación de nuevas tecnologías

Las nuevas tecnologías incluyen procedimientos, medicamentos, productos biológicos o dispositivos que se desarrollaron recientemente para el tratamiento de enfermedades o afecciones específicas, o que son nuevas aplicaciones de procedimientos, medicamentos, productos biológicos y dispositivos existentes. Cuando corresponde, nuestro plan aplica las determinaciones locales y nacionales de cobertura de Medicare.

En ausencia de una determinación de cobertura de Medicare, nuestro plan evalúa la inclusión de nuevas tecnologías, o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes, en los planes de beneficios a fin de garantizar que los afiliados tengan acceso a una atención segura y eficaz. Para ello, realiza una evaluación crítica de publicaciones médicas actuales revisadas por expertos homólogos, que incluyen revisiones sistemáticas, ensayos controlados aleatorios, estudios de cohorte, estudios de control de casos, estudios de pruebas de diagnóstico con resultados estadísticamente importantes que indican seguridad y eficacia, y la revisión de pautas basadas en la evidencia desarrolladas por organizaciones nacionales y autoridades reconocidas. Nuestro plan también tiene en cuenta opiniones, recomendaciones y evaluaciones de médicos, asociaciones médicas reconocidas a nivel nacional, como sociedades de médicos especialistas, paneles de consenso u otros organismos de evaluación de tecnología o de investigación reconocidos a nivel nacional, e informes y publicaciones de agencias gubernamentales (por ejemplo, la Administración de Alimentos y Medicamentos, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y los Institutos Nacionales de Salud).

Sección 1.9 ¿Qué puede hacer si cree que lo están tratando injustamente o que no se están respetando sus derechos?

Si se trata de discriminación, llame a la Oficina de Derechos Civiles

Si cree que ha sido tratado de manera injusta o que no se están respetando sus derechos por cuestiones de raza, discapacidad, religión, sexo, salud, origen étnico, credo (creencias), edad o nacionalidad, debe llamar a la **Oficina de Derechos Civiles** del Departamento de Salud y Servicios Humanos, al 1-800-368-1019 (TTY: 1-800-537-7697), o llame a su Oficina de Derechos Civiles local.

¿Es por algún otro motivo?

Si cree que lo han tratado injustamente o que sus derechos no se han respetado, *y no* se trata de discriminación, puede obtener ayuda para resolver su problema:

- Llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- Llame al Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud. Para obtener detalles sobre esta organización y cómo comunicarse con ella, consulte el Capítulo 2, Sección 3.
- O puede llamar a Medicare, al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227), las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

Sección 1.10 Cómo obtener más información sobre sus derechos

Hay varios lugares donde puede obtener más información sobre sus derechos:

- Llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- Llame al Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud. Para obtener detalles sobre esta organización y cómo comunicarse con ella, consulte el Capítulo 2, Sección 3.
- Comuníquese con **Medicare**.
 - Puede visitar el sitio web de Medicare para consultar o descargar la publicación "Medicare Rights & Protections" (Sus Derechos y Protecciones en Medicare).
 (La publicación está disponible en www.medicare.gov/Pubs/pdf/
 11534-Medicare-Rights-and-Protections.pdf).
 - O puede llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

SECCIÓN 2 Usted tiene ciertas responsabilidades como afiliado al plan

Sección 2.1 ¿Cuáles son sus responsabilidades?

A continuación, se enumera lo que usted debe hacer como afiliado al plan. Si tiene preguntas, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Estamos aquí para ayudarlo.

- Familiarícese con sus servicios cubiertos y con las reglas que debe cumplir para obtenerlos. Utilice este cuadernillo de *Evidencia de Cobertura* para saber lo que está cubierto y las reglas que debe cumplir para obtener sus servicios cubiertos.
 - Los Capítulos 3 y 4 brindan los detalles sobre sus servicios médicos, incluido lo que está cubierto, lo que no está cubierto, las reglas que se deben cumplir y lo que usted paga.
 - o Los Capítulos 5 y 6 brindan detalles acerca de su cobertura de medicamentos que requieren receta médica de la Parte D.
- Si tiene cualquier otra cobertura de seguro de salud o cobertura de medicamentos que requieren receta médica, además de nuestro plan, deberá informarnos. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado para informarnos (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
 - Se nos exige cumplir con las reglas establecidas por Medicare y Medicaid para asegurarnos de que usted utiliza toda su cobertura combinada cuando obtiene sus servicios cubiertos de nuestro plan. Esto se denomina "coordinación de beneficios" porque implica coordinar los beneficios de salud y de medicamentos que obtiene de nuestro plan con otros beneficios de salud y de medicamentos disponibles para usted. Lo ayudaremos a coordinar sus beneficios. (Para obtener más información sobre la coordinación de beneficios, consulte el Capítulo 1, Sección 7).

- Informe al médico y a otros proveedores de atención de salud que usted está inscrito en nuestro plan. Muestre su tarjeta de afiliado al plan y su tarjeta de Medicaid siempre que obtenga atención médica o medicamentos que requieren receta médica de la Parte D.
- Para que la colaboración entre usted, sus médicos y los demás proveedores sea mutua, bríndeles información, hágales preguntas y siga el tratamiento propuesto.
 - Para ayudar a sus médicos y a otros proveedores a brindarle la mejor atención, aprenda todo lo que pueda sobre sus problemas de salud y bríndeles la información que necesitan sobre usted y su salud. Siga los planes y las instrucciones de tratamiento acordados entre usted y sus médicos.
 - Asegúrese de que sus médicos conozcan todos los medicamentos que usted está tomando, incluidos los medicamentos de venta libre, las vitaminas y los suplementos.
 - Si tiene preguntas, hágalas. Sus médicos y otros proveedores de atención de salud deben explicarle las cosas de una manera que usted pueda comprender. Si hace alguna pregunta y no entiende la respuesta, vuelva a preguntar.
- Sea considerado. Esperamos que todos nuestros afiliados respeten los derechos de los demás pacientes. También esperamos que usted se comporte de modo tal que colabore con el buen funcionamiento del consultorio de su médico, de hospitales y de otros consultorios.
- Pague lo que debe. Como afiliado al plan, usted es responsable de los siguientes pagos:
 - Para poder inscribirse en nuestro plan, debe tener Medicare Parte A y
 Medicare Parte B. Para la mayoría de los afiliados a
 Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP), Medicaid paga la prima de la Parte A
 (si no cumple con los requisitos para acceder a esta automáticamente) y la prima
 de la Parte B. Si Medicaid no paga las primas de Medicare por usted, debe
 continuar pagándolas para permanecer afiliado al plan.
 - O Para la mayoría de los servicios médicos o medicamentos cubiertos por el plan, usted debe pagar su parte del costo en el momento de obtener el servicio o el medicamento. Esto será un copago (un monto fijo) o un coseguro (un porcentaje del costo total). El Capítulo 4 le indica lo que debe pagar por sus servicios médicos. El Capítulo 6 le indica lo que usted debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D.
 - Si obtiene cualquier servicio médico o medicamento que no esté cubierto por nuestro plan o por otro seguro que pueda tener, usted deberá pagar el costo total.
 - Si no está de acuerdo con nuestra decisión de denegar la cobertura de un servicio o un medicamento, puede presentar una apelación. Consulte el Capítulo 9 de este cuadernillo para obtener información sobre cómo presentar una apelación.

- Si se le exige que pague el monto adicional correspondiente a la Parte D debido a sus altos ingresos (según consta en su última declaración de impuestos), deberá pagar el monto adicional directamente al Gobierno para permanecer afiliado al plan.
- Infórmenos si se muda. Si se va a mudar, es importante que nos lo informe de inmediato. Llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
 - Si se muda fuera del área de servicio de nuestro plan, no puede permanecer afiliado a nuestro plan. (El Capítulo 1 le informa sobre nuestra área de servicio). Podemos ayudarlo a determinar si se mudará o no fuera del área de servicio. Si se muda fuera de nuestra área de servicio, tendrá un período de inscripción especial en el que se puede inscribir en cualquier plan de Medicare disponible en el área nueva. Podemos informarle si tenemos un plan en el área nueva.
 - Si se muda dentro de nuestra área de servicio, también debemos estar al tanto, así podremos mantener actualizado su registro de afiliación y saber cómo comunicarnos con usted.
 - Si se muda, también es importante que se lo comunique al Seguro Social (o al Consejo de Jubilación Ferroviaria). Puede encontrar los números de teléfono y la información de contacto correspondiente a estas organizaciones en el Capítulo 2.
- Llame al Departamento de Servicios al Afiliado para solicitar ayuda si tiene preguntas o inquietudes. También estamos abiertos a cualquier sugerencia que tenga para mejorar nuestro plan.
 - Los números de teléfono y los horarios de atención del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo.
 - O Para obtener más información sobre cómo comunicarse con nosotros, incluida nuestra dirección postal, consulte el Capítulo 2.

CAPÍTULO 9

Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

Capítulo 9. Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

SECCIÓN 1	Introducción	. 177
Sección 1.1	Qué debe hacer si tiene un problema o una inquietud	. 177
Sección 1.2	¿Qué sucede con los términos legales?	. 177
SECCIÓN 2	Usted puede obtener ayuda de las organizaciones gubernamentales que no están relacionadas con nosotros	. 178
Sección 2.1	Dónde puede obtener más información y asistencia personalizada	. 178
SECCIÓN 3	¿Qué proceso debe utilizar para abordar su problema?	. 179
Sección 3.1	¿Debe utilizar el proceso para los beneficios de Medicare o Medicaid?	. 179
SECCIÓN 4	Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de <u>Medicare</u>	. 180
Sección 4.1	¿Debe utilizar el proceso de decisiones de cobertura y apelaciones? ¿O debe utilizar el proceso de presentación de quejas?	
SECCIÓN 5	Guía de los puntos básicos sobre las decisiones de cobertura y apelaciones	. 181
Sección 5.1	Solicitud de decisiones de cobertura y apelaciones: un panorama general	. 181
Sección 5.2	Cómo obtener ayuda cuando solicita una decisión de cobertura o presenta una apelación	. 182
Sección 5.3	¿Qué sección de este capítulo le proporciona los detalles de su situación?	. 183
SECCIÓN 6	Su atención médica: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación	. 184
Sección 6.1	Esta sección indica qué debe hacer si tiene problemas para obtener cobertura para la atención médica o si quiere que le reembolsemos el costo de su atención	
Sección 6.2	Paso a paso: Cómo solicitar una decisión de cobertura (cómo pedir que se autorice o proporcione la cobertura de atención médica que usted quiere)	. 186
Sección 6.3	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 (cómo solicitar una revisión de una decisión de cobertura de atención médica tomada por nuestro plan)	l
Sección 6.4	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2	

Sección 6.5	¿Qué sucede si nos solicita que le reembolsemos una factura que usted ha recibido en concepto de atención médica?	196
SECCIÓN 7	Sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación	197
Sección 7.1	Esta sección le informa qué debe hacer si tiene problemas para obtener un medicamento de la Parte D o si quiere solicitarnos un reembolso por un medicamento de la Parte D	
Sección 7.2	¿Qué es una excepción?	199
Sección 7.3	Datos importantes acerca de cómo solicitar excepciones	201
Sección 7.4	Paso a paso: Cómo solicitar una decisión de cobertura, incluida una excepción	202
Sección 7.5	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 (cómo solicitar una revisión de una decisión de cobertura tomada por nuestro plan)	206
Sección 7.6	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2	209
SECCIÓN 8	Cómo solicitarnos que cubramos una hospitalización más prolongada si considera que el médico le da de alta demasiado	244
	pronto	211
Sección 8.1	Durante su hospitalización, recibirá un aviso escrito de Medicare que le informará sobre sus derechos	211
Sección 8.2	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 para cambiar su fecha de alta hospitalaria	213
Sección 8.3	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2 para cambiar su fecha de alta hospitalaria	216
Sección 8.4	¿Qué sucede si no cumple con el plazo para presentar su apelación de nivel 1?	217
SECCIÓN 9	Cómo solicitarnos que sigamos cubriendo determinados servicios médicos si usted considera que su cobertura finaliza demasiado pronto	220
Sección 9.1	Esta sección se refiere a tres servicios únicamente: cuidado de la salud en el hogar, atención en un centro de enfermería especializada y servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios	220
Sección 9.2	Le informaremos por adelantado cuándo finalizará su cobertura	221
Sección 9.3	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 para solicitar a nuestro plan que cubra su atención por un tiempo más prolongado.	222

SECCIÓN 12	Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de Medicaid	. 237
PROBLEMAS R	RELACIONADOS CON SUS BENEFICIOS DE <u>MEDICAID</u>	. 237
Sección 11.5	También puede presentar su queja ante Medicare	. 237
Sección 11.4	También puede presentar que jas sobre la calidad de la atención ante la Organización para el Mejoramiento de la Calidad	. 236
Sección 11.3	Paso a paso: Cómo presentar una queja	. 234
Sección 11.2	El nombre completo para "presentar una queja" es "presentar una queja formal"	. 234
Sección 11.1	¿Qué tipos de problemas maneja el proceso de presentación de quejas?	. 232
SECCIÓN 11	Cómo presentar una queja sobre la calidad de la atención, los plazos de espera, el servicio al cliente u otras inquietudes	. 232
Sección 10.2	Niveles de apelación 3, 4 y 5 para solicitudes de medicamentos de la Parte D	. 230
Sección 10.1	Niveles de apelación 3, 4 y 5 para solicitudes de servicios médicos	. 229
SECCIÓN 10	Cómo llevar su apelación al nivel 3 o a un nivel superior	. 229
Sección 9.5	¿Qué sucede si no cumple con el plazo para presentar su apelación de nivel 1?	. 226
Sección 9.4	Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2 para solicitar a nuestro plan que cubra su atención por un tiempo más prolongado	. 224

SECCIÓN 1 Introducción

Sección 1.1 Qué debe hacer si tiene un problema o una inquietud

Este capítulo explica los procesos para abordar los problemas y las inquietudes. El proceso que usted debe seguir para abordar su problema depende de dos cosas:

- 1. Si su problema es acerca de los beneficios cubiertos por **Medicare** o **Medicaid**. Si usted necesita ayuda para decidir si debe usar el proceso de Medicare o el proceso de Medicaid, o ambos, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- 2. El tipo de problema que usted tiene:
 - Para algunos tipos de problemas, debe utilizar el proceso de decisiones de cobertura y apelaciones.
 - Para otros tipos de problemas, debe utilizar el proceso de presentación de quejas.

Estos procesos cuentan con la aprobación de Medicare. Para garantizar el manejo óptimo e inmediato de sus problemas, cada proceso consta de una serie de reglas, procedimientos y plazos que nosotros y usted debemos respetar.

¿Qué proceso debe utilizar? La guía que aparece en la Sección 3 lo ayudará a identificar cuál es el proceso correcto que debe utilizar.

Sección 1.2 ¿Qué sucede con los términos legales?

Existen términos legales técnicos que se utilizan para algunas de las reglas, los procedimientos y los tipos de plazos que se explican en este capítulo. Muchos de estos términos son desconocidos para la mayoría de las personas y pueden resultar difíciles de comprender.

Para hacerlo más simple, este capítulo explica las reglas y los procedimientos legales utilizando palabras más sencillas, en lugar de ciertos términos legales. Por ejemplo, este capítulo, en general, dice "presentar una queja", en lugar de "presentar una queja formal"; "decisión de cobertura", en lugar de "determinación de la organización", "determinación de cobertura" o "determinación de riesgo"; y "Organización de Revisión Independiente", en lugar de "Entidad de Revisión Independiente". También utiliza la menor cantidad de abreviaturas posible.

Sin embargo, puede resultar útil (y a veces muy importante) que usted conozca los términos legales correctos para su situación. Conocer qué términos debe emplear lo ayudará a comunicarse con mayor claridad y precisión al abordar su problema y obtener la ayuda o la información adecuadas para su situación. Para ayudarlo a saber qué términos debe utilizar, incluimos los términos legales cada vez que describimos los detalles para manejar situaciones específicas.

Usted puede obtener ayuda de las organizaciones gubernamentales que no están relacionadas con nosotros
Dónde puede obtener más información y asistencia personalizada

A veces, puede resultar confuso iniciar o seguir el proceso para abordar un problema. Esto puede ocurrir si usted no se siente bien o tiene poca energía. Otras veces, puede ocurrir que usted no tenga el conocimiento necesario para dar el paso siguiente.

Obtenga ayuda de una organización gubernamental independiente

Siempre estamos disponibles para ayudarlo. Pero en algunas situaciones, es posible que también desee recibir ayuda u orientación de alguien que no se relacione con nosotros. Siempre puede comunicarse con el **Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (por sus siglas en inglés, SHIP)**. Este programa del Gobierno cuenta con asesores capacitados en todos los estados. El programa no se relaciona con nosotros ni con ninguna compañía de seguros o plan de salud. Los asesores de este programa pueden ayudarlo a comprender qué proceso debe utilizar para resolver un problema. Además, pueden responder a sus preguntas, proporcionarle más información y ofrecerle orientación sobre qué se debe hacer.

Los servicios de los asesores del SHIP son gratuitos. Encontrará los números de teléfono en el Capítulo 2, Sección 3, de este cuadernillo.

También puede obtener ayuda e información de Medicare

Para obtener más información y ayuda para resolver un problema, también puede comunicarse con Medicare. A continuación, se presentan dos maneras de obtener información directamente de Medicare:

- Puede llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.
- Puede visitar el sitio web de Medicare (www.medicare.gov).

Puede obtener ayuda e información de Medicaid

Forma de comunicación	Medicaid de Texas: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-335-8957
	De lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
TTY	711
POR CORREO	Texas Health and Human Services P.O. Box 149024 Austin, TX 78714-9024
SITIO WEB	https://hhs.texas.gov/services/health/medicaid-chip

SECCIÓN 3	¿Qué proceso debe utilizar para abordar su problema?
0 1/ 04	

Sección 3.1 ¿Debe utilizar el proceso para los beneficios de Medicare o Medicaid?

Debido a que usted tiene Medicare y obtiene asistencia de Medicaid, puede utilizar diferentes procesos para abordar su problema o inquietud. El proceso que utilizará dependerá de si el problema está relacionado con los beneficios de Medicare o con los beneficios de Medicaid. Si su problema es acerca de un beneficio cubierto por Medicare, entonces debe utilizar el proceso de Medicare. Por el contrario, si su problema está relacionado con un beneficio cubierto por Medicaid, deberá usar el proceso de Medicaid. Si necesita ayuda para decidir si debe usar el proceso de Medicare o el proceso de Medicaid, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

En diferentes partes de este capítulo, encontrará información sobre el proceso de Medicare y el de Medicaid. Para determinar qué parte debe leer, utilice el siguiente cuadro.

Para determinar qué parte de este capítulo lo ayudará con su problema o inquietud específicos, **COMIENCE AQUÍ**.

¿Su problema se relaciona con los beneficios de Medicare o con los de Medicaid?

(Si quiere recibir ayuda para decidir si su problema es acerca de los beneficios de Medicare o sobre los beneficios de Medicaid, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado. Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Mi problema es sobre los beneficios de Medicare.

Vaya a la siguiente sección de este capítulo, Sección 4, "Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de Medicare".

Mi problema es sobre la cobertura de Medicaid.

Vaya a la Sección 12 de este capítulo, "Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de Medicaid".

PROBLEMAS RELACIONADOS CON SUS BENEFICIOS DE MEDICARE

SECCIÓN 4	Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de <u>Medicare</u>
Sección 4.1	¿Debe utilizar el proceso de decisiones de cobertura y apelaciones? ¿O debe utilizar el proceso de presentación de quejas?

Si tiene un problema o una inquietud, simplemente necesita leer las partes de este capítulo que se aplican a su situación. El siguiente cuadro lo ayudará a encontrar la sección correcta de este capítulo sobre los problemas o inquietudes acerca de los **beneficios cubiertos por Medicare**.

Para determinar qué parte de este capítulo lo ayudará con su problema o inquietud acerca de sus beneficios de **Medicare**, utilice este cuadro:

¿El problema o la inquietud están relacionados con los beneficios o la cobertura?

(Esto incluye problemas sobre si cierta atención médica o ciertos medicamentos que requieren receta médica están cubiertos o no, sobre la forma en que están cubiertos, y los problemas relacionados con el pago de la atención médica y los medicamentos que requieren receta médica).

Sí. Mi problema es sobre beneficios o cobertura.

Consulte la próxima sección de este capítulo: Sección 5, "Guía de los puntos básicos sobre las decisiones de cobertura y apelaciones".

No. Mi problema <u>no</u> es sobre beneficios o cobertura.

Vaya a la Sección 11, al final de este capítulo: "Cómo presentar una queja sobre la calidad de la atención, los plazos de espera, el servicio al cliente u otras inquietudes".

SECCIÓN 5	Guía de los puntos básicos sobre las decisiones de cobertura y apelaciones
Sección 5.1	Solicitud de decisiones de cobertura y apelaciones: un panorama general

El proceso de decisiones de cobertura y apelaciones aborda los problemas relacionados con los beneficios y la cobertura, incluidos los problemas relacionados con el pago. Este es el proceso que usted utiliza para cuestiones tales como saber si un servicio o medicamento está o no cubierto y la manera en que está cubierto.

Solicitud de decisiones de cobertura

Una decisión de cobertura es una decisión que tomamos acerca de los beneficios y la cobertura o acerca del monto que pagaremos por sus servicios médicos o medicamentos. Tomamos una decisión de cobertura cada vez que decidimos qué está cubierto para usted y cuánto debemos pagar. Por ejemplo, su médico de la red del plan toma una decisión de cobertura (favorable) para usted cada vez que le brinda atención médica o lo remite a un especialista. Usted o su médico también pueden comunicarse con nosotros para pedirnos una decisión de cobertura si su médico no está seguro de si cubriremos un servicio médico específico, o si se niega a proporcionarle atención médica que usted considera necesaria. En otras palabras, si quiere saber si cubriremos un servicio médico antes de recibirlo, puede solicitarnos que tomemos una decisión de cobertura.

Capítulo 9. Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

En algunos casos, podemos decidir que el servicio o el medicamento no están cubiertos o que Medicare ya no los cubre para usted. Si no está de acuerdo con esta decisión de cobertura, puede presentar una apelación.

Presentación de una apelación

Si tomamos una decisión de cobertura y usted no está satisfecho con esta decisión, puede apelar la decisión. Una apelación es una manera formal de solicitarnos que revisemos y modifiquemos una decisión de cobertura que hayamos tomado.

Cuando usted apela una decisión por primera vez, esto es una apelación de nivel 1. En esta apelación, revisamos la decisión de cobertura que hemos tomado para verificar si cumplimos con todas las reglas de manera apropiada. Su apelación es analizada por revisores diferentes de los que tomaron la decisión desfavorable original. Una vez que hayamos completado la revisión, le informaremos acerca de nuestra decisión. En determinadas circunstancias, que abordaremos más adelante, usted puede solicitar una decisión acelerada o decisión de cobertura rápida, o apelación rápida de una decisión de cobertura.

Si rechazamos en forma total o parcial su apelación de nivel 1, puede recurrir a una apelación de nivel 2. La apelación de nivel 2 se lleva a cabo a través de una Organización de Revisión Independiente que no se relaciona con nosotros.

- En algunas situaciones, su caso será enviado automáticamente a la Organización de Revisión Independiente para una apelación de nivel 2.
- En otras situaciones, deberá presentar una apelación de nivel 2.
- Consulte la **Sección 6.4** de este capítulo para obtener más información sobre las apelaciones de nivel 2.

Si no está satisfecho con la decisión de la apelación de nivel 2, puede continuar a través de otros niveles de apelación.

Sección 5.2 Cómo obtener ayuda cuando solicita una decisión de cobertura o presenta una apelación

¿Quiere obtener ayuda? A continuación, se presentan algunos recursos que podrían interesarle si decide solicitar algún tipo de decisión de cobertura o apelar una decisión:

- Puede llamarnos al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- Puede obtener ayuda gratuita del Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (consulte la Sección 2 de este capítulo).

• Su médico puede realizar una solicitud por usted.

- o Para atención médica, su médico puede solicitar una decisión de cobertura o una apelación de nivel 1 en su nombre. Si se rechaza su apelación de nivel 1, esta se enviará automáticamente al nivel 2. Para solicitar cualquier apelación después del nivel 2, se debe designar a su médico como su representante.
- O Para medicamentos que requieren receta médica de la Parte D, su médico u otra persona que receta pueden solicitar una decisión de cobertura o una apelación de nivel 1 o de nivel 2 en su nombre. Para solicitar cualquier apelación después del nivel 2, debe designar a su médico u otra persona que receta como su representante.
- Usted puede solicitar a alguna persona que actúe en su nombre. Si así lo quiere, puede designar a otra persona para que actúe en su nombre como su representante para solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación.
 - O Quizás haya una persona que ya esté legalmente autorizada para actuar como su representante de conformidad con la ley de su estado.
 - Si usted quiere que un amigo, un familiar, su médico u otro proveedor, u otra persona sea su representante, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) y pida el formulario "Designación de un Representante". (El formulario también está disponible en el sitio web de Medicare, https://www.cms.gov/Medicare/CMS-Forms/CMS-Forms/downloads/cms1696.pdf o en nuestro sitio web, allwell.superiorhealthplan.com). El formulario le otorga a esa persona un permiso para actuar en su nombre. Debe contar con su firma y la de la persona que usted quiere que actúe en su nombre. Usted debe entregarnos una copia del formulario firmado.
- Asimismo, tiene derecho a contratar a un abogado para que lo represente. Puede comunicarse con su propio abogado u obtener el nombre de un profesional del colegio de abogados local u otro servicio de referencias. También existen grupos que le brindarán servicios legales gratuitos si reúne los requisitos. Sin embargo, no se requiere que contrate a un abogado para solicitar ningún tipo de decisión de cobertura ni para apelar una decisión.

Sección 5.3 ¿Qué sección de este capítulo le proporciona los detalles de su situación?

Hay cuatro tipos de situaciones diferentes que incluyen decisiones de cobertura y apelaciones. Dado que cada situación tiene diferentes reglas y plazos, proporcionamos los detalles para cada una de ellas en una sección aparte:

• **Sección 6** de este capítulo: Su atención médica: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación.

- Sección 7 de este capítulo: Sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación.
- **Sección 8** de este capítulo: *Cómo solicitarnos que cubramos una hospitalización más prolongada si considera que el médico le da de alta demasiado pronto.*
- Sección 9 de este capítulo: Cómo solicitarnos que sigamos cubriendo determinados servicios médicos si usted considera que su cobertura finaliza demasiado pronto. (Se aplica solo a estos servicios: cuidado de la salud en el hogar, atención en un centro de enfermería especializada y servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios).

Si no está seguro de qué sección debe utilizar, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También puede obtener ayuda o información de ciertas organizaciones gubernamentales como su Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud (el Capítulo 2, Sección 3, de este cuadernillo contiene los números de teléfono de este programa).

SECCIÓN 6

Su atención médica: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación



¿Leyó la Sección 5 de este capítulo (*Guía de los puntos básicos sobre las decisiones de cobertura y apelaciones*)? Si no lo hizo, es recomendable que lo haga antes de comenzar a leer esta sección.

Sección 6.1

Esta sección indica qué debe hacer si tiene problemas para obtener cobertura para la atención médica o si quiere que le reembolsemos el costo de su atención

Esta sección se refiere a sus beneficios de atención y servicios médicos. Estos beneficios se describen en el Capítulo 4 de este cuadernillo: *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*. Para hacerlo más simple, hacemos referencia a "cobertura de atención médica" o "atención médica" en el resto de esta sección, en lugar de repetir "atención, tratamiento o servicios médicos" cada vez. El término "atención médica" incluye artículos y servicios médicos, así como medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B. En algunas ocasiones, se aplican reglas diferentes para las solicitudes de medicamentos que requieren receta médica de la Parte B. En esos casos, explicaremos las diferencias entre las reglas para solicitar dichos medicamentos y las reglas para obtener artículos y servicios médicos.

Esta sección indica qué puede hacer si usted se encuentra en cualquiera de las cinco situaciones siguientes:

- 1. No obtiene la atención médica que necesita y considera que esta atención está cubierta por nuestro plan.
- 2. A través de nuestro plan, no se aprueba la atención médica que su médico u otro proveedor médico quieren proporcionarle, y usted cree que está cubierta.
- 3. Ha recibido atención médica que considera que debe estar cubierta por el plan, pero le hemos informado que no pagaremos dicha atención.
- 4. Ha recibido y pagado atención médica que considera que debe estar cubierta por el plan y quiere solicitar a nuestro plan un reembolso por esa atención.
- 5. Se le informa que la cobertura de determinada atención médica que ha obtenido y que se aprobó previamente se reducirá o interrumpirá, y usted considera que el hecho de reducir o interrumpir esa atención podría dañar su salud.
 - NOTA: Si la cobertura que se interrumpirá es para atención hospitalaria, cuidado de la salud en el hogar, atención en un centro de enfermería especializada o servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios, usted debe leer otra sección de este capítulo debido a que se aplican reglas especiales a estos tipos de atención. A continuación, se indica lo que debe leer en esas situaciones:
 - O Sección 8 de este capítulo: Cómo solicitarnos que cubramos una hospitalización más prolongada si considera que el médico le da de alta demasiado pronto.
 - Sección 9 de este capítulo: Cómo solicitarnos que sigamos cubriendo determinados servicios médicos si usted considera que su cobertura finaliza demasiado pronto. Esta sección se refiere a tres servicios únicamente: cuidado de la salud en el hogar, atención en un centro de enfermería especializada y servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios.
 - Para *todas las demás* situaciones en las que se le informe que la atención médica que ha estado recibiendo se interrumpirá, utilice esta sección (Sección 6) como guía para saber qué debe hacer.

¿En cuál de estas situaciones se encuentra?

Si se encuentra en esta situación:	Esto es lo que puede hacer:
Necesita saber si se cubrirá la atención médica que solicita.	Puede solicitarnos que tomemos una decisión de cobertura.
	Consulte la próxima sección de este capítulo, Sección 6.2.

Si se encuentra en esta situación:	Esto es lo que puede hacer:
Si ya le dijimos que no cubriremos ni pagaremos el servicio médico tal como usted quiere.	Puede presentar una apelación . (Esto significa que nos pide que reconsideremos nuestra decisión). Vaya a la Sección 6.3 de este capítulo.
Si quiere solicitarnos un reembolso por la atención médica que ya recibió y pagó.	Puede enviarnos la factura. Vaya a la Sección 6.5 de este capítulo.

Sección 6.2 Paso a paso: Cómo solicitar una decisión de cobertura (cómo pedir que se autorice o proporcione la cobertura de atención médica que usted quiere)

Términos legales

Cuando una decisión de cobertura se relaciona con su atención médica, se denomina "determinación de la organización".

<u>Paso 1:</u> Usted solicita a nuestro plan que tome una decisión de cobertura sobre la atención médica que está solicitando. Si su salud requiere una respuesta rápida, debe solicitar que tomemos una decisión de cobertura rápida.

Términos legales Una decisión de cobertura rápida se denomina "determinación acelerada".

Cómo solicitar la cobertura de atención médica que prefiere

- Primero llame, escriba o envíe un fax a nuestro plan a fin de solicitar que le autoricemos o proporcionemos la cobertura de atención médica que prefiere.
 Pueden hacerlo usted, su médico o su representante.
- Para obtener detalles sobre cómo comunicarse con nosotros, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección Cómo comunicarse con nosotros cuando solicita una decisión de cobertura sobre su atención médica.

Lo más común es que utilicemos plazos estándares para tomar una decisión

Cuando tomemos nuestra decisión, usaremos plazos estándares, salvo que acordemos usar plazos rápidos. Si usted solicita artículos o servicios médicos y nosotros tomamos una decisión de cobertura estándar, le daremos una respuesta en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud. Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, le daremos una respuesta en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de artículos o servicios médicos.

- Para solicitudes de artículos o servicios médicos, podemos demorar hasta 14 días calendario más si usted solicita más tiempo o si necesitamos información (como expedientes médicos de proveedores fuera de la red) que podría beneficiarlo. Si decidimos demorar más días para tomar la decisión, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
- Si usted considera que *no* debemos demorar más días, puede presentar una queja rápida sobre nuestra decisión de demorar más días. Si presenta una queja rápida, le proporcionaremos una respuesta a su queja en un plazo de 24 horas. (El proceso para presentar una queja es diferente del proceso de decisiones de cobertura y apelaciones. Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo).

Si su salud así lo requiere, solicítenos que tomemos una decisión de cobertura rápida

- Una decisión de cobertura rápida significa que responderemos en un plazo de 72 horas si solicita artículos o servicios médicos. Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, le daremos una respuesta en un plazo de 24 horas.
 - Si solicita artículos o servicios médicos, podemos demorar hasta 14 días calendario más si vemos que falta información que podría beneficiarlo (como expedientes médicos de proveedores fuera de la red) o si usted necesita tiempo para presentar más información para la revisión. Si decidimos demorar más días, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
 - Si usted considera que no debemos demorar más días, puede presentar una queja rápida sobre nuestra decisión de demorar más días. (Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo). Lo llamaremos apenas tomemos la decisión.
- Para obtener una decisión de cobertura rápida, debe cumplir con dos requisitos:
 - O Puede obtener una decisión de cobertura rápida *solo* si solicita la cobertura de atención médica *que aún no ha recibido*. (No puede pedir una decisión de cobertura rápida si solicita el pago de la atención médica que ya recibió).

Capítulo 9. Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

- Puede obtener una decisión de cobertura rápida solo si el hecho de utilizar los plazos estándares podría causarle un daño grave a su salud o dañar la capacidad de sus funciones corporales.
- Si el médico nos informa que su salud lo requiere, automáticamente aceptaremos tomar una decisión de cobertura rápida.
- Si usted solicita una decisión de cobertura rápida por su cuenta, sin el respaldo de su médico, nosotros decidiremos si su salud requiere que tomemos una decisión de cobertura rápida.
 - Si decidimos que su afección médica no cumple con los requisitos para solicitar una decisión de cobertura rápida, le enviaremos una carta en la que le informaremos al respecto (y, en su lugar, utilizaremos los plazos estándares).
 - Esta carta le informará que, si su médico solicita una decisión de cobertura rápida, la tomaremos automáticamente.
 - La carta también le informará cómo presentar una queja rápida en caso de que optemos por tomar una decisión de cobertura estándar, en lugar de la decisión de cobertura rápida que usted solicitó. (Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo).

<u>Paso 2:</u> Consideramos su solicitud de cobertura de atención médica y le damos nuestra respuesta.

Plazos para una decisión de cobertura rápida

- Por lo general, si usted solicita artículos o servicios médicos y nosotros tomamos una decisión de cobertura rápida, le daremos una respuesta en un plazo de 72 horas.
 Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, le daremos una respuesta en un plazo de 24 horas.
 - Como se explica anteriormente, podemos demorar hasta 14 días calendario más en determinadas circunstancias. Si decidimos demorar más días para tomar la decisión de cobertura, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
 - Si usted considera que no debemos demorar más días, puede presentar una queja rápida sobre nuestra decisión de demorar más días. Si presenta una queja rápida, le proporcionaremos una respuesta a su queja en un plazo de 24 horas. (Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo).
 - Si no le damos nuestra respuesta dentro de las 72 horas (o si hay un período extendido, antes de que finalice dicho período), o bien dentro de las 24 horas si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, usted tiene derecho a apelar. La Sección 6.3 a continuación le indica cómo presentar una apelación.

• Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una explicación detallada escrita que le explique por qué lo hicimos.

Plazos para una decisión de cobertura estándar

- Por lo general, si usted solicita artículos o servicios médicos y nosotros tomamos una decisión de cobertura estándar, le daremos una respuesta en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud. Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, le daremos una respuesta en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud.
 - Si solicita artículos o servicios médicos, podemos demorar hasta 14 días calendario más (un período extendido) en determinadas circunstancias. Si decidimos demorar más días para tomar la decisión de cobertura, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
 - O Si usted considera que *no* debemos demorar más días, puede presentar una queja rápida sobre nuestra decisión de demorar más días. Si presenta una queja rápida, le proporcionaremos una respuesta a su queja en un plazo de 24 horas. (Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo).
 - Si no le damos nuestra respuesta dentro de los 14 días calendario (o si hay un período extendido, antes de que finalice dicho período), o bien dentro de las 72 horas si solicita un medicamento que requiere receta médica de la Parte B, usted tiene derecho a apelar. La Sección 6.3 a continuación le indica cómo presentar una apelación.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos.

<u>Paso 3:</u> Si rechazamos su solicitud de cobertura de atención médica, usted debe decidir si quiere presentar una apelación.

- Si rechazamos su solicitud, usted tiene derecho a solicitarnos que la reconsideremos, y tal vez cambiemos, esta decisión mediante la presentación de una apelación.
 Presentar una apelación significa volver a intentar obtener la cobertura de atención médica que prefiere.
- Si decide presentar una apelación, significa que pasará al nivel 1 del proceso de apelaciones (consulte la Sección 6.3 a continuación).

Sección 6.3 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 (cómo solicitar una revisión de una decisión de cobertura de atención médica tomada por nuestro plan)

Términos legales

Una apelación al plan sobre una decisión de cobertura de atención médica se denomina "reconsideración" del plan.

<u>Paso 1:</u> Usted se comunica con nosotros y presenta su apelación. Si su salud requiere una respuesta rápida, debe solicitarnos una apelación rápida.

Qué hacer

- Para empezar una apelación, usted, su médico o su representante deben comunicarse con nosotros. Para obtener detalles sobre cómo comunicarse con nosotros por cualquier motivo relacionado con su apelación, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre su atención médica.
- Si solicita una apelación estándar, hágalo por escrito.
 - Si otra persona que no sea su médico apela nuestra decisión en su nombre, su apelación debe incluir el formulario "Designación de un Representante", en el que usted autoriza a esta persona para que lo represente. (Para obtener el formulario, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) y pida el formulario "Designación de un Representante". También está disponible en el sitio web de Medicare, https://www.cms.gov/Medicare/CMS-Forms/ CMS-Forms/downloads/cms1696.pdf, o en nuestro sitio web, allwell.superiorhealthplan.com). Aunque podemos aceptar una solicitud de apelación sin el formulario, no podemos comenzar ni completar nuestra revisión hasta que lo recibamos. Si no recibimos el formulario en el plazo de los 44 días calendario luego de haber recibido su solicitud de apelación (la fecha límite para que tomemos una decisión sobre su apelación), su solicitud de apelación será rechazada. Si esto sucede, le enviaremos un aviso escrito que le explicará su derecho a solicitar que una Organización de Revisión Independiente revise nuestra decisión de rechazar su apelación.
- Si solicita una apelación rápida, puede presentarla por escrito o llamarnos al número de teléfono que aparece en el Capítulo 2, Sección 1 (Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre su atención médica).

Capítulo 9. Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

- Debe presentar su apelación en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha en la que le enviamos el aviso escrito que le informa sobre nuestra respuesta a su solicitud de una decisión de cobertura. Si no cumple con este plazo y tiene un buen motivo para no hacerlo, cuando presente la apelación, explique el motivo por el cual la presentó tarde. Es posible que le demos más tiempo para presentar la apelación. Entre los ejemplos de buenos motivos para no cumplir con el plazo se encuentran el caso de tener una enfermedad grave que no le permitió comunicarse con nosotros, o si la información que le proporcionamos sobre los plazos para solicitar una apelación es incorrecta o está incompleta.
- Puede solicitarnos una copia de la información sobre su decisión médica y agregar más información para respaldar su apelación.
 - O Usted tiene derecho a solicitarnos una copia de la información sobre su apelación.
 - O Usted y su médico pueden brindarnos información adicional para respaldar la apelación.

Si su salud así lo requiere, solicite una apelación rápida (puede llamarnos y realizar una solicitud)

Términos legales

Una apelación rápida también se denomina "reconsideración acelerada".

- Si apela una decisión tomada por nuestro plan acerca de la cobertura de atención que aún no ha recibido, usted o su médico deberán decidir si necesita una apelación rápida.
- Los requisitos y los procedimientos para obtener una apelación rápida son los mismos que para obtener una decisión de cobertura rápida. Para solicitar una apelación rápida, siga las instrucciones para solicitar una decisión de cobertura rápida. (Estas instrucciones se proporcionan anteriormente en esta sección).
- Si su médico nos informa que su salud requiere una apelación rápida, se la proporcionaremos.

Paso 2: Consideramos su apelación y le damos nuestra respuesta.

- Cuando revisamos su apelación, volvemos a analizar detenidamente toda la información sobre su solicitud de cobertura de atención médica. Verificamos si cumplimos con todas las reglas cuando rechazamos su solicitud.
- Reuniremos más información si la necesitamos. Es posible que nos comuniquemos con usted o con su médico para obtener más información.

Plazos para una apelación rápida

- Cuando usamos los plazos rápidos, debemos darle nuestra respuesta en el plazo de las 72 horas a partir de la recepción de su apelación. Le responderemos antes, si su salud así lo requiere.
 - Cuando solicita artículos o servicios médicos, podemos demorar hasta 14 días calendario más si usted pide más tiempo, o si necesitamos reunir más información que podría beneficiarlo. Si decidimos demorar más días para tomar la decisión, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
 - O Si no le damos una respuesta dentro de las 72 horas (o antes de que finalice el período extendido si demoramos más días), debemos enviar su solicitud automáticamente al nivel 2 del proceso de apelaciones, en el que será revisada por una Organización de Revisión Independiente. Más adelante en esta sección, le informamos sobre esta organización y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, debemos autorizar o brindar la cobertura que hemos acordado en el plazo de las 72 horas a partir de la recepción de su apelación.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, enviaremos automáticamente su apelación a la Organización de Revisión Independiente para una apelación de nivel 2.

Plazos para una apelación estándar

- Si usamos los plazos estándares, cuando usted solicita artículos o servicios médicos, debemos darle una respuesta en 30 días calendario a partir de la recepción de su apelación si se trata de la cobertura de servicios que aún no ha recibido. Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B que aún no ha recibido, le daremos nuestra respuesta en un plazo de 7 días calendario a partir de la recepción de su apelación. Le informaremos sobre nuestra decisión antes si su estado de salud así lo requiere.
 - Sin embargo, cuando solicita artículos o servicios médicos, podemos demorar hasta 14 días calendario más si usted pide más tiempo, o si necesitamos reunir más información que podría beneficiarlo. Si decidimos que necesitamos demorar más días para tomar la decisión, se lo informaremos por escrito. No podemos demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
 - O Si usted considera que *no* debemos demorar más días, puede presentar una queja rápida sobre nuestra decisión de demorar más días. Si presenta una queja rápida, le proporcionaremos una respuesta a su queja en un plazo de 24 horas. (Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, incluidas las quejas rápidas, consulte la Sección 11 de este capítulo).

apelaciones y quejas)

Si no le damos una respuesta en el plazo correspondiente mencionado más arriba (o antes de que finalice el período extendido si demoramos más días para su solicitud de artículos o servicios médicos), debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones. Luego, una Organización de Revisión Independiente revisará la solicitud. Más adelante en esta sección, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.

- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, debemos autorizar o brindar la cobertura que hemos acordado en un plazo de 30 días calendario si solicita artículos o servicios médicos, o de 7 días calendario si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, enviaremos automáticamente su apelación a la Organización de Revisión Independiente para una apelación de nivel 2.

<u>Paso 3:</u> Si nuestro plan rechaza en forma total o parcial su apelación, su caso se enviará *automáticamente* al siguiente nivel del proceso de apelaciones.

 Para asegurarnos de haber cumplido con todas las reglas al rechazar su apelación, debemos enviar su apelación a la Organización de Revisión Independiente. Esto significa que su apelación pasa al siguiente nivel del proceso de apelaciones, que es el nivel 2.

Sección 6.4 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2

• Si rechazamos su apelación de nivel 1, su caso se enviará *automáticamente* al siguiente nivel del proceso de apelaciones. Durante la apelación de nivel 2, la Organización de Revisión Independiente revisa nuestra decisión para su primera apelación. Esta organización decide si debería cambiarse la decisión que tomamos.

Términos legales

El nombre formal de la Organización de Revisión Independiente es **Entidad de Revisión Independiente**. A veces, se la denomina "**IRE**".

Paso 1: La Organización de Revisión Independiente revisa su apelación.

• La Organización de Revisión Independiente es una organización independiente contratada por Medicare. Esta organización no está relacionada con nosotros y no es una agencia gubernamental. Es una compañía elegida por Medicare para desempeñar la función de Organización de Revisión Independiente. Medicare supervisa su trabajo.

- Enviaremos la información sobre su apelación a esta organización. Esta información se denomina "expediente del caso". **Usted tiene derecho a solicitarnos una copia de su expediente del caso.**
- Usted tiene derecho a brindarle información adicional a la Organización de Revisión Independiente para respaldar su apelación.
- Los revisores de la Organización de Revisión Independiente analizarán, en detalle, toda la información relacionada con su apelación.

Si usted presentó una apelación rápida en el nivel 1, también obtendrá una apelación rápida en el nivel 2

- Si usted presentó una apelación rápida ante nuestro plan en el nivel 1, recibirá automáticamente una apelación rápida en el nivel 2. La organización de revisión debe darle una respuesta a su apelación de nivel 2 en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de su apelación.
- Si solicita artículos o servicios médicos y la Organización de Revisión Independiente necesita reunir más información que podría beneficiarlo, puede demorar hasta
 14 días calendario más. La Organización de Revisión Independiente no puede demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.

Si usted presentó una apelación estándar en el nivel 1, también obtendrá una apelación estándar en el nivel 2

- Si usted presentó una apelación estándar ante nuestro plan en el nivel 1, recibirá automáticamente una apelación estándar en el nivel 2.
- Si solicita artículos o servicios médicos, la organización de revisión deberá darle una respuesta a su apelación de nivel 2 en un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción de su apelación.
- Si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B, la organización de revisión deberá darle una respuesta a su apelación de nivel 2 en un plazo de 7 días calendario a partir de la recepción de su apelación.
- Si solicita artículos o servicios médicos y la Organización de Revisión Independiente necesita reunir más información que podría beneficiarlo, puede demorar hasta
 14 días calendario más. La Organización de Revisión Independiente no puede demorar más tiempo para tomar una decisión si solicita un medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B.

Paso 2: La Organización de Revisión Independiente le da su respuesta.

La Organización de Revisión Independiente le informará sobre su decisión por escrito y le explicará los motivos de esa decisión.

- Si la Organización de Revisión Independiente acepta en forma total o parcial una solicitud de artículos o servicios médicos, debemos hacer lo siguiente:
 - O Autorizar la cobertura de atención médica en un plazo de 72 horas.
 - Brindar el servicio en un plazo de 14 días calendario a partir de que recibamos la decisión de la Organización de Revisión Independiente para solicitudes estándares.
 - Brindar el servicio en un plazo de 72 horas a partir de que el plan reciba la decisión de la Organización de Revisión Independiente para solicitudes aceleradas.
- Si la Organización de Revisión Independiente acepta en forma total o parcial una solicitud de medicamentos que requieren receta médica de Medicare Parte B, debemos hacer lo siguiente:
 - Autorizar o brindar el medicamento que requiere receta médica de Medicare Parte B en cuestión en un plazo de 72 horas a partir de que recibamos la decisión de la organización para solicitudes estándares.
 - Autorizarlo o brindarlo en un plazo de 24 horas a partir de que recibamos la decisión de la organización para solicitudes aceleradas.
- Si esta organización rechaza en forma total o parcial su apelación, significa que ha acordado con nuestro plan que no se debe aprobar su solicitud (o parte de su solicitud) de cobertura de atención médica. (Esto se denomina "mantener la decisión". También se denomina "rechazar su apelación").
 - o Si la Organización de Revisión Independiente mantiene la decisión, usted tiene derecho a una apelación de nivel 3. Sin embargo, para presentar otra apelación en el nivel 3, el valor en dólares de la cobertura de atención médica que usted solicita debe alcanzar una determinada cantidad mínima. Si el valor en dólares de la cobertura que usted solicita es demasiado bajo, usted no puede presentar otra apelación, lo que significa que la decisión de nivel 2 es definitiva. El aviso escrito que reciba de la Organización de Revisión Independiente le informará sobre cuál debe ser el monto en dólares para continuar con el proceso de apelaciones.

<u>Paso 3:</u> Si su caso cumple con los requisitos, usted decide si quiere seguir apelando.

• Hay tres niveles adicionales en el proceso de apelaciones después del nivel 2 (hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación). Para obtener más información, consulte la Sección 10 de este capítulo.

- Si se rechaza su apelación de nivel 2 y usted cumple con los requisitos para continuar con el proceso de apelaciones, debe decidir si quiere pasar al nivel 3 y presentar una tercera apelación. Los detalles sobre cómo hacerlo se encuentran en el aviso escrito que recibe después de su apelación de nivel 2.
- Un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente resuelve la apelación de nivel 3. La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

Sección 6.5 ¿Qué sucede si nos solicita que le reembolsemos una factura que usted ha recibido en concepto de atención médica?

Si quiere solicitarnos el pago de la atención médica, primero lea el Capítulo 7 de este cuadernillo: Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos. El Capítulo 7 describe las situaciones en las que quizá deba solicitar un reembolso o pagar una factura que ha recibido de un proveedor. También le indica cómo enviarnos los documentos para solicitar el pago.

Solicitar un reembolso es solicitar una decisión de cobertura de nuestra parte

Si nos envía la documentación con la solicitud de reembolso, nos está solicitando que tomemos una decisión de cobertura (para obtener más información sobre las decisiones de cobertura, consulte la Sección 5.1 de este capítulo). Para tomar esta decisión de cobertura, verificaremos si la atención médica por la que usted pagó es un servicio cubierto (consulte el Capítulo 4: *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*). También verificaremos si usted cumplió con todas las reglas para utilizar su cobertura de atención médica (estas reglas se proporcionan en el Capítulo 3 de este cuadernillo: *Uso de la cobertura del plan para sus servicios médicos y otros servicios cubiertos*).

Aceptaremos o rechazaremos su solicitud

- Si la atención médica que pagó está cubierta y usted cumplió con todas las reglas, le enviaremos el pago por su atención médica en el plazo de los 60 días calendario a partir de la recepción de su solicitud. Si no ha pagado los servicios, le enviaremos el pago directamente al proveedor. (El hecho de enviar el pago es lo mismo que *aceptar* su solicitud de una decisión de cobertura).
- Si la atención médica *no* está cubierta o si usted *no* cumplió con todas las reglas, no le enviaremos el pago. En su lugar, le enviaremos una carta que le explicará que no pagaremos los servicios y los motivos detallados. (El hecho de declinar su solicitud de pago es lo mismo que *rechazar* su solicitud de una decisión de cobertura).

¿Qué sucede si solicita el pago y le informamos que no le pagaremos?

Si no está de acuerdo con nuestra decisión de rechazar el pago, **puede presentar una apelación**. Si presenta una apelación, significa que nos está solicitando que modifiquemos la decisión de cobertura que tomamos al rechazar su solicitud de pago.

Para presentar esta apelación, siga el proceso de apelaciones que describimos en la Sección 6.3. Consulte esta sección para obtener instrucciones paso a paso. Cuando siga estas instrucciones, tenga en cuenta lo siguiente:

- Si presenta una apelación para un reembolso, debemos darle nuestra respuesta en un plazo de 60 días calendario a partir de la recepción de su apelación. (Si nos solicita un reembolso por la atención médica que ya recibió y que usted mismo pagó, no puede solicitarnos una apelación rápida).
- Si la Organización de Revisión Independiente revoca nuestra decisión de rechazar el pago, debemos enviarle el pago solicitado a usted o al proveedor en un plazo de 30 días calendario. Si se acepta su apelación en cualquier etapa del proceso de apelaciones después del nivel 2, debemos enviarle el pago solicitado a usted o al proveedor en un plazo de 60 días calendario.

SECCIÓN 7

Sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D: cómo solicitar una decisión de cobertura o presentar una apelación



¿Leyó la Sección 5 de este capítulo (*Guía de los puntos básicos sobre las decisiones de cobertura y apelaciones*)? Si no lo hizo, es recomendable que lo haga antes de comenzar a leer esta sección.

Sección 7.1 Esta sección le informa qué debe hacer si tiene problemas para obtener un medicamento de la Parte D o si quiere solicitarnos un reembolso por un medicamento de la Parte D

Sus beneficios como afiliado al plan incluyen la cobertura de muchos medicamentos que requieren receta médica. Consulte la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)* de nuestro plan. Para tener cobertura, el medicamento debe usarse de acuerdo con una indicación médicamente aceptada. (Una indicación médicamente aceptada es el uso del medicamento aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos o respaldado por determinados libros de referencia. Consulte el Capítulo 5, Sección 3, para obtener más información sobre las indicaciones médicamente aceptadas).

- Esta sección se refiere únicamente a sus medicamentos de la Parte D. Para hacerlo más simple, utilizamos el término "medicamento" en el resto de esta sección, en lugar de repetir "medicamento que requiere receta médica cubierto para pacientes ambulatorios" o "medicamento de la Parte D" cada vez.
- Para obtener detalles sobre a qué nos referimos con medicamentos de la Parte D, la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)*, las reglas y las restricciones a la cobertura, e información sobre los costos, consulte el Capítulo 5 (*Uso de la cobertura del plan para sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D*) y el Capítulo 6 (*Qué debe pagar por sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D*).

Decisiones de cobertura y apelaciones de la Parte D

Como se establece en la Sección 5 de este capítulo, una decisión de cobertura es una decisión que tomamos acerca de sus beneficios y su cobertura, o acerca del monto que pagaremos por sus medicamentos.

Términos legales

Una decisión de cobertura inicial sobre sus medicamentos de la Parte D se denomina "determinación de cobertura".

A continuación, se presentan ejemplos de decisiones de cobertura que usted nos solicita que tomemos acerca de sus medicamentos de la Parte D:

- Nos solicita que hagamos una excepción, por ejemplo:
 - Solicitar que cubramos un medicamento de la Parte D que no está en la Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario) del plan.
 - O Solicitar que anulemos una restricción a la cobertura de un medicamento del plan (por ejemplo, límites a la cantidad de medicamento que usted puede obtener).
 - Solicitar pagar un monto de costo compartido menor para un medicamento de un nivel de costo compartido mayor.
- Nos pregunta si un medicamento está cubierto y si usted cumple con los requisitos para la cobertura. (Por ejemplo, cuando el medicamento está incluido en la *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)* del plan, pero le exigimos que obtenga nuestra aprobación antes de cubrir el medicamento).
 - o *Tenga en cuenta lo siguiente:* Si en su farmacia le indican que su receta médica no se podrá surtir tal como se indica, le darán un aviso escrito donde se explicará cómo comunicarse con nosotros para solicitar una decisión de cobertura.
- Nos solicita que paguemos un medicamento que requiere receta médica que ya ha comprado. Esto es una solicitud de una decisión de cobertura sobre el pago.

Si no está de acuerdo con una decisión de cobertura que hayamos tomado, puede apelar nuestra decisión.

Esta sección le informa cómo solicitar decisiones de cobertura y apelaciones. Utilice el cuadro que aparece a continuación para determinar qué parte de esta sección tiene información útil para usted:

¿En cuál de estas situaciones se encuentra?

Si se encuentra en esta situación:	Esto es lo que puede hacer:
Si necesita un medicamento que no aparece en la <i>Lista de Medicamentos</i> o necesita que anulemos una regla o una restricción sobre un medicamento que cubrimos.	Puede solicitar que hagamos una excepción. (Esto es un tipo de decisión de cobertura). Comience con la Sección 7.2 de este capítulo.
Si quiere que cubramos un medicamento de la <i>Lista de Medicamentos</i> y considera que usted cumple con las reglas o las restricciones del plan (como obtener aprobación por adelantado) para el medicamento que necesita.	Puede solicitarnos una decisión de cobertura. Vaya a la Sección 7.4 de este capítulo.
Si quiere solicitar que le reembolsemos el costo de un medicamento que ya recibió y pagó.	Puede solicitar que le hagamos un reembolso. (Esto es un tipo de decisión de cobertura). Vaya a la Sección 7.4 de este capítulo.
Si ya le dijimos que no cubriremos ni pagaremos el medicamento tal como usted quiere.	Puede presentar una apelación. (Esto significa que nos pide que reconsideremos nuestra decisión). Vaya a la Sección 7.5 de este capítulo.

Sección 7.2 ¿Qué es una excepción?

Si un medicamento no está cubierto como usted quisiera, nos puede pedir que hagamos una excepción. Una excepción es un tipo de decisión de cobertura. De manera similar a lo que ocurre con otros tipos de decisiones de cobertura, si rechazamos su solicitud de una excepción, usted puede apelar nuestra decisión.

apelaciones y quejas)

persona que receta pueden solicitar que hagamos:

Al solicitar una excepción, su médico u otra persona que receta deberán explicar las razones médicas por las que usted necesita que se apruebe la excepción. Luego consideraremos su solicitud. A continuación, se presentan tres ejemplos de excepciones que usted, su médico u otra

1. Cobertura de un medicamento de la Parte D que no está en nuestra *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)*. (La denominamos *Lista de Medicamentos* para abreviar).

Términos legales

Solicitar la cobertura de un medicamento que no aparece en la *Lista de Medicamentos*, a veces, se denomina solicitar una "excepción al *Formulario*".

- Si aceptamos hacer una excepción y cubrir un medicamento que no aparece en la *Lista de Medicamentos*, usted deberá pagar el monto de costo compartido que se aplica a los medicamentos del nivel 4 (medicamentos no preferidos). Usted no puede solicitar una excepción al monto de copago o coseguro que debe pagar para el medicamento.
- 2. Eliminación de una restricción a nuestra cobertura de un medicamento cubierto. Existen reglas o restricciones adicionales que se aplican a ciertos medicamentos de nuestra *Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario)* (para obtener más información, consulte el Capítulo 5, Sección 4).

Términos legales

Solicitar la eliminación de una restricción a la cobertura de un medicamento se denomina, a veces, solicitar una "excepción al *Formulario*".

- Las reglas y restricciones adicionales a la cobertura de ciertos medicamentos incluyen las siguientes:
 - o Requerir el uso de una versión genérica de un medicamento, en lugar de un medicamento de marca.
 - Obtener la aprobación por adelantado del plan, antes de que aceptemos cubrir el medicamento (a veces, esto se denomina "autorización previa").
 - o Requerir que pruebe un medicamento diferente en primer lugar, antes de que aceptemos cubrir el medicamento que usted solicita (a veces, esto se denomina "terapia escalonada").
 - o *Límites de cantidad*. Para ciertos medicamentos, se aplican restricciones a la cantidad que usted puede obtener.

- Si aceptamos hacer una excepción y anular una restricción a su favor, usted puede solicitar una excepción al monto de copago o coseguro que debe pagar para ese medicamento.
- **3.** Cambio de la cobertura de un medicamento a un nivel de costo compartido más bajo. Cada medicamento de nuestra *Lista de Medicamentos* se encuentra en uno de los cinco niveles de costo compartido. En general, cuanto más bajo sea el nivel de costo compartido, menos pagará como su parte del costo del medicamento.

Términos legales

Lo que se suele denominar "solicitar una **excepción al nivel**" consiste en pedir una disminución del precio de un medicamento no preferido cubierto.

- Si nuestra *Lista de Medicamentos* contiene medicamentos alternativos para tratar su afección médica que se encuentran en un nivel de costo compartido más bajo que su medicamento, puede solicitarnos que cubramos el monto de costo compartido que se aplica a los medicamentos alternativos. Esto reduciría su parte del costo del medicamento.
- Si el medicamento que está tomando es un producto biológico, puede solicitarnos que cubramos el monto de costo compartido que se aplica al nivel más bajo que contiene alternativas del producto biológico para tratar su afección.
- Si el medicamento que está tomando es un medicamento de marca, puede solicitarnos que cubramos el monto de costo compartido que se aplica al nivel más bajo que contiene alternativas de marca para tratar su afección.
- Si el medicamento que está tomando es un medicamento genérico, puede solicitarnos que cubramos el monto de costo compartido que se aplica al nivel más bajo que contiene alternativas de marca o genéricas para tratar su afección.
- No puede solicitarnos que modifiquemos el nivel de costo compartido de ningún medicamento del nivel 5 (nivel de especialidades).
- Si aprobamos su solicitud de excepción al nivel y existe más de un nivel de costo compartido más bajo con medicamentos alternativos que no puede tomar, generalmente usted pagará el monto más bajo.

Sección 7.3 Datos importantes acerca de cómo solicitar excepciones

Su médico debe informarnos las razones médicas

Su médico u otra persona que receta deben entregarnos una declaración que explique las razones médicas para solicitar una excepción. Para obtener una decisión más rápida, incluya esta información de su médico o la persona que receta al solicitar la excepción.

En general, la *Lista de Medicamentos* incluye más de un medicamento para el tratamiento de una afección en particular. Estas posibilidades diferentes se denominan medicamentos "alternativos". Si un medicamento alternativo es igual de eficaz que el medicamento que usted solicita y no causa más efectos secundarios u otros problemas de salud, *no* aprobaremos su solicitud de una excepción. Si solicita una excepción al nivel, *no* aprobaremos su solicitud, a menos que haya probado todos los medicamentos alternativos en los niveles de costo compartido más bajo, y estos no le hayan dado tan buenos resultados, o bien podrían causarle una reacción adversa u otro tipo de daño.

Podemos aceptar o rechazar su solicitud

- Si aprobamos su solicitud de una excepción, nuestra aprobación suele tener validez hasta el final del año del plan. Esto es cierto, siempre y cuando su médico continúe recetándole el medicamento y el medicamento continúe siendo seguro y eficaz para el tratamiento de su afección.
- Si rechazamos su solicitud de una excepción, puede solicitar una revisión de nuestra decisión presentando una apelación. La Sección 7.5 de este capítulo le informa sobre cómo presentar una apelación en el caso de que rechacemos su solicitud.

La sección siguiente le informa sobre cómo solicitar una decisión de cobertura, incluida una excepción.

Sección 7.4 Paso a paso: Cómo solicitar una decisión de cobertura, incluida una excepción

<u>Paso 1:</u> Usted nos solicita que tomemos una decisión de cobertura sobre los medicamentos o el pago que necesita. Si su salud requiere una respuesta rápida, debe solicitarnos que tomemos una decisión de cobertura rápida. No puede solicitarnos que tomemos una decisión de cobertura rápida si nos pide que le reembolsemos un medicamento que usted ya compró.

Qué hacer

• Solicite el tipo de decisión de cobertura que prefiere. En primer lugar, llámenos, escríbanos o envíenos un fax para presentar su solicitud. Usted, su representante o su médico (u otra persona que receta) pueden encargarse de esto. También puede acceder al proceso de decisión de cobertura a través de nuestro sitio web. Para obtener detalles, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección Cómo comunicarse con nosotros cuando solicita una decisión de cobertura sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D. O bien, si nos solicita que le reembolsemos un medicamento, consulte la sección Dónde debe enviar una solicitud para que paguemos nuestra parte del costo de la atención médica o de un medicamento que usted haya recibido.

- Usted, su médico u otra persona que actúe en su nombre pueden solicitar una decisión de cobertura. La Sección 5.2 de este capítulo brinda información sobre cómo otorgar un permiso escrito para que otra persona actúe como su representante. También puede contratar a un abogado para que actúe en su nombre.
- Si quiere solicitarnos el reembolso de un medicamento, primero lea el Capítulo 7 de este cuadernillo: Cómo solicitarnos que paguemos la parte que nos corresponde de una factura que ha recibido en concepto de servicios médicos o medicamentos cubiertos. El Capítulo 7 describe las situaciones en las que quizá deba solicitar un reembolso. También le indica cómo enviarnos los documentos para solicitar un reembolso de nuestra parte del costo de un medicamento que usted ha pagado.
- Si solicita una excepción, presente la declaración de respaldo. Su médico u otra persona que receta deben proporcionarnos las razones médicas para la excepción que solicita. (Denominamos a esto "declaración de respaldo"). Su médico u otra persona que receta pueden enviarnos la declaración por fax o por correo. O bien su médico u otra persona que receta pueden informarnos por teléfono y, luego, enviarnos por fax o por correo una declaración escrita, de ser necesario. Consulte las Secciones 7.2 y 7.3 de este capítulo para obtener más información acerca de las solicitudes de excepción.
- **Debemos aceptar toda solicitud por escrito**, incluida la solicitud presentada en el "Formulario de Solicitud de Determinación de Cobertura Modelo de los CMS", que está disponible en nuestro sitio web.

Si su salud así lo requiere, solicítenos que tomemos una decisión de cobertura rápida

Términos legales

Una decisión de cobertura rápida se denomina "determinación de cobertura acelerada".

- Cuando tomemos nuestra decisión, usaremos plazos estándares, salvo que acordemos usar plazos rápidos. Una decisión de cobertura estándar significa que le daremos una respuesta en el plazo de las 72 horas a partir de la recepción de la declaración de su médico. Una decisión de cobertura rápida significa que responderemos en un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la declaración de su médico.
- Para obtener una decisión de cobertura rápida, debe cumplir con dos requisitos:
 - Puede obtener una decisión de cobertura rápida solo si solicita un medicamento que aún no ha recibido. (No puede solicitarnos que tomemos una decisión de cobertura rápida si nos pide que le reembolsemos un medicamento que usted ya compró).

apelaciones y quejas)

Puede obtener una decisión de cobertura rápida solo si el hecho de utilizar los

- plazos estándares podría causarle un daño grave a su salud o dañar la capacidad de sus funciones corporales.
- Si el médico u otra persona que receta nos informa que su salud lo requiere, automáticamente aceptaremos tomar una decisión de cobertura rápida.
- Si usted solicita una decisión de cobertura rápida por su cuenta (sin el respaldo de su médico o de otra persona que receta), nosotros decidiremos si su salud requiere que tomemos una decisión de cobertura rápida.
 - Si decidimos que su afección médica no cumple con los requisitos para solicitar una decisión de cobertura rápida, le enviaremos una carta en la que le informaremos al respecto (y, en su lugar, utilizaremos los plazos estándares).
 - Esta carta le informará que, si su médico u otra persona que receta solicitan una decisión de cobertura rápida, automáticamente tomaremos una decisión de cobertura rápida.
 - La carta también le informará cómo presentar una queja acerca de nuestra decisión de tomar una decisión de cobertura estándar, en lugar de la decisión de cobertura rápida que usted solicitó. Le indica cómo presentar una queja rápida, que significa que recibiría nuestra respuesta a su queja en un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la queja. (El proceso para presentar una queja es diferente del proceso de decisiones de cobertura y apelaciones. Para obtener más información sobre el proceso de presentación de quejas, consulte la Sección 11 de este capítulo).

<u>Paso 2:</u> Consideramos su solicitud y le damos nuestra respuesta.

Plazos para una decisión de cobertura rápida

- Si usamos los plazos rápidos, debemos darle nuestra respuesta en un plazo de 24 horas.
 - En general, esto significa dentro de las 24 horas de haber recibido su solicitud.
 Si solicita una excepción, le daremos nuestra respuesta en un plazo de 24 horas de haber recibido la declaración de su médico que respalda la solicitud.
 Le daremos nuestra respuesta antes si su salud así lo requiere.
 - O Si no cumplimos con este plazo, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, debemos brindar la cobertura que hemos acordado en un plazo de 24 horas a partir de la recepción de su solicitud o la declaración del médico que respalda su solicitud.

• Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos. También le diremos cómo puede apelar.

Plazos para una decisión de cobertura estándar sobre un medicamento que usted aún no ha recibido

- Si usamos los plazos estándares, debemos darle nuestra respuesta en 72 horas.
 - En general, esto significa dentro de las 72 horas de haber recibido su solicitud.
 Si solicita una excepción, le daremos nuestra respuesta en el plazo de las
 72 horas de haber recibido la declaración de su médico que respalda su solicitud.
 Le daremos nuestra respuesta antes si su salud así lo requiere.
 - Si no cumplimos con este plazo, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud:
 - Si aprobamos su solicitud de cobertura, debemos brindar la cobertura que hemos acordado dentro de las 72 horas de la recepción de su solicitud o la declaración del médico que respalda su solicitud.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos. También le diremos cómo puede apelar.

Plazos para una decisión de cobertura estándar sobre el pago de un medicamento que usted ya ha comprado

- Debemos darle nuestra respuesta en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud.
 - Si no cumplimos con este plazo, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, también debemos hacerle el pago en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos. También le diremos cómo puede apelar.

<u>Paso 3:</u> Si rechazamos su solicitud de cobertura, usted debe decidir si quiere presentar una apelación.

 Si rechazamos su solicitud, tiene derecho a solicitar una apelación. Solicitar una apelación significa pedirnos que reconsideremos —y, posiblemente, modifiquemos la decisión que tomamos.

Sección 7.5

Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 (cómo solicitar una revisión de una decisión de cobertura tomada por nuestro plan)

Términos legales

Una apelación al plan sobre una decisión de cobertura de medicamentos de la Parte D se denomina **"redeterminación"** del plan.

<u>Paso 1:</u> Usted se comunica con nosotros y presenta su apelación de nivel 1. Si su salud requiere una respuesta rápida, debe solicitarnos una apelación rápida.

Qué hacer

- Para empezar con su apelación, usted (o su representante, su médico u otra persona que receta) debe comunicarse con nosotros.
 - Para obtener detalles sobre cómo comunicarse con nosotros por teléfono, fax o correo, o a través de nuestro sitio web, por cualquier motivo relacionado con su apelación, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D.
- Si solicita una apelación estándar, hágalo por escrito.
- Si solicita una apelación rápida, puede presentarla por escrito o llamarnos al número de teléfono que aparece en el Capítulo 2, Sección 1 (Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre sus medicamentos que requieren receta médica de la Parte D).
- **Debemos aceptar toda solicitud por escrito**, incluida la solicitud presentada en el "Formulario de Solicitud de Determinación de Cobertura Modelo de los CMS", que está disponible en nuestro sitio web.
- Debe presentar su apelación en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha en la que le enviamos el aviso escrito que le informa sobre nuestra respuesta a su solicitud de una decisión de cobertura. Si no cumple con este plazo y tiene un buen motivo para no hacerlo, es posible que le demos más tiempo para presentar la apelación. Entre los ejemplos de buenos motivos para no cumplir con el plazo se encuentran el caso de tener una enfermedad grave que no le permitió comunicarse con nosotros, o si la información que le proporcionamos sobre los plazos para solicitar una apelación es incorrecta o está incompleta.

• Puede solicitarnos una copia de la información de su apelación y agregar más información.

- Usted tiene derecho a solicitarnos una copia de la información sobre su apelación.
- O Usted y su médico, u otra persona que receta, pueden brindarnos información adicional para respaldar la apelación.

Si su salud así lo requiere, solicite una apelación rápida

Términos legales

Una apelación rápida también se denomina "redeterminación acelerada".

- Si apela nuestra decisión acerca de un medicamento que aún no ha recibido, usted y su médico, u otra persona que receta, deberán decidir si necesita una apelación rápida.
- Los requisitos para obtener una apelación rápida son los mismos que para una decisión de cobertura rápida, que figuran en la Sección 7.4 de este capítulo.

Paso 2: Consideramos su apelación y le damos nuestra respuesta.

Cuando revisamos su apelación, volvemos a analizar detenidamente toda la
información sobre su solicitud de cobertura. Verificamos si cumplimos con todas las
reglas cuando rechazamos su solicitud. Es posible que nos comuniquemos con usted o
con su médico, u otra persona que receta, para obtener más información.

Plazos para una apelación rápida

- Si usamos los plazos rápidos, debemos darle nuestra respuesta en un plazo de
 72 horas a partir de la recepción de su apelación. Le daremos nuestra respuesta antes si su salud así lo requiere.
 - Si no le damos una respuesta dentro de las 72 horas, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, debemos brindar la cobertura que hemos acordado en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de su apelación.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos y cómo puede apelar nuestra decisión.

Plazos para una apelación estándar

- Si usamos los plazos estándares, debemos darle nuestra respuesta en 7 días calendario desde la recepción de su apelación para un medicamento que aún no recibió. Tomaremos nuestra decisión antes si aún no ha recibido el medicamento y su estado de salud así lo requiere. Si considera que su salud así lo requiere, debe solicitar una apelación rápida.
 - Si no tomamos una decisión dentro de los 7 días calendario, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud:
 - Si aprobamos una solicitud de cobertura, debemos brindar la cobertura que hemos acordado tan pronto como su salud lo requiera, pero, a más tardar, a los 7 días calendario a partir de la recepción de su apelación.
 - Si aprobamos una solicitud para el reembolso de un medicamento que usted ya compró, se nos exige que le enviemos el pago dentro de los 30 días calendario a partir de la recepción de su solicitud de apelación.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos y cómo puede apelar nuestra decisión.
- Si lo que solicita es el reembolso del costo de un medicamento que ya compró, debemos darle nuestra respuesta en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud.
 - Si no tomamos una decisión dentro de los 14 días calendario, debemos enviar su solicitud al nivel 2 del proceso de apelaciones, donde será revisada por una Organización de Revisión Independiente. En la Sección 7.6 de este capítulo, le informamos sobre esta organización de revisión y le explicamos qué sucede en el nivel 2 del proceso de apelaciones.
- Si aceptamos en forma total o parcial su solicitud, también debemos hacerle el pago en un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción de su solicitud.
- Si rechazamos en forma total o parcial su solicitud, le enviaremos una declaración escrita que le explique por qué lo hicimos. También le diremos cómo puede apelar nuestra decisión.

<u>Paso 3:</u> Si rechazamos su apelación, usted debe decidir si quiere continuar con el proceso de apelaciones y presentar *otra* apelación.

• Si rechazamos su apelación, usted debe elegir si acepta esta decisión o si continúa presentando otra apelación.

• Si decide presentar otra apelación, significa que su apelación pasará al nivel 2 del proceso de apelaciones (consulte a continuación).

Sección 7.6 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2

Si rechazamos su apelación, usted debe elegir si acepta esta decisión o si continúa presentando otra apelación. Si decide pasar a una apelación de nivel 2, la **Organización de Revisión Independiente** revisa nuestra decisión de rechazar su primera apelación. Esta organización decide si debería cambiarse la decisión que tomamos.

Términos legales

El nombre formal de la Organización de Revisión Independiente es **Entidad de Revisión Independiente**. A veces, se la denomina "**IRE**".

<u>Paso 1:</u> Para presentar una apelación de nivel 2, usted (o su representante, su médico u otra persona que receta) debe comunicarse con la Organización de Revisión Independiente y solicitar una revisión de su caso.

- Si rechazamos su apelación de nivel 1, el aviso escrito que le enviamos incluirá instrucciones sobre cómo presentar una apelación de nivel 2 ante la Organización de Revisión Independiente. Estas instrucciones le informarán quién puede presentar esta apelación de nivel 2, qué plazos usted debe cumplir y cómo comunicarse con la organización de revisión.
- Cuando presenta una apelación ante la Organización de Revisión Independiente, le
 enviaremos la información que tenemos sobre su apelación a esta organización. Esta
 información se denomina "expediente del caso". Usted tiene derecho a solicitarnos
 una copia de su expediente del caso.
- Usted tiene derecho a brindarle información adicional a la Organización de Revisión Independiente para respaldar su apelación.

<u>Paso 2:</u> La Organización de Revisión Independiente revisa su apelación y le da una respuesta.

- La Organización de Revisión Independiente es una organización independiente contratada por Medicare. Esta organización no está relacionada con nosotros y no es una agencia gubernamental. Es una compañía que elige Medicare para que revise nuestras decisiones sobre los beneficios de la Parte D que usted tiene con nosotros.
- Los revisores de la Organización de Revisión Independiente analizarán, en detalle, toda la información relacionada con su apelación. La organización le informará su decisión por escrito y le explicará los motivos de esa decisión.

Plazos para una apelación rápida en el nivel 2

- Si su salud así lo requiere, solicite a la Organización de Revisión Independiente una apelación rápida.
- Si la organización de revisión autoriza una apelación rápida, la organización de revisión debe responder a su apelación de nivel 2 en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de su solicitud de apelación.
- Si la Organización de Revisión Independiente acepta en forma total o parcial su solicitud, debemos brindar la cobertura de medicamentos que aprobó la organización de revisión en un plazo de 24 horas a partir de la fecha en que recibimos la decisión de la organización.

Plazos para una apelación estándar en el nivel 2

- Si presenta una apelación estándar en el nivel 2, la organización de revisión debe darle una respuesta a su apelación de nivel 2 en un plazo de 7 días calendario a partir de la recepción de su apelación si se relaciona con un medicamento que aún no recibió. Si lo que solicita es el reembolso del costo de un medicamento que ya compró, la organización de revisión debe darle una respuesta a su apelación de nivel 2 en un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud.
- Si la Organización de Revisión Independiente acepta en forma total o parcial su solicitud:
 - Si la Organización de Revisión Independiente aprueba una solicitud de cobertura, debemos brindar la cobertura de medicamentos que aprobó la organización dentro de las 72 horas a partir de la fecha en que recibimos la decisión de la organización.
 - Si la Organización de Revisión Independiente aprueba una solicitud para el reembolso de un medicamento que usted ya compró, se nos exige que le enviemos el pago en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que recibimos la decisión de la organización.

¿Qué sucede si la organización de revisión rechaza su apelación?

Si esta organización rechaza su apelación, significa que la organización está de acuerdo con nuestra decisión de no aprobar su solicitud. (Esto se denomina "mantener la decisión". También se denomina "rechazar su apelación").

Si la Organización de Revisión Independiente mantiene la decisión, usted tiene derecho a una apelación de nivel 3. Sin embargo, para presentar otra apelación en el nivel 3, el valor en dólares de la cobertura de medicamentos que usted solicita debe alcanzar un monto mínimo. Si el valor en dólares de la cobertura de medicamentos que usted solicita es demasiado bajo, no puede presentar otra apelación, y la decisión del nivel 2 es definitiva. El aviso que usted reciba de la Organización de Revisión Independiente le informará sobre cuál debe ser el valor en dólares en disputa para continuar con el proceso de apelaciones.

apelaciones y quejas)

requisitos, usted elige si quiere seguir apelando.

Paso 3: Si el valor en dólares de la cobertura que usted solicita cumple con los

- Hay tres niveles adicionales en el proceso de apelaciones después del nivel 2 (hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación).
- Si se rechaza su apelación de nivel 2 y usted cumple con los requisitos para continuar con el proceso de apelaciones, debe decidir si quiere pasar al nivel 3 y presentar una tercera apelación. Si decide presentar una tercera apelación, los detalles sobre cómo hacerlo figuran en el aviso escrito que recibió después de su segunda apelación.
- Un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente resuelve la apelación de nivel 3. La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

SECCIÓN 8 Cómo solicitarnos que cubramos una hospitalización más prolongada si considera que el médico le da de alta demasiado pronto

Cuando se lo admite en un hospital, tiene derecho a obtener todos los servicios hospitalarios cubiertos que sean necesarios para diagnosticar y tratar su enfermedad o lesión. Para obtener más información sobre la cobertura de atención hospitalaria, incluida cualquier limitación en esta cobertura, consulte el Capítulo 4 de este cuadernillo, *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*.

Durante su hospitalización cubierta, su médico y el personal del hospital trabajarán junto con usted para prepararlo para el día del alta. También lo ayudarán a coordinar la atención que pueda necesitar después de que deje el hospital.

- El día en que deja el hospital se denomina "fecha de alta".
- Cuando se haya decidido la fecha de alta, su médico o el personal del hospital se lo informarán.
- Si considera que le piden que deje el hospital demasiado pronto, puede solicitar una hospitalización más prolongada, y se considerará su solicitud. Esta sección le indica cómo hacerlo.

Sección 8.1 Durante su hospitalización, recibirá un aviso escrito de Medicare que le informará sobre sus derechos

Durante su hospitalización cubierta, se le proporcionará un aviso escrito denominado *Mensaje Importante de Medicare sobre Sus Derechos*. Cualquier persona que tenga Medicare obtiene una copia de este aviso cada vez que se la admite en un hospital. El personal del hospital (por ejemplo, un asistente social o un enfermero) debe dársela dentro de los dos días posteriores a su admisión. Si no recibe el aviso, pídaselo a cualquier empleado del hospital. Si necesita ayuda, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). También puede llamar al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

- 1. Lea este aviso detenidamente y haga preguntas si no lo comprende. Le informa sobre sus derechos como paciente internado en un hospital, entre los que se incluyen los siguientes:
 - El derecho a recibir los servicios cubiertos por Medicare durante su hospitalización y después de esta, según las indicaciones de su médico. Esto incluye el derecho a conocer de qué se tratan esos servicios, quién los pagará y dónde puede obtenerlos.
 - El derecho a participar en cualquier decisión sobre su hospitalización y a saber quién la pagará.
 - El derecho a saber dónde informar cualquier inquietud que tenga sobre la calidad de su atención hospitalaria.
 - El derecho a apelar la decisión de alta si considera que se le da el alta del hospital demasiado pronto.

Términos legales

El aviso escrito de Medicare le informa sobre cómo solicitar una revisión inmediata. Solicitar una revisión inmediata es una manera formal y legal de solicitar un retraso de su fecha de alta de manera que su atención hospitalaria esté cubierta por un tiempo más prolongado. (La Sección 8.2 a continuación le indica cómo solicitar una revisión inmediata).

- 2. Deberá firmar el aviso escrito para demostrar que lo recibió y que comprende sus derechos.
 - Usted o alguna persona que actúe en su nombre deberán firmar el aviso. (La Sección 5.2 de este capítulo brinda información sobre cómo otorgar un permiso escrito para que otra persona actúe como su representante).
 - La firma en este aviso *solo* demuestra que ha recibido la información sobre sus derechos. El aviso no le proporciona su fecha de alta (su médico o el personal del hospital le informarán su fecha de alta). La firma en este aviso *no* significa que usted está de acuerdo con una fecha de alta.
- 3. Conserve su copia del aviso, de manera que tenga la información sobre cómo presentar una apelación (o cómo informar una inquietud sobre la calidad de la atención) a mano cuando la necesite.
 - Si firma el aviso más de dos días antes del día en el que deja el hospital, obtendrá otra copia antes de que se programe el alta.

 Para leer una copia de este aviso por adelantado, puede llamar al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. También lo puede ver en línea, en www.cms.gov/Medicare/Medicare-General-Information/BNI/HospitalDischargeAppealNotices.html.

Sección 8.2 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 para cambiar su fecha de alta hospitalaria

Si quiere solicitarnos que cubramos los servicios hospitalarios para pacientes internados por un tiempo más prolongado, deberá utilizar el proceso de apelaciones para realizar esta solicitud. Antes de comenzar, queremos asegurarnos de que comprende lo que debe hacer y cuáles son los plazos.

- **Siga el proceso.** A continuación, se explica cada paso de los dos primeros niveles del proceso de apelaciones.
- **Cumpla con los plazos.** Los plazos son importantes. Asegúrese de comprender y cumplir los plazos que se aplican a lo que debe hacer.
- Solicite ayuda si la necesita. Si tiene preguntas o necesita ayuda en cualquier momento, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). O llame a su Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud, una organización gubernamental que proporciona asistencia personalizada (consulte la Sección 2 de este capítulo).

Durante una apelación de nivel 1, la Organización para el Mejoramiento de la Calidad revisa su apelación. Verifica si su fecha de alta planificada es médicamente apropiada para usted.

<u>Paso 1:</u> Comuníquese con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad de su estado y solicite una revisión rápida de su alta hospitalaria. Debe actuar rápidamente.

Una revisión rápida también se denomina "revisión inmediata".

¿Qué es la Organización para el Mejoramiento de la Calidad?

• Esta organización cuenta con un grupo de médicos y otros profesionales de la salud pagados por el Gobierno federal. Estos expertos no forman parte de nuestro plan. Medicare le paga a esta organización para controlar y ayudar a mejorar la calidad de la atención de las personas que tienen Medicare. Esto incluye revisar las fechas de alta hospitalaria para las personas que tienen Medicare.

¿Cómo puede comunicarse con esta organización?

• El aviso escrito que recibió (*Mensaje Importante de Medicare sobre Sus Derechos*) le indica cómo comunicarse con esta organización. (O busque el nombre, la dirección y el número de teléfono de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad de su estado en el Capítulo 2, Sección 4, de este cuadernillo).

Actúe rápidamente:

- Para presentar su apelación, debe comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad *antes* de dejar el hospital y antes de la medianoche del día del alta. (Su fecha de alta planificada es la fecha que se ha fijado para que usted deje el hospital).
 - O Si usted cumple con ese plazo, puede permanecer en el hospital *después* de su fecha de alta *sin tener que pagar*, mientras espera a que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad tome la decisión sobre su apelación.
 - O Si *no* cumple con ese plazo y decide permanecer en el hospital después de su fecha de alta planificada, *es posible que tenga que pagar todos los costos* de la atención hospitalaria que reciba después de su fecha de alta planificada.
- Si no cumple con el plazo para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad, y aún quiere apelar, debe presentar su apelación directamente ante nuestro plan. Para obtener detalles sobre esta otra manera de presentar su apelación, consulte la Sección 8.4 de este capítulo.

Solicite una revisión rápida:

 Debe solicitar a la Organización para el Mejoramiento de la Calidad una revisión rápida de su alta. Solicitar una revisión rápida significa que usted solicita a la organización que utilice los plazos rápidos para una apelación, en lugar de utilizar los plazos estándares.

Términos legales

Una revisión rápida también se denomina "revisión inmediata" o "revisión acelerada".

<u>Paso 2:</u> La Organización para el Mejoramiento de la Calidad realiza una revisión independiente de su caso.

¿Qué sucede durante esta revisión?

- Los profesionales de la salud de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad (los denominaremos "los revisores" para abreviar) le preguntarán a usted (o a su representante) por qué considera que la cobertura de los servicios debe continuar. No tiene que preparar nada por escrito, pero puede hacerlo si lo prefiere.
- Los revisores también leerán su información médica, hablarán con su médico y revisarán la información que el hospital y nosotros les hayamos proporcionado.

 A más tardar al mediodía del día posterior a la fecha en la que los revisores hayan informado a nuestro plan sobre su apelación, usted también recibirá un aviso por escrito que le informará su fecha de alta planificada y le explicará, en detalle, los motivos por los que su médico, el hospital y nosotros consideramos que es correcto (médicamente apropiado) que se le dé el alta en esa fecha.

Términos legales

Esta explicación escrita se denomina *Aviso Detallado del Alta*. Puede solicitar un ejemplo de este aviso por teléfono al Departamento de Servicios al Afiliado (los números aparecen en la contraportada de este cuadernillo) o al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. (Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048). O bien puede ver un ejemplo de aviso en línea, en www.cms.gov/Medicare/Medicare-General-Information/BNI/Medicare-AppealNotices.html.

<u>Paso 3:</u> En el plazo de un día completo después de tener toda la información necesaria, la Organización para el Mejoramiento de la Calidad le dará la respuesta a su apelación.

¿Qué sucede si se acepta su apelación?

- Si la organización de revisión acepta su apelación, nosotros debemos seguir proporcionándole sus servicios hospitalarios cubiertos para pacientes internados durante todo el tiempo que estos servicios sean médicamente necesarios.
- Usted deberá seguir pagando su parte de los costos (como deducibles o copagos, si corresponden). Además, puede haber limitaciones en sus servicios hospitalarios cubiertos. (Consulte el Capítulo 4 de este cuadernillo).

¿Qué sucede si se rechaza su apelación?

- Si la organización de revisión *rechaza* su apelación, quiere decir que su fecha de alta planificada es médicamente apropiada. Si esto ocurre, **nuestra cobertura para los servicios hospitalarios para pacientes internados finalizará** al mediodía del día *posterior* a la fecha en la que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad le da la respuesta a su apelación.
- Si la organización de revisión *rechaza* su apelación y usted decide permanecer en el hospital, entonces **es posible que tenga que pagar el costo total** de la atención hospitalaria que reciba después del mediodía del día posterior a la fecha en la que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad le da la respuesta a su apelación.

<u>Paso 4:</u> Si se rechaza su apelación de nivel 1, usted decide si quiere presentar otra apelación.

• Si la Organización para el Mejoramiento de la Calidad ha rechazado su apelación y usted permanece en el hospital después de su fecha de alta planificada, entonces usted puede presentar otra apelación. Presentar otra apelación significa que pasa al nivel 2 del proceso de apelaciones.

Sección 8.3 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2 para cambiar su fecha de alta hospitalaria

Si la Organización para el Mejoramiento de la Calidad ha rechazado su apelación y usted permanece en el hospital después de su fecha de alta planificada, entonces podrá presentar una apelación de nivel 2. Durante una apelación de nivel 2, usted solicita a la Organización para el Mejoramiento de la Calidad que vuelva a analizar la decisión que tomó sobre su primera apelación. Si esta organización rechaza su apelación de nivel 2, usted deberá pagar el costo total de su internación después de la fecha de alta planificada.

A continuación, se presentan los pasos para el nivel 2 del proceso de apelación:

<u>Paso 1:</u> Usted se vuelve a comunicar con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad y solicita otra revisión.

• Debe solicitar esta revisión **dentro de los 60 días calendario** después del día en que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad haya *rechazado* su apelación de nivel 1. Puede solicitar esta revisión solo si permaneció en el hospital después de la fecha en la que finalizó su cobertura de la atención.

<u>Paso 2:</u> La Organización para el Mejoramiento de la Calidad revisa por segunda vez su situación.

• Los revisores de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad volverán a analizar, en detalle, toda la información relacionada con su apelación.

<u>Paso 3:</u> En un plazo de 14 días calendario a partir de la recepción de su solicitud de una segunda revisión, los revisores de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad tomarán una decisión sobre su apelación y se la informarán.

Si la organización de revisión acepta su apelación:

- Nosotros debemos reembolsarle nuestra parte de los costos de la atención hospitalaria que usted haya recibido desde el mediodía del día posterior a la fecha en la que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad rechazó su primera apelación. Deberemos continuar proporcionándole cobertura para su atención hospitalaria para pacientes internados durante todo el tiempo que sea médicamente necesario.
- Usted debe continuar pagando su parte de los costos, y, posiblemente, se apliquen limitaciones en la cobertura.

Si la organización de revisión rechaza su apelación:

- Significa que acepta la decisión que tomó en relación con su apelación de nivel 1 y no la cambiará.
- El aviso que usted recibe le indicará por escrito qué puede hacer si quiere continuar con el proceso de revisión. Le proporcionará los detalles sobre cómo pasar al siguiente nivel de apelación, que está a cargo de un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente.

<u>Paso 4:</u> Si se rechaza su apelación, deberá decidir si quiere seguir apelando y pasar al nivel 3.

- Hay tres niveles adicionales en el proceso de apelaciones después del nivel 2 (hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación). Si la organización de revisión rechaza su apelación de nivel 2, usted puede elegir aceptar esa decisión o pasar al nivel 3 y presentar otra apelación. En el nivel 3, un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente revisará su apelación.
- La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

Sección 8.4 ¿Qué sucede si no cumple con el plazo para presentar su apelación de nivel 1?

En su lugar, puede apelar ante nosotros

Como se explica anteriormente en la Sección 8.2, debe actuar rápidamente para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad para iniciar la primera apelación de su alta hospitalaria. ("Rápidamente" significa antes de dejar el hospital y antes de su fecha de alta planificada, lo que suceda primero). Si no cumple con el plazo para comunicarse con esta organización, hay otra manera de presentar su apelación.

Si utiliza esta otra manera de presentar su apelación, *los primeros dos niveles de apelación son diferentes*.

Paso a paso: Cómo presentar una apelación alternativa de nivel 1

Si no cumple con el plazo para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad, puede presentar una apelación ante nosotros en la que solicite una revisión rápida. Una revisión rápida es una apelación que utiliza los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares.

Términos legales

Una revisión rápida (o apelación rápida) también se denomina "apelación acelerada".

Paso 1: Comuníquese con nosotros y solicite una revisión rápida.

- Para obtener detalles sobre cómo comunicarse con nosotros, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección denominada *Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre su atención médica*.
- **Asegúrese de solicitar una revisión rápida.** Esto significa que nos solicita que le demos una respuesta utilizando los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares.

<u>Paso 2:</u> Realizamos una revisión rápida de su fecha de alta planificada para verificar si fue médicamente apropiada.

- Durante esta revisión, analizamos toda la información sobre su hospitalización.
 Verificamos si su fecha de alta planificada fue médicamente apropiada. Verificamos si la decisión sobre cuándo debía dejar el hospital fue justa y cumplió con todas las reglas.
- En esta situación, utilizaremos los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares para darle la respuesta a esta revisión.

<u>Paso 3:</u> Nosotros le informamos de nuestra decisión en un plazo de 72 horas a partir de su solicitud de una revisión rápida (apelación rápida).

- Si nosotros aceptamos su apelación rápida, significa que estamos de acuerdo con usted en que aún necesita permanecer en el hospital después de la fecha de alta y continuaremos proporcionándole sus servicios hospitalarios cubiertos para pacientes internados durante todo el tiempo que sea médicamente necesario. También significa que hemos aceptado reembolsarle nuestra parte de los costos de la atención que haya recibido desde la fecha en la que le informamos que finalizaría su cobertura. (Usted debe pagar su parte de los costos, y, posiblemente, se apliquen limitaciones en la cobertura).
- Si nosotros rechazamos su apelación rápida, estamos manifestando que su fecha de alta planificada fue médicamente apropiada. Nuestra cobertura para sus servicios hospitalarios para pacientes internados finaliza a partir del día en el que le informamos que finalizaría la cobertura.
 - Si permaneció en el hospital después de su fecha de alta planificada, entonces es
 posible que tenga que pagar el costo total de la atención hospitalaria que haya
 recibido después de esa fecha.

<u>Paso 4:</u> Si *rechazamos* su apelación rápida, su caso se enviará *automáticamente* al siguiente nivel del proceso de apelaciones.

 Para asegurarnos de haber cumplido con todas las reglas al rechazar su apelación rápida, debemos enviar su apelación a la Organización de Revisión Independiente. Esto significa que usted pasa automáticamente al nivel 2 del proceso de apelaciones.

Paso a paso: Proceso de apelación alternativa de nivel 2

Durante la apelación de nivel 2, una **Organización de Revisión Independiente** revisa la decisión tomada por nosotros de rechazar su apelación rápida. Esta organización decide si debería cambiarse la decisión que tomamos.

Términos legales

El nombre formal de la Organización de Revisión Independiente es **Entidad de Revisión Independiente**. A veces, se la denomina "**IRE**".

<u>Paso 1:</u> Enviaremos automáticamente su caso a la Organización de Revisión Independiente.

• Debemos enviar la información de su apelación de nivel 2 a la Organización de Revisión Independiente dentro de las 24 horas desde el momento en que le informamos que rechazamos su primera apelación. (Si considera que no cumplimos con este u otros plazos, puede presentar una queja. El proceso de presentación de quejas es diferente del proceso de apelación. La Sección 11 de este capítulo le indica cómo presentar una queja).

<u>Paso 2:</u> La Organización de Revisión Independiente realiza una revisión rápida de su apelación. Los revisores le dan una respuesta en un plazo de 72 horas.

- La Organización de Revisión Independiente es una organización independiente contratada por Medicare. No está relacionada con nuestro plan y no es una agencia gubernamental. Es una compañía elegida por Medicare para desempeñar la función de Organización de Revisión Independiente. Medicare supervisa su trabajo.
- Los revisores de la Organización de Revisión Independiente analizarán, en detalle, toda la información relacionada con su apelación sobre su alta hospitalaria.
- Si esta organización acepta su apelación, entonces nosotros debemos reembolsarle (devolverle el pago) nuestra parte de los costos de la atención hospitalaria que usted haya recibido desde su fecha de alta planificada. También debemos continuar con la cobertura del plan de sus servicios hospitalarios para pacientes internados durante todo el tiempo que sea médicamente necesario. Usted debe continuar pagando su parte de los costos. Si hay limitaciones en la cobertura, estas podrían reducir la cantidad que podríamos reembolsarle o la duración de la cobertura de sus servicios.
- Si esta organización rechaza su apelación, significa que está de acuerdo con nosotros en que su fecha de alta hospitalaria planificada fue médicamente apropiada.
 - El aviso que usted recibe de la Organización de Revisión Independiente le indicará por escrito qué puede hacer si quiere continuar con el proceso de revisión. Le brindará detalles sobre cómo pasar a una apelación de nivel 3, que está a cargo de un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente.

<u>Paso 3:</u> Si la Organización de Revisión Independiente rechaza su apelación, usted debe decidir si quiere seguir apelando.

- Hay tres niveles adicionales en el proceso de apelaciones después del nivel 2 (hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación). Si los revisores rechazan su apelación de nivel 2, usted decide si acepta esa decisión, o pasa al nivel 3 y presenta una tercera apelación.
- La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

enfermería especializada y servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios

SECCIÓN 9 Cómo solicitarnos que sigamos cubriendo determinados servicios médicos si usted considera que su cobertura finaliza demasiado pronto Sección 9.1 Esta sección se refiere a tres servicios únicamente: cuidado de la salud en el hogar, atención en un centro de

Esta sección se refiere a los siguientes tipos de atención únicamente:

- Servicios de cuidado de la salud en el hogar que usted está recibiendo.
- Atención de enfermería especializada que usted está recibiendo como paciente en un centro de enfermería especializada. (Para conocer los requisitos para que sea considerado un centro de enfermería especializada, consulte el Capítulo 12, *Definiciones de palabras importantes*).
- Atención de rehabilitación que usted está recibiendo como paciente ambulatorio en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios aprobado por Medicare. Generalmente, esto significa que está recibiendo tratamiento por una enfermedad o un accidente, o se está recuperando de una operación importante. (Para obtener más información sobre este tipo de centros, consulte el Capítulo 12, *Definiciones de palabras importantes*).

Cuando obtiene cualquiera de estos tipos de atención, usted tiene derecho a seguir recibiendo sus servicios cubiertos para esa atención durante todo el tiempo que sea necesaria para diagnosticar y tratar su enfermedad o lesión. Para obtener más información sobre sus servicios cubiertos, incluidos su parte del costo y cualquier limitación en la cobertura que corresponda, consulte el Capítulo 4 de este cuadernillo, *Tabla de Beneficios (qué está cubierto)*.

Cuando decidamos que es momento de interrumpir la cobertura de alguno de los tres tipos de atención que reciba, debemos informárselo con anticipación. Cuando finalice la cobertura de esta atención, nosotros interrumpiremos el pago de su atención.

Si considera que finalizamos la cobertura de su atención demasiado pronto, **puede apelar nuestra decisión**. Esta sección le indica cómo solicitar una apelación.

Sección 9.2 Le informaremos por adelantado cuándo finalizará su cobertura

- 1. Usted recibe un aviso por escrito. Por lo menos dos días antes de que nuestro plan interrumpa la cobertura de su atención, usted recibirá un aviso.
 - El aviso escrito le indicará la fecha en la que nosotros interrumpiremos la cobertura de su atención.
 - El aviso escrito también le indica lo que puede hacer si quiere solicitar a nuestro plan que cambie la decisión sobre cuándo finalizar su atención y que siga brindándole cobertura por un período más prolongado.

Términos legales

Al decirle qué puede hacer, el aviso escrito le está diciendo cómo puede solicitar una **apelación rápida**. Solicitar una apelación rápida es un modo legal y formal de solicitar un cambio en nuestra decisión de cobertura acerca de cuándo finaliza su atención. (La Sección 9.3 a continuación le indica cómo presentar una apelación rápida).

El aviso escrito se denomina *Aviso de No Cobertura de Medicare*.

- 2. Deberá firmar el aviso escrito para demostrar que lo recibió.
 - Usted o alguna persona que actúe en su nombre deberán firmar el aviso. (La Sección 5.2 brinda información sobre cómo otorgar un permiso escrito para que otra persona actúe como su representante).
 - La firma en este aviso *solo* demuestra que ha recibido la información sobre cuándo se interrumpirá su cobertura. Esto <u>no</u> significa que usted está de acuerdo con el plan en que es el momento de interrumpir la atención que está recibiendo.

Sección 9.3 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 1 para solicitar a nuestro plan que cubra su atención por un tiempo más prolongado

Si quiere solicitarnos que cubramos su atención por un período más prologando, tendrá que usar el proceso de apelaciones para realizar la solicitud. Antes de comenzar, queremos asegurarnos de que comprende lo que debe hacer y cuáles son los plazos.

- **Siga el proceso.** A continuación, se explica cada paso de los dos primeros niveles del proceso de apelaciones.
- Cumpla con los plazos. Los plazos son importantes. Asegúrese de comprender y cumplir los plazos que se aplican a lo que debe hacer. También hay plazos que nuestro plan debe cumplir. (Si considera que no cumplimos con nuestros plazos, puede presentar una queja. La Sección 11 de este capítulo le indica cómo hacerlo).
- Solicite ayuda si la necesita. Si tiene preguntas o necesita ayuda en cualquier momento, llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). O llame a su Programa Estatal de Asistencia del Seguro de Salud, una organización gubernamental que proporciona asistencia personalizada (consulte la Sección 2 de este capítulo).

Durante una apelación de nivel 1, la Organización para el Mejoramiento de la Calidad revisa su apelación y decide si debe cambiar la decisión tomada por nuestro plan.

<u>Paso 1:</u> Presente su apelación de nivel 1: Comuníquese con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad de su estado y solicite una revisión. Debe actuar rápidamente.

¿Qué es la Organización para el Mejoramiento de la Calidad?

 Esta organización cuenta con un grupo de médicos y otros expertos en la atención de salud pagados por el Gobierno federal. Estos expertos no forman parte de nuestro plan. Verifican la calidad de la atención que reciben las personas que tienen Medicare y revisan las decisiones del plan sobre cuándo es el momento de interrumpir la cobertura de determinados tipos de atención médica.

¿Cómo puede comunicarse con esta organización?

El aviso escrito que recibió le indica cómo comunicarse con esta organización.
 (O busque el nombre, la dirección y el número de teléfono de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad de su estado en el Capítulo 2, Sección 4, de este cuadernillo).

¿Qué debe solicitar?

 Solicite a esta organización una apelación rápida (que haga una revisión independiente) de si es médicamente apropiado que nosotros finalicemos la cobertura de sus servicios médicos.

Su plazo para comunicarse con esta organización

- Usted debe comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad para iniciar su apelación *antes* del mediodía del día *anterior* a la fecha de entrada en vigor que figura en el *Aviso de No Cobertura de Medicare*.
- Si no cumple con el plazo para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad, y aún quiere presentar una apelación, puede presentarla directamente ante nosotros. Para obtener detalles sobre esta otra manera de presentar su apelación, consulte la Sección 9.5 de este capítulo.

<u>Paso 2:</u> La Organización para el Mejoramiento de la Calidad realiza una revisión independiente de su caso.

¿Qué sucede durante esta revisión?

- Los profesionales de la salud de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad (los denominaremos "los revisores" para abreviar) le preguntarán a usted (o a su representante) por qué considera que la cobertura de los servicios debe continuar. No tiene que preparar nada por escrito, pero puede hacerlo si lo prefiere.
- La organización de revisión también leerá su información médica, hablará con su médico y revisará la información que nuestro plan le haya proporcionado.
- Antes de que termine el día en el que los revisores nos hayan informado sobre su apelación, le enviaremos un aviso escrito en el que le explicaremos en detalle los motivos por los que finalizamos la cobertura de sus servicios.

Términos legales

Este aviso explicativo se denomina *Explicación Detallada de No Cobertura*.

<u>Paso 3:</u> En el plazo de un día completo después de que tengan toda la información necesaria, los revisores le informarán de su decisión.

¿Qué sucede si los revisores aceptan su apelación?

 Si los revisores aceptan su apelación, entonces nosotros debemos seguir proporcionándole sus servicios cubiertos durante todo el tiempo que sea médicamente necesario. • Usted deberá seguir pagando su parte de los costos (como deducibles o copagos, si corresponden). Además, puede haber limitaciones en sus servicios cubiertos (consulte el Capítulo 4 de este cuadernillo).

¿Qué sucede si los revisores rechazan su apelación?

- Si los revisores *rechazan* su apelación, entonces **su cobertura finalizará en la fecha que se le informó**. Interrumpiremos el pago de la parte que nos corresponde de los costos de esa atención en la fecha que se detalla en el aviso.
- Si usted decide seguir recibiendo el cuidado de la salud en el hogar, la atención en un centro de enfermería especializada o los servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios *después* de la fecha en que finaliza su cobertura, entonces **tendrá que pagar el costo total** de esa atención.

<u>Paso 4:</u> Si se rechaza su apelación de nivel 1, usted decide si quiere presentar otra apelación.

- Esta primera apelación que presenta pertenece al nivel 1 del proceso de apelaciones. Si los revisores *rechazan* su apelación de nivel 1, <u>y</u> usted elige continuar recibiendo atención después de que su cobertura para la atención haya finalizado, entonces puede presentar otra apelación.
- Presentar otra apelación significa que pasa al nivel 2 del proceso de apelaciones.

Sección 9.4 Paso a paso: Cómo presentar una apelación de nivel 2 para solicitar a nuestro plan que cubra su atención por un tiempo más prolongado

Si la Organización para el Mejoramiento de la Calidad ha rechazado su apelación <u>y</u> usted elige continuar recibiendo atención después de que su cobertura para la atención haya finalizado, entonces usted puede presentar una apelación de nivel 2. Durante una apelación de nivel 2, usted solicita a la Organización para el Mejoramiento de la Calidad que vuelva a analizar la decisión que tomó sobre su primera apelación. Si esta organización rechaza su apelación de nivel 2, usted deberá pagar el costo total del cuidado de la salud en el hogar, la atención en un centro de enfermería especializada o los servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios *después* de la fecha en la que le informamos que su cobertura finalizaría.

A continuación, se presentan los pasos para el nivel 2 del proceso de apelación:

<u>Paso 1:</u> Usted se vuelve a comunicar con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad y solicita otra revisión.

• Debe solicitar esta revisión **dentro de los 60 días** después del día en que la Organización para el Mejoramiento de la Calidad haya *rechazado* su apelación de nivel 1. Puede solicitar esta revisión solo si continuó recibiendo atención después de la fecha en la que finalizó la cobertura.

<u>Paso 2:</u> La Organización para el Mejoramiento de la Calidad revisa por segunda vez su situación.

• Los revisores de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad volverán a analizar, en detalle, toda la información relacionada con su apelación.

<u>Paso 3:</u> En un plazo de 14 días a partir de la recepción de su solicitud de apelación, los revisores tomarán una decisión sobre su apelación y se la informarán.

¿Qué sucede si la organización de revisión acepta su apelación?

- Nosotros debemos reembolsarle nuestra parte de los costos de la atención que haya recibido desde la fecha en la que le informamos que finalizaría su cobertura.
 Deberemos continuar proporcionándole cobertura para su atención durante todo el tiempo que sea médicamente necesario.
- Usted debe continuar pagando su parte de los costos, y, posiblemente, se apliquen limitaciones en la cobertura.

¿Qué sucede si la organización de revisión rechaza su apelación?

- Significa que aceptan la decisión que tomamos relacionada con su apelación de nivel 1 y no la cambiarán.
- El aviso que usted recibe le indicará por escrito qué puede hacer si quiere continuar con el proceso de revisión. Le proporcionará los detalles sobre cómo pasar al siguiente nivel de apelación, que está a cargo de un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente.

<u>Paso 4:</u> Si se rechaza su apelación, deberá decidir si quiere seguir apelando.

- Hay tres niveles adicionales de apelación después del nivel 2, hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación. Si los revisores rechazan su apelación de nivel 2, usted puede elegir aceptar esa decisión, o pasar al nivel 3 y presentar otra apelación. En el nivel 3, un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente revisará su apelación.
- La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

Sección 9.5 ¿Qué sucede si no cumple con el plazo para presentar su apelación de nivel 1?

En su lugar, puede apelar ante nosotros

Como se explica anteriormente en la Sección 9.3, debe actuar rápidamente para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad para iniciar su primera apelación (dentro de uno o dos días, como máximo). Si no cumple con el plazo para comunicarse con esta organización, hay otra manera de presentar su apelación. Si utiliza esta otra manera de presentar su apelación, *los primeros dos niveles de apelación son diferentes*.

Paso a paso: Cómo presentar una apelación alternativa de nivel 1

Si no cumple con el plazo para comunicarse con la Organización para el Mejoramiento de la Calidad, puede presentar una apelación ante nosotros en la que solicite una revisión rápida. Una revisión rápida es una apelación que utiliza los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares.

A continuación, se presentan los pasos para una apelación alternativa de nivel 1:

Términos legales

Una revisión rápida (o apelación rápida) también se denomina "apelación acelerada".

Paso 1: Comuníquese con nosotros y solicite una revisión rápida.

- Para obtener detalles sobre cómo comunicarse con nosotros, consulte el Capítulo 2, Sección 1, y busque la sección denominada *Cómo comunicarse con nosotros cuando presenta una apelación sobre su atención médica*.
- Asegúrese de solicitar una revisión rápida. Esto significa que nos solicita que le demos una respuesta utilizando los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares.

<u>Paso 2:</u> Realizamos una revisión rápida de la decisión que tomamos sobre cuándo finalizar la cobertura de sus servicios.

- Durante esta revisión, nosotros volvemos a analizar toda la información sobre su caso. Verificamos si cumplimos con todas las reglas cuando fijamos la fecha de finalización de la cobertura del plan para los servicios que usted estaba recibiendo.
- Utilizaremos los plazos rápidos en lugar de los plazos estándares para darle la respuesta a esta revisión.

<u>Paso 3:</u> Nosotros le informamos de nuestra decisión en un plazo de 72 horas a partir de su solicitud de una revisión rápida (apelación rápida).

- Si nosotros aceptamos su apelación rápida, significa que estamos de acuerdo con usted en que necesita servicios más prolongados y que continuaremos proporcionándole sus servicios cubiertos durante todo el tiempo que sea médicamente necesario. También significa que hemos aceptado reembolsarle nuestra parte de los costos de la atención que haya recibido desde la fecha en la que le informamos que finalizaría su cobertura. (Usted debe pagar su parte de los costos, y, posiblemente, se apliquen limitaciones en la cobertura).
- Si nosotros rechazamos su apelación rápida, entonces su cobertura finalizará en la fecha que le informamos y nosotros no pagaremos nuestra parte del costo después de esa fecha.
- Si continúa recibiendo el cuidado de la salud en el hogar, la atención en un centro de enfermería especializada o los servicios en un centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios *después* de la fecha en la que le informamos que finalizaría su cobertura, entonces **tendrá que pagar el costo total** de esa atención.

<u>Paso 4:</u> Si *rechazamos* su apelación rápida, su caso se enviará *automáticamente* al siguiente nivel del proceso de apelaciones.

 Para asegurarnos de haber cumplido con todas las reglas al rechazar su apelación rápida, debemos enviar su apelación a la Organización de Revisión Independiente. Esto significa que usted pasa automáticamente al nivel 2 del proceso de apelaciones.

Paso a paso: Proceso de apelación alternativa de nivel 2

Durante la apelación de nivel 2, la **Organización de Revisión Independiente** revisa nuestra decisión de rechazar su apelación rápida. Esta organización decide si debería cambiarse la decisión que tomamos.

Términos legales

El nombre formal de la Organización de Revisión Independiente es **Entidad de Revisión Independiente**. A veces, se la denomina "**IRE**".

<u>Paso 1:</u> Enviaremos automáticamente su caso a la Organización de Revisión Independiente.

• Debemos enviar la información de su apelación de nivel 2 a la Organización de Revisión Independiente dentro de las 24 horas desde el momento en que le informamos que rechazamos su primera apelación. (Si considera que no cumplimos con este u otros plazos, puede presentar una queja. El proceso de presentación de quejas es diferente del proceso de apelación. La Sección 11 de este capítulo le indica cómo presentar una queja).

<u>Paso 2:</u> La Organización de Revisión Independiente realiza una revisión rápida de su apelación. Los revisores le dan una respuesta en un plazo de 72 horas.

- La Organización de Revisión Independiente es una organización independiente contratada por Medicare. No está relacionada con nuestro plan y no es una agencia gubernamental. Es una compañía elegida por Medicare para desempeñar la función de Organización de Revisión Independiente. Medicare supervisa su trabajo.
- Los revisores de la Organización de Revisión Independiente analizarán, en detalle, toda la información relacionada con su apelación.
- Si esta organización acepta su apelación, entonces nosotros debemos reembolsarle (devolverle el pago) nuestra parte de los costos de la atención que usted haya recibido desde la fecha en la que le informamos que finalizaría su cobertura. También debemos continuar cubriendo la atención durante todo el tiempo que sea médicamente necesario. Usted debe continuar pagando su parte de los costos. Si hay limitaciones en la cobertura, estas podrían reducir la cantidad que podríamos reembolsarle o la duración de la cobertura de sus servicios.
- Si esta organización rechaza su apelación, significa que acepta la decisión que nuestro plan tomó relacionada con su primera apelación y no la cambiará.
 - El aviso que usted recibe de la Organización de Revisión Independiente le indicará por escrito qué puede hacer si quiere continuar con el proceso de revisión. Le brindará detalles sobre cómo pasar a una apelación de nivel 3.

<u>Paso 3:</u> Si la Organización de Revisión Independiente rechaza su apelación, usted debe decidir si quiere seguir apelando.

- Hay tres niveles adicionales de apelación después del nivel 2, hasta llegar a un total de cinco niveles de apelación. Si los revisores rechazan su apelación de nivel 2, usted puede elegir aceptar esa decisión, o pasar al nivel 3 y presentar otra apelación. En el nivel 3, un juez especializado en derecho administrativo o un abogado mediador independiente revisará su apelación.
- La Sección 10 de este capítulo le informa más sobre los niveles 3, 4 y 5 del proceso de apelaciones.

SECCIÓN 10 Cómo llevar su apelación al nivel 3 o a un nivel superior

Sección 10.1 Niveles de apelación 3, 4 y 5 para solicitudes de servicios médicos

Esta sección puede ser adecuada para usted si ha presentado una apelación de nivel 1 y una apelación de nivel 2, y ambas apelaciones fueron rechazadas.

Si el valor en dólares del artículo o servicio médico por el que ha apelado cumple con ciertos niveles mínimos, es posible que pueda pasar a otros niveles de apelación. Si el valor en dólares es menor que el nivel mínimo, usted no puede seguir apelando. Si el valor en dólares es lo suficientemente alto, la respuesta escrita que usted recibe para su apelación de nivel 2 le explicará con quién debe comunicarse y qué debe hacer para solicitar una apelación de nivel 3.

Para la mayoría de las situaciones que implican apelaciones, los últimos tres niveles de apelación funcionan de la misma manera. Aquí se explica quién maneja la revisión de su apelación en cada uno de estos niveles.

Apelación de nivel 3 Un juez (llamado "juez especializado en derecho administrativo") o un abogado mediador independiente que trabaja para el Gobierno federal revisará su apelación y le dará una respuesta.

- Si el juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente acepta su apelación, el proceso de apelaciones *puede* terminar o *no*. Decidiremos si apelamos o no esta decisión en el nivel 4. A diferencia de lo que ocurre con una decisión tomada en el nivel 2 (Organización de Revisión Independiente), tenemos derecho a apelar una decisión de nivel 3 que sea favorable para usted.
 - Si decidimos no apelar la decisión, debemos autorizar o proporcionarle el servicio en un plazo de 60 días calendario después de recibir la decisión del juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente.
 - Si decidimos apelar la decisión, le enviaremos una copia de la solicitud de apelación de nivel 4 con cualquier documento adjunto que sea necesario. Podemos esperar la decisión de la apelación de nivel 4 antes de autorizar o prestar el servicio en disputa.
- Si el juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente rechaza su apelación, el proceso de apelaciones *puede* terminar o *no*.
 - Si usted decide aceptar esta decisión que rechaza su apelación, el proceso de apelaciones termina.
 - Si no quiere aceptar la decisión, puede continuar con el siguiente nivel del proceso de revisión. Si el juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente rechaza su apelación, el aviso que usted recibe le explicará qué debe hacer si decide continuar con su apelación.

Apelación de nivel 4 La **Junta de Apelaciones** de Medicare (Junta) revisará su apelación y le dará una respuesta. La Junta es parte del Gobierno federal.

- Si se acepta la apelación o si la Junta rechaza la solicitud de revisar una decisión favorable de apelación de nivel 3, el proceso de apelaciones puede terminar o no. Nosotros decidiremos si apelamos esta decisión en el nivel 5. A diferencia de lo que ocurre con una decisión tomada en el nivel 2 (Organización de Revisión Independiente), tenemos derecho a apelar una decisión de nivel 4 que sea favorable para usted, si el valor del artículo o servicio médico alcanza el valor en dólares requerido.
 - O Si decidimos *no* apelar la decisión, debemos autorizar o prestar el servicio en un plazo de 60 días calendario después de recibir la decisión de la Junta.
 - Si decidimos apelar la decisión, se lo informaremos por escrito.
- Si se rechaza la apelación o si la Junta rechaza la solicitud de revisión, el proceso de apelaciones *puede* terminar o *no*.
 - Si usted decide aceptar esta decisión que rechaza su apelación, el proceso de apelaciones termina.
 - Si no quiere aceptar la decisión, es posible que pueda continuar con el siguiente nivel del proceso de revisión. Si la Junta rechaza su apelación, el aviso que usted recibe le informará si las reglas le permiten pasar a una apelación de nivel 5. Si las reglas le permiten continuar, el aviso escrito también le indicará con quién debe comunicarse y qué debe hacer si decide continuar con su apelación.

Apelación de nivel 5 Un juez del Tribunal de Distrito Federal revisará su apelación.

• Este es el último paso del proceso de apelaciones.

Sección 10.2 Niveles de apelación 3, 4 y 5 para solicitudes de medicamentos de la Parte D

Esta sección puede ser adecuada para usted si ha presentado una apelación de nivel 1 y una apelación de nivel 2, y ambas apelaciones fueron rechazadas.

Si el valor del medicamento por el que ha apelado alcanza cierto monto en dólares, es posible que pueda pasar a otros niveles de apelación. Si el monto en dólares es menor, no puede seguir apelando. La respuesta escrita que usted recibe para su apelación de nivel 2 le explicará con quién debe comunicarse y qué debe hacer para solicitar una apelación de nivel 3.

Para la mayoría de las situaciones que implican apelaciones, los últimos tres niveles de apelación funcionan de la misma manera. Aquí se explica quién maneja la revisión de su apelación en cada uno de estos niveles.

Apelación de nivel 3 Un juez (llamado "juez especializado en derecho administrativo") o un abogado mediador independiente que trabaja para el Gobierno federal revisará su apelación y le dará una respuesta.

- Si se acepta la apelación, el proceso de apelaciones termina. Lo que solicitó en la apelación se ha aprobado. Nosotros debemos autorizar o proporcionar la cobertura de medicamentos aprobada por el juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente en un plazo de 72 horas (24 horas en el caso de apelaciones aceleradas), o realizar el pago a más tardar 30 días calendario después de recibir la decisión.
- Si se rechaza la apelación, el proceso de apelaciones *puede* terminar o *no*.
 - Si usted decide aceptar esta decisión que rechaza su apelación, el proceso de apelaciones termina.
 - Si no quiere aceptar la decisión, puede continuar con el siguiente nivel del proceso de revisión. Si el juez especializado en derecho administrativo o el abogado mediador independiente rechaza su apelación, el aviso que usted recibe le explicará qué debe hacer si decide continuar con su apelación.

Apelación de nivel 4 La **Junta de Apelaciones** de Medicare (Junta) revisará su apelación y le dará una respuesta. La Junta es parte del Gobierno federal.

- Si se acepta la apelación, el proceso de apelaciones termina. Lo que solicitó en la apelación se ha aprobado. Nosotros debemos autorizar o proporcionar la cobertura de medicamentos aprobada por la Junta en un plazo de 72 horas (24 horas en el caso de apelaciones aceleradas), o realizar el pago a más tardar 30 días calendario después de recibir la decisión.
- Si se rechaza la apelación, el proceso de apelaciones *puede* terminar o *no*.
 - Si usted decide aceptar esta decisión que rechaza su apelación, el proceso de apelaciones termina.
 - Si no quiere aceptar la decisión, es posible que pueda continuar con el siguiente nivel del proceso de revisión. Si la Junta rechaza su apelación o rechaza su solicitud de revisión de la apelación, el aviso que usted recibirá le indicará si las reglas le permiten pasar a una apelación de nivel 5. Si las reglas le permiten continuar, el aviso escrito también le indicará con quién debe comunicarse y qué debe hacer si decide continuar con su apelación.

Apelación de nivel 5 Un juez del Tribunal de Distrito Federal revisará su apelación.

• Este es el último paso del proceso de apelaciones.

SECCIÓN 11

Cómo presentar una queja sobre la calidad de la atención, los plazos de espera, el servicio al cliente u otras inquietudes



Si su problema tiene que ver con decisiones relacionadas con los beneficios, la cobertura o el pago, esta sección *no* es *para usted*. En su lugar, debe utilizar el proceso de decisiones de cobertura y apelaciones. Vaya a la Sección 5 de este capítulo.

Sección 11.1 ¿Qué tipos de problemas maneja el proceso de presentación de quejas?

Esta sección explica cómo usar el proceso de presentación de quejas. El proceso de presentación de quejas se utiliza *solamente* para ciertos tipos de problemas. Esto incluye problemas relacionados con la calidad de la atención, los plazos de espera y el servicio al cliente que usted recibe. A continuación, se presentan ejemplos de los tipos de problemas que se manejan mediante el proceso de presentación de quejas.

Si tiene alguno de estos tipos de problemas, puede presentar una queja

Queja	Ejemplo
Calidad de la atención médica recibida	 ¿No está satisfecho con la calidad de la atención médica que ha recibido (incluida la atención recibida en el hospital)?
Respeto por su privacidad	• ¿Considera que alguna persona no respetó su derecho a la privacidad o divulgó información sobre usted que considera que debería ser confidencial?
Falta de respeto, servicio al cliente poco eficaz u otras actitudes negativas	 ¿Alguien se comportó de manera ofensiva o irrespetuosa con usted? ¿No está conforme con la forma en la que lo trató el personal del Departamento de Servicios al Afiliado? ¿Considera que se lo está incitando a abandonar el plan?
Plazos de espera	 ¿Tiene problemas para conseguir una cita o debe esperar demasiado para conseguirla? ¿Los médicos, farmacéuticos u otros profesionales de la salud lo hicieron esperar mucho tiempo? ¿O le ha sucedido esto con el Departamento de Servicios al Afiliado o con otro integrante del personal del plan? Por ejemplo, esperar mucho tiempo en el teléfono, en la sala de espera, en la sala de exámenes, o para obtener un medicamento o una receta médica.

Evidencia de Cobertura para 2021 de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP) Capítulo 9. Qué debe hacer si tiene un problema o una queja (decisiones de cobertura, apelaciones y quejas)

Queja	Ejemplo
Limpieza	• ¿No está conforme con la limpieza o el estado de la clínica, el hospital o el consultorio del médico?
Información que le enviamos	 ¿Considera que no le hemos enviado un aviso que debíamos enviarle? ¿Considera que la información que le dimos por escrito es difícil de comprender?
Plazos (Estos tipos de quejas están relacionados con los <i>plazos</i> de nuestras decisiones de cobertura y las apelaciones).	El proceso para solicitar una decisión de cobertura y presentar apelaciones se explica en las Secciones 4 a 10 de este capítulo. Si solicita una decisión de cobertura o presenta una apelación, utilice ese proceso y no el de presentación de quejas.
	Sin embargo, si ya nos ha solicitado una decisión de cobertura o ha presentado una apelación, y considera que no le dimos una respuesta con la rapidez con la que debíamos hacerlo, también puede presentar una queja por nuestra lentitud. A continuación, se presentan algunos ejemplos:
	 Si usted nos solicitó una decisión de cobertura rápida o una apelación rápida, y nosotros nos negamos a proporcionarla, usted puede presentar una queja. Si considera que no estamos cumpliendo con los plazos para proporcionarle una decisión de cobertura o una respuesta a una apelación, puede presentar una queja. Existen plazos que se aplican cuando se revisa una decisión de cobertura que tomamos y nos informan que debemos cubrir o reembolsarle los gastos por ciertos medicamentos o servicios médicos. Si considera que no cumplimos con estos plazos, puede presentar una queja. Cuando no le proporcionamos una decisión a tiempo, debemos elevar su caso a la Organización de Revisión Independiente. Si no hacemos esto en los plazos establecidos, usted puede presentar una queja.

Sección 11.2 El nombre completo para "presentar una queja" es "presentar una queja formal"

Términos legales

- Lo que esta sección denomina "queja" también se llama "queja formal".
- Otro término para "presentar una queja" es "presentar una queja formal".
- Otra forma de decir "usar el proceso para quejas" es "usar el proceso para presentar una queja formal".

Sección 11.3 Paso a paso: Cómo presentar una queja

<u>Paso 1:</u> Comuníquese con nosotros rápidamente, ya sea por teléfono o por escrito.

- En general, llamar al Departamento de Servicios al Afiliado es el primer paso. Si hay algo más que usted deba hacer, el Departamento de Servicios al Afiliado se lo comunicará. Comuníquese con nosotros por teléfono al 1-877-935-8023 (TTY: 711). Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
- Si no quiere llamar (o si llamó y no está satisfecho), puede enviarnos su queja por escrito. Si nos presenta su queja por escrito, le responderemos de la misma manera.
- Si solicita una respuesta por escrito, presente una queja por escrito (queja formal), o si su queja está relacionada con la calidad de la atención, le responderemos por escrito. Si no podemos resolver su queja por teléfono, contamos con un procedimiento formal para revisar su queja. Este proceso se denomina "procedimiento de quejas formales". Para presentar una queja, o si tiene preguntas sobre este procedimiento, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número de teléfono que aparece anteriormente. O puede enviarnos por correo una solicitud escrita a la dirección que aparece en las secciones Apelaciones por Atención Médica, Quejas sobre Atención Médica de la Parte C y Apelaciones por Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D, o Quejas sobre Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D, del Capítulo 2 de este cuadernillo.

- O Debe presentar su queja dentro de los 60 días calendario de ocurrido el problema. (Le podemos dar más tiempo para las quejas sobre los medicamentos que requieren receta médica de la Parte D si tiene un buen motivo por el cual no cumplió con la fecha límite de presentación). Puede presentarnos su queja formal por escrito a la dirección que aparece en las secciones Apelaciones por Atención Médica, Quejas sobre Atención Médica de la Parte C y Apelaciones por Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D, o Quejas sobre Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D, del Capítulo 2 de este cuadernillo.
- O Debemos notificarle nuestra decisión sobre su queja tan pronto como lo requiera su caso, en función de su estado de salud, y a más tardar 30 días calendario después de recibir su queja. Podemos extender el plazo hasta 14 días calendario más si usted solicita la extensión, o si justificamos la necesidad de obtener información adicional, y la demora es en su beneficio.
- En determinados casos, usted tiene derecho a solicitar una revisión rápida de su queja. Este proceso se denomina "procedimiento de quejas formales aceleradas".
 Usted tiene derecho a una revisión rápida de su queja si no está de acuerdo con nuestra decisión en las siguientes situaciones:
 - Rechazamos su pedido de una revisión rápida de una solicitud de atención médica o de medicamentos de la Parte D.
 - Rechazamos su pedido de una revisión rápida de una apelación por servicios o medicamentos de la Parte D denegados.
 - Decidimos que es necesario un tiempo adicional para revisar su solicitud de atención médica.
 - Decidimos que es necesario un tiempo adicional para revisar su apelación por atención médica rechazada.
- Usted puede presentar este tipo de quejas por teléfono al número del Departamento de Servicios al Afiliado que aparece en la contraportada de este cuadernillo. Además, puede presentarnos su queja por escrito a la dirección que aparece en las secciones *Apelaciones por Atención Médica, Quejas sobre Atención Médica* de la Parte C y *Apelaciones por Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D*, o *Quejas sobre Medicamentos que Requieren Receta Médica de la Parte D*, del Capítulo 2 de este cuadernillo. Una vez que recibamos la queja formal acelerada, un médico clínico revisará el caso para determinar los motivos relacionados con la denegación de su solicitud de una revisión rápida, o si la extensión del caso fue adecuada. Le notificaremos la decisión del caso rápido oralmente y por escrito, dentro de las 24 horas de la recepción de su queja.
- Por teléfono o por escrito, debe comunicarse con el Departamento de Servicios al Afiliado de inmediato. La queja debe presentarse en un plazo de 60 días calendario después de haber tenido el problema sobre el que quiere realizar la queja.

• Si presenta una queja porque se rechazó su solicitud de una decisión de cobertura rápida o una apelación rápida, le daremos una queja rápida automáticamente. Si tiene una queja rápida, significa que le daremos una respuesta en un plazo de 24 horas.

Términos legales

Lo que esta sección denomina "queja rápida" también se llama "queja formal acelerada".

Paso 2: Analizamos su queja y le damos nuestra respuesta.

- De ser posible, le responderemos de inmediato. Si nos llama por una queja, es posible que le demos una respuesta durante la misma llamada telefónica. Si su estado de salud nos exige que respondamos rápidamente, así lo haremos.
- La mayoría de las quejas se responden en un plazo de 30 días calendario. Si necesitamos más información y la demora es en su beneficio, o si usted pide más tiempo, podemos demorar hasta 14 días calendario más (44 días calendario en total) para responder a su queja. Si decidimos demorar más días, se lo informaremos por escrito.
- Si no estamos de acuerdo con una parte o con la totalidad de su queja, o no nos hacemos responsables del problema sobre el cual realiza la queja, se lo comunicaremos. Nuestra respuesta incluirá las razones para darle esta respuesta. Debemos responder si estamos de acuerdo con la queja o no.

Sección 11.4 También puede presentar quejas sobre la calidad de la atención ante la Organización para el Mejoramiento de la Calidad

Puede presentar su queja ante nosotros sobre la calidad de la atención que recibió mediante el proceso paso a paso descrito anteriormente.

Cuando su queja es sobre la *calidad de la atención*, también tiene otras dos opciones.

- Puede presentar su queja ante la Organización para el Mejoramiento de la Calidad. Si lo prefiere, puede presentar su queja sobre la calidad de la atención que recibió directamente ante esta organización (sin presentar la queja ante nosotros).
 - La Organización para el Mejoramiento de la Calidad es un grupo de médicos y otros expertos en la atención de salud en actividad, a los que el Gobierno federal les paga para supervisar y mejorar la atención que se les brinda a los pacientes de Medicare.
 - Para buscar el nombre, la dirección y el número de teléfono de la Organización para el Mejoramiento de la Calidad de su estado, consulte el Capítulo 2, Sección 4, de este cuadernillo. Si presenta una queja ante esta organización, trabajaremos con ellos para resolver su queja.

• O puede presentar su queja ante esta organización y ante nosotros al mismo tiempo. Si lo quiere, puede presentar su queja sobre la calidad de la atención ante nuestro plan y también ante la Organización para el Mejoramiento de la Calidad.

Sección 11.5 También puede presentar su queja ante Medicare

Puede presentar una queja sobre nuestro plan directamente ante Medicare. Para ello, ingrese en www.medicare.gov/MedicareComplaintForm/home.aspx. Medicare toma muy en serio sus quejas y usa esta información para seguir mejorando la calidad del programa Medicare.

Si usted tiene otros comentarios o inquietudes, o si siente que el plan no le brinda una respuesta a su problema, llame al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY pueden llamar al 1-877-486-2048. Puede llamar a estos números en forma gratuita las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON SUS BENEFICIOS DE MEDICAID

SECCIÓN 12 Cómo abordar problemas relacionados con sus beneficios de <u>Medicaid</u>

Si cree que le han denegado indebidamente un servicio o el pago de un servicio que está cubierto por Medicaid, tiene derecho a apelar nuestra decisión ante Medicaid. Comuníquese con Medicaid para presentar una queja formal (queja) o apelación sobre un servicio de Medicaid. Puede encontrar la información de contacto en el Capítulo 2, Sección 6.

CAPÍTULO 10

Cancelación de su afiliación al plan

Capítulo 10. Cancelación de su afiliación al plan

SECCIÓN 1	Introducción	. 240
Sección 1.1	Este capítulo se centra en la cancelación de su afiliación a nuestro plan	. 240
SECCIÓN 2	¿Cuándo puede cancelar su afiliación a nuestro plan?	. 240
Sección 2.1	Puede cancelar su afiliación porque tiene Medicare y Medicaid	. 240
Sección 2.2	Puede cancelar su afiliación durante el período de inscripción anual	. 241
Sección 2.3	Puede cancelar su afiliación durante el período de inscripción abierta de Medicare Advantage	. 242
Sección 2.4	En ciertas situaciones, puede cancelar su afiliación durante un período de inscripción especial	
Sección 2.5	¿Dónde puede obtener más información sobre cuándo puede cancelar su afiliación?	
SECCIÓN 3	¿Cómo puede cancelar su afiliación a nuestro plan?	. 245
Sección 3.1	Generalmente, usted cancela su afiliación al inscribirse en otro plan	. 245
SECCIÓN 4	Hasta que se cancele su afiliación, usted debe seguir obteniendo sus servicios médicos y medicamentos a través de nuestro plan	. 247
Sección 4.1	Hasta que se cancele su afiliación, usted sigue afiliado a nuestro plan	
SECCIÓN 5	Debemos cancelar su afiliación al plan en ciertas situaciones	. 247
Sección 5.1	¿Cuándo debemos cancelar su afiliación al plan?	. 247
Sección 5.2	No podemos pedirle que abandone nuestro plan debido a un tema relacionado con su salud	. 249
Sección 5.3	Tiene derecho a presentar una queja si cancelamos su afiliación a nuestro plan	. 249

SECCIÓN 1 Introducción

Sección 1.1 Este capítulo se centra en la cancelación de su afiliación a nuestro plan

La cancelación de su afiliación a nuestro plan puede ser **voluntaria** (por su propia decisión) o **involuntaria** (ajena a su propia decisión):

- Es posible que usted abandone nuestro plan porque ha decidido que *quiere* hacerlo.
 - O Hay solo algunos momentos durante el año, o ciertas situaciones, en los que usted puede cancelar voluntariamente su afiliación al plan. La Sección 2 le explica cuándo puede cancelar su afiliación al plan. La Sección 2 le informa sobre los tipos de planes en los que se puede inscribir y cuándo comenzará la inscripción en su nueva cobertura.
 - El proceso para cancelar su afiliación de manera voluntaria varía según el tipo de cobertura nueva que elija. La Sección 3 le explica cómo cancelar su afiliación en cada situación.
- Existen también algunas situaciones en las que usted no elige abandonar el plan, sino que se nos exige que cancelemos su afiliación. La Sección 5 le explica las situaciones en las que debemos cancelar su afiliación.

Si abandona nuestro plan, debe seguir obteniendo su atención médica a través de nuestro plan hasta que se cancele su afiliación.

SECCIÓN 2 ¿Cuándo puede cancelar su afiliación a nuestro plan?

Usted puede cancelar su afiliación a nuestro plan solo durante ciertos momentos del año, conocidos como períodos de inscripción. Todos los afiliados tienen la oportunidad de abandonar el plan durante el período de inscripción anual y durante el período de inscripción abierta de Medicare Advantage. En algunos casos, también es probable que reúna los requisitos para abandonar el plan en otras épocas del año.

Sección 2.1 Puede cancelar su afiliación porque tiene Medicare y Medicaid

La mayoría de las personas con Medicare puede cancelar su afiliación solo durante ciertos momentos del año. Debido a que usted tiene Medicaid, es posible que pueda cancelar su afiliación a nuestro plan o cambiarse a otro plan por única vez durante cada uno de los siguientes períodos de inscripción especial:

- de enero a marzo;
- de abril a junio;
- de julio a septiembre.

Si se unió a nuestro plan durante alguno de estos períodos, tendrá que esperar al siguiente período para cancelar su afiliación o cambiarse a otro plan. No puede usar este período de inscripción especial para cancelar su afiliación a nuestro plan entre octubre y diciembre. Sin embargo, todas las personas que tienen Medicare pueden hacer cambios durante el período de inscripción anual, desde el 15 de octubre hasta el 7 de diciembre. La Sección 2.2 le brinda más información sobre el período de inscripción anual.

- ¿A qué tipo de plan puede cambiarse? Si decide cambiarse a un plan nuevo, puede elegir cualquiera de los siguientes tipos de planes de Medicare:
 - Otro plan de salud de Medicare (puede elegir un plan que cubra los medicamentos que requieren receta médica o uno que no los cubra).
 - O Un plan Medicare Original *con* un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.
 - Si se cambia a Medicare Original y no se inscribe en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado, Medicare lo puede inscribir en un plan de medicamentos, a menos que haya decidido no participar en la inscripción automática.

Nota: Si cancela su afiliación a una cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare y se queda sin cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica durante un período continuo de 63 días o más, es posible que deba pagar una multa por inscripción tardía de la Parte D si se inscribe en un plan de medicamentos de Medicare más adelante. (Cobertura "acreditable" significa que se espera que la cobertura pague, en promedio, al menos tanto como la cobertura de medicamentos que requieren receta médica estándar de Medicare).

Comuníquese con la oficina de Medicaid de su estado para obtener información sobre las opciones de planes de Medicaid (los números de teléfono aparecen en el Capítulo 2, Sección 6, de este cuadernillo).

• ¿Cuándo se cancelará su afiliación? Su afiliación finalizará el primer día del mes después de que recibamos su solicitud de cambio de plan. Su inscripción en su plan nuevo comenzará ese mismo día.

Sección 2.2 Puede cancelar su afiliación durante el período de inscripción anual

Puede cancelar su afiliación durante el período de inscripción anual (también conocido como el "período de inscripción abierta anual"). Este es el momento en que debe revisar su cobertura de salud y de medicamentos, y tomar una decisión acerca de su cobertura para el próximo año.

• ¿Cuándo es el período de inscripción anual? Este período se extiende desde el 15 de octubre hasta el 7 de diciembre.

- ¿A qué tipo de plan puede cambiarse durante el período de inscripción anual? Puede elegir conservar su cobertura actual o hacer cambios en su cobertura para el próximo año. Si decide cambiarse a un plan nuevo, puede elegir cualquiera de los siguientes tipos de planes:
 - Otro plan de salud de Medicare (puede elegir un plan que cubra los medicamentos que requieren receta médica o uno que no los cubra).
 - o Un plan Medicare Original *con* un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.
 - o *O* un plan Medicare Original *sin* un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.

Si usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar sus medicamentos que requieren receta médica: Si se cambia a Medicare Original y no se inscribe en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado, Medicare lo puede inscribir en un plan de medicamentos, a menos que haya decidido no participar en la inscripción automática.

Nota: Si cancela su afiliación a una cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare y se queda sin cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica durante 63 días consecutivos o más, es posible que deba pagar una multa por inscripción tardía de la Parte D si se inscribe en un plan de medicamentos de Medicare más adelante. (Cobertura "acreditable" significa que se espera que la cobertura pague, en promedio, por lo menos tanto como la cobertura de medicamentos que requieren receta médica estándar de Medicare). Consulte el Capítulo 1, Sección 4, para obtener más información sobre la multa por inscripción tardía.

• ¿Cuándo se cancelará su afiliación? Su afiliación se cancelará cuando comience la cobertura de su nuevo plan, el 1.º de enero.

Sección 2.3 Puede cancelar su afiliación durante el período de inscripción abierta de Medicare Advantage

Usted tiene la oportunidad de hacer *un* cambio en su cobertura de salud durante el **período de** inscripción abierta de Medicare Advantage.

- ¿Cuándo es el período de inscripción abierta anual de Medicare Advantage? Este período se extiende, todos los años, desde el 1.º de enero hasta el 31 de marzo.
- ¿A qué tipo de plan puede cambiarse durante el período de inscripción abierta anual de Medicare Advantage? Durante este período, usted puede hacer lo siguiente:
 - O Cambiarse a otro plan Medicare Advantage (puede elegir un plan que cubra los medicamentos que requieren receta médica o uno que no los cubra).

- Cancelar su afiliación a nuestro plan y obtener cobertura a través de Medicare Original. Si elige cambiarse a Medicare Original durante este período, también podrá inscribirse en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.
- ¿Cuándo se cancelará su afiliación? Su afiliación finalizará el primer día del mes posterior a haberse inscrito en otro plan Medicare Advantage o a nuestra recepción de su solicitud para cambiarse a Medicare Original. Si usted, además, elige inscribirse en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare, su afiliación a dicho plan comenzará el primer día del mes luego de que su plan de medicamentos reciba su solicitud de inscripción.

Sección 2.4 En ciertas situaciones, puede cancelar su afiliación durante un período de inscripción especial

En algunos casos, es probable que reúna los requisitos para cancelar su afiliación en otras épocas del año. Esto se conoce como **período de inscripción especial**.

- ¿Qué personas cumplen con los requisitos para el período de inscripción especial? Si alguna de las siguientes situaciones se aplica a su caso, es probable que reúna los requisitos para cancelar su afiliación durante el período de inscripción especial. A continuación, presentamos algunos ejemplos. Para obtener la lista completa, puede comunicarse con el plan, llamar a Medicare o visitar el sitio web de Medicare (www.medicare.gov):
 - Si se ha mudado.
 - o Si tiene Medicaid.
 - Si reúne los requisitos para recibir Ayuda Adicional para pagar sus medicamentos que requieren receta médica de Medicare.
 - o Si no cumplimos nuestro contrato con usted.
 - Si está recibiendo atención en una institución, como una casa de reposo o un hospital de atención a largo plazo.
 - Si se inscribe en el Programa Integral de Atención para Personas de la Tercera Edad (por sus siglas en inglés, PACE).
 - Nota: Si participa en un programa de administración de medicamentos, es posible que no pueda cambiar de plan. El Capítulo 5, Sección 10, le brinda más detalles sobre los programas de administración de medicamentos.

Nota: La Sección 2.1 le brinda más información sobre el período de inscripción especial para las personas que tienen Medicaid.

• ¿Cuándo son los períodos de inscripción especial? Los períodos de inscripción varían según su situación.

- ¿Qué puede hacer? Para averiguar si cumple con los requisitos para el período de inscripción especial, llame a Medicare al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. Si reúne los requisitos para cancelar su afiliación debido a una situación especial, puede elegir cambiar tanto su cobertura de salud de Medicare como su cobertura de medicamentos que requieren receta médica. Esto significa que puede elegir cualquiera de los siguientes tipos de planes:
 - Otro plan de salud de Medicare (puede elegir un plan que cubra los medicamentos que requieren receta médica o uno que no los cubra).
 - Un plan Medicare Original con un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.
 - o *O* un plan Medicare Original *sin* un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado.

Si usted recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar sus medicamentos que requieren receta médica: Si se cambia a Medicare Original y no se inscribe en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado, Medicare lo puede inscribir en un plan de medicamentos, a menos que haya decidido no participar en la inscripción automática.

Nota: Si cancela su afiliación a una cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare y se queda sin cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica durante un período continuo de 63 días o más, es posible que deba pagar una multa por inscripción tardía de la Parte D si se inscribe en un plan de medicamentos de Medicare más adelante. (Cobertura "acreditable" significa que se espera que la cobertura pague, en promedio, al menos tanto como la cobertura de medicamentos que requieren receta médica estándar de Medicare). Consulte el Capítulo 1, Sección 4, para obtener más información sobre la multa por inscripción tardía.

• ¿Cuándo se cancelará su afiliación? Su afiliación finalizará el primer día del mes después de que recibamos su solicitud de cambio de plan.

Nota: La Sección 2.1 le brinda más información sobre el período de inscripción especial para las personas que tienen Medicaid y reciben Ayuda Adicional.

Sección 2.5 ¿Dónde puede obtener más información sobre cuándo puede cancelar su afiliación?

Si tiene preguntas o quiere obtener más información sobre cuándo puede cancelar su afiliación:

• Llame al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

- Puede encontrar la información en el manual *Medicare y Usted 2021*.
 - Todas las personas que tienen Medicare reciben una copia de Medicare y Usted cada otoño. Los nuevos afiliados a Medicare la reciben en el plazo del mes después de que se inscriben por primera vez.
 - También puede descargar una copia desde el sitio web de Medicare (www.medicare.gov). O puede solicitar una copia impresa por teléfono al número de Medicare que figura a continuación.
- Puede comunicarse con **Medicare** al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

SECCIÓN 3 ¿Cómo puede cancelar su afiliación a nuestro plan?

Sección 3.1 Generalmente, usted cancela su afiliación al inscribirse en otro plan

Por lo general, para cancelar su afiliación a nuestro plan, usted simplemente se inscribe en otro plan de Medicare. Sin embargo, si quiere cambiarse de nuestro plan al plan Medicare Original, pero no ha seleccionado un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado, debe solicitar que se cancele su afiliación a nuestro plan. Puede solicitar que se cancele su afiliación de dos maneras:

- Puede hacer una solicitud por escrito. Comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información sobre cómo hacerlo (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- *O* puede comunicarse con Medicare al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

El cuadro a continuación explica de qué manera debe cancelar su afiliación al plan.

Si quiere cambiarse de nuestro plan a: Esto es lo que debe hacer: Otro plan de salud de Medicare. Inscríbase en el nuevo plan de salud de Medicare. Su nueva cobertura comenzará el primer día del mes siguiente. Se cancelará automáticamente su afiliación a nuestro plan cuando comience la cobertura de su nuevo plan. Un plan Medicare Original con un Inscribase en el nuevo plan de medicamentos plan de medicamentos que requieren que requieren receta médica de Medicare. Su nueva cobertura comenzará el primer día del receta médica de Medicare por separado. mes siguiente. Se cancelará automáticamente su afiliación a nuestro plan cuando comience la cobertura de su nuevo plan. Un plan Medicare Original sin un plan Envíenos una solicitud por escrito para de medicamentos que requieren receta cancelar su afiliación. Comuníquese con el médica de Medicare por separado. Departamento de Servicios al Afiliado para obtener más información sobre cómo hacerlo Si se cambia a Medicare Original y no se inscribe en un plan de (los números de teléfono aparecen en la medicamentos que requieren receta contraportada de este cuadernillo). médica de Medicare por separado, También puede comunicarse con Medicare Medicare lo puede inscribir en un al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) las plan de medicamentos, a menos 24 horas del día, los 7 días de la semana, y que haya decidido no participar en solicitar que se cancele su afiliación. Los la inscripción automática. usuarios de TTY deben llamar Si cancela su afiliación a una al 1-877-486-2048. cobertura de medicamentos que Se cancelará su afiliación a nuestro plan requieren receta médica de cuando comience su cobertura de Medicare y continúa sin una Medicare Original. cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica durante 63 días consecutivos o más, es posible que deba pagar una multa por inscripción tardía si se inscribe en un plan de medicamentos de Medicare más adelante.

Si tiene preguntas sobre los beneficios de Medicaid de Texas, comuníquese con Medicaid de Texas al 1-800-335-8957 (TTY: 711) de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Pregunte cómo afecta la manera en que usted obtiene su cobertura de Medicaid de Texas el hecho de afiliarse a otro plan o volver a utilizar Medicare Original.

SECCIÓN 4 Hasta que se cancele su afiliación, usted debe seguir obteniendo sus servicios médicos y medicamentos a través de nuestro plan

Sección 4.1 Hasta que se cancele su afiliación, usted sigue afiliado a nuestro plan

Si abandona nuestro plan, puede llevar un tiempo antes de que se cancele su afiliación y entre en vigor su nueva cobertura de Medicare. (Consulte la Sección 2 para obtener información sobre cuándo comienza su nueva cobertura). Durante este tiempo, usted debe continuar obteniendo su atención médica y sus medicamentos que requieren receta médica a través de nuestro plan.

- Debe seguir utilizando las farmacias de nuestra red para surtir sus recetas médicas hasta que finalice su afiliación a nuestro plan. En general, sus medicamentos que requieren receta médica solo están cubiertos si se surten en una farmacia de la red, inclusive a través de nuestros servicios de farmacia de compra por correo.
- Si está hospitalizado el día que se cancela su afiliación, su hospitalización estará cubierta por nuestro plan hasta que se le dé de alta (aun cuando se le dé de alta después de que comience su nueva cobertura de salud).

SECCIÓN 5 Debemos cancelar su afiliación al plan en ciertas situaciones

Sección 5.1 ¿Cuándo debemos cancelar su afiliación al plan?

Debemos cancelar su afiliación al plan si ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si usted ya no tiene Medicare Parte A y Parte B.
- Si usted ya no reúne los requisitos para Medicaid. Según lo establecido en el Capítulo 1, Sección 2.1, nuestro plan está diseñado para personas que cumplen con los requisitos para Medicare y Medicaid. Si ya no cumple con los requisitos especiales de nuestro plan, su afiliación finalizará después de los seis meses. Recibirá un aviso de parte nuestra que le informará sobre la cancelación de su afiliación y sus opciones. Si tiene preguntas sobre los requisitos, llame al Departamento de Servicios al Afiliado al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

El período de cumplimiento ininterrumpido de los requisitos para el plan es de seis meses. Este período comienza el primer día del mes siguiente al mes en que usted pierde su condición de necesidades especiales.

- Si no paga la deducción de sus gastos médicos, si corresponde.
- Si usted se muda fuera de nuestra área de servicio.

- Si se encuentra fuera de nuestra área de servicio durante más de seis meses.
 - Si se muda o realiza un viaje largo, debe llamar al Departamento de Servicios al Afiliado para averiguar si el lugar al que se muda o al que viaja se encuentra dentro del área de nuestro plan. (Los números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado aparecen en la contraportada de este cuadernillo).
- Si lo encarcelan (si va preso).
- Si no es ciudadano de los Estados Unidos o no tiene residencia legal en el país.
- Si miente u oculta información acerca de otro seguro que tenga y que proporcione cobertura de medicamentos que requieren receta médica.
- Si intencionalmente nos brinda información incorrecta cuando se inscribe en nuestro plan, y la información altera el cumplimiento de los requisitos para nuestro plan. (No podemos hacer que abandone nuestro plan por esta razón, salvo que primero obtengamos un permiso de Medicare).
- Si se comporta continuamente en forma perturbadora y nos dificulta brindarles la atención médica a usted y a otros afiliados a nuestro plan. (No podemos hacer que abandone nuestro plan por esta razón, salvo que primero obtengamos un permiso de Medicare).
- Si deja que otra persona use su tarjeta de afiliado para obtener atención médica.
 (No podemos hacer que abandone nuestro plan por esta razón, salvo que primero obtengamos un permiso de Medicare).
 - O Si cancelamos su afiliación por esta razón, Medicare puede hacer que el inspector general investigue su caso.
- Si se le exige que pague el monto adicional para la Parte D debido a sus ingresos y no lo hace, Medicare <u>cancelará</u> su afiliación a nuestro plan.

¿Dónde puede obtener más información?

Si tiene preguntas o quiere obtener más información sobre cuándo podemos cancelar su afiliación:

• Puede llamar al **Departamento de Servicios al Afiliado** para obtener más información (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo).

Sección 5.2 <u>No podemos</u> pedirle que abandone nuestro plan debido a un tema relacionado con su salud

Nosotros no podemos solicitarle que abandone nuestro plan por cualquier motivo relacionado con su salud.

¿Qué debe hacer si esto sucede?

Si considera que se le está solicitando que abandone nuestro plan debido a un tema relacionado con la salud, debe llamar a Medicare, al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227). Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048. Puede llamarnos las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Sección 5.3 Tiene derecho a presentar una queja si cancelamos su afiliación a nuestro plan

Si cancelamos su afiliación a nuestro plan, debemos explicarle por escrito nuestras razones para hacerlo. También debemos explicarle cómo puede presentar una queja o queja formal sobre nuestra decisión de cancelar su afiliación. Asimismo, puede consultar el Capítulo 9, Sección 11, para obtener información sobre cómo presentar una queja.

CAPÍTULO 11

Avisos legales

Capítulo 11. Avisos legales

SECCIÓN 1	Aviso de leyes vigentes	252
SECCIÓN 2	Aviso de no discriminación	252
SECCIÓN 3	Aviso de los derechos de subrogación del pagador secundario de Medicare	254
SECCIÓN 4	Recuperación de beneficios pagados por nuestro plan conforme a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)	254
SECCIÓN 5	Tarjeta de afiliado	256
SECCIÓN 6	Contratistas independientes	257
SECCIÓN 7	Fraude al plan de atención de salud	257
SECCIÓN 8	Circunstancias que están fuera del control del plan	257

SECCIÓN 1 Aviso de leyes vigentes

Muchas leyes se aplican a esta *Evidencia de Cobertura* y también pueden aplicarse algunas disposiciones adicionales porque así lo exige la ley. Esto puede afectar sus derechos y responsabilidades, aunque las leyes no estén incluidas o explicadas en este documento. La ley principal que se aplica a este documento es el Título XVIII de la Ley del Seguro Social y las reglamentaciones creadas conforme a la Ley del Seguro Social por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid o CMS. Además, se pueden aplicar otras leyes federales y, en ciertas circunstancias, se pueden aplicar las leyes del estado en el que vive.

SECCIÓN 2 Aviso de no discriminación

No discriminamos según raza, origen étnico, nacionalidad, color de piel, religión, sexo, género, edad, discapacidad física o mental, estado de salud, experiencia siniestral, historial médico, información genética, prueba de asegurabilidad ni ubicación geográfica dentro del área de servicio. Todas las organizaciones que proporcionan planes Medicare Advantage, como nuestro plan, deben cumplir con las leyes federales contra la discriminación, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, la Ley para los Estadounidenses con Discapacidades, la Sección 1557 de la Ley de Cuidado de Salud Asequible, todas las demás leyes que se aplican a organizaciones que reciben fondos federales, y cualquier otra ley y regla que se aplica por alguna otra razón.

Si quiere más información o tiene inquietudes sobre la discriminación o el trato injusto, llame a la **Oficina de Derechos Civiles** del Departamento de Salud y Servicios Humanos, al 1-800-368-1019 (TTY: 1-800-537-7697), o a su Oficina de Derechos Civiles local.

Si tiene una discapacidad y necesita ayuda para acceder a la atención, llámenos al Departamento de Servicios al Afiliado (los números de teléfono aparecen en la contraportada de este cuadernillo). Si tiene una queja, como un problema con el acceso en silla de ruedas, el Departamento de Servicios al Afiliado puede ayudarlo.

Disposición de no discriminación de la Sección 1557

Aviso de No Discriminación

Allwell cumple con las leyes federales vigentes sobre derechos civiles y no discrimina por raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo. Allwell tampoco excluye a personas ni las trata de forma diferente por los motivos antes mencionados.

Allwell brinda lo siguiente:

• Ayuda y servicios gratuitos a personas con discapacidades para comunicarse eficazmente con nosotros, como intérpretes calificados del lenguaje de señas e información por escrito en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles y otros).

• Servicios de idioma gratuitos a personas cuyo idioma principal no es el inglés, como intérpretes calificados e información escrita en otros idiomas.

Si necesita estos servicios, comuníquese con el Departamento de Servicios al Afiliado de Allwell al número de teléfono correspondiente a su estado que figura en la tabla de números de teléfono por estado del Departamento de Servicios al Afiliado. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.

Si cree que Allwell no le ha brindado estos servicios o que lo ha discriminado de alguna manera por raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo, puede presentar una queja formal. Llame al número que aparece en la tabla a continuación para informar que necesita ayuda para presentar esta queja formal. El Departamento de Servicios al Afiliado de Allwell está disponible para ayudarlo.

También puede presentar una queja sobre los derechos civiles a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. Puede hacerlo de manera electrónica a través del portal que esa oficina tiene para este tipo de quejas, https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf. Además, puede enviar la queja por correo o por teléfono: U.S. Department of Health and Human Services, 200 Independence Avenue SW, Room 509F, HHH Building, Washington, DC 20201, 1-800-368-1019 (TTY: 1-800-537-7697).

Los formularios de queja están disponibles en http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html.

Números de teléfono del Departamento de Servicios al Afiliado:

- Arizona: 1-800-977-7522 (HMO y HMO SNP) (TTY: 711)
- Arkansas: 1-855-565-9518 (TTY: 711)
- Florida: 1-877-935-8022 (TTY: 711)
- Georgia: 1-844-890-2326 (HMO); 1-877-725-7748 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Indiana: 1-855-766-1541 (HMO y PPO); 1-833-202-4704 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Kansas: 1-855-565-9519 (HMO y PPO); 1-833-402-6707 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Louisiana: 1-855-766-1572 (HMO); 1-833-541-0767 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Mississippi: 1-844-786-7711 (HMO); 1-833-260-4124 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Missouri: 1-855-766-1452 (HMO); 1-833-298-3361 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Nevada: 1-833-854-4766 (HMO); 1-833-717-0806 (HMO SNP) (TTY: 711)
- New Mexico: 1-833-543-0246 (HMO); 1-844-810-7965 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Ohio: 1-855-766-1851 (HMO); 1-866-389-7690 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Pennsylvania: 1-855-766-1456 (HMO); 1-866-330-9368 (HMO SNP) (TTY: 711)
- South Carolina: 1-855-766-1497 (TTY: 711)
- Texas: 1-844-796-6811 (HMO); 1-877-935-8023 (HMO SNP) (TTY: 711)
- Wisconsin: 1-877-935-8024 (TTY: 711)

SECCIÓN 3 Aviso de los derechos de subrogación del pagador secundario de Medicare

Tenemos el derecho y la responsabilidad de cobrar los servicios de cobertura de Medicare, de los que Medicare no es el pagador primario. Conforme a las reglamentaciones de los CMS, que figuran en las secciones 422.108 y 423.462 del Título 42 del Código de Reglamentos Federales (por sus siglas en inglés, CFR), nuestro plan, como una organización de Medicare Advantage, tiene los mismos derechos de recuperación que tiene la Secretaría según lo establecido por los CMS en las subsecciones B hasta la D (Título 42, sección 411, del CFR); y las normas establecidas en esa sección superan cualquier ley estatal.

SECCIÓN 4 Recuperación de beneficios pagados por nuestro plan conforme a Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)

Si se lesiona

Si alguna vez se enferma, se lesiona o contrae una afección debido al accionar suyo, de otra persona o compañía (parte responsable), nuestro plan le brindará beneficios por los servicios cubiertos que usted reciba. Sin embargo, si usted recibe dinero o tiene derecho a recibirlo debido a su lesión, enfermedad o afección, ya sea a través de un pago, una orden de pago o cualquier otra forma de compensación económica asociada a su lesión, enfermedad o afección, nuestro plan o los proveedores tratantes se reservan el derecho a recuperar el valor de cualquier servicio que se le haya brindado mediante este plan de acuerdo con la ley estatal aplicable.

Según se usa en toda esta disposición, el término "parte responsable" significa cualquier persona o entidad real o potencialmente responsable de causar su lesión, enfermedad o afección. En el concepto de parte responsable se incluye la responsabilidad de la otra aseguradora de la persona o entidad responsable.

Los siguientes son algunos ejemplos de cómo usted podría lesionarse, enfermarse o contraer una afección a través del accionar de la parte responsable:

- Tiene un accidente automovilístico.
- Se resbala y se cae en una tienda.
- Se expone a sustancias químicas peligrosas en su trabajo.

El derecho de reintegro de nuestro plan se aplica a todos los montos que usted reciba de la parte responsable a través de las siguientes fuentes, entre otras:

- Pagos efectuados por un tercero o por cualquier compañía de seguros en nombre de ese tercero.
- Cobertura para conductores no asegurados o subasegurados.

- Protección contra lesiones personales, cobertura de seguro sin culpa o cualquier otra cobertura de primera persona.
- Indemnización por accidentes y enfermedades laborales, o adjudicación o pago por discapacidad.
- Cobertura de pagos médicos conforme a cualquier póliza de seguro automotor, cobertura de seguro de las instalaciones o del hogar, o cobertura de responsabilidad civil extendida.
- Cualquier pago recibido tras una acción legal o juicio.
- Cualquier orden de pago recibida tras una acción legal o juicio.
- Cualquier otro pago de parte de otra fuente recibido como indemnización por las acciones u omisiones de la parte responsable.

Al aceptar los beneficios conforme a este plan, usted acuerda que nuestro plan tiene un derecho de primer grado a la subrogación y a recibir el reembolso que corresponda cuando este plan haya pagado beneficios por los servicios cubiertos que usted recibió a causa de las acciones u omisiones de una parte responsable, y usted o su representante recuperen o tengan derecho a recuperar cualquier monto de una parte responsable.

Al aceptar los beneficios conforme a este plan, usted también (i) otorga a nuestro plan una cesión de su derecho a recuperar los gastos médicos de cualquier cobertura disponible hasta el costo total de todos los servicios cubiertos proporcionados por el plan asociados a su enfermedad, lesión o afección, y (ii) acuerda indicar específicamente a la parte responsable que reembolse directamente al plan en su nombre.

Al aceptar los beneficios conforme a este plan, usted también le otorga a nuestro plan el derecho de retención de primer grado de cualquier reintegro, pago u orden de pago, o de cualquier otra fuente de indemnización, y de todo reembolso por el costo total de los beneficios por los servicios cubiertos pagados conforme al plan que estén asociados a su lesión, enfermedad o afección producto de la acción o la omisión de la parte responsable. Este derecho de primer grado se aplica más allá de que se aclare específicamente que los montos corresponden al reintegro de gastos médicos y sin importar que a usted se lo indemnice de forma total o completa por la pérdida. Nuestro plan puede recuperar el costo total de todos los beneficios brindados por este plan sin tener en cuenta ningún reclamo de culpa realizado por usted, ya sea por negligencia comparativa o de otra manera. No se podrá deducir ningún honorario legal de los montos recuperados por nuestro plan; tampoco es obligación de nuestro plan pagar o ayudar a pagar los costos del tribunal o los honorarios del abogado contratado para interponer una demanda o iniciar acciones legales en contra de cualquier parte responsable.

Pasos que debe seguir

Si usted se enferma, se lesiona o contrae una afección por causa de una parte responsable, debe cooperar con las iniciativas de nuestro plan o del proveedor tratante para que se recuperen los gastos. Estos esfuerzos incluyen los siguientes:

Informar a nuestro plan o al proveedor tratante, según corresponda, el nombre y la
dirección de la parte responsable o del abogado de esta, si los sabe; el nombre y la
dirección de su abogado, si está usando tales servicios; el nombre y la dirección de
cualquier compañía de seguros involucrada; e incluir una descripción de cómo se produjo
la lesión, enfermedad o afección.

- Completar cualquier trámite que nuestro plan o el proveedor tratante puedan exigirle razonablemente para ayudarlos a hacer cumplir el derecho de reintegro o retención.
- Responder a la brevedad las inquietudes de nuestro plan o del proveedor tratante sobre el estado del caso o del reclamo y las negociaciones resolutorias.
- Notificar inmediatamente a nuestro plan cuando usted o su abogado reciban cualquier suma de dinero de las partes responsables o de cualquier otra fuente.
- Pagar el monto del derecho de retención por la atención de salud o de la cantidad recuperada por el plan a partir de un reintegro, pago u orden de pago, o de cualquier otra fuente de indemnización, incluido el pago de todo reembolso adeudado a nuestro plan por el costo total de los beneficios pagados conforme al plan asociados a su lesión, enfermedad o afección causada por la parte responsable, más allá de que se aclare específicamente que los montos corresponden a la recuperación de gastos médicos y sin importar que a usted se lo indemnice de forma total o completa por la pérdida.
- No hacer nada que pudiera perjudicar los derechos de nuestro plan, según lo establecido anteriormente. Esto incluye, entre otras cuestiones, abstenerse de cualquier intento de reducir o excluir del pago o reintegro el costo total de todos los beneficios pagados por el plan, o de negarle a nuestro plan el derecho de reintegro o retención en primer grado.
- Retener en fideicomiso cualquier suma de dinero que usted o su abogado hayan recibido de las partes responsables o de cualquier otra fuente, y reembolsar a nuestro plan o al proveedor tratante, según corresponda, la cantidad de la recuperación debida al plan tan pronto como usted o su abogado reciban el pago y antes de pagar a otros posibles titulares de derecho de retención o terceras partes que reclamen el derecho de reintegro.

SECCIÓN 5 Tarjeta de afiliado

La tarjeta de afiliado emitida por nuestro plan conforme a esta *Evidencia de Cobertura* tiene fines de identificación únicamente. La posesión de una tarjeta de afiliado no le confiere derechos a servicios u otros beneficios conforme a esta *Evidencia de Cobertura*. Para tener derecho a los servicios o beneficios conforme a esta *Evidencia de Cobertura*, el titular de la tarjeta debe cumplir con los requisitos para la cobertura y estar inscrito como afiliado según esta *Evidencia de Cobertura*. Toda persona que reciba servicios a los que no tiene derecho conforme a esta *Evidencia de Cobertura* será responsable del pago de dichos servicios. En el momento de recibir servicios, el afiliado debe presentar su tarjeta de afiliado al plan, no la tarjeta de Medicare. Si necesita que le reemplacen la tarjeta de afiliado, llame al Departamento de Servicios al Afiliado, al número de teléfono que aparece en la contraportada de este cuadernillo.

Nota: Se puede cancelar la afiliación con motivo justificado de cualquier afiliado que permita, a sabiendas, el uso indebido o el mal uso de la tarjeta de afiliado. Nuestro plan tiene la obligación de denunciar toda cancelación de la afiliación que resulte del mal uso o uso indebido de la tarjeta de afiliado a la Oficina del Inspector General, lo que puede derivar en una sanción penal.

SECCIÓN 6 Contratistas independientes

La relación entre nuestro plan y cada proveedor participante es una relación de contratistas independientes. Los proveedores participantes no son empleados ni agentes de nuestro plan, y ni nuestro plan ni ningún empleado de nuestro plan es empleado o agente de un proveedor participante. En ningún caso, nuestro plan será responsable de negligencia, actos ilícitos u omisiones de cualquier médico u otro proveedor de atención de salud participante. Los médicos participantes, y no nuestro plan, mantienen la relación médico-paciente con el afiliado. Nuestro plan no es un proveedor de atención de salud.

SECCIÓN 7 Fraude al plan de atención de salud

El fraude al plan de atención de salud se define como un engaño o una declaración falsa al plan por parte de un proveedor, un afiliado, un empleador o cualquier persona que actúe en su nombre. Es un delito grave que puede llevarse a juicio. Cualquier persona que deliberadamente y a sabiendas se involucre en una actividad que tenga como intención estafar al plan de atención de salud, mediante, por ejemplo, la presentación de un reclamo que contenga una declaración falsa o engañosa, será culpable de fraude al plan de atención de salud.

Si tiene inquietudes con respecto a cualquiera de los cargos que aparecen en una factura o en un formulario de *Explicación de Beneficios*, o si sabe o sospecha que existe alguna actividad ilegal, llame a la línea directa para denunciar fraudes de nuestro plan, de manera gratuita, al 1-866-685-8664 (TTY: 711). La línea directa para denunciar fraudes atiende las 24 horas del día, los siete días de la semana. Todas las llamadas son estrictamente confidenciales.

SECCIÓN 8 Circunstancias que están fuera del control del plan

En la medida en que un desastre natural, una guerra, una serie de disturbios, una insurrección civil, una epidemia, la destrucción parcial o completa de instalaciones, una explosión atómica o cualquier otra forma de liberación de energía nuclear, una discapacidad de personal importante del grupo médico, un estado de emergencia o un acontecimiento similar, ajenos al control de nuestro plan, ocasionen que los centros o el personal de nuestro plan no se encuentren disponibles para proveer o coordinar los servicios o beneficios conforme a esta *Evidencia de Cobertura*, la obligación del plan de proporcionar tales servicios o beneficios se limitará al requisito de que nuestro plan haga un esfuerzo, de buena fe, para proveer o coordinar la prestación de dichos servicios o beneficios dentro de la disponibilidad de sus centros o su personal.

CAPÍTULO 12

Definiciones de palabras importantes

Capítulo 12. Definiciones de palabras importantes

Afiliado (afiliado a nuestro plan o afiliado al plan): una persona con Medicare que reúne los requisitos para recibir servicios cubiertos, se ha inscrito en nuestro plan y cuya inscripción ha sido confirmada por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (por sus siglas en inglés, CMS).

Apelación: una apelación es algo que usted presenta cuando está en desacuerdo con nuestra decisión de rechazar una solicitud de cobertura de servicios de atención de salud o medicamentos que requieren receta médica, o el pago de los servicios o los medicamentos que ya recibió. También puede presentar una apelación si no está de acuerdo con nuestra decisión de interrumpir los servicios que está recibiendo. Por ejemplo, puede solicitar una apelación si nosotros no pagamos un medicamento, un artículo o un servicio que usted cree que debería poder recibir. El Capítulo 9 explica las apelaciones, incluido el proceso de presentación de una apelación.

Área de servicio: un área geográfica donde un plan de salud acepta afiliados si la afiliación es limitada según el lugar donde viven las personas. Para los planes que limitan los médicos y los hospitales que usted puede utilizar, estas áreas, en general, coinciden con las áreas en las que usted obtiene los servicios de rutina (que no son de emergencia). El plan puede cancelar su afiliación si usted se muda de manera permanente fuera del área de servicio.

Asistencia para el cuidado diario: es la atención personal proporcionada en casas de reposo, centros de cuidado de enfermos terminales u otras instalaciones, cuando no son necesarias la atención médica ni la atención de enfermería especializadas. La asistencia para el cuidado diario comprende la atención personal proporcionada por personas que no poseen capacitación ni habilidades profesionales. Por ejemplo, se ayuda a los individuos con tareas de la vida diaria, como bañarse, vestirse, comer, acostarse o incorporarse, sentarse o levantarse de una silla, desplazarse y utilizar el baño. También puede incluir un tipo de atención relacionada con la salud de la que la mayoría de las personas puede ocuparse sin ayuda, como usar gotas para los ojos. Medicare no paga la asistencia para el cuidado diario.

Atención de emergencia: servicios cubiertos que son (1) prestados por un proveedor calificado para proporcionar servicios de emergencia; y (2) necesarios para tratar, evaluar o estabilizar una enfermedad de emergencia.

Atención en un centro de enfermería especializada (por sus siglas en inglés, SNF): atención de enfermería especializada y servicios de rehabilitación proporcionados diariamente y de manera continua en un centro de enfermería especializada. Los ejemplos de atención de enfermería especializada incluyen fisioterapia o inyecciones intravenosas que solo pueden ser proporcionadas por médicos o enfermeros registrados.

Autorización previa: aprobación por adelantado para obtener servicios o ciertos medicamentos que pueden estar o no en nuestro *Formulario*. Algunos de los servicios médicos de la red solo tienen cobertura si su médico u otro proveedor de la red obtienen la autorización previa de nuestro plan. Los servicios cubiertos que necesitan autorización previa están indicados en la Tabla de Beneficios del Capítulo 4. Algunos medicamentos están cubiertos solo si su médico u otro proveedor de la red obtienen nuestra autorización previa. Los medicamentos cubiertos que necesitan autorización previa están marcados en el *Formulario*.

Ayuda Adicional: un programa de Medicare para ayudar a las personas con ingresos y recursos limitados a pagar los costos del programa de medicamentos que requieren receta médica de Medicare, como primas, deducibles y coseguro.

Ayudante para el cuidado de la salud en el hogar: un ayudante para el cuidado de la salud en el hogar proporciona servicios que no requieren la capacitación de personal de enfermería o terapeutas con licencia, tal como la ayuda para el cuidado personal (por ejemplo, bañarse, ir al baño, vestirse o hacer los ejercicios indicados). Estos ayudantes para el cuidado de la salud en el hogar no cuentan con una licencia de enfermería ni brindan terapia.

Cancelar o cancelación de la afiliación: el proceso de finalizar su afiliación a nuestro plan. La cancelación de la afiliación puede ser voluntaria (por su propia decisión) o involuntaria (ajena a su propia decisión).

Centro de cuidado de enfermos terminales: un afiliado que tiene una esperanza de vida de 6 meses o menos tiene derecho a elegir un centro de cuidado de enfermos terminales. Nosotros, su plan, debemos proporcionarle una lista de los centros de cuidado de enfermos terminales en su área geográfica. Si usted elige un centro de cuidado de enfermos terminales y continúa pagando las primas, todavía está afiliado a nuestro plan. Aún puede obtener todos los servicios médicamente necesarios y los beneficios suplementarios que ofrecemos. El centro de cuidado de enfermos terminales le brindará un tratamiento especial para su estado.

Centro de rehabilitación integral para pacientes ambulatorios (por sus siglas en inglés, CORF): un centro que proporciona, en su mayoría, servicios de rehabilitación después de una enfermedad o lesión y brinda atención variada, incluidos servicios de fisioterapia, servicios sociales o psicológicos, terapia respiratoria, terapia ocupacional, servicios de patología del lenguaje y del habla, y servicios de evaluación del entorno del hogar.

Centro quirúrgico ambulatorio: un centro quirúrgico ambulatorio es una entidad que funciona exclusivamente con el fin de proporcionar servicios quirúrgicos para los pacientes ambulatorios que no necesitan internación y cuya estadía en el centro no supera las 24 horas.

Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (por sus siglas en inglés, CMS): la agencia federal que administra Medicare. El Capítulo 2 explica cómo comunicarse con los CMS.

Cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica: la cobertura de medicamentos que requieren receta médica (por ejemplo, de un empleador o sindicato) que paga, en promedio, por lo menos lo mismo que la cobertura de medicamentos que requieren receta médica estándar de Medicare. Por lo general, cuando las personas que tienen este tipo de cobertura empiezan a cumplir con los requisitos para Medicare, pueden mantener esa cobertura sin pagar una multa si deciden inscribirse en la cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare más adelante.

Cobertura de medicamentos que requieren receta médica de Medicare (Medicare Parte D): seguro para ayudar a pagar los medicamentos que requieren receta médica para pacientes ambulatorios, las vacunas, los productos biológicos y algunos suministros que no están cubiertos por Medicare Parte A o Parte B.

Copago: un monto que usted debe pagar como su parte del costo de un suministro o servicio médico, como una visita al médico, una visita a un centro hospitalario para pacientes ambulatorios o un medicamento que requiere receta médica. Un copago es un monto fijo, más que un porcentaje. Por ejemplo, usted puede pagar \$10 o \$20 por una visita al médico o un medicamento que requiere receta médica.

Coseguro: un monto que usted debe pagar como su parte del costo de los servicios o de los medicamentos que requieren receta médica. El coseguro es, generalmente, un porcentaje (por ejemplo, el 20%).

Costo compartido: costo compartido se refiere a los montos que un afiliado debe pagar cuando recibe servicios o medicamentos. Los costos compartidos incluyen una combinación de los tres tipos de pagos siguientes: (1) cualquier monto de deducible que un plan puede imponer antes de que se cubran los servicios o medicamentos; (2) cualquier monto fijo de copago que un plan requiere que se pague cuando se recibe un servicio o medicamento específico; o (3) cualquier monto de coseguro, un porcentaje del monto total pagado por un servicio o medicamento, que un plan requiere que se pague cuando se recibe un servicio o medicamento específico. Se puede aplicar una tasa de costo compartido diario cuando el médico le receta una cantidad menor que el suministro de un mes completo de ciertos medicamentos y usted debe pagar un copago.

Costos de desembolso: consulte la definición de "costo compartido" que aparece anteriormente. El requisito de costo compartido del afiliado de pagar una parte de los servicios o medicamentos recibidos también se denomina requisito de costos "de desembolso" del afiliado.

Deducible: monto que usted debe pagar por la atención de salud o las recetas médicas antes de que nuestro plan comience a pagar.

Departamento de Servicios al Afiliado: un departamento dentro de nuestro plan, responsable de responder sus preguntas sobre afiliación, beneficios, quejas formales y apelaciones. Consulte el Capítulo 2 para obtener información sobre cómo comunicarse con el Departamento de Servicios al Afiliado.

Determinación de cobertura: una decisión sobre si un medicamento que le recetaron está cubierto por el plan y el monto, si lo hubiera, que usted debe pagar por la receta médica. En general, si usted lleva su receta médica a una farmacia y la farmacia le informa que la receta médica no está cubierta por su plan, eso no es una determinación de cobertura. Usted debe llamar o escribir a su plan para solicitar una decisión formal sobre la cobertura. Las determinaciones de cobertura se denominan "decisiones de cobertura" en este cuadernillo. El Capítulo 9 explica cómo solicitarnos una decisión de cobertura.

Determinación de la organización: el plan Medicare Advantage toma una determinación de la organización cuando esta toma una decisión sobre si los artículos o servicios están cubiertos, o sobre cuánto debe pagar usted por los artículos o servicios. Las determinaciones de la organización se denominan "decisiones de cobertura" en este cuadernillo. El Capítulo 9 explica cómo solicitarnos una decisión de cobertura.

Emergencia: una emergencia médica ocurre cuando usted o cualquier otra persona prudente, con un conocimiento promedio sobre salud y medicina, consideran que presenta síntomas médicos que requieren atención médica inmediata para evitar la pérdida de la vida, de una extremidad o de la función de una extremidad. Los síntomas médicos pueden incluir una enfermedad, una lesión, un dolor intenso o una afección médica que se agrava rápidamente.

Equipo médico duradero (por sus siglas en inglés, DME): determinado equipo médico que su médico le indica para uso en el hogar por razones médicas. Por ejemplo, andadores, sillas de ruedas, muletas, colchones de sistema eléctrico, suministros para diabéticos, bombas de infusión intravenosa, aparatos generadores del habla, equipos de oxígeno, nebulizadores y camas de hospital, solicitados por el proveedor para ser utilizados en el hogar.

Etapa de cobertura catastrófica: la etapa del beneficio de medicamentos de la Parte D en la que usted paga un copago o coseguro bajo por sus medicamentos después de que usted, u otra parte calificada en su nombre, haya gastado \$6,550 en medicamentos cubiertos durante el año cubierto.

Etapa de cobertura inicial: esta es la etapa antes de la cual sus costos totales de medicamentos, incluido el monto que usted pagó y lo que nuestro plan pagó en su nombre durante el año, han alcanzado los \$4,130.

Evidencia de Cobertura (por sus siglas en inglés, EOC) y Divulgación de Información: este documento, junto con su formulario de inscripción y otros anexos, cláusulas adicionales u otra cobertura opcional seleccionada, explica su cobertura, lo que debemos hacer, sus derechos y lo que usted tiene que hacer como afiliado a nuestro plan.

Excepción: un tipo de decisión de cobertura que, si es aprobada, le permite a usted obtener un medicamento que no está en el *Formulario* del patrocinador del plan (una excepción al *Formulario*) u obtener un medicamento no preferido a un nivel de costo compartido más bajo (una excepción al nivel). Usted también puede solicitar una excepción si el patrocinador del plan le exige que pruebe otro medicamento antes de recibir el que pide o si el plan limita la cantidad o la dosis del medicamento pedido (una excepción al *Formulario*).

Farmacia de la red: es una farmacia donde los afiliados a nuestro plan pueden obtener sus beneficios de medicamentos que requieren receta médica. Las denominamos "farmacias de la red" porque tienen un contrato con nuestro plan. En la mayoría de los casos, sus recetas médicas están cubiertas únicamente si se surten en una de las farmacias de nuestra red.

Farmacia fuera de la red: una farmacia que no tiene un contrato con nuestro plan y a la que no se le permite la coordinación ni el suministro de medicamentos cubiertos para nuestros afiliados. Tal como se explicó en esta *Evidencia de Cobertura*, la mayoría de los medicamentos que usted obtiene en las farmacias fuera de la red no están cubiertos por nuestro plan, a menos que se apliquen ciertas condiciones.

Hospitalización: una internación en la que usted es admitido formalmente en un hospital para recibir servicios médicos especializados. Aunque permanezca en el hospital durante la noche, puede ser considerado paciente ambulatorio.

Indicación médicamente aceptada: el uso del medicamento aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos o respaldado por determinados libros de referencia. Consulte el Capítulo 5, Sección 3, para obtener más información sobre las indicaciones médicamente aceptadas.

Ingreso suplementario del Seguro Social (por sus siglas en inglés, SSI): un beneficio mensual que paga la Administración del Seguro Social a las personas que tienen ingresos y recursos limitados y que son discapacitadas, ciegas o tienen 65 años o más. Estos beneficios no son los mismos que los beneficios del Seguro Social.

Límite de cobertura inicial: el límite máximo de cobertura durante la Etapa de cobertura inicial.

Límites de cantidad: una herramienta de administración que está diseñada para limitar el uso de medicamentos seleccionados por motivos relacionados con la calidad, la seguridad o la utilización. Los límites pueden aplicarse a la cantidad del medicamento que cubrimos por receta médica o por un período definido.

Lista de Medicamentos Cubiertos (Formulario o Lista de Medicamentos): una lista de los medicamentos que requieren receta médica cubiertos por el plan. Los medicamentos de esta lista son seleccionados por el plan con la ayuda de médicos y farmacéuticos. La lista incluye medicamentos de marca y genéricos.

Medicaid (o Ayuda Médica): un programa conjunto federal y estatal que ayuda con los costos médicos a algunas personas con ingresos bajos y recursos limitados. Los programas Medicaid varían de un estado a otro, pero la mayor parte de los costos de atención de salud están cubiertos si usted reúne los requisitos para Medicare y Medicaid. Consulte el Capítulo 2, Sección 6, para obtener información sobre cómo comunicarse con Medicaid en su estado.

Médicamente necesario: servicios, suministros o medicamentos que son necesarios para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de su enfermedad, y que cumplen con las normas de práctica médica aceptadas.

Medicamento de marca: un medicamento que requiere receta médica, que es fabricado y vendido por la compañía farmacéutica que originalmente lo investigó y desarrolló. Los medicamentos de marca tienen la misma fórmula de ingredientes activos que la versión genérica del medicamento. Sin embargo, los medicamentos genéricos son fabricados y vendidos por otros fabricantes de medicamentos y, generalmente, no están disponibles hasta después de que vence la patente del medicamento de marca.

Medicamento genérico: un medicamento que requiere receta médica que está aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (por sus siglas en inglés, FDA) por contener los mismos ingredientes activos que el medicamento de marca. En general, un medicamento genérico tiene la misma eficacia que un medicamento de marca, pero suele costar menos.

Medicamentos cubiertos: el término que utilizamos para referirnos a todos los medicamentos que requieren receta médica cubiertos por nuestro plan.

Medicamentos de la Parte D: los medicamentos que pueden estar cubiertos por la Parte D. Podemos ofrecerle o no todos los medicamentos de la Parte D. (Consulte su *Formulario* para ver una lista específica de los medicamentos cubiertos). El Congreso excluyó específicamente ciertas categorías de medicamentos de la cobertura de medicamentos de la Parte D.

Medicare: el programa federal de seguro de salud para personas de 65 años o más, algunas personas menores de 65 años con ciertas discapacidades y personas con enfermedad renal en etapa terminal (generalmente aquellas personas que tienen insuficiencia renal permanente que necesitan diálisis o un trasplante de riñón). Las personas que tienen Medicare pueden obtener su cobertura de salud de Medicare a través de Medicare Original, un plan PACE o un plan Medicare Advantage.

Medicare Original (Medicare tradicional o pago por servicio de Medicare): Medicare Original es ofrecido por el Gobierno y no es un plan de salud privado, como los planes Medicare Advantage y los planes de medicamentos que requieren receta médica. Conforme a Medicare Original, los servicios de Medicare están cubiertos pagándoles a los médicos, los hospitales y otros proveedores de atención de salud los montos de pago establecidos por el Congreso. Usted puede consultar a cualquier médico, hospital u otro proveedor de atención de salud que acepte Medicare. Debe pagar el deducible. A través de Medicare, se paga la parte del monto aprobado por Medicare, y usted paga su parte. Medicare Original está compuesto de dos partes: la Parte A (seguro hospitalario) y la Parte B (seguro médico), y está disponible en todo Estados Unidos.

Monto de ajuste mensual por ingresos (por sus siglas en inglés, IRMAA): si sus ingresos brutos ajustados modificados, según se indica en la declaración de impuestos del IRS de hace 2 años, superan un monto determinado, usted pagará el monto estándar de la prima y un monto de ajuste mensual por ingresos. Este monto es un cargo adicional que se agrega a su prima.

Menos del 5% de las personas que tienen Medicare están afectadas; por lo tanto, la mayoría de la gente no paga una prima más alta.

Monto de desembolso máximo: el monto máximo de desembolso que usted paga durante el año calendario por los servicios cubiertos por la Parte A y la Parte B. Los montos que paga por las primas de Medicare Parte A y Parte B, y los medicamentos que requieren receta médica no cuentan para el monto de desembolso máximo. Si reúne los requisitos para la asistencia completa de costo compartido de Medicare conforme a Medicaid, usted no es responsable de pagar ningún costo de desembolso para alcanzar el monto de desembolso máximo por los servicios cubiertos de la Parte A y la Parte B. (Nota: Debido a que nuestros afiliados también reciben asistencia de Medicaid, muy pocos alguna vez alcanzan este desembolso máximo). Consulte el Capítulo 4, Sección 1.2, para obtener información sobre su monto de desembolso máximo.

Multa por inscripción tardía de la Parte D: un monto que se agrega a su prima mensual para cobertura de medicamentos de Medicare si usted no tiene cobertura acreditable (la cobertura que paga, en promedio, por lo menos lo mismo que la cobertura de medicamentos que requieren receta médica estándar de Medicare) durante un período continuo de 63 días o más luego de reunir los requisitos para inscribirse en un plan de la Parte D por primera vez. Usted paga este monto más alto, siempre y cuando tenga un plan de medicamentos de Medicare. Existen algunas excepciones. Por ejemplo, si recibe Ayuda Adicional de Medicare para pagar los costos del plan de medicamentos que requieren receta médica, usted no pagará una multa por inscripción tardía. Si pierde la Ayuda Adicional, puede estar sujeto a la multa por inscripción tardía en el caso de que continúe sin cobertura de la Parte D u otra cobertura acreditable de medicamentos que requieren receta médica por 63 días consecutivos o más.

Nivel de costo compartido: cada medicamento de la *Lista de Medicamentos Cubiertos* está en uno de los cinco niveles de costo compartido. En general, cuanto más alto sea el nivel de costo compartido, más deberá pagar usted por el medicamento.

Organización para el Mejoramiento de la Calidad (por sus siglas en inglés, QIO): es un grupo de médicos y otros expertos en la atención de salud en actividad a los que el Gobierno federal les paga para supervisar y mejorar la atención que se les brinda a los pacientes de Medicare. Consulte el Capítulo 2, Sección 4, para obtener información sobre cómo comunicarse con la QIO de su estado.

Parte C: consulte "Plan Medicare Advantage (por sus siglas en inglés, MA)".

Parte D: el Programa de Beneficios de Medicamentos Que Requieren Receta Médica de Medicare voluntario. (Para simplificar, nos referiremos al programa de beneficios de medicamentos que requieren receta médica como la "Parte D").

Período de beneficios: la forma en la que tanto nuestro plan como Medicare Original miden su uso de los servicios de centros de enfermería especializada. El período de beneficios comienza el día en que usted ingresa a un centro de enfermería especializada. Finaliza cuando usted ha dejado de recibir atención especializada en uno de estos centros durante 60 días consecutivos. Si usted es admitido en un centro de enfermería especializada después de que ha finalizado un período de

beneficios, comienza un período de beneficios nuevo. No hay límites para la cantidad de períodos de beneficios.

Período de inscripción abierta de Medicare Advantage: un lapso fijo todos los años en el que los afiliados al plan Medicare Advantage pueden cancelar la afiliación a su plan, cambiarse a otro plan Medicare Advantage u obtener cobertura a través de Medicare Original. Si elige cambiarse a Medicare Original durante este período, también podrá inscribirse en un plan de medicamentos que requieren receta médica de Medicare por separado. El período de inscripción abierta de Medicare Advantage se extiende desde el 1.º de enero hasta el 31 de marzo, y también está disponible durante los 3 meses posteriores a que la persona reúne los requisitos para Medicare por primera vez.

Período de inscripción inicial: el período de tiempo en el que puede inscribirse en Medicare Parte A y Parte B cuando reúne los requisitos para Medicare por primera vez. Por ejemplo, si reúne los requisitos para Medicare cuando cumple 65 años, su período de inscripción inicial es el período de 7 meses que comienza 3 meses antes del mes en que usted cumple 65 años. Esto incluye el mes en que cumple 65 años, y finaliza 3 meses después de dicho mes.

Persona con doble elegibilidad: una persona que reúne los requisitos para la cobertura de Medicare y Medicaid.

Plan de necesidades especiales: un tipo especial de plan Medicare Advantage que ofrece atención de salud orientada a grupos de personas específicos, tales como los que tienen Medicare y Medicaid, viven en una casa de reposo o tienen determinadas enfermedades crónicas.

Plan de salud de Medicare: un plan de salud de Medicare que es ofrecido por una compañía privada que tiene un contrato con Medicare para proporcionar los beneficios de la Parte A y la Parte B a las personas con Medicare que se inscriben en el plan. Este término incluye todos los planes Medicare Advantage, los planes de costos de Medicare, los programas piloto/de demostración y los Programas Integrales de Atención para Personas de la Tercera Edad (por sus siglas en inglés, PACE).

Plan Medicare Advantage (por sus siglas en inglés, MA): a veces llamado Medicare Parte C, es un plan ofrecido por una compañía privada que tiene un contrato con Medicare para brindarle a usted todos sus beneficios de Medicare Parte A y Parte B. Un plan Medicare Advantage puede ser un plan de HMO, un plan de PPO, un plan privado de pago por servicio o un plan con una cuenta de ahorros médicos de Medicare. Si usted está inscrito en un plan Medicare Advantage, los servicios de Medicare se cubren a través del plan y no se pagan conforme a Medicare Original. En la mayoría de los casos, los planes Medicare Advantage también ofrecen Medicare Parte D (cobertura de medicamentos que requieren receta médica). Estos planes se denominan planes Medicare Advantage con cobertura de medicamentos que requieren receta médica. Todas las personas que tienen Medicare Parte A y Parte B cumplen con los requisitos para inscribirse en cualquier plan de salud Medicare Advantage disponible en su área.

Plan PACE: un plan PACE (Programa Integral de Atención para Personas de la Tercera Edad) combina servicios sociales, médicos y de atención a largo plazo para personas cuyo estado de salud es delicado, para ayudarlas a permanecer independientes y a vivir en sus comunidades (en lugar de mudarse a una casa de reposo) tanto tiempo como sea posible, mientras reciben la atención de alta calidad que necesitan. Las personas inscritas en los planes PACE reciben los beneficios de Medicare y los de Medicaid a través del plan.

Póliza "Medigap" (seguro suplementario de Medicare): seguro suplementario de Medicare que venden las compañías de seguros privadas para completar las "brechas" de Medicare Original. Las pólizas Medigap solo funcionan con el plan Medicare Original. (Un plan Medicare Advantage no es una póliza Medigap).

Prima: pago periódico que se realiza a Medicare, una compañía de seguros o un plan de atención de salud por la cobertura de salud o de medicamentos que requieren receta médica.

Programa de Descuento de la Brecha de Cobertura de Medicare: un programa que proporciona descuentos en la mayoría de los medicamentos de marca cubiertos de la Parte D a los afiliados a la Parte D que hayan alcanzado la Etapa de brecha de cobertura y que aún no estén recibiendo la Ayuda Adicional. Los descuentos se basan en acuerdos entre el Gobierno federal y determinados fabricantes de medicamentos. Por tal motivo, la mayor parte de los medicamentos de marca, pero no todos, reciben un descuento.

Prótesis y aparatos ortóticos: son dispositivos médicos que indica su médico u otro proveedor de atención de salud. Los artículos cubiertos incluyen, entre otros, aparatos ortopédicos para los brazos, la espalda y el cuello; extremidades artificiales; ojos artificiales; y dispositivos necesarios para reemplazar una parte interna o función del cuerpo, como suministros para ostomía, y terapia de nutrición enteral y parenteral.

Proveedor de atención primaria (por sus siglas en inglés, PCP): su proveedor de atención primaria es el médico u otro proveedor al que usted visita en primer lugar por la mayoría de los problemas de salud. Este profesional se asegura de que usted reciba la atención que necesita para mantenerse saludable. Además, puede consultar con otros médicos y proveedores de atención de salud sobre su atención y remitirlo a ellos. En la mayoría de los planes de salud de Medicare, usted debe consultar al proveedor de atención primaria antes de consultar a cualquier otro proveedor de atención de salud. Consulte el Capítulo 3, Sección 2.1, para obtener información sobre los proveedores de atención primaria.

Proveedor de la red: "proveedor" es el término general que utilizamos para médicos, otros profesionales de la salud, hospitales y otros centros de salud que cuentan con licencia o están certificados por Medicare y por el estado para proporcionar servicios de atención de salud. Los denominamos "**proveedores de la red**" cuando tienen un contrato con nuestro plan para aceptar nuestro pago como el pago total y, en algunos casos, para coordinar y proporcionar los servicios cubiertos para los afiliados a nuestro plan. Nuestro plan paga a los proveedores de la red en función de los contratos que tengan, o si estos aceptan proporcionarle a usted servicios cubiertos. También se puede hacer referencia a los proveedores de la red como "proveedores del plan".

Proveedor fuera de la red o centro fuera de la red: un proveedor o un centro con los que no hemos acordado la coordinación ni la prestación de servicios cubiertos para los afiliados a nuestro plan. Los proveedores fuera de la red son proveedores que no están empleados ni son administrados por nuestro plan, así como tampoco son de propiedad de este, o no tienen contrato para prestar servicios cubiertos para usted. El uso de proveedores o centros fuera de la red se explica en el Capítulo 3 de este cuadernillo.

Queja: el nombre completo para "presentar una queja" es "presentar una queja formal". El proceso de presentación de quejas se utiliza *solamente* para ciertos tipos de problemas. Esto incluye problemas relacionados con la calidad de la atención, los plazos de espera y el servicio al cliente que usted recibe. Vea también la definición de "queja formal" en esta lista.

Queja formal: un tipo de queja que usted presenta sobre nosotros o una farmacia, incluida una queja sobre la calidad de su atención. Este tipo de queja no incluye las disputas por pagos o cobertura.

Servicios cubiertos: el término general que utilizamos para referirnos a todos los suministros y servicios de atención de salud que están cubiertos por nuestro plan.

Servicios cubiertos por Medicare: servicios cubiertos por Medicare Parte A y Parte B. Todos los planes de salud de Medicare, incluido el nuestro, deben cubrir la totalidad de los servicios con cobertura de Medicare Parte A y Parte B.

Servicios de rehabilitación: estos servicios incluyen fisioterapia, terapias del habla y del lenguaje, y terapia ocupacional.

Servicios requeridos de urgencia: los servicios requeridos de urgencia se brindan para tratar una afección, una lesión o una enfermedad inesperadas que no son de emergencia, pero que requieren atención médica inmediata. Los servicios requeridos de urgencia pueden ser brindados por proveedores dentro de la red, o por proveedores fuera de la red cuando los proveedores de la red no están disponibles o usted no tiene acceso a ellos en ese momento.

Subsidio por ingreso bajo (por sus siglas en inglés, LIS): consulte "Ayuda Adicional".

Tarifa de despacho: una tarifa que se cobra cada vez que se despacha un medicamento cubierto para pagar el costo de surtir una receta médica. La tarifa de despacho cubre los costos, como el tiempo que el farmacéutico demora en preparar y empacar el medicamento que requiere receta médica.

Tasa de costo compartido diario: se puede aplicar una tasa de costo compartido diario cuando el médico le receta una cantidad menor que el suministro de un mes completo de ciertos medicamentos y usted debe pagar un copago. Una tasa de costo compartido diario es el copago dividido por el número de días correspondiente al suministro de un mes. Por ejemplo, si su copago para el suministro de un medicamento de un mes es de \$30 y el suministro de un mes en su plan es de 30 días, su tasa de costo compartido diario será de \$1 por día. Esto significa que usted paga \$1 por el suministro de cada día cuando surte una receta médica.

Terapia escalonada: una herramienta de utilización que exige que usted primero pruebe otro medicamento para tratar su enfermedad antes de que cubramos el medicamento que su médico pueda haberle recetado inicialmente.

Departamento de Servicios al Afiliado de Allwell Medicare Nurture (HMO D-SNP)

Forma de comunicación	Departamento de Servicios al Afiliado: Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-877-935-8023 Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería. El Departamento de Servicios al Afiliado cuenta, además, con servicios de intérprete de idiomas gratuitos disponibles para las personas que no hablan inglés.
TTY	Las llamadas a este número son gratuitas. Desde el 1.º de octubre hasta el 31 de marzo, puede llamarnos los 7 días de la semana, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Desde el 1.º de abril hasta el 30 de septiembre, puede llamarnos de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Fuera de los horarios de atención, los fines de semana y los feriados nacionales, se utiliza un sistema de mensajería.
POR CORREO	Allwell Forum II Building 7990 IH 10 West Suite 300 San Antonio, TX 78230
SITIO WEB	allwell.superiorhealthplan.com

Programa de Orientación, Defensa e Información sobre la Salud (SHIP de Texas)

El Programa de Orientación, Defensa e Información sobre la Salud (por sus siglas en inglés, HICAP) es un programa estatal que recibe dinero del Gobierno federal para brindar orientación local y gratuita sobre seguros de salud a las personas que tienen Medicare.

Forma de comunicación	Información de Contacto
POR TELÉFONO	1-800-252-9240
TTY	711
POR CORREO	Health Information, Counseling and Advocacy Program Attn: Area Agency on Aging Access and Assistance 701 West 51 st Street Austin, TX 78751
SITIO WEB	https://hhs.texas.gov/services/health/medicare

Declaración de Divulgación de la Ley de Reducción de Trámites: Conforme a la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona está obligada a responder un formulario de recopilación de información, a menos que este tenga a la vista un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (por sus siglas en inglés, OMB). El número de control de la OMB válido para la recopilación de información es 0938-1051. Si tiene comentarios o sugerencias para mejorar este formulario, escriba a la siguiente dirección: CMS, 7500 Security Boulevard, Attn: PRA Reports Clearance Officer, Mail Stop C4-26-05, Baltimore, Maryland 21244-1850.